



UN LIBRARY

JUN 19 1986

UN/SA COLLECTION

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
AL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO
DE LAS ISLAS DEL PACIFICO**

(12 de junio de 1981 a 11 de junio de 1982)

CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

**TRIGESIMO SEPTIMO AÑO
SUPLEMENTO ESPECIAL No. 1**

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

S/15705

I N D I C E

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	1
PARTE I. ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	2-284	1
A. Organización del Consejo	2 - 8	1
B. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1981: Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico	9 - 63	3
C. Examen de peticiones	64-204	16
D. Arreglos para el envío de una Misión Visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico	205-211	46
E. Logro del Gobierno autónomo o la inde- pendencia para los Territorios en Fidei- comiso y situación en los Territorios en Fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declara- ción sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	212-232	47
F. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la discriminación racial; decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial	233-247	52
G. Divulgación en los Territorios en Fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	248-269	56
H. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados miembros a los habitantes de los Territorios en Fideicomiso	270-284	60

I N D I C E (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PARTE II. SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO	285-924	63
A. Generalidades	285-351	63
B. Adelanto político	352-412	77
C. Adelanto económico	413-592	88
D. Adelanto social	593-642	124
E. Adelanto de la enseñanza	643-707	133
F. Evolución constitucional y progresos hacia la autonomía y la independencia	708-814	144
G. Conclusiones y recomendaciones	815-924	170

INTRODUCCION

1. De conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas, con la resolución 70 (1949) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria ha ejercido, en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones asumidas por las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en relación con el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, designado como zona estratégica.

PARTE I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. ORGANIZACION DEL CONSEJO

Composición

2. La composición del Consejo al 1° de enero de 1982 era la siguiente:

Estado Miembro que administra un Territorio en Fideicomiso

Estados Unidos de América

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y que no administran Territorios en fideicomiso

China

Francia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Presidente y Vicepresidente

3. El Sr. Paul Poudade (Francia) y el Sr. Marrack I. Goulding (Reino Unido) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al comenzar el 49° período de sesiones, el 17 de mayo de 1982.

Sesiones

4. Durante el período correspondiente a este informe, el Consejo celebró 18 sesiones, a saber: sesiones 1523a. a 1540a., del 17 de mayo al 11 de junio de 1982. Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Programa

5. El Programa del 49° período de sesiones, aprobado por el Consejo en su 1523a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1982, era el siguiente:

1. Aprobación del programa
2. Informe del Secretario General sobre las credenciales
3. Elección de Presidente y Vicepresidente
4. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1981: Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico
5. Examen de las peticiones que se enumeran en el anexo del programa (véase T-1836/Add. 1)
6. Arreglos para el envío de una misión visitadora periódica al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico
7. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de territorios en fideicomiso: informe del Secretario General [resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General]
8. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del régimen internacional de administración fiduciaria: informe del Secretario General [resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 754 (VIII) de la Asamblea General]
9. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resoluciones 2106 B (XX) y 36/12 de la Asamblea General]
10. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [resoluciones 3057 (XXVIII) y 36/8 de la Asamblea General]
11. Logro de gobierno autónomo o de la independencia por los territorios en fideicomiso [resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General] y situación en los territorios en fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resoluciones 1514 (XV) y 36/68 de la Asamblea General]
12. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General]

13. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad [resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad]

Procedimiento

6. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase al procedimiento para el examen de la situación en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

Relaciones con los organismos especializados

7. Participaron en los "Trabajos del Consejo representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

8. En la sesión 1534a del Consejo, celebrada el 27 de mayo de 1982, el representante de UNESCO formuló una declaración en relación con las condiciones en el territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

B. EXAMEN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981: TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

9. El informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1981 ^{1/} fue remitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el 14 de abril de 1982 por medio de una nota del Secretario General (T/1837) e incluido en el programa del 49° período de sesiones del Consejo.

10. El Consejo de Administración Fiduciaria comenzó el examen del informe anual en su 1523a sesión, del 17 de mayo de 1982. En la misma sesión y en la sesión 1524a, del 18 de mayo, el representante de los Estados Unidos y la Representante Especial de la Autoridad Administradora, señora Janet McCoy, el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso, Sr. Pedro P. Tenorio, Gobernador de las Islas Marianas Setentrionales, el Sr. Anton A. DeBrum, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Marshall, el Sr. Alfonso Oiterong, Vicepresidente de Palau, el Sr. Asterio Takesy, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores de los Estados Federados de Micronesia, y los Asesores de la Autoridad Administradora, Sr. Olympio Borja, Presidente del Senado de las Islas Marianas Septentrionales, y Sr. Lazarus E. Salii, Embajador para las Negociaciones Estaturarias y las Relaciones Comerciales de Palau, formularon declaraciones iniciales.

11. En sus sesiones 1526a. y 1532a., celebradas del 19 al 21 de mayo y el 25 de mayo, los miembros del Consejo formularon preguntas a los representantes de los Estados Unidos, al representante especial y a los asesores. En sus sesiones 1533a. y 1534a., celebradas el 26 de mayo y el 27 de mayo, el Consejo

celebró un debate general sobre las condiciones imperantes en el Territorio en Fideicomiso. 2/

12. En la sesión 1535a., del 28 de mayo, formularon sus declaraciones finales los asesores de la Autoridad Administradora Sr. Epel Ilon (Estados Federados de Micronesia), Sr. Robert L. Garland (Islas Marianas Septentrionales), Sr. Victorio Uherbelau (Palau) y la Sra. McCoy representante especial. En la 1536a., sesión, del lero de junio, el representante de los Estados Unidos formuló una nueva declaración final.

13. En la 1535a. sesión, del 28 de mayo, el Consejo designó un Comité de Redacción integrado por los representantes de Francia y el Reino Unido para que propusiera, sobre la base del debate celebrado en el Consejo, conclusiones y recomendaciones sobre las condiciones imperantes en el Territorio en Fideicomiso y formulara recomendaciones acerca del capítulo sobre las condiciones en ese territorio que se incluía en el informe del Consejo al Consejo de Seguridad.

14. En las sesiones 1537a. y 1539a., celebradas respectivamente los días 8 y 11 de junio, el Consejo consideró el informe del Comité de Redacción 3/.

15. En la sesión 1539a, el representante de la Unión Soviética señaló con pesar que el informe del Comité de Redacción presentaba un gran número de defectos e insuficiencias y, lamentablemente, no tomaba en consideración los comentarios formulados, especialmente por su delegación, en el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Señaló que el informe, examinado en su conjunto, no reflejaba la verdadera situación del territorio ni el cumplimiento cabal de las responsabilidades confiadas al Consejo, cuya función consistía en asistir al Consejo de Seguridad en lo que se relaciona con la administración de los Territorios en Fideicomiso de las islas del Pacífico. Con respecto al apartado A, "Generalidades", podía observarse que muchos de los pasajes no estaban claros y que en numerosos casos carecía de precisión o no reflejaba debidamente la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria.

16. Refiriéndose a la sección titulada "Movimientos de población", el representante de la Unión Soviética señaló que dichos movimientos han sido consecuencia del hecho de que la Autoridad Administradora ha utilizado el Territorio en Fideicomiso para realizar ensayos nucleares. Sin embargo, el informe se refiere simplemente a movimientos de población, sin indicar las razones de los mismos, es decir, sin explicar que fueron resultado de las actividades de la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso. En la misma sección del informe, se hace referencia a la pista de aterrizaje en la Isla Kili, que se inauguró en marzo de 1982. Si bien era importante disponer de una pista de aterrizaje para los movimientos de población, su delegación entendía que ese párrafo no debía ir incluido en esa parte del informe.

17. El representante de la Unión Soviética señaló que en el párrafo en el cual el Consejo reiteraba su preocupación por las dificultades sociales, culturales y económicas de las personas que viven en la Isla de Ebeye, debido fundamentalmente a la superpoblación de la isla, no se incluían las razones de

dicha superpoblación, que había surgido porque el pueblo del Atolón de Kwajalein había sido desplazado y reubicado en Ebeye, a raíz de las actividades militares de la Autoridad Administradora.

18. El representante de la Unión Soviética se refirió al párrafo 12 del informe en el que se señalaba lo siguiente: "El Consejo insta a la Autoridad Administradora a hacer todo lo posible para lograr soluciones mutuamente satisfactorias a problemas específicos consecuencia de la presencia de instalaciones militares estadounidenses en el Atolón Kwajalein."

19. El representante de la Unión Soviética dijo que la tarea del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Autoridad Administradora era velar por los intereses de la población del Territorio en Fideicomiso y no por los intereses de los Estados Unidos, que iban en detrimento de la población. Sin embargo, el Consejo en esa instancia urgía a que se hallara una solución satisfactoria para los Estados Unidos.

20. El representante de la Unión Soviética entendió que para que el Consejo de Seguridad estuviera debidamente informado, el informe debía reflejar en forma clara y concisa los importantes y graves problemas que afectaban al territorio. A su juicio, los problemas menores, que revestían una importancia relativa, no debían mezclarse con los otros. Esta sección del informe debía redactarse totalmente de nuevo porque no reflejaba el verdadero estado de cosas. Además, inclusive aquellos párrafos que se referían a los verdaderos problemas del pueblo de Micronesia, lo hacían de manera superficial e inadecuada.

21. A juicio de la delegación del Reino Unido, el proyecto de informe en su conjunto reflejaba lo que la Autoridad Administradora y los peticionantes habían informado al Consejo acerca de la situación del territorio. A su manera de ver, el proyecto de informe cumplía cabalmente con las responsabilidades del Consejo. Quienes habían redactado el informe habían seguido la práctica del Consejo, aplicada en años anteriores, que consistía en incluir en la sección sobre movimientos de población las distintas cuestiones planteadas a raíz de movimientos realizados en el pasado con las poblaciones de Bikini, Enewetak y Kwajalein. La delegación del Reino Unido consideró beneficioso seguir utilizando ese criterio.

22. El representante del Reino Unido planteó una cuestión de procedimientos que señaló su delegación en oportunidades anteriores. En el pasado, la práctica del Consejo al considerar esa parte del informe había sido votar sección por sección y luego dar a las delegaciones la oportunidad de formular declaraciones generales, críticas y observaciones en torno al informe. En 1981, su delegación propuso que el Consejo adhiriera a ese procedimiento y sugirió que se aplicara el mismo una vez más en 1982.

23. El representante de la Unión Soviética expresó que votar el proyecto del informe sin debatirlo antes, como la delegación del Reino Unido lo había propuesto, sería sumamente irregular. Si ninguna delegación deseaba formular comentarios sobre algunas de las secciones del documento, el Consejo podía entonces someterlo a votación. Expresó que las explicaciones de voto eran una práctica normal y que la delegación de la Unión Soviética se proponía explicar

su voto después de la votación del documento en su conjunto. Subrayó que el Consejo había sido convocado para debatir el documento que se había puesto a su consideración, y no sencillamente para someterlo a votación. Ese era el procedimiento correcto y uno de los principios democráticos de las Naciones Unidas. El representante de la Unión Soviética consideró que proceder inmediatamente a la votación sería inadecuado y equivocado pues la delegación Soviética tenía muchos comentarios que hacer sobre el documento antes de someterlo a votación.

24. El representante de Francia expresó que su delegación había intervenido en las labores del Comité de Redacción. Con el Reino Unido, habían tratado de encarar la tarea en conformidad con el mandato que les había dado el Consejo de Administración Fiduciaria. Agregó que habían tratado de realizar su trabajo y la redacción con ánimo de honestidad y objetividad. Habían tomado en cuenta todo lo que habían dicho en el curso del debate los representantes de la Autoridad Administradora y las personas que habían participado y brindado información al Consejo. De la misma manera, señaló que habían tomado en consideración las observaciones formuladas por las distintas delegaciones.

25. El representante de Francia dijo que una lectura cuidadosa del informe indicaba que el mismo no tenía absolutamente nada de parcial. En efecto, cuando los miembros del Comité de Redacción habían entendido que de esa manera se hacía más honor a la verdad, no habían dudado en criticar una situación determinada que imperase en el Territorio en Fideicomiso o cualquier aspecto vinculado al manejo del territorio por parte de la Autoridad Administradora. Señaló que en otros casos habían entendido que la Autoridad Administradora había cumplido cabalmente con su mandato y así lo hicieron constar. Agregó que estaban dispuestos a escuchar todo lo que tuviera que decir la delegación Soviética o cualquier otra delegación, pero que creía que era contraproducente reabrir el debate. Quedaba claro que el informe reflejaba esas diferencias y tomaba en consideración el hecho de que tres de las delegaciones habían mantenido una opinión en tanto que una cuarta había adoptado una posición diferente. Era lógico esperar que en el informe del Consejo prevaleciese la opinión de la mayoría por sobre la opinión de la minoría. Si bien respetaban esta última, no podían decir que la opinión de la minoría era la opinión del Consejo. Para evitar que se reabriera el debate y se reiterasen los argumentos ya señalados, el representante de Francia expresó que respaldaría el procedimiento propuesto por el representante del Reino Unido. Entendía que este era el mejor procedimiento pues permitiría al Consejo realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles.

26. El representante de la Unión Soviética dijo que su delegación tenía serias objeciones al procedimiento propuesto por el representante del Reino Unido y respaldado por el representante de Francia. Señaló que este último había dicho que estaba dispuesto a escuchar los comentarios que se deseara formular sobre el documento que, junto con el representante del Reino Unido, había preparado. Señaló que en la práctica eso no estaba ocurriendo. En el programa se hablaba de "examen" del informe del Comité de Redacción, y no de "votar" dicho informe. Por lo tanto, su delegación protestaba seria y enérgicamente contra ese procedimiento del Consejo de Administración Fiduciaria. Agregó que el mismo era inadecuado e injusto y que no estaba de acuerdo con la práctica de las Naciones Unidas.

27. El representante del Reino Unido expresó que no deseaba que el Consejo dejara esta parte del debate con la impresión de que había habido cierto intento de impedir que la delegación de la Unión Soviética expresara sus opiniones sobre las cuestiones a consideración del Consejo. Este se había reunido por casi cuatro semanas en el curso de las cuales las delegaciones habían tenido numerosas oportunidades de expresar sus puntos de vista. Además, con referencia concreta al documento que estaba ante el Consejo, la delegación de la Unión Soviética había sido invitada y seguía estando invitada a trabajar con el Comité de Redacción en la preparación del documento y dar cabal expresión a sus puntos de vista. En tales circunstancias, la delegación del Reino Unido compartía plenamente la opinión de la delegación de Francia en el sentido de que no era adecuado reabrir el debate general el último día del período de sesiones del Consejo para tratar todas las cuestiones que habían sido tan extensamente debatidas en las últimas cuatro semanas.

28. El representante de la Unión Soviética declaró que su delegación no proponía reabrir el debate general sino que simplemente proponía que el Consejo de Administración Fiduciaria examinara el documento presentado por el Comité de Redacción, en conformidad con el reglamento interno, el programa y las declaraciones formuladas anteriormente por el Presidente del Consejo. Ahora se proponía que el Consejo no debatiera el documento sino que simplemente lo sometiera a votación. El representante se preguntó por qué los miembros del Comité de Redacción consideraban que el documento era tan immaculado. Insistió una vez más en que se cumpliera con las normas de trabajo de los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Administración Fiduciaria, y se respetaran las prácticas y el reglamento interno correspondiente.

29. El representante de la Unión Soviética declaró que su delegación trató siempre de que en el trabajo de los órganos de las Naciones Unidas se reflejara un máximo de entendimiento y acuerdo, pero que ahora los demás negaban esa comprensión a su delegación. Los representantes del Reino Unido y Francia, habiendo preparado el documento de trabajo, no deseaban ahora someterlo a consideración, contrariando el reglamento interno y las prácticas establecidas. Su delegación no podía estar de acuerdo con una forma de trabajo tan alejada de las normas establecidas y lo que exigía la delegación de la Unión Soviética era absolutamente apropiado y legítimo.

30. El representante de Francia expresó que no podía entender por qué el representante de la Unión Soviética consideraba que el procedimiento propuesto por el Reino Unido y respaldado por su delegación era ilegítimo. Dicho procedimiento era, en realidad, una costumbre del Consejo de Administración Fiduciaria, como figuraba en las actas taquigráficas de las reuniones pertinentes del Consejo para examinar el informe de 1981 (véase el documento T/PV.1522). Señaló que en esa reunión, en respuesta a una propuesta de una delegación, el Presidente había sugerido que se sometiera a votación el anexo al proyecto de informe sección por sección y que posteriormente las delegaciones podrían hacer uso de la palabra para subrayar los puntos que más les interesaran. En consecuencia, si ese había sido el procedimiento seguido en 1981, consideraba que el Consejo debía seguir ese mismo procedimiento en 1982.

31. El representante del Reino Unido se preguntó si no sería lo más adecuado someter a votación su propuesta original de que el Consejo, al considerar su

informe, siguiera los procedimientos de años anteriores, es decir, someter a votación el proyecto sección por sección y que luego las delegaciones que así lo desearan, formularan declaraciones generales acerca del proyecto.

32. El representante de la Unión Soviética señaló que los representantes de Francia y el Reino Unido habían pedido que se formularan los comentarios generales al final de la reunión, pero su delegación no tenía formularios generales que realizar; tenía observaciones que hacer sobre párrafos y puntos concretos, por lo cual deseaba plantearlos antes de someter a votación el informe, en conformidad con las normas y la práctica habitual de las Naciones Unidas y de sus diferentes órganos. Agregó que las referencias a los procedimientos seguidos en años anteriores no agregaban nada a lo que ya se había dicho. Quizá en 1981 ninguna delegación deseó hacer comentarios sobre párrafos o apartados específicos y llegaron a la conclusión de que se podían formular declaraciones generales después de la votación. Sin embargo, en 1982 la situación era algo diferente. La delegación Soviética tenía comentarios que formular sobre secciones y párrafos concretos del documento, por lo cual seguía insistiendo en un criterio ordenado para el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria. Si las delegaciones del Reino Unido y Francia insistían en que no se permitiera que una delegación presentara sus comentarios sobre un documento sometido a la consideración del Consejo, su delegación estaba dispuesta a que se sometiera a votación dicha cuestión de procedimientos. La delegación de la Unión Soviética pidió que el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad reflejase ese hecho de que no se habían examinado en el Consejo de Administración Fiduciaria las conclusiones y recomendaciones en razón de la posición adoptada por las delegaciones del Reino Unido y Francia.

33. La propuesta planteada por el Reino Unido en el sentido de que el Consejo sometiese a votación el proyecto de informe sección por sección y que luego se permitiese que las delegaciones formularan comentarios generales después de la votación, fue aprobada por tres votos contra uno.

34. En la 1539a. sesión, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo al informe del Comité de Redacción (T/L.1229) por dos votos contra uno, y una abstención, 4/ y decidió incluirlas en el informe al Consejo de Seguridad (véanse los párrafos 815 a 924).

35. En la misma reunión, el Consejo, por recomendación del Comité de Redacción, aprobó por tres votos contra uno el documento de trabajo sobre las condiciones imperantes en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico (T/L.1228 y Add. 1 a 3) como texto básico para las secciones pertinentes de su informe al Consejo de Seguridad (véanse los párrafos 285 a 814).

36. El Consejo de Administración Fiduciaria, en la misma sesión, aprobó el informe del Comité de Redacción en su conjunto por tres votos contra uno.

37. También la misma sesión el representante de los Estados Unidos declaró que su delegación había votado en favor del informe al Consejo de Seguridad en su conjunto pero se había abstenido en la votación sobre las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe del Comité de Redacción, pues se dirigían a ella como la Autoridad Administradora. Agregó que, al hacerlo, su

delegación no deseaba en modo alguno indicar que no apoyaba muchos de los puntos de vista expresados en el informe. Sin embargo, como su delegación lo había expresado en el pasado, era mucho más importante que la Autoridad Administradora recibiera dichas conclusiones y recomendaciones, las considerara seriamente y luego decidiera cuál sería la forma adecuada de actuar, en lugar de expresar su posición votando en favor o en contra de las mismas. No obstante, aseguró al Consejo que su Gobierno estudiaría estas conclusiones y recomendaciones con gran detenimiento y que, en la medida de lo posible, trataría de dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo que más beneficiaran a los pueblos de Micronesia.

38. El representante de la Unión Soviética expresó que se había realizado una votación en torno al informe del Comité de Redacción, sobre el cual su delegación tenía y seguía teniendo muchos comentarios que hacer. Desgraciadamente, el Consejo no había considerado necesario escuchar los comentarios en el momento adecuado y con ello había violado las normas de trabajo de las Naciones Unidas. La delegación Soviética había votado en contra de todas las secciones del informe del Comité de Redacción sobre las condiciones en el Territorio en Fideicomiso, pues las mismas no reflejaban la verdadera situación imperante. El informe contenía conclusiones y recomendaciones, comentarios y referencias que la Unión Soviética consideraba en pugna con la verdadera situación que reinaba en Micronesia. Agregó que estaba firmemente convencida de que, en su informe al Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria debía presentar un panorama claro acerca de cómo la Autoridad Administradora había cumplido con sus obligaciones en virtud de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria 5/ en el período que se estaba examinando. El Consejo debía extraer las conclusiones adecuadas y, sobre esa base, aprobar las recomendaciones y conclusiones pertinentes con respecto a la aplicación de medidas por parte de la Autoridad Administradora.

39. El representante de la Unión Soviética dijo que el debate del 49° período de sesiones del Consejo, el informe al Consejo de Seguridad, en 1981, las declaraciones de los representantes y representantes especiales de los Estados Unidos, las comunicaciones y peticiones escritas y verbales presentadas al Consejo y las respuestas de los representantes de la Autoridad Administradora a las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, habían demostrado a todas luces que la Autoridad Administradora no estaba cumpliendo con las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

40. El representante de la Unión Soviética señaló que si bien el informe no reflejaba las deficiencias en el desempeño de la Autoridad Administradora en las esferas citadas en el Artículo 76 de la Carta, el mismo incluía una serie de pasajes que elogiaban las actividades de la Autoridad Administradora en el Territorio. La Unión Soviética no podía sino interpretar ello como un aliento, un incentivo para que la Autoridad Administradora continuara con su política de fragmentación y militarización del Territorio y, en última instancia, transformar al Territorio en su propio apéndice colonial. La situación del Territorio en Fideicomiso no había mejorado en los últimos años en lo que se refiere a diversos aspectos, sino que, por el contrario, se había deteriorado, especialmente en cuanto a su evolución política. Los Estados Unidos no habían cumplido con su obligación básica de mantener la unidad política del territorio; más bien, habían contribuido a desmembrarlo y fragmentarlo.

41. El representante de la Unión Soviética declaró que, en su informe, el Comité de Redacción básicamente había hecho suya la política de la Autoridad Administradora que tendía al desmembramiento del territorio y a la creación artificial de entidades insulares absolutamente dependientes de la Autoridad Administradora en las esferas política, social y cultural. Señaló que el párrafo 97 del anexo al informe expresaba lo siguiente:

"El Consejo toma nota de que, en 1981, se habían alcanzado nuevos progresos en las negociaciones sobre el estatuto político y que dichas negociaciones seguirían adelante en el curso del 49° período de sesiones del Consejo."

42. La delegación de la Unión Soviética entendió que dicha declaración de parte del Consejo de Administración Fiduciaria era sumamente irresponsable pues el Consejo no podía describir las negociaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes de las entidades Micronesias como "progreso" por la simple razón de que no había podido juzgar los resultados de tales negociaciones. La Autoridad Administradora había expresado al Consejo de Administración Fiduciaria que las negociaciones eran secretas y que sólo se informaría al Consejo de los resultados. La delegación Soviética no podía estar de acuerdo con la opinión de los redactores del proyecto de informe en el sentido de que las negociaciones entre los Estados Unidos y las entidades Micronesias, dependientes de los Estados Unidos en todos los campos, podrían realmente alcanzar el objetivo de promover una verdadera independencia del pueblo de Micronesia o siquiera ser descritas como un progreso hacia el logro de la libre determinación por parte del pueblo del territorio. Las medidas que estaba adoptando el Consejo de Administración Fiduciaria constituían una forma de encubrimiento, que ocultaba las actividades ilegales y anticonstitucionales de la Autoridad Administradora en Micronesia.

43. El representante de la Unión Soviética declaró que por muchos años las negociaciones se habían llevado adelante a puertas cerradas, en una atmósfera de secreto y diktat con los micronesios, como lo sabía el Consejo a través de los representantes de Micronesia.

44. La delegación Soviética no podía de manera alguna estar de acuerdo con la declaración que figuraba en el informe en el sentido de que la libre asociación no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Seguía creyendo que dicha conclusión a que arribó el Consejo era sumamente prematura e infundada. Al formular ese juicio, el Consejo estaba asumiendo una gran responsabilidad por cuanto dicha declaración constituía un arma en manos de la Autoridad Administradora, con la cual podía ejercer presión sobre el pueblo de Micronesia. Este aún no había expresado sus puntos de vista sobre esa cuestión; sin embargo, el Consejo ya estaba proponiendo una fórmula, una decisión. Con ello, el Consejo estaba actuando de la mano con la Autoridad Administradora en lugar de proteger los intereses del pueblo micronesio.

45. El representante de la Unión Soviética puntualizó que en el informe no se decía prácticamente nada acerca de las actividades militares de la Autoridad Administradora en el territorio, actividades que de ninguna manera concordaban con las tareas, objetivos y principios de las Naciones Unidas en lo que atañe al fomento de la paz y seguridad internacionales. Los miembros

del Consejo sabían que las actividades militares que llevaban adelante los Estados Unidos en el territorio eran de envergadura. Sabían también los miembros del Consejo acerca de los planes de la Autoridad Administradora para imponer acuerdos y tratados a los micronesios a puertas cerradas; planes para ampliar, consolidar y fortalecer su presencia militar en el territorio. Pero el Consejo de Administración Fiduciaria no hizo mención a este asunto en sus conclusiones y recomendaciones. Era sabido que en los acuerdos subsidiarios amparados en el convenio de libre asociación, los Estados Unidos se reservaban el derecho a utilizar con fines militares la tierra, el espacio aéreo y los mares circundantes de las islas micronesias por períodos que iban de 30 a 100 años. No obstante, todo lo que se decía en el informe era que había "progresos" en las negociaciones. Los acuerdos sobre la presencia militar de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso por cien años era el progreso que deseaban los Estados Unidos. La delegación de la Unión Soviética no podía refrendar esa afirmación. A pesar de que era también sabido que los Estados Unidos utilizaban el Territorio en Fideicomiso como zona de pruebas de sus armamentos nucleares, el informe omite cuidadosamente mencionarlo y, en su lugar, habla solamente de movimientos de la población. Una y otra vez se ha señalado a la atención los resultados de las actividades de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso y el hecho de que la Autoridad Administradora no haya adoptado medidas eficaces y urgentes para eliminar todos los vestigios de los efectos de los ensayos nucleares en la población. El informe apenas expresa débilmente la preocupación del Consejo acerca del nivel de los servicios médicos y los problemas sociales y económicos de la población desplazada de un lugar a otro, sin hacer referencia alguna a las causas de esos problemas. El Consejo expresaba ahora su preocupación por los servicios médicos insuficientes, pero no se decía ni una sola palabra de las actividades de la Autoridad Administradora que condujeron a la situación imperante en el Territorio en Fideicomiso ni al hecho de que las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora eran insuficientes para resolver los problemas y promover el desarrollo económico y social de la población. En el informe se señalaba que "el Consejo tomaba nota con satisfacción de que casi toda la tierra de uso público del Territorio en Fideicomiso había pasado a manos de los respectivos gobiernos constitucionales". En el período de sesiones en curso, así como en períodos de sesiones anteriores, se había señalado que buena parte de las tierras habían sido arrebatadas a la población y habían sido utilizadas por la Autoridad Administradora para realizar actividades militares.

46. La delegación de la Unión Soviética expresó que no podía estar de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones relativas al desarrollo económico, social, cultural y agrícola, a las condiciones de empleo, los servicios médicos y muchas otras esferas. En el informe no se han evaluado los resultados de las actividades de la Autoridad Administradora en las islas lo cual también equivalía a encubrir el hecho de que la Autoridad Administradora no había cumplido sus obligaciones de fomentar el bienestar del territorio bajo su administración. Era un hecho sumamente grave el que los redactores del informe hubieran tratado de introducir recomendaciones con respecto a la situación del territorio que no se dirigían a la propia Autoridad Administradora sino a los órganos de gobierno locales. Agregó que la Autoridad Administradora estaba evadiendo responsabilidades en favor de sus propias actividades, tratando de hacer recaer la responsabilidad en los propios micronesios. El

Consejo de Administración, a través del documento preparado por las delegaciones británica y francesa, en realidad estaba contribuyendo con la Autoridad Administradora en ese empeño.

47. El representante de la Unión Soviética expresó que las conclusiones y recomendaciones no se referían a la cooperación del Consejo de Administración Fiduciaria con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a pesar de que esos puntos figuraban en el programa de trabajo del período de sesiones en curso. El Consejo había examinado esos puntos, respecto de los cuales se habían formulado diversas opiniones. Ello era lo que correspondía pues la cuestión del destino de los pueblos de Micronesia formaba parte del problema de la descolonización. El pueblo de Micronesia no era libre, sino que estaba gobernado y administrado por otros. Por lo tanto, las Naciones Unidas deben seguir asumiendo la responsabilidad por ese territorio, responsabilidad que debía estar reflejada en el proyecto de informe, como debería haber ocurrido desde el principio, en conformidad con la Carta, en lugar de esconderse detrás de cuestiones de procedimiento al negarse a incluir ciertas disposiciones en ese informe, con el pretexto de que su formato no permitía agregar dos o tres páginas más. Las Naciones Unidas deben compartir la responsabilidad por el Territorio en Fideicomiso hasta que su pueblo ejerza el derecho inalienable a la libre determinación e independencia.

48. Por esas razones, la delegación Soviética había votado en contra el informe preparado por el Comité de Redacción y las recomendaciones y conclusiones que figuran en el mismo. Agregó que estaba profundamente convencida de que las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Administración Fiduciaria, debían hacer todo lo posible para eliminar los obstáculos creados por los Estados Unidos en la vía hacia el desarrollo político, económico y social genuino de una Micronesia unificada, y para que se crearan las condiciones necesarias que garantizaran que el pueblo micronesio lograra la verdadera libertad e independencia.

49. La delegación del Reino Unido expresó que se sentía obligada a refutar la declaración del representante de la Unión Soviética en el sentido de que las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe del Consejo habían sido adoptadas sin debate. El Consejo había celebrado un debate exhaustivo en las últimas cuatro semanas. Todas las delegaciones habían tenido la oportunidad de expresar sus puntos de vista y así lo habían hecho. El Comité de Redacción había cumplido con su tarea en pleno conocimiento de las opiniones de la delegación de la Unión Soviética y de las demás delegaciones ante el Consejo. Además, en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad se incluiría un resumen completo de esas opiniones. Asimismo, la delegación Soviética seguía estando invitada a sumarse a la labor del Comité de Redacción. La misma había decidido no aceptar la invitación, lo cual estaba dentro de su derecho. Sin embargo, lo que no era aceptable era que ahora la delegación de la Unión Soviética se quejara de que no se hubieran tenido en cuenta sus puntos de vista.

50. El representante del Reino Unido señaló que las conclusiones y recomendaciones habían sido adoptadas en conformidad con procedimientos que el

Consejo venía aplicando desde hacía mucho tiempo. Agregó que desearía que no se siguiera alegando que se habían violado las normas y la práctica de las Naciones Unidas.

51. El representante de la Unión Soviética expresó que los procedimientos de trabajo de las Naciones Unidas eran bien conocidos por su delegación y que decir que no se había violado ninguno de estos procedimientos era una afirmación poco fundamentada. Agregó que toda vez que se preparaba un documento en las Naciones Unidas, el mismo debía ser examinado. A pesar de las declaraciones en el sentido de que eran conocidos los puntos de vista de la Unión Soviética sobre los problemas en cuestión, el informe no reflejaba los puntos de vista de su delegación ni su enfoque del problema, ni la evaluación de la situación imperante en el Territorio en Fideicomiso. Agregó que utilizar el hecho de que una delegación había decidido no participar en las tareas del Comité de Redacción como justificación para no permitirle que presente sus comentarios y puntos de vista sobre el producto final era, a juicio de su delegación, sumamente incorrecto e irresponsable.

52. El representante de Francia declaró que el Comité de Redacción había sido designado por todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y que, por lo tanto, contaba con la confianza del Consejo. Todas las delegaciones habían tenido oportunidad de expresar sus puntos de vista y así lo habían hecho ante el Consejo. Todas las delegaciones habían tenido la oportunidad de participar en el trabajo del Comité de Redacción y de expresar sus opiniones en las reuniones de dicho Comité. El representante de la Unión Soviética había tomado nota y deplorado el hecho de que el informe del Comité de Redacción no reflejaba la opinión de la delegación soviética. Ello era absolutamente natural, dado que la posición de la Unión Soviética en torno a ciertas cuestiones era minoritaria en lo que se refería al Consejo de Administración Fiduciaria. Por lo tanto, era natural que se reflejara en el informe del Comité de Redacción la opinión mayoritaria y no la minoritaria.

53. El representante de la Unión Soviética entendió que sería superfluo que su delegación comentara la desembozada manifestación del representante de Francia, que reflejaba cómo entendía la delegación francesa las instituciones y procedimientos democráticos a los que adherían algunas de las delegaciones del Consejo de Administración Fiduciaria. Agregó que cuando se declara a viva voz que la llamada opinión mayoritaria debía reflejarse en el informe e ignorarse la opinión minoritaria, era absolutamente en vano seguir hablando del asunto.

54. El representante de Francia expresó que entendía que la esencia de la democracia era la opinión mayoritaria que caracterizaba al órgano del cual emanaba. La opinión minoritaria estaría reflejada en el informe puesto que en él se resumía el debate celebrado y la opinión de cada delegación, cualquiera que hubiera sido, estaría reflejada en el informe en su conjunto. Con respecto a las conclusiones y recomendaciones, preguntó cómo alguien podría pretender que el Consejo recomendase opiniones que representaban a la minoría de sus miembros. Cuando un órgano formulaba recomendaciones, sólo podía formular las que reflejaran la opinión mayoritaria. Agregó que eso, a su juicio, no era más que de sentido común.

55. El Consejo de Administración Fiduciaria consideró el proyecto de informe al Consejo de Seguridad (T/L.1230) en sus 1539a. y 1540a. sesiones, el 11 de junio.

56. En la sesión 1539a, el Consejo de Administración Fiduciaria recordó la decisión adoptada en su sesión 1536a, del 1° de junio de 1982, en el sentido de incluir en la sección del informe titulada "Examen de peticiones" un resumen de las declaraciones formuladas durante el debate sobre cada comunicación y petición. El Consejo también decidió incluir en la sección pertinente del informe final subsecciones tituladas "Debate del Consejo y opiniones expresadas", que consistiría en las declaraciones formuladas durante el período de sesiones.

57. Refiriéndose al proyecto de informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad, el representante de la Unión Soviética señaló a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que el procedimiento empleado para preparar dicho informe adolecía de una serie de deficiencias. En el 48° período de sesiones del Consejo, su delegación había propuesto paliar esas deficiencias, haciendo más conciso el informe, para transformarlo en un instrumento más útil para el Consejo de Seguridad. En especial, señaló a la atención el hecho de que los encabezamientos de cada una de las partes del informe no estaban de acuerdo con el programa. La delegación Soviética consideró que ese defecto sería fácilmente subsanable agregando una o dos líneas como encabezamientos de las partes correspondientes del informe para que estuvieran en conformidad con el programa del Consejo.

58. El representante de la Unión Soviética señaló que ciertas secciones del informe, antes de describir la labor del Consejo en el período de sesiones en curso, presentaban preámbulos a modo de resúmenes históricos que daban al lector alguna idea de las medidas adoptadas en el pasado. Observó que, sin embargo, en otras secciones no se presentaban esos preámbulos. Agregó que, a su juicio, sin alargar demasiado el informe, el Consejo podía incluir uno o dos párrafos a modo de "incursiones históricas" en las que se explicara cómo y cuándo se habían examinado las cuestiones y qué decisiones se habían tomado. Ello se aplicaba en especial a la cuestión del logro del gobierno autónomo o la independencia por parte del Territorio en Fideicomiso, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, aprobada el 14 de diciembre de 1960, así como a la cuestión de la cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los miembros del Comité de Redacción habían empleado ese método y habían incluido dichos resúmenes históricos en la sección sobre las misiones visitadoras del Consejo al Territorio. Agregó que consideraba lógico que el Consejo agregara uno o dos párrafos en aquellas secciones del informe que no habían recibido ese tratamiento.

59. Haciendo uso de la palabra en las sesiones 1539a y 1540a, el representante del Reino Unido dijo que su delegación también se hallaba preocupada porque el informe que el Consejo de Administración Fiduciaria presentase al Consejo de Seguridad fuera conciso, preciso y de fácil lectura. En los

últimos dos años, el Consejo había aceptado ciertas modificaciones al formato del informe a sugerencia concreta de la delegación soviética. En efecto, la modificación que su delegación había propuesto anteriormente, había sido una solicitud de su colega soviético. Agregó que el intercambio de opiniones que acaba de iniciar el representante de la Unión Soviética acerca de cuál sería el formato más adecuado para utilizar en la primera parte del informe se habían hecho hábito en el Comité y que también había sido materia de consulta oficiosas. Señaló que deseaba subrayar que el Comité de Redacción y, ciertamente, los demás miembros del Consejo se habían mostrado dispuestos en el pasado a considerar cualquier propuesta que pudiera formular la delegación soviética.

60. El representante del Reino Unido señaló que en los casos mencionados por el representante soviético habían considerado en forma oficiosa que sería un error, en primera instancia, recargar aún más los encabezamientos de cada capítulo del informe con referencias a resoluciones de la Asamblea General y documentos de las Naciones Unidas. La delegación del Reino Unido no se alegraba por la segunda propuesta del representante soviético de insertar lo que había descrito como "incursiones históricas" en los dos primeros párrafos de cada subsección. Agregó que, a su juicio, el Consejo era responsable ante el Consejo de Seguridad y ante sus lectores en general, de no hacer de éste un documento demasiado voluminoso y no recargarlo con material que referiría a los lectores a otros documentos publicados de las Naciones Unidas. Por lo tanto, deseaba formular un llamamiento a la delegación de la Unión Soviética para que no insistiera en esta cuestión. El Consejo había adoptado ciertas ideas de la delegación soviética en 1981 y nuevamente en 1982. Agregó que esperaba que todos estuvieran de acuerdo en que, en aras de la eficacia y de la presentación de un documento compacto, preciso y de fácil lectura al Consejo de Seguridad, los miembros se mantuvieran en la posición a que habían llegado hasta entonces y no propusieran nuevas modificaciones aparte de las que ya el Consejo había considerado.

61. El representante de la Unión Soviética señaló que su propuesta no era nueva y que la misma había sido planteada en el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, en el cual se había decidido que la cuestión sería materia de debate en el período de sesiones en curso. Ahora su delegación observaba que tampoco en este período de sesiones se prestaba atención al asunto en profundidad suficiente. Expresó su grave preocupación, declarando que las propuestas que había hecho eran lógicas y se dirigían a la substancia de la cuestión. Agregó que pensaba que las propuestas de su delegación debían ser incorporadas al informe al Consejo de Seguridad.

62. En la 1540a. sesión, del 11 de junio de 1982, el Consejo aprobó el proyecto de informe al Consejo de Seguridad (T/L.1230) por tres votos contra uno.

63. El representante de la Unión Soviética dijo que su delegación había votado en contra del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad por las mismas razones planteadas en ocasión de someterse a votación el informe del Comité de Redacción. Los comentarios y objeciones de su delegación en cuanto a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Redacción se aplicaban también al informe del Consejo de Administración en su conjunto.

C. EXAMEN DE PETICIONES

64. Durante el examen del informe anual de la Autoridad Administradora sobre el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico (T/1837), el Consejo de Administración Fiduciaria oyó a 15 peticionantes cuyas solicitudes de audiencia se habían distribuido en los documentos T/PET.10/189, T/PET.10/190 y Add. 1, T/PET.10/191, T/PET.10/192 y Add. 1, T/PET.10/193 y Add. 1, T/PET.10/194, T/PET.10/195, T/PET.10/196 y Add. 1 y 2 y T/PET.10/197 a 199.

65. A continuación figura un resumen de las declaraciones hechas por los peticionantes.

66. El Sr. Douglas Faulkner dijo que la República de Palau estaba casi en las antípodas de Nueva York. El atolón de Kayangel, situado en la extremidad septentrional de Palau, tenía sólo cuatro kilómetros de ancho por siete de largo. La superficie terrestre ascendía a 250 hectáreas, y se distribuía entre cuatro islas situadas a lo largo de la margen oriental de un arrecife oval que rodeaba una laguna color turquesa. La isla más grande del atolón, Ngcheangel, estaba habitada por 180 personas. Las tres islas más pequeñas, Ngeryungs, Ngerebelas y Orak, se angostaban hacia el sur. El Sr. Lee Marvin, el actor, había ofrecido al pueblo de Kayangel un millón de dólares hace 10 años, por Ngerebelas, que tiene menos de media hectárea de superficie. 6/ Considerando lo que ha disminuido el valor del dólar estadounidense, esa era una suma considerable si se la compara con el monto que el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido al pueblo de Palau por una extensión de tierra mucho mayor, efectos ambientales y sociales masivos, todo ello por un alquiler que ni siquiera permitiría sufragar el futuro entierro de las víctimas de guerra de Palau. El pueblo de Kayangel rechazó la oferta del Sr. Marvin, diciéndole que no podían vender Ngerebelas porque era la isla que utilizaban para almuerzos campestres.

67. El Sr. Faulkner expresó que, lamentablemente, los distintos clanes y familias de Palau no habían mantenido la unidad necesaria y que el ejército de los Estados Unidos había sido muy insistente. Armados con datos antropológicos, los Estados Unidos habían aplicado la estrategia de dividir y conquistar Micronesia durante bastante tiempo. Era ya demasiado tarde para que el pueblo de Palau recuperara el consenso como forma primordial de gobierno. Si los Estados Unidos hubieran prestado tanta atención a las necesidades culturales de los micronesios como a los dictados de su ejército, el alcoholismo se hubiera reducido en Micronesia y la desgracia de Ebeye no habría existido, ni habrían florecido las economías artificiales basadas en las limosnas del Gobierno de los Estados Unidos. Agregó que no tenía duda alguna de que el ejército de los Estados Unidos utilizaría todos los medios posibles para lograr el acceso a Palau, aún con fines recreativos.

68. El Sr. Faulkner dijo que los encargados de los planes militares conocían bien Palau pero que más de 226 millones de norteamericanos no lo conocían. Se preguntó cómo sería posible que las 14.000 personas de Palau, que representan poco más que un obstáculo transitorio para los promotores militares, lograra el apoyo de los norteamericanos, para quienes Micronesia seguía siendo una tierra desconocida en el Pacífico. Si el pueblo de Palau no era capaz en ese momento de conquistar la simpatía de los ciudadanos norteamericanos, no era

sino lógico que la resistencia al ejercito de los Estados Unidos viniera desde el propio Palau. Para que sobreviviese como pueblo y se conservasen las raíces de su cultura, ahora más que nunca, la gente de Palau debía aunar esfuerzos en pro de una meta común.

69. El Sr. Faulkner señaló que los comentarios de un asistente de un Senador del Comité sobre Energía y Recursos Naturales que se transcriben a continuación confirmaban los temores que muchos en las Naciones Unidas abrigaban:

"En cuanto a Micronesia y en especial a la República de Palau, la terminación de la Administración Fiduciaria no habrá concluido a menos que se incluya en el convenio de libre asociación una cláusula relativa a las bases estratégicas. Demócratas y Republicanos están de acuerdo. No es una cuestión de partidos. Los Senadores Henry Jackson, James McClure y J. Bennett Johnston se han comprometido a poner todos los obstáculos posibles en el Senado para eliminar cualquier oposición a la cláusula que prohibiría la instalación de bases nucleares por 100 años. Si esta cláusula se elimina del Convenio, los Senadores están decididos a no darle su aprobación. El Congreso está antes que las Naciones Unidas. Estas no son una prioridad. Si las Naciones Unidas no aprueban nuestra decisión, lo lamentaremos mucho."

70. El Sr. Faulkner dijo que toda base militar, cualquiera sea su tamaño, ya sea temporaria o permanente, que utilice las aguas, los arrecifes, las zonas de manglares y las islas de Palau, le resultaba aborrecible. Toda base militar que se instale en Palau sería un crimen contra una comunidad indefensa y un crimen contra nuestro planeta.

71. El Sr. Faulkner se refirió a una carta de fecha 2 de abril de 1982 en la que el Senador Moses Uludong, de Palau, le informaba que en el último período de sesiones de la Asamblea de Palau se había presentado un proyecto de resolución en el que se fijaba su posición en pro de la plena independencia respecto de los Estados Unidos y que se insistiría para que el mismo se aprobara en el período de sesiones de abril de 1982. El Senador agregaba que no estaría de acuerdo con que ningún país, ni siquiera los Estados Unidos, utilizaran las tierras y las aguas de Palau como parte de una maquinaria de guerra.

72. El Sr. Faulkner dijo que en mayo de 1982 un asesor jurídico del Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, le manifestó en una conversación telefónica que no parecía existir una necesidad real de instalar una base militar en Palau. Los planes militares para instalar una base allí habían causado una multitud de problemas al Gobierno de los Estados Unidos.

73. En una segunda conversación, el asesor jurídico había subrayado que el Comité no consideraba de por sí las decisiones vinculadas a las bases militares y que dichas decisiones eran responsabilidad de otros órganos, así como del Departamento de Defensa y del Gobierno de Palau. El asesor jurídico declaró:

"El principal interés de este Comité radica en la cláusula sobre bases estratégicas en la zona y no en opciones de bases militares. Es importante que esta zona siga manteniéndose al margen de aventuras militares. Los lazos comerciales y económicos con otras naciones no se

mencionan en la cláusula sobre bases estratégicas y no están en cuestión. Las cuestiones económicas incumben a Palau; los Estados Unidos seguirán ejerciendo todos sus derechos de defensa, entre ellos, las cláusulas sobre bases estratégicas."

74. El Sr. Faulkner agregó, además, que Micronesia había estado sometida a experimentaciones militares, políticas y educativas más beneficiosas para los Estados Unidos que para los 133.000 isleños. El pueblo de Micronesia debería tratar de resistir por todos los medios los esfuerzos por militarizar sus islas y sus aguas. La aceptación de una base militar en Palau sólo servirá para dar vía libre al incremento de la presencia militar. El Consejo de Administración Fiduciaria debe mantenerse firme en el cumplimiento de todas sus responsabilidades. Si bien la presencia militar norteamericana podría en efecto mantener la paz en la cuenca del Pacífico, no sabría qué fuerza de mantenimiento de la paz protegería a los micronesios de sus protectores.

75. El Sr. Faulkner formuló un llamamiento a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para que garantizaran que la nueva nación de Palau no se transformase en un escenario o en una playa de estacionamiento del ejército de los Estados Unidos. El pueblo de Koror dejó en manos del Gobierno norteamericano la construcción de sus caminos y es así que Koror ha vivido con baches en sus calles por más de treinta años. Los aldeanos de Babelthup construyeron sus propios senderos, a cuyos costados alinearon palmeras. La gente de Palau, una minúscula nación en el Pacífico, se enfrentó una vez más a Awab -los legendarios y condiciosos concesionarios- bajo la forma del complejo militar e industrial de los Estados Unidos de América, que ni siquiera los propios norteamericanos saben cómo controlar. Los dirigentes de los Estados Unidos, temerosos de abandonar Micronesia, se imaginaron que la nave de su estado quedaría sin puerto seguro en el Pacífico occidental. Si la posesión fuera los nueve décimos de la ley, los 14.000 habitantes de Palau no tendrían más que transformarse en una familia única para ser dueños de su propio patrimonio. Palau seguiría siendo su patrimonio.

76. El Sr. Pedro R. Guerrero dijo que en 1974, los Estados Unidos habían arruinado la más importante empresa privada propiedad de los Micronesios que jamás haya existido en el Territorio en Fideicomiso. Esa medida eliminó decenas de empleos que ocupaban los micronesios, eliminó las inversiones de cientos de accionistas micronesios y destruyó el último y fragil eslabón en una cadena que podría haber unido a las distintas islas que forman Micronesia. Al arrebatarse la compañía a los accionistas, la Autoridad Administradora ha violado los Artículos 73, 74 y 76 de la Carta y el Artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

77. El Sr. Guerrero señaló que el 1° de agosto de 1968 se había suscrito un contrato entre la Marine Chartering Company, una empresa naviera norteamericana de California y, el Departamento del Interior de los Estados Unidos, que actuó en nombre del Territorio en Fideicomiso, para brindar servicios de transporte marítimo en forma exclusiva en todo el Territorio en Fideicomiso y entre éste y los puertos extranjeros. El contrato exigía que la compañía naviera estableciera una empresa micronesia para que el cincuenta por ciento de las acciones quedaran en manos de los micronesios y el resto fuera para extranjeros. Se había asignado a la nueva corporación, llamada Micronesian

Interocean Line, Inc. (MILI), el convenio de transporte marítimo, que tendría una duración de 10 años.

78. El peticionante dijo que durante los primeros años posteriores a la creación de MILI el Gobierno del Territorio en Fideicomiso no había hecho nada para ayudar u obstaculizar a la compañía. A fines de 1969, la gerencia de la compañía conocía perfectamente los problemas de MILI, que se debían fundamentalmente a una infraestructura inadecuada, es decir, insuficiencia de depósitos, muelles y seguridad para la carga. También era perfectamente consciente de cómo se podían corregir los problemas. Si la Autoridad Administradora hubiera cumplido con el acuerdo de Administración Fiduciaria y con las normas básicas de los contratos de los Estados Unidos aplicables al Territorio en Fideicomiso, el objetivo de que Micronesia contara con una compañía viable al cabo del período de 10 años sin duda se hubiera alcanzado durante el plazo de la franquicia. De la misma manera, si la Autoridad Administradora no hubiera interferido en manera alguna, se hubieran alcanzado los objetivos, aunque quizá no tan rápidamente. Desgraciadamente, ninguno de éstos fue el caso.

79. El Sr. Guerrero dijo que era evidente para la gerencia de MILI la necesidad de aumentar las tarifas del transporte para que la compañía siguiera operando. En febrero de 1971, MILI solicitó -y finalmente le fue concedido- un considerable aumento de tarifas a condición de que transfiriera toda la gerencia a Micronesia. En junio de 1971, en oportunidad de una huelga en los muelles de los puertos de la costa occidental de los Estados Unidos, MILI solicitó reiteradamente al Gobierno norteamericano asistencia a fin de que le permitiera que sus barcos atendieran al Territorio en Fideicomiso. No se intentó en manera alguna asistir a los funcionarios de MILI en su propósito de lograr la excepción en la huelga ni los Estados Unidos le permitieron que trazaran rutas alternativas en el Territorio en Fideicomiso para dar servicios a sus habitantes. Los ingresos de MILI se fueron reduciendo hasta llegar prácticamente a cero, en tanto los de fletes, salarios y demás, siguieron aumentando.

80. El Sr. Guerrero manifestó que la huelga portuaria de la costa occidental había causado graves dificultades económicas no sólo a MILI sino también al pueblo micronesio. En efecto, se empezó a experimentar escasez de alimentos y suministros esenciales. MILI ha hecho todo lo posible para obtener de parte del gobierno del Territorio en Fideicomiso y de la Autoridad Administradora la aprobación para trazar rutas alternativas, pero no había conseguido éxito alguno. Dada la falta de apoyo y cooperación de parte del Gobierno y de la Autoridad Administradora, MILI sufrió tremendas pérdidas a raíz de la huelga e inmediatamente después recibió de parte del Gobierno una notificación de incumplimiento.

81. De acuerdo con el Sr. Guerrero, lo más alarmante era el esfuerzo del Gobierno del Territorio en Fideicomiso para apoderarse de una carta de crédito por medio millón de dólares al Barclays Bank, sin ninguna justificación legal. Señaló que se trataba de un hecho ilegal. La preparación de actas falsas y fraudulentas y el apoderarse de las 210.000 acciones fueron todos actos ilegales de parte del Gobierno. El Gobierno y la Autoridad Administradora tomaron estas medidas sin temor de incurrir en responsabilidad alguna pues eran a la vez la corte y el jurado. Después que el Gobierno del

Territorio en Fideicomiso y la Autoridad Administradora se habían apoderado completamente de la administración y la operación de MILLI, dejaron de capacitar a los micronesios para los cargos intermedios y de gerencia en la compañía.

82. El Sr. Guerrero declaró que el Gobierno del Territorio en Fideicomiso y la Autoridad Administradora sin ningún derecho legal ni autoridad habían tomado en posesión y habían arruinado a una compañía naviera de la que los micronesios poseían el 50%. Con ello violaron su responsabilidad primordial en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria de fomentar el desarrollo social y económico de Micronesia. En efecto, tomaron medidas irresponsables que no sólo arruinaron a MILLI, sino que provocaron la fragmentación política en todos los distritos de Micronesia.

83. El Sr. Guerrero solicitó la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para exigir a la Autoridad Administradora que compensara a los accionistas de MILLI y a los acreedores por sus inversiones y derechos en la compañía, que habían sido ilegalmente arrebatados por la Autoridad Administradora.

84. El Sr. Roman Tmetuchl declaró que se presentaba ante el Consejo en su calidad de Gobernador del Estado de Airai, uno de los más grandes de las dieciséis subdivisiones políticas de Palau y donde se ha ubicado su aeropuerto nacional y la principal fuente de abastecimiento de agua para Palau. El Sr. Tmetuchl dijo que el pueblo de su estado le había pedido que expresara su preocupación respecto de la apropiación, por parte de la Autoridad Administradora, de tierras que se hallaban dentro de Airai con fines de uso público, sin la debida consideración por los intereses de los propietarios de los bienes o por los efectos de los proyectos de construcción en la zona y sin que mediara una justa compensación. Agregó que hacía aproximadamente veinte años la Autoridad Administradora había tomado posesión del predio del aeropuerto sin el consentimiento de los propietarios de las tierras que comprendían dicho predio ni del gobierno local, con la promesa de que pagaría una justa compensación. Hasta la fecha no se había pagado compensación alguna.

85. El Sr. Tmetuchl señaló que la Autoridad Administradora había emprendido un proyecto para ampliar el aeropuerto de Airai. En reclamación del derecho de dominio eminente, la Administración no se preocupó de obtener el consentimiento de los propietarios afectados antes de iniciar los trabajos de construcción. Uno de los resultados inevitables del proyecto ha sido un importante daño al medio ambiente natural de Airai y la contaminación de tierras laborables tradicionalmente sembradas para la subsistencia en las zonas que circundan al aeropuerto. Además, las zonas más ricas de desove para peces y el resto de la fauna de las islas de Palau se han visto seriamente afectadas por la erosión causada en el predio donde se construye el aeropuerto.

86. El Sr. Tmetuchl dijo que el Artículo 6, subpárrafo 2, del Acuerdo de Administración Fiduciaria, por el cual estaba obligada la Autoridad Administradora, establecía que ésta debía proteger a los habitantes contra la pérdida de sus tierras y recursos. La Autoridad Administradora estaba realizando preparativos para abrir una licitación a la que previamente había llamado con el propósito de construir una nueva presa, lo cual llevaría consigo la inundación de una vasta zona de valiosas tierras. Tampoco en este

caso se había pedido el consentimiento previo. Con ello se violaban directamente las disposiciones de la Constitución de Palau que disponía que sólo el Gobierno Nacional de Palau, en consulta con el Gobierno estadual afectado, podrían ejercer el derecho de dominio eminente. Declaró que la Autoridad Administradora, que había alentado la redacción y aprobación de la Constitución de Palau, violaba no solamente el Acuerdo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, sino también la propia Constitución de Palau. Agregó que eso no era sino una burla al proceso constitucional de Palau.

87. El Sr. Tmetuchl creía que esos ejemplos recientes llevaban a la conclusión de que el pueblo de Palau se beneficiaría grandemente de la inmediata terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Esa conclusión era también apoyada en el contexto más amplio del programa de aumento de capital, del cual la ampliación del aeropuerto y la presa formaban parte. Los otros dos proyectos más importantes dentro del programa se vinculaban a la construcción de caminos y a un sistema de alcantarillado para salvar a la isla de Koror. Si bien los cuatro proyectos beneficiaban a Palau, había muchas otras posibilidades igualmente útiles. Sin embargo, el Gobierno de Palau no había intervenido en la fijación de esas prioridades. Si bien reconocía la necesidad de contar con supervisión técnica exterior para operaciones tan complejas, Palau tenía dentro de sus fronteras grandes contingentes de mano de obra ya capacitada, en una economía plagada por una alta tasa de desempleo. No obstante, los contratistas de los cuatro proyectos habían importado mano de obra, así como técnicas y personal supervisor extranjeros. Como resultado de ello, el pueblo de Palau había perdido su mejor oportunidad para adquirir conocimientos y experiencia esenciales para realizar futuros proyectos, a un costo razonable. Sin embargo, la Autoridad Administradora había utilizado la estrategia más costosa, que, por cierto, Palau no podría seguir aplicando cuando lograra su autonomía. Agregó que se había comunicado al pueblo de Palau que todo proyecto futuro sería considerado solamente como parte de las negociaciones estatutarias, y que se haría efectivo al ponerse en práctica el Convenio de Libre Asociación. Al respecto, ya no era posible que la Autoridad Administradora pretendiera que seguía promoviendo las metas y cumpliendo las responsabilidades en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

88. El Sr. Tmetuchl dijo que el pueblo de Palau creía que, a pesar de las numerosas contribuciones hechas a Palau por la Autoridad Administradora, el sistema de Administración Fiduciaria, tras un tercio de siglo, había perdido su utilidad, por lo que debía dejársele descansar.

89. Ibedul Y. M. Gibbons, uno de los principales Jefes de Palau, expresó que si bien el pueblo de Palau no había gozado de sus libertades durante la ocupación japonesa, había sí contado con una infraestructura muy superior a todo lo que hayan conocido antes. Habían tenido una economía próspera debido a un equilibrio comercial entre Japón y Micronesia, y Palau había diversificado su economía. Poco después del final de la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos habían optado por destruir la infraestructura de Palau. En un momento en que los Estados Unidos estaban asignando voluminosas sumas de dinero para la reconstrucción del Japón y estaban poniendo en práctica el Plan Marshall, destinado a reconstruir totalmente lo devastado en Europa, habían optado por destruir físicamente la estructura desarrollada por los japoneses.

90. Ibedul Gibbons declaró que había solamente doce kilómetros de caminos pavimentados, todos los cuales habían sido construidos el año pasado. Expresó que el sistema de abastecimiento de agua también era insuficiente. El sistema de electricidad era muy poco seguro y en lugar de contarse con edificios de cemento reforzados, el nuevo estilo arquitectónico era el de los barracones de lata. Agregó que no existía infraestructura alguna que pudiera permitir que Palau alcanzara la autonomía económica.

91. De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo de Administración Fiduciaria, los Estados Unidos eran responsables del fomento del adelanto económico de los habitantes. Según el Artículo 6 del Acuerdo, la Autoridad Administradora debía fomentar el desarrollo de instituciones políticas adecuadas para el Territorio en Fideicomiso y debía promover la evolución de los habitantes del territorio hacia la autonomía o la independencia. Palau había heredado de la Autoridad Administradora una burocracia gubernamental que no solamente era mucho más costosa que lo que permitirían sus magros recursos, sino que era ineficaz y demasiado compleja para satisfacer las necesidades de la población. Lo que había hecho el Gobierno del Territorio en Fideicomiso en cuanto a preparar a Palau para la independencia era crear un estado basado en el seguro social, en nombre de la autonomía.

92. Ibedul Gibbons dijo que los Estados Unidos habían creado en Palau una falsa impresión de prosperidad económica y seguridad. Agregó que no habían fomentado el desarrollo económico y la autosuficiencia de la población. Los Estados Unidos habían dejado a Palau, en momentos en que estaba por terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria, con una infraestructura inadecuada que no le permitiría alcanzar la autosuficiencia.

93. Ibedul Gibbons señaló que Palau contaba con recursos naturales que, si los Estados Unidos hubieran adoptado otra orientación, les habrían permitido cumplir con las obligaciones que, como Autoridad Administradora, le impone el Artículo 6, inciso 2, del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Palau contaba también con ricos y abundantes recursos marinos que no sólo podrían constituir una gran atracción turística mundial, sino también servir de base a una importante flota pesquera comercial. Palau no había recibido ningún apoyo para formar esa flota. Los Estados Unidos ni siquiera consideraron conveniente ofrecer a Palau la posibilidad de hacer respetar sus zonas de pesca y no habían cumplido para nada con sus obligaciones de promover la explotación de los recursos pesqueros.

94. Ibedul Gibbons declaró que, si bien existía un potencial agrícola en Palau, los Estados Unidos no habían hecho prácticamente nada para asistirlo en su desarrollo. Ahora Palau se veía en la situación económicamente malsana de importar prácticamente todo lo que necesitaba, en tanto no exportaba casi nada.

95. Ibedul Gibbons manifestó que, al examinar la historia de los Estados Unidos como Autoridad Administradora de Palau, uno debía llegar a la conclusión de que deliberada e intencionalmente se había negado a desarrollar a Micronesia y a Palau para tener una posición ventajosa en la negociación y cumplir así con sus designios militares conforme al convenio. Los Estados Unidos proponían ahora, en virtud del convenio, construir la infraestructura de Palau. Sin embargo, esa obligación sin duda existía conforme al Acuerdo de

Administración Fiduciaria. Uno no puede menos que suponer que las intenciones de los Estados Unidos en Palau consistían en atender sus propios intereses militares en lugar de los supremos intereses de Palau.

96. Ibedul Gibbons pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que adoptara una resolución y que tratara a su vez de que la Asamblea General adoptara una resolución que confiriera jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia para tratar el caso de Palau contra los Estados Unidos. Además, pidió que se concediera a Palau una oportunidad realista para presentar su reclamación, incluyendo los fondos necesarios para una reclamación de esta magnitud. La misma comportaría la presentación de pruebas en relación con las medidas adoptadas por los Estados Unidos o la falta de adopción de medidas en los treinta y cinco años en que actuó como Autoridad Administradora. Palau necesitaría por lo menos dos millones de dólares que, cuando obtuviera un fallo favorable de la Corte, reembolsaría al Consejo de Administración Fiduciaria.

97. El Sr. Moses Uludong dijo que se presentaba ante el Consejo en su calidad de Miembro del Senado del Congreso Nacional de Palau y en nombre del electorado del Estado de Koror. Declaró que las justas reclamaciones de Palau contra Japón y los Estados Unidos por los daños de guerra aún no se habían satisfecho totalmente, tras haber transcurrido unos treinta y cinco años desde que terminó esa guerra que se había librado por dichas potencias extranjeras en Palau contra el deseo de sus pobladores y sin el consentimiento de éstos. A pesar de anteriores ruegos ante el Consejo de Administración Fiduciaria, los Estados Unidos no habían entregado la cuarta parte de los pagos de las reclamaciones conforme al Título I y habían declarado que el Gobierno japonés debía entregar primero la parte que le correspondía.

98. El Sr. Uludong encomió la visión del Japón al haber puesto recientemente a disposición de Palau un millón trescientos mil dólares para desarrollar empresas de pesca de pequeña escala que, en efecto, compensaban a Palau por parte de los daños ocurridos durante la guerra. Este gesto del Gobierno japonés reclamaba un esfuerzo recíproco por parte de los Estados Unidos. Asimismo, pedía a los Estados Unidos que consideraran esa subvención del Japón como una satisfacción parcial de las reclamaciones de guerra y, en consecuencia, liberaban una suma equivalente de los fondos de los Estados Unidos asignados al pago de reclamaciones de guerra.

99. El peticionante declaró que en noviembre de 1980 los representantes de los Estados Unidos y Palau habían suscrito en principio un convenio de libre asociación. El pueblo de Palau se había enterado recientemente con desaliento y desagrado de que el Gobierno de los Estados Unidos se proponía considerar al convenio no como un tratado internacional sujeto a la ratificación de su Senado sino como una ley pública promulgada por todo el Congreso de los Estados Unidos.

100. El Sr. Uludong dijo que los Estados Unidos no podían entender las objeciones de Palau a dicho arreglo. El mismo era objetable porque Palau no quería que se le tratara como propiedad interna de los Estados Unidos, que puede ser regida por sus leyes. Sin embargo, los Estados Unidos se negaron a aceptar o a respetar esta decisión consciente del pueblo de Palau e insistieron en un

convenio que les permitiera transbordar o almacenar armas nucleares, químicas y biológicas en Palau o a través de Palau. Si bien pretendían estar negociando el convenio de buena fé, los Estados Unidos habían amenazado con cancelar o reducir sus subvenciones anuales y utilizar su poder de veto en el Consejo de Seguridad. Otra parte objetable del convenio se refiere a los derechos de usufructo de la tierra del ejercito norteamericano en Palau. La compensación por el usufructo de la tierra y por los daños que se puedan ocasionar, contenidas en el convenio, eran inadecuados. La tierra constituía un recurso sustancial vital para la amplia mayoría del pueblo de Palau, a pesar de lo cual los Estados Unidos deseaban que éste le entregara más de un tercio de su superficie terrestre a cambio de un pago relativo. Ambas objeciones habían sido adoptadas como política oficial del Congreso de Palau en la resolución conjunta del Senado No. 91.

101. El peticionante declaró que la diferencia entre el tratamiento recibido por la comunidad de las Islas Marianas Setentrionales y la recibida por Palau ilustran claramente los objetivos de los Estados Unidos. La lección que había que extraer de ese tratamiento diferente recibido por el Commonwealth y por Palau era que la dependencia y los estrechos vínculos con los Estados Unidos serían bien recompensados; los intentos de independizarse y el no someterse serían intolerables para los Estados Unidos.

102. El Sr. Ismael John dijo que representaba a Enewetak en el Senado de las Islas Marshall y que se presentaba ante el Consejo de Administración Fiduciaria en nombre del Consejo de Enewetak.

103. El Sr. John señaló que en 1947 el pueblo de Enewetak, que estaba todavía recobrándose de la Segunda Guerra Mundial, había sido sumariamente desplazado y trasladado a una isla desolada y lejana. No se les había permitido presentar objeción alguna y a pesar de los sufrimientos, había sobrevivido. Su tragedia le había permitido a los Estados Unidos surgir como una potencia mundial prominente e indiscutida.

104. El peticionante declaró que los Estados Unidos habían limpiado y rehabilitado sustancialmente varias de las islas y que habían reasentado a algunos de los isleños. El legado de destrucción y contaminación no fue ni pudo ser totalmente resuelto. Algunas de las islas se habían vaporizado y una de ellas quedó inhabitable para siempre. Como resultado de su traslado a Ujelang, el pueblo de Enewetak había pasado a menudo hambrunas y se le habían negado oportunidades adecuadas de educación, habiéndosele privado también de los medios para llevar una vida autosuficiente.

105. El Sr. John dijo que dado que el Gobierno de los Estados Unidos había reclamado el derecho a utilizar las islas para sus propios fines, debe suponerse también en la obligación de paliar y corregir los problemas que puedan atribuirse a su programa de ensayos nucleares. Los Estados Unidos habían anunciado que negociarían y subsanarían aquellas reclamaciones mediante un acuerdo subsidiario al convenio entre ese país y el Gobierno de las Islas Marshall. Con tal fin se habían celebrado reuniones en Majuro, en abril de 1982. A invitación del Gobierno de las Islas Marshall y a costa de un esfuerzo importante en tiempo y dinero, Enewetak había enviado representantes a dichas conversaciones. Estas no habían sido productivas por lo que se habían interrumpido las negociaciones.

106. El peticionante informó que los Estados Unidos y la República de las Islas Marshall, en cooperación con Enewatak y Bikini, parecían estar llegando a un acuerdo sobre la sustancia de un plan para resolver las reclamaciones por daños nucleares. En conformidad con los términos básicos del acuerdo con respecto a Enewatak, los Estados Unidos retirarían sus distintos programas de apoyo en curso, sustituyéndolos por fondos que se administrarían localmente. Además, se habían ofrecido fondos por separado para atender las reclamaciones en razón del usufructo y la destrucción del Atolón por parte de los Estados Unidos, para su programa de ensayos nucleares. La oferta dejaba mucho que desear porque no contemplaba el reasentamiento de Enjebi, a pesar del compromiso contraído por los Estados Unidos en 1981 de crear un fondo que oscilaría entre seis y diez millones de dólares para ese propósito. Sin embargo, la oferta sirvió de base para resolver las reclamaciones por bienes, evitar el litigio y garantizar la ratificación del convenio.

107. Con respecto al estado de una petición presentada al Consejo de Administración Fiduciaria en 1981 (T/PET. 10/183), el Sr. John dijo que el Consejo de Enewetak había tratado de establecer una administración fiduciaria especial conforme a la cual los Estados Unidos seguirían administrando Enewetak, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración Fiduciaria. El Consejo de Enewetak seguía creyendo que esa sería la mejor solución para garantizar que serían atendidas las necesidades que se le plantearían a raíz del programa de ensayos nucleares.

108. El Sr. John dijo que el pueblo de Enewetak había decidido pedir al Consejo de Administración Fiduciaria que mantuviera en suspenso su petición hasta que se conocieran los resultados de las negociaciones del convenio. Si éste no se ratificaba o si no se satisfacían las reclamaciones de Enewetak a raíz del programa de ensayos nucleares, reiterarían su petitorio de que se estableciera una administración fiduciaria por separado.

109. El Sr. Roger Clark, hablando en nombre de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, declaró que hacía apenas dos años la Liga había formulado comentarios favorables acerca del proyecto del convenio con respecto a las tres entidades micronesias que parecían cumplir con los requisitos de las Naciones Unidas, como verdadero ejemplo de libre asociación. Desde entonces, los Estados Unidos habrían tratado de socavar el pacto a través de su insistencia en que se incluyera en el acuerdo militar afin disposiciones por las que se pretendía prohibir en forma permanente la instalación de bases estratégicas. Esta cláusula tiende a mantener a las entidades micronesias permanente e indisolublemente ligadas a la órbita de los Estados Unidos. La Carta de las Naciones Unidas preveía que la confianza estratégica había de desempeñar un papel importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, la Carta no había contemplado nunca la posibilidad de que los habitantes del Territorio en Fideicomiso se vieran obligados a enfrentar una situación en que los intereses de los Estados Unidos, tal como los interpretan los propios Estados Unidos, serían eternamente supremos.

110. El Sr. Clark dijo que el aspecto al que la Liga quería referirse ante el Consejo se vinculaba estrechamente con las actividades militares norteamericanas, es decir, la persistencia de los vestigios de los ensayos nucleares de

la década de 1950. Los problemas de salud que persistían en el territorio planteaban problemas que tenían que ver con el meollo mismo de las obligaciones de la Autoridad Administradora en virtud del Artículo 76 de la Carta, en el que se establecía que debía alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los habitantes del Territorio en Fideicomiso.

111. El Sr. Glen Alcalay, hablando también en nombre de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, dijo que estaba llevando a cabo una investigación para determinar cómo los efectos prolongados de las radiaciones y la precipitación radioactiva habían trastornado la vida de los habitantes de las Islas Marshall. En 1981 había pasado seis semanas en las Islas Marshall registrando el testimonio de 70 personas que habían sido afectadas por las radiaciones.

112. El Sr. Alcalay recordaba su sugerencia al Consejo de Administración Fiduciaria, presentada en 1979, en el sentido de que se solicitara a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que iniciara una evaluación internacional independiente de las radiaciones en las Islas Marshall. La Liga reiteraba ahora esa solicitud dado que dicha investigación no se había llevado a cabo. La Liga también instaba al Consejo a que pidiese al Gobierno de los Estados Unidos que entregara todos los datos acumulados sobre los efectos de las radiaciones en las Islas Marshall a fin de facilitar el estudio.

113. El Sr. Alcalay dijo que en 1978 el Gobierno de los Estados Unidos había llevado a cabo una evaluación biológica y radiobiológica de las Islas Marshall Septentrionales. En dicho estudio se habían registrado graves deficiencias. En la parte de la evaluación titulada "Estudio de la cadena alimentaria", los científicos gubernamentales habían calculado que los habitantes de las Islas Marshall consumían un promedio de 300 gramos de coco por día. Los expertos independientes en radiaciones comisionados por la asesoría jurídica para los isleños de Bikini habían estimado su consumo de coco en unas tres veces más. La exposición catastrófica de la población de Bikini a las radiaciones, que condujo a su evacuación de emergencia en 1978, había resultado de una subestimación similar anterior del consumo de coco por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

114. El Sr. Alcalay declaró que en cuanto a los efectos retardados de la exposición a las radiaciones, volvían a surgir discrepancias entre las conclusiones del Gobierno y la información proporcionada por los abogados del Proyecto de litigio sobre los ensayos atómicos de las Islas Marshall, que representan al pueblo de las islas en su juicio contra el Gobierno de los Estados Unidos. En un artículo recientemente publicado en el Journal of the American Medical Association, los investigadores patrocinados por el gobierno habían declarado que 80 isleños tuvieron que ser operados de la glándula tiroides por patología provocada por las radiaciones. Aunque esa cifra revelaba una incuestionable epidemia de enfermedades tiroideas entre los habitantes de las Islas Marshall, subestimaba y distorsionaba el verdadero cuadro de la enfermedad tiroidea en las Islas Marshall. De acuerdo con los abogados del proyecto de litigio, bastante más de 150 isleños habían sido sometidos a operaciones quirúrgicas de la tiroides después de la explosión de la bomba de hidrógeno en 1954. El Gobierno de los Estados Unidos había contabilizado solamente a aquellas personas que estaban físicamente presentes en Rongelap y Utirik durante la precipitación radioactiva de 1954; los abogados del proyecto

de litigio habían incluido a todos los isleños de todas las islas Marshall Septentrionales que habían sido operados de las tiroides.

115. El Sr. Alcalay dijo que los métodos del Gobierno de los Estados Unidos para medir la exposición a las radiaciones consistían en un conteo en todo el organismo. Era un hecho absolutamente reconocido en el campo de las radiaciones el que algunos isótopos tendían a concentrarse más en ciertas partes del cuerpo. Sin embargo, el método de calcular la dosis de radiación en todo el cuerpo había ocultado el hecho de que en ciertas partes del cuerpo existía una concentración radiobiológica y había restado mucha importancia a la dosis de radiación recibida por los isleños. En el estudio del Gobierno realizado en 1978, se habían suspendido sensores de radiaciones de helicópteros para determinar los niveles promedio de las radiaciones en las Islas Marshall Septentrionales. Mediante esa técnica, las lecturas de los puntos muy radioactivos que se sabe existen en muchas de las islas se habían incluido en los promedios de otras lecturas. Ese método de establecer promedios disimuló burdamente el peligro de la contaminación radioactiva de las islas.

116. El Sr. Alcalay informó al Consejo que durante su visita para realizar la investigación en las islas en 1981, observó profundas dudas y gran ansiedad entre los isleños ante las sombrías consecuencias de los ensayos de armas nucleares.

117. El Sr. Alcalay dijo que la Liga pidió que se adoptaran dos medidas específicas en el Consejo de Administración Fiduciaria: a) que se pidiera al Gobierno de los Estados Unidos que proporcionara todos los datos acumulados sobre las radiaciones en las Islas Marshall para que pudieran ser analizados por un equipo independiente de científicos en radiaciones; y b) la creación de un equipo internacional de científicos expertos en radiaciones a los que se les encomendaría la tarea de realizar una evaluación independiente en las Islas Marshall. Ambas medidas solicitadas por la Liga permitirían ayudar a confortar a los habitantes de las Islas Marshall ante el incierto futuro que deben enfrentar.

118. El Sr. Alcalay declaró que el programa de armas nucleares en las Islas Marshall se había llevado a cabo para garantizar la seguridad nacional de los Estados Unidos; sin embargo, esas mismas explosiones nucleares habían desencadenado la mayor inseguridad nacional para los isleños. La Liga instaba al Consejo de Administración Fiduciaria a que respaldara el referéndum previsto para agosto de 1982 por los propietarios de tierras de Kwajalein a fin de determinar la cuestión del futuro empleo de su atolón por el ejército norteamericano para realizar ensayos de sus sistemas de dirección de proyectiles balísticos intercontinentales. También pedía al Consejo que le brindara su apoyo a la moratoria sobre ensayos con proyectiles teledirigidos hasta que el referéndum permitiera tomar una decisión sobre la cuestión.

119. El Sr. Henchi Balos, hablando en nombre del pueblo de Bikini, declaró un día, en 1946, había aterrizado un hidroavión en Bikini y que el Comodoro Wyatt de los Estados Unidos había informado al pueblo acerca de una poderosa bomba que los Estados Unidos deseaban probar en sus islas pero omitió decirles los daños y la destrucción que ello llevaría consigo para las islas. Les dijo que

si abandonaban su tierra estarían ayudando a toda la humanidad. Los isleños sabían que tenían que irse y que no les quedaba otra alternativa.

120. El Sr. Balos dijo que tres semanas más tarde, buques de los Estados Unidos habían trasladado a la población al Atolón de Rongerik, donde prácticamente se habían muerto de hambre. Los Estados Unidos los trasladaron luego a un campamento en Kwajalein y después temporariamente a la isla de Kili. Agregó que habían pasado treinta y seis años y que los isleños seguían viviendo en Kili. Su habilidad para navegar y construir embarcaciones les resultaba ahora inútil en Kili pues allí no había ninguna laguna. Los suministros de alimentos y kerosene debían llevarse flotando desde barcos que se acercaban a Kili y que en sus intentos por llevar estos suministros a la costa habían perdido algunos de sus hijos en las fauces de los tiburones o porque se los llevaban las fuertes corrientes oceánicas.

121. El Sr. Balos dijo que en 1946 los norteamericanos les habían dicho que podrían regresar a sus hogares inmediatamente después de los ensayos nucleares. Habían roto su promesa pues ello nunca había ocurrido. Finalmente, después de veintidós años, el Presidente Lyndon Johnson les había dicho que la isla de Bikini era segura y muchos de ellos habían regresado a sus hogares para enterarse diez años después que el Presidente les había mentado. Por segunda vez fueron trasladados. Además, algunos de ellos podrían haber sido afectados por las radiaciones cuando volvieron a su isla natal.

122. El Sr. Balos declaró que los Estados Unidos habían tomado y destruido ilegalmente su única patria. Habían destruido su futuro y sus esperanzas. Los bikinianos sólo serán felices cuando puedan asentarse en sus islas ancestrales. Muchos bikinianos seguían pensando que los Estados Unidos no estaban dispuestos a conversar con ellos sobre el pasado o sobre los muchos años que seguirían estando alejados de sus hogares. Se les había dicho que su tierra no podía ser recuperada pero nunca se les dijo el por qué. Los Estados Unidos habían llevado hombres a la luna y habían saneado fácilmente el atolón de Enewetak y reasentado a sus habitantes. Los bikinianos querían que les devolvieran su patria en condiciones de saneamiento y seguridad.

123. El Sr. Jonathan Weisgall, asesor jurídico del pueblo de Bikini, dijo que recientemente se habían iniciado conversaciones en las Islas Marshall sobre un acuerdo subsidiario al apartado 117 del convenio de libre asociación; que se trataba de una negociación difícil porque el legado de Bikini no era para nada placentero. El desprecio del Gobierno de los Estados Unidos por los derechos humanos y jurídicos de los bikinianos representaba una mancha lamentable en su administración de Micronesia. Ese Gobierno quería terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria y los bikinianos reconocían esa meta pero el Gobierno norteamericano no podía abandonar sus obligaciones para con las víctimas de sus programas de ensayos nucleares. La mayoría de los altos funcionarios de los Estados Unidos que han participado en asuntos vinculados a las Islas Marshall a lo largo de los años han considerado a los bikinianos como protegidos de los Estados Unidos. Ese pueblo le ha dado a los Estados Unidos todo lo que poseía: su tierra.

124. El Sr. Weisgall declaró que el primer ensayo atómico de los Estados Unidos se había producido el 1º de julio de 1946, en Bikini, y el segundo, también en esa isla, el 25 de julio del mismo año.

125. El peticionante indicó que la bomba atómica había representado la única arma real de los Estados Unidos contra el poderoso ejército de la Unión Soviética. El Presidente Harry S. Truman había subrayado ese hecho cuando declaró que los ensayos que se realizarían en Bikini eran de vital importancia a fin de obtener información necesaria para la defensa nacional y permitiría a los Estados Unidos obtener información esencial para la planificación de inteligencia en el futuro y para realizar una evaluación de los efectos de la energía atómica en la esfera de la defensa.

126. El Sr. Weisgall declaró que como resultado de las pruebas realizadas en Bikini, la bomba atómica pasó rápidamente a desempeñar un papel primordial en la planificación militar de los Estados Unidos. Bikini no volvería a ser escenario de ensayos nucleares sino hasta 1954. En noviembre de 1950, el Consejo de Seguridad Nacional había recomendado un lugar en Nevada para realizar nuevas pruebas. La vuelta al Pacífico había sido determinada por la decisión de los Estados Unidos de desarrollar la bomba de hidrógeno, un arma cuyo proceso de fusión era desencadenado por los 100 millones de grados de temperatura generados por una bomba atómica o de fisión. Con una fuerza equivalente a 1.000 de las bombas lanzadas sobre Hiroshima, la Comisión de Energía Atómica (CEA) no podía arriesgarse a probar esa nueva arma en el territorio continental de los Estados Unidos.

127. El Sr. Weisgall dijo que la explosión "Mike" de Enewetak, el 1º de noviembre de 1952, había sido la primera explosión termonuclear del mundo. "Bravo", detonada en Bikini el 1º de marzo de 1954, había sido una bomba de hidrógeno viable, mejor que la desarrollada por la Unión Soviética y la más importante explosión artificial en la historia del mundo. La explosión había vaporizado totalmente a varias pequeñas islas y partes de otras del atolón de Bikini y había dejado un hoyo abismal y circular de 1,6 kilómetros de ancho en los arrecifes, que todavía podía verse en la actualidad. Además, lo que fue descrito en su momento como un cambio sin precedentes en la dirección del viento había hecho derivar la nube de partículas radioactivas de 30 kilómetros de altura hasta Bikini y a 380 kilómetros hacia el Este, dejando caer la precipitación radioactiva sobre la población de los atolones de Rongelap y Utirik.

128. El Sr. Weisgall dijo que al cabo de algunos días se había evacuado a la población de Rongelap y Utirik, trasladándosela a Kwajelein. A los cuatro meses, la Comisión de Energía Atómica había informado que no había razón alguna para prever consecuencias permanentes en la salud general de esa población. Un barco pesquero japonés también recibió la precipitación radioactiva de la explosión "Bravo" y los 23 tripulantes habían sufrido los efectos tóxicos. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos había pagado rápidamente dos millones de dólares como compensación a los miembros de la tripulación, no había admitido que uno de los integrantes de esa tripulación había fallecido como consecuencia de la exposición a las radiaciones, a pesar de que la autopsia había revelado que existían importantes cantidades de elementos radioactivos en el hígado y en la médula osea de la víctima.

129. El Sr. Weisgall dijo que en total, entre 1946 y 1958, los Estados Unidos habían detonado 23 artefactos nucleares en Bikini. Cada uno de esos ensayos había representado un progreso importantísimo en la planificación militar de

la defensa norteamericana. Las pruebas habían costado por lo menos 20 mil millones de dólares y le habían asegurado a los Estados Unidos la superioridad nuclear frente a la Unión Soviética, a la vez que le habían permitido ahorrar miles de millones de dólares en su presupuesto de defensa de fines de la década del 40 y el 50. En realidad, Bikini había sido una verdadera ganga para los Estados Unidos.

130. El Sr. Weisgall declaró que las evidencias demostraban claramente que los funcionarios de los Estados Unidos habían comunicado a los bikinianos que el uso de Bikini sería temporario y que su alejamiento de esas tierras sería por un plazo breve. Los bikinianos fueron dejados en el atolón de Rongerik con víveres y agua para unas pocas semanas. El traslado a Rongerik había sido un desastre y esas personas prácticamente habían muerto de hambre. La superficie terrestre del atolón de Rongerik era en realidad mucho menor que la de Bikini y su laguna era menos de un cuarto de la de Bikini. Los bikinianos fueron finalmente trasladados a Kwajalein en marzo de 1948 y, más adelante, el mismo año, a Kili. La superficie de Kili es menos de un noveno de la del atolón de Bikini y no tiene ninguna laguna, ni arrecifes, ni zonas de pesca protegidas. El drástico cambio de la vida en el atolón, con sus abundantes recursos pesqueros, a una isla desolada, sin laguna y sin recursos marinos accesibles, había afectado gravemente a la población desde el punto de vista psicológico, cultural, social y físico. El daño no se podría reparar jamás.

131. El Sr. Weisgall señaló que en 1968, un comité científico de la Comisión de Energía Atómica había llegado a la conclusión, sobre la base de un estudio realizado en 1967, de que las exposiciones a la radiación que podían resultar de la repatriación del pueblo de Bikini no planteaban una amenaza importante para su salud y seguridad. En agosto de 1968, el Presidente de los Estados Unidos había anunciado que los niveles de las radiaciones en Bikini eran lo suficientemente reducidos como para permitir un seguro reasentamiento y en 1969 regresó a su patria el primer grupo de bikinianos. El mismo año, la Comisión de Energía Atómica había declarado que prácticamente no quedaba radiación alguna en Bikini y que no existía ningún efecto detectable en la flora y la fauna. En 1971, la CEA había analizado las aguas dulces de Bikini y había declarado que desde el punto de vista radiológico esa agua era potable. La decisión del Presidente de reasentar a la población de Bikini se basaba en el estudio realizado por la CEA en 1967, que pudo demostrarse luego había calculado erróneamente el promedio diario de consumo de coco de los bikinianos por un factor de hasta 100.

132. El Sr. Weisgall dijo que en 1978, un examen de la población que vivía en Bikini había revelado que en un año habían aumentado en un 75% el contenido de cesio 137 radioactivo en el cuerpo. Científicos norteamericanos habían declarado que las personas que vivían en Bikini podrían haber ingerido la mayor cantidad de radiaciones de toda población conocida y habían llegado a la conclusión de que era necesario alejarlos de las islas lo más rápidamente posible. En agosto de 1978, los 139 habitantes abandonaron Bikini una vez más. Desde entonces ninguno de ellos ha podido volver a vivir en Bikini.

133. El Sr. Weisgall dijo que el pueblo de Bikini deseaba regresar a la época en que era autosuficiente. Deseaba más que nada en el mundo regresar a sus hogares y volver a ser bikinianos. Querían que se les devolviera su dignidad,

que era su tierra. Su tierra era su vida; perder una cosa significaba perder la otra. Creían que el país que había puesto hombres en la luna podía sanear su atolón y hacerlos retornar a un ambiente sano. Asimismo, deseaban una compensación de parte de los Estados Unidos por la total desaparición de sus islas, por el pasado y el futuro arrebatado, por la destrucción y la radiación de sus tierras y lagunas, por la pérdida de sus habilidades y por los tres decenios y medio de tribulaciones y sufrimiento que habían padecido como nómades, víctimas de los ensayos nucleares.

134. El Reverendo Paul Gregory, en representación de Focus on Micronesia Coalition, un grupo de organizaciones y religiosos y académicos de los Estados Unidos, declaró que dada su gran preocupación por la falta de progresos por parte de los Estados Unidos en el cumplimiento de sus obligaciones para con el pueblo de micronesia, la Coalición, en 1971, había planteado sus dudas acerca de si el Consejo de Administración Fiduciaria estaba cumpliendo con sus obligaciones para con ellos. En consecuencia, se habían visto alentados a leer las conclusiones y recomendaciones que figuraban a ese respecto en el Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad en 1981 7/, donde encontraron reflejadas algunas de sus preocupaciones. Acogían con beneplácito la coincidencia del Consejo con la creencia de larga data de la Coalición en la necesidad de realizar un análisis de los efectos de la Administración de los Estados Unidos. Dicho análisis era considerado con razón como un instrumento crucial para los micronesios.

135. El Reverendo Gregory dijo que, ante la inminente terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, surgía de parte de los micronesios el deseo de determinar sus propios objetivos y prioridades. Cada vez tomaban más conciencia de que los intereses de los micronesios y los intereses de los Estados Unidos no habían coincidido en el pasado y probablemente no coincidirían en el futuro, lo cual determinaba un cambio en las actitudes causadas por años de dependencia de los Estados Unidos.

136. El Reverendo Gregory puntualizó que la realización de un estudio de los efectos de la administración fiduciaria, tal como se había propuesto y como lo había refrendado el Consejo de Administración Fiduciaria en 1981, 8/ fortalecería y clarificaría esa comprensión incipiente de parte de los micronesios. Asimismo, se acercaría más el día en que los micronesios pudieran tomar decisiones libres, con la información pertinente, en relación con sus futuras metas y objetivos. La recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria de que se realizara dicho estudio había merecido el silencio de parte de los Estados Unidos. La Coalición seguía convencida de que un estudio de ese tipo sería un instrumento vital en manos de los micronesios. Se hallaba sorprendido por la pretensión de los Estados Unidos de que no podía emprender tal estudio. La Coalición solicitaba al Consejo que refrendara una vez más la propuesta de realizar dicho estudio y pidiera a los Estados Unidos que lo financiara como parte de sus obligaciones para fomentar la capacidad de los micronesios para evolucionar hacia la libre determinación.

137. Refiriéndose al programa de formación política en Micronesia, el Reverendo Gregory dijo que los Estados Unidos habían declarado que el convenio de libre asociación había sido traducido a los idiomas locales. Sin embargo, observó el Rev. Gregory que las traducciones todavía no habían llegado a manos

del pueblo de Micronesia, lo cual había sido confirmado por consultores de la Coalición que habían visitado el Territorio en 1982. La Coalición discrepaba totalmente con la posición de los Estados Unidos en el sentido de que sería prematuro llevar adelante el programa de formación política antes de completar las negociaciones. En octubre de 1981, la Autoridad Administradora anunció por fin que trataría de concluir las negociaciones en torno al estatuto político sobre la base del convenio suscrito en principio. Dado que era poco probable que el convenio en sí sufriera modificaciones, la formación general sobre ese documento debía comenzar en ese momento. El pueblo debía disponer de cierto tiempo antes de votar, para llegar a conocer bien el documento y determinar sus repercusiones, y a la vez poder entender el carácter crítico de algunas de las cuestiones que se habían empezado a negociar en los acuerdos subsidiarios, para que pudieran ejercer su derecho como ciudadanos en la redacción de esos acuerdos.

138. El Reverendo Gregory dijo que los Estados Unidos sin duda sienten un orgullo justificable por el adelanto político de las entidades micronesias, demostrado por el perfeccionamiento político de los dirigentes de micronesia y por las estructuras de gobierno que los Estados Unidos han contribuido a establecer. Sin embargo, la Coalición consideraba que se estaba creando un peligroso vacío entre el perfeccionamiento político de algunos dirigentes micronesios y la formación política de su ciudadanía en general. Debería iniciarse ya un debate libre y abierto sobre las cuestiones involucradas, inclusive aunque las negociaciones estén en marcha. Por esa razón, la Coalición solicitaba al Consejo que insistiera en la iniciación inmediata de un programa de formación política sobre el convenio.

139. En cuanto al fomento del adelanto político, económico, social y educativo de los micronesios, el Rev. Gregory declaró que los Estados Unidos habían contribuido negativamente en algunas de esas esferas, lo cual era evidente hoy ante los graves problemas sociales que enfrentaba el Territorio, tales como el desempleo, el suicidio de jóvenes, el alcoholismo y la violencia. Los políticos de los Estados Unidos se habían negado a asumir la responsabilidad permanente de hacer frente a esos problemas argumentando que los micronesios eran ahora autónomos. Las distorsiones de la economía micronesia habían determinado un alto grado de dependencia y vulnerabilidad económica. En un artículo publicado recientemente en la revista Perspectives (invierno de 1981), del East-West Center, el Territorio en Fideicomiso ocupaba el duodécimo lugar entre las catorce entidades insulares del Pacífico, en cuanto a vulnerabilidad económica.

140. El Reverendo Gregory puntualizó que varios de los acuerdos subsidiarios estaban destinados a proteger los intereses y la presencia estratégica de los Estados Unidos en la región. Si bien el pueblo de Palau era perfectamente consciente de que los Estados Unidos deseaban utilizar su territorio con fines militares, se sentían impotentes para enfrentar los deseos de los Estados Unidos. Los plazos propuestos de 30, 50 y 100 años en algunos de los acuerdos subsidiarios eran considerablemente más largos que el plazo de 15 años del convenio. El poder de negociación de los micronesios se vería seriamente afectado si se permitía que quedaran en los acuerdos subsidiarios plazos tan prolongados. La Coalición pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que considerase seriamente en qué medida los Estados Unidos estaban tratando de

obtener garantías para sus intereses estratégicos en las islas a expensas y en detrimento del pueblo micronesio.

141. El Reverendo Gregory declaró que el legado de los ensayos nucleares de los Estados Unidos en las Islas Marshall era otro motivo de grave preocupación para la Coalición. Entendía la Coalición que la Liga Internacional de los Derechos Humanos estaba considerando la cuestión en forma responsable y por tanto apoyaba las recomendaciones de dicha Liga.

142. El Sr. Ataji Balos, haciendo uso de la palabra en nombre del pueblo de Kwajalein, dijo que el pueblo de este atolón era originario de ese lugar y tenía derechos posesorios sobre el mismo. La mayoría de esa gente, que sumaba unos 5.500 habitantes, vivía junto con unas 2.000 personas que no eran originarios de Kwajalein, en la pequeña isla de Ebeye, de 26 hectáreas. Las condiciones en que estaban viviendo eran degradantes y debían ser paliadas. La Autoridad Administradora, responsable de las condiciones degradantes en que vivía esa población, habían establecido en el atolón la denominada plataforma de proyectiles de Kwajalein y con ello se había adueñado virtualmente de todo el atolón para sus propósitos militares. Los Estados Unidos habían obligado a la población a abandonar sus islas y a dirigirse a Ebeye, donde muchos de ellos habían estado viviendo por los últimos 20 años. Los Estados Unidos habían gastado miles de millones de dólares en sus propias instalaciones y prácticamente nada en la población que, en consecuencia, se encontraba en una situación muy angustiante. Ahora los Estados Unidos, por vía del convenio de libre asociación y de sus acuerdos subsidiarios, proponía perpetuar esa situación intolerable por 30 años más, sin adoptar las medidas necesarias para el bienestar del pueblo de Kwajalein.

143. El Sr. Balos declaró que en respuesta a las propuestas inaceptables de los Estados Unidos de mantener el status quo el pueblo de Kwajalein había anunciado que se proponía celebrar un referéndum para establecer cuáles eran sus deseos en cuanto a la futura utilización de su atolón. Asimismo, había comunicado a los Estados Unidos un programa conforme al cual ellos considerarían la posibilidad de que los Estados Unidos utilizasen el atolón por un plazo de 15 o 30 años. Si los Estados Unidos lo aceptaban, el programa sería puesto a votación de la población en el mencionado referéndum.

144. El Sr. Balos dijo que las devastadoras batallas libradas en Kwajalein entre los Estados Unidos y el Japón durante la Segunda Guerra Mundial, habían dejado al atolón y a su pueblo en la indigencia. Los Estados Unidos no habían adoptado medida alguna --a excepción de haberles entregado excedentes militares en forma extraordinaria-- para ayudar al pueblo a recuperarse de esa situación desoladora. En los años de 1950, los Estados Unidos habían tomado la mejor isla del atolón, Kwajalein, para establecer una base militar, principalmente con el fin de utilizarla como escenario para sus ensayos de bombas nucleares en las Islas Marshall. No se había pagado ninguna compensación a los propietarios de la isla de Kwajalein ni los Estados Unidos habían intentado de manera alguna asistir a la población para superar las pérdidas sufridas. En los primeros años de la década de 1960, los Estados Unidos habían forzado al pueblo de Kwajalein a alejarse virtualmente de todas las demás islas del atolón concentrándolos en Ebeye, y habían limitado el uso de la laguna del atolón por parte de la población para la pesca y otros fines. Los Estados

Unidos necesitaban esas islas para realizar las pruebas de proyectiles balísticos intercontinentales, para instalar radares y realizar pruebas de proyectiles antibalísticos.

145. El Sr. Balos declaró que los Estados Unidos habían tomado providencias para que el Gobierno del Territorio en Fideicomiso pagase al pueblo de Kwajalein una cantidad mínima por un arrendamiento de 99 años de la isla de Kwajalein, en forma bastante parecida a los numerosos e injustos tratados que los Estados Unidos habían suscrito con sus propias tribus indígenas en los días de la conquista, en los siglos dieciocho y diecinueve. La única diferencia era que en el siglo veinte los Estados Unidos habían permitido que sus tribus indígenas tuvieran una compensación real, pero habían dejado al pueblo de Kwajalein librado a su propia suerte.

146. El Sr. Balos dijo que prácticamente toda la tierra de Ebeye estaba ocupada por viviendas absolutamente ruinosas para los 8.500 habitantes. Las calles no estaban pavimentadas y el sistema de abastecimiento de agua era totalmente insuficiente. Tampoco existía un alcantarillado adecuado. Contaban con instalaciones escolares para sólo un tercio de los más de 3.000 niños y no existía enseñanza secundaria. Los empleos eran escasos y debido a las restricciones impuestas por los Estados Unidos, el pueblo de Kwajalein no podía entablar contactos económicos normales con el mundo exterior. Dada la densidad de población tan elevada, la mayoría de las familias dormían por turnos, habiendo hasta diez personas en la misma habitación. Los elementos básicos tales como la atención de la salud se hallaban en un estado primitivo y se había negado a la población el uso de emergencia de las modernas instalaciones que los Estados Unidos tenían en Kwajalein.

147. El Sr. Balos declaró que debido a las limitaciones en el movimiento no existía transporte directo para la población entre las islas del atolón de Kwajalein y para viajar fuera del atolón tenían que atravesar toda la isla, donde las autoridades militares estadounidenses mantenían una reglamentación rígida que aplicaban estrictamente, incluyendo el registro de las ropas y pertenencias de quienes llegaban o partían. Este pueblo no sólo había sufrido condiciones de vida degradantes sino que había sido humillado por el ostentoso despliegue de lujo que su fideicomisario, los Estados Unidos, había proporcionado a sus ciudadanos en la isla de Kwajalein.

148. El Sr. Balos creía que los funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos no entendían en absoluto los desesperantes problemas sociales y económicos de los habitantes de Kwajalein. Estos han sufrido los efectos traumatizantes de las actividades de los Estados Unidos en forma igual o peor que la experimentada por los pueblos de Bikini y Enewatak.

149. El Sr. Balos señaló que en 1979, luego de que el pueblo de Kwajalein hubiera vuelto a ocupar físicamente una de sus islas, Roi-Namur, los Estados Unidos habían convenido en abonar un arrendamiento importante al pueblo de Kwajalein. Desde 1979, el pueblo de Kwajalein había recibido 5.2 millones de dólares anuales, o sea unos 1.000 dólares anuales por persona. Dicho pago, aunque insuficiente, había sido la primera compensación relativamente significativa que habían recibido en muchos años. Ahora la cuestión era determinar si aceptarían su suerte por unos 30 años más sin una compensación completa, y

la respuesta era negativa. Ningún acuerdo que se obtenga del Gobierno de las Islas Marshall sin el consentimiento de su pueblo podría cambiar esa sencilla realidad humana.

150. El Sr. Balos expresó que el pueblo de Kwajalein había pedido a los Estados Unidos un pago de capital por una sola vez por el monto de 30 millones de dólares a la Corporación del Atolón de Kwajalein. Habían solicitado el aumento de fondos, cuyo monto variaría de acuerdo con el plazo que los Estados Unidos se propusieran permanecer allí, y que iría de los 45 millones por 15 años a 125 millones por 30 años. Asimismo, habían pedido no menos de 500 nuevos empleos en la plataforma de proyectiles. El pueblo de Kwajalein tenía entonces 130 puestos de trabajo en esas instalaciones.

151. El Sr. Balos manifestó que el pueblo debía tener acceso a los servicios médicos de emergencia de los Estados Unidos. En 1982, uno de sus habitantes había sido trasladado por avión en estado grave a Kwajalein desde una de las islas periféricas. Aunque el hospital estaba al lado de la pista de aterrizaje, este paciente había sido llevado al muelle y depositado en una embarcación con destino a Ebeye, donde al poco tiempo falleció. Los Estados Unidos, en el curso de sus negociaciones, se habían negado a convenir en la rehabilitación de las tierras cuando abandonaran el territorio y habían exigido que el pueblo de Kwajalein pagara por todo lo que decidieran abandonar. Los Estados Unidos, como arrendatarios en las Islas Marshall, tenían la obligación de devolver el lugar en buenas condiciones y las instalaciones eran propiedad de los dueños de la tierra y no del arrendatario. El pueblo de Kwajalein pedía que los Estados Unidos crearan las condiciones necesarias para que la Corporación del Atolón de Kwajalein funcionara en forma eficaz, lo cual exigiría un espacio normal para oficinas en la isla de Kwajalein, acceso a dicha isla y un tratamiento respetuoso para con los directivos, altos funcionarios y empleados de la Corporación.

152. El Sr. Imada Kabua, haciendo uso de la palabra en nombre de los propietarios de tierras del atolón de Kwajalein, representados por la Corporación del Atolón de Kwajalein, declaró que dicha Corporación era el órgano oficial por medio del cual los propietarios de tierras de Kwajalein negociaban con el mundo exterior y manejaban la distribución del dinero pagado por el usufructo de Kwajalein.

153. El Sr. Kabua dijo que, a partir de las pruebas de proyectiles balísticos intercontinentales a comienzos de los años de 1960, se había obligado a miles de terratenientes de Kwajalein a vivir en Ebeye, una pequeñísima isla del atolón de Kwajalein donde vivían ahora más de 8.000 personas, en lugar de hacerlo en cualquiera de las otras 90 islas del atolón.

154. El Sr. Kabua señaló que debido al control de los movimientos en la laguna de Kwajalein por parte del ejército de los Estados Unidos, la población no tenía la libertad de moverse por la laguna para visitar otras islas, de pescar para obtener el sustento de sus familias o de lograr algún alivio ante la superpoblación y las condiciones inhóspitas de Ebeye. No había esperanza alguna de resolver esa situación intolerable en los acuerdos subsidiarios al convenio de libre asociación, tal como estaban redactados hasta el momento. Tampoco habían obtenido ninguna respuesta concreta a su propuesta de obtener

una compensación por el usufructo de Kwajalein en el pasado ni para que se dispusieran fondos suficientes con miras a fomentar los negocios y crear una comunidad viable del pueblo de las Islas Marshall en el atolón.

155. El Sr. Kabua declaró que a pesar de que los Estados Unidos habían usufructo a Kwajalein desde la fecha de su conquista, en febrero de 1944, ninguna suma de dinero había pagado en realidad por su ocupación hasta 1963. Ese año, los propietarios de tierras de la isla de Meck, habían logrado un acuerdo por medio del cual habían convenido en aceptar cinco dólares anuales por acre, en virtud de las condiciones de un contrato de arrendamiento de 99 años con el Gobierno del Territorio en Fideicomiso. El Gobierno había puesto entonces esa isla a disposición del ejercito de los Estados Unidos como plataforma de lanzamiento y apoyo logístico para las pruebas de proyectiles.

156. El Sr. Kabua dijo que en 1964 se había concertado el acuerdo de la isla de Kwajalein por el cual se habían pagado 750.000 dólares, es decir, diez dólares anuales por acre, por los 750 acres de la isla de Kwajalein, por un plazo de 99 años, de 1944 al 2043. El primer acuerdo para utilizar un corredor que atravesaba el atolón, concertado en 1970, disponía el pago de 420.000 dólares anuales a los propietarios desplazados. El acuerdo había sido negociado nuevamente en 1976, y disponía un pago de 704.000 dólares por año.

157. De acuerdo con lo que señaló el Sr. Kabua, los propietarios de las tierras habían presentado una demanda en las cortes de los Estados Unidos, en 1975, en relación con el usufructo de Roi-Namur, pero perdieron el pleito. Las cortes de los Estados Unidos habían entendido que si bien Roi-Namur había sido claramente una tierra privada, sus dueños no podían hacer valer la reclamación en litigio dado que no habían planteado la demanda en plazo, de acuerdo con el estatuto de limitaciones de los Estados Unidos aplicable al caso. De esta manera, los Estados Unidos habían usufructuado Roi-Namur sin efectuar ningún pago a sus propietarios desde 1960 en adelante.

158. Según el Sr. Kabua, en 1966 se había determinado que se expropiarían las islas de Omelek, Gallinam y Enewatak del atolón de Kwajalein propiedad del Sr. Handel Dribo, y que tenían una superficie total de 29 acres y habían sido utilizadas por los Estados Unidos para sus actividades de ensayos de proyectiles. La acción judicial para expropiar esas islas se había retrasado en las cortes y en 1979 se adjudicaron al Sr. Dribo 192.000 dólares. El fallo de expropiación había expirado el 31 de diciembre de 1981.

159. El Sr. Kabua declaró que en 1979, los Estados Unidos habían convenido en incrementar el volumen de compensación a Kwajalein de 704.000 dólares anuales a unos 9 millones de dólares, en virtud del acuerdo para establecer un corredor a través del atolón. El acuerdo de usufructo provisional, de 1979, se fijó con un carácter doble: primero, entre los propietarios (la Corporación del Atolón de Kwajalein) y el gobierno de las Islas Marshall y, segundo, entre el Gobierno de las Islas Marshall y los Estados Unidos. Dicho acuerdo abarcaba inicialmente el período comprendido entre el 1^o de octubre de 1979 y el 30 de setiembre de 1980 y había sido renovado por parte del Gobierno de las Islas Marshall en 1981, al igual que el correspondiente acuerdo entre la Corporación del Atolón de Kwajalein y el Gobierno de las Islas Marshall. A pesar de que el acuerdo entre el Gobierno de las islas Marshall y los Estados Unidos había

sido renovado por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1981 y el 30 de setiembre de 1982, los propietarios de tierras de Kwajalein se habían negado a suscribir el nuevo acuerdo con el Gobierno de las Islas Marshall dado que sus reclamaciones por el usufructo anterior de Kwajalein, de 1944 a 1979, no había sido compensado. Cuando el Gobierno de las Islas Marshall suscribió el nuevo acuerdo de usufructo provisional, informó al Secretario de Defensa de los Estados Unidos que los dueños de las tierras no habían suscrito un acuerdo y habían dado al Gobierno de las Islas Marshall el derecho de poner a Kwajalein a disposición de los Estados Unidos.

160. El Sr. Kabua puntualizó que, dado que el Gobierno del Territorio en Fideicomiso había transferido su capacidad de imponer la ley al Gobierno de las islas Marshall en 1979, ya no tenía competencia para hacer cumplir el acuerdo de la isla de Kwajalein (véase el párrafo 156). Aunque hubiera podido hacerlo, los propietarios de las tierras entendieron que el acuerdo era notoriamente inadecuado e inaplicable. Cuando terminase la Administración Fiduciaria en las Islas Marshall, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso dejaría de tener vigencia alguna en lo que atañe a las islas Marshall. En conformidad con principios del derecho internacional generalmente reconocidos en relación con los derechos sucesorios de los Estados, el arrendamiento de 99 años era un tipo de acuerdo que no podía aplicarse en nombre de la Autoridad Administradora contra un Estado sucesor, la República de las Islas Marshall.

161. El Sr. Kabua declaró que el acuerdo para establecer un corredor a través del atolón, negociado en 1976, disponía una revisión obligatoria en 1981. Cuando se empezó a aplicar la forma de pago prevista en el acuerdo de usufructo provisional por el empleo de las tierras de Kwajalein, en 1979, los pagos en virtud del acuerdo para establecer un corredor a través del atolón habían cesado y no se había realizado ninguna revisión de ese acuerdo en 1981. Por lo tanto, el acuerdo para establecer el corredor ya no era un documento viable.

162. El Sr. Kabua dijo que nunca había habido documento alguno que se relacionara con el usufructo de Roi-Namur por parte de los Estados Unidos, como no fueran los acuerdos de usufructo provisional suscritos entre los propietarios de las tierras y el Gobierno de las Islas Marshall. Agregó que dicho acuerdo no tenía vigencia para 1982. De manera que los propietarios de tierras del atolón de Kwajalein habían llegado a un punto en que les resultaba claro que las tierras, las aguas circundantes y el espacio aéreo de Kwajalein debían estar bajo su control.

163. El Sr. Kabua declaró que en tales circunstancias y dada la evidente perspectiva de terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en un futuro muy cercano, la Junta Directiva de la Corporación del Atolón de Kwajalein consideró adecuado llevar a cabo un referendun para determinar cuáles eran los deseos de los miembros de la Corporación en relación con nuevas pruebas del sistema de vectores de armas nucleares por parte de los Estados Unidos en Kwajalein. El referéndun debía tener lugar el mismo día que el plebiscito que se realizaría en las Islas Marshall sobre la cuestión de si se seguía delante con el convenio de libre asociación o con un estatuto independiente para las Islas Marshall. Los propietarios de las tierras

consideraban que Kwajalein era propiedad privada y que las pruebas eran abrumadoramente claras en el sentido de que no existía acuerdo alguno aplicable por el cual se vieran ellos obligados a entregar las tierras para usufructo de los Estados Unidos.

164. El Sr. Richard Gery dijo que él y varios de sus colegas de los Estados Unidos se habían unido en un proyecto llamado The Marshall Islands Atomic Testing Litigation Project para representar a las personas que planteaban demandas contra el Gobierno de los Estados Unidos por daños provenientes de los ensayos nucleares efectuados en las Islas Marshall entre 1946 y 1958.

165. El Sr. Gery señaló que una Autoridad Administradora, un fideicomisario, tenía un deber fiduciario para con la autoridad designante y para con los beneficiarios de dicho fideicomiso. Agregó que de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos ese era uno de los más elevados deberes que una persona podía aceptar y que quienes lo aceptaban hacían debían rendir cuentas estrictamente por sus acciones. Cuando tomaron la administración del Territorio en Fideicomiso, los interesados habían convenido en proteger a los habitantes contra las pérdidas de sus recursos, fomentar su adelanto social y, con tal fin, proteger los derechos y libertades fundamentales de todos los elementos de la población, sin discriminación alguna. Señaló que no solamente no lo habían hecho, sino que habían creado condiciones monstruosas en las Islas Marshall.

166. El Sr. Gery manifestó que el gran daño infligido a la laguna de Kwajalein y a esas islas, no había sido cometido con armas, sino creando lo que constituía uno de los peores barrios de tugurios que había visto en sus viajes alrededor del mundo. La diferencia entre esos tugurios --que no habían sido debidamente descritos a los miembros-- y sus similares en otras partes del mundo era que el administrador con deberes fiduciarios lo había creado en un paraíso tropical y lo había conservado, negándose a hacer algo para corregir la situación.

167. El Sr. Gery, declarando que representaba, entre otros, al pueblo de los atolones de Rongelap y Utirik en las Islas Marshall, señaló que el Congreso de los Estados Unidos había reconocido que esos atolones habían sufrido las consecuencias de las precipitaciones radioactivas de por lo menos una explosión nuclear, la denominada "Bravo", el 1º de marzo de 1954. La Delegación de los Estados Unidos, en las negociaciones sobre el estatuto de Micronesia, se había negado a reconocer que otros atolones y otras islas también habían sido dañadas. Los niños de Rongelap habían recibido entre 1.000 y 2.000 veces la dosis admisible de radiaciones en sus glándulas tiroideas. Hasta entonces, unos 150 isleños de las islas Marshall habían sido trasladados a los Estados Unidos para ser operados de la tiroides. Los Estados Unidos seguían negándose a proporcionar las historias clínicas de esos isleños al Gobierno de las Islas Marshall o a sus abogados para que los afectados pudieran disponer de una segunda opinión y de buena atención médica en el futuro, con profesionales de su elección.

168. De acuerdo con el Sr. Gery, si bien habían algunas controversias acerca de los resultados de las radiaciones, pocas dudas existían en cuanto a que la enfermedad producida por las radiaciones era de carácter latente, manifestán-

dose después de transcurridos varios años. El Dr. John Gofman, Profesor Emérito de Física Médica de la Universidad de California, Berkeley, uno de los descubridores del uranio 232 y 233, había sugerido que el momento culminante de esa enfermedad se producía a los 40 años de la exposición a las radiaciones, de manera que para las víctimas de estos efectos de los ensayos subsiguientes y anteriores, el período culminante estaría entre 1990 y 1994.

169. El Sr. Gery dijo que entre las otras manifestaciones de los problemas causados por los ensayos realizado por los Estados Unidos en las Islas Marshall septentrionales debían mencionarse la hidrocefalia, microcefalia y el retardo mental, un gran número de deformaciones de nacimiento, numerosos nacidos muertos y la afección de la mola y la hidataforme que provocaba el aborto espontáneo en las mujeres. En los Estados Unidos, ésta última afección se produjo aproximadamente en un nacimiento cada 100.000, lo que significa que en las Islas Marshall podría preverse que ello ocurriría una vez cada 120 años. Sin embargo, hubo 40 o 50 casos conocidos de esa afección en las islas Marshall.

170. El Sr. Gery dijo que su grupo había pedido que se le proporcionaran los datos sin analizar de los estudios radiológicos y de la cadena alimentaria realizados por los Estados Unidos a fin de hacérselos llegar a sus propios científicos para que los analizaran. Hasta la fecha no han recibido ninguno de esos datos. El análisis más superficial de algunos de los informes indica que no tenían gran validez. El estudio radiológico sólo fue realizado en algunos atolones y el nivel de las dosis que han sido fijadas como admisibles correspondían a dosis aceptables artificialmente elevadas. Los estudios de la cadena alimentaria que se acababan de publicar adjudicaban a los habitantes de las Islas Marshall un régimen de comidas que nunca habían ingerido en la práctica.

171. El Sr. Gery dijo que había leído con satisfacción el apartado 177 del convenio en el que se establecía que el Gobierno de los Estados Unidos aceptaba su responsabilidad por la compensación que debía a los ciudadanos de las Islas Marshall por pérdidas o daños. El proceso fijado para negociar la compensación, sin embargo, había sido el de ejercer presión sobre el Gobierno de las Islas Marshall de manera que se perdiera toda posibilidad de que el pueblo de las Marshall recibiera una compensación significativa.

172. El Sr. Gery manifestó que sus clientes habían pedido que se les permitiera presentarse ante una Corte de los Estados Unidos, pero que el Gobierno de este país se había negado a dicha solicitud. Agregó que le parecía que el Consejo de Administración Fiduciaria debería exigir que los Estados Unidos: a) proporcionen todos los datos que tienen en su poder a fin de que los mismos puedan ser examinados por científicos independientes; y b) suministren la financiación para la realización del estudio radiológico independiente, no sólo como el que han hecho en las Islas Marshall Septentrionales, sino en todas las islas. El Consejo debería recomendar a los Estados Unidos que pagaran una compensación justa, como lo establece el apartado 177. Asimismo, debería exigir que los Estados Unidos establecieran el foro solicitado, es decir, una corte de los Estados Unidos, y que deje de amenazar con defenderse en base a aspectos de procedimiento, como ya lo ha hecho.

173. El Sr. George Allen, asesor jurídico de los propietarios de tierras del atolón de Kwajalein, declaró que las circunstancias sociales y económicas del pueblo de Kwajalein han sido relativamente estables desde que él había empezado a participar en estas cuestiones, en 1975. La superpoblación sigue siendo la misma, el número de empleos también, y las circunstancias sociales y económicas diferían muy poco de las que había observado hace seis o siete años. Los aumentos de capital por un monto de 6.5 millones de dólares a los que se había hecho referencia representaban un monto que ya figuraba en los documentos de presupuesto del Territorio en Fideicomiso hace diez años, la mayor parte del cual había sido presentada en documentación preparada en Washington, D.C., el 27 de septiembre de 1979. Agregó que debía mencionarse la relativa insuficiencia de esa financiación frente a las enormes necesidades de la población afectada. Señaló que en el Consejo de Administración Fiduciaria se habían formulado declaraciones acerca de los problemas sociales y económicos de Kwajalein, en el sentido de que éstos se debían al traslado de la población hacia ese lugar. El número de personas empleadas como resultado de la instalación de la plataforma de proyectiles de Kwajalein era de aproximadamente 1.100 en una población de 8.000. La relación entre los desocupados y los empleados era aproximadamente de 6 a 1, por lejos, la relación más baja en toda la zona. La impresión difundida de que Kwajalein era producto de grandes y extensas familias que dependían de unos pocos empleos no resistía un análisis detenido.

174. El Sr. Allen acogió con beneplácito las noticias de que se pensaba construir una carretera costera de las islas Ebeye a Guguegue. Señaló que Guguegue había sido utilizada durante años para realizar operaciones de pruebas de proyectiles, que finalizaron en 1975, sin que se hubiera pagado ninguna compensación a los propietarios de tierras de Guguegue y, dado que nunca se había formalizado la documentación para devolverles dichas tierras, no podían iniciar el desarrollo de las mismas. Sin esa documentación era prácticamente imposible que pudieran iniciar proyecto alguno. Hasta la fecha, todos los intentos de regresar a Guguegue se habían basado en la condición previa de que los propietarios de las tierras debían renunciar a todo derecho que pudieran tener a una compensación por el anterior uso de la isla con fines militares.

175. El Sr. Allen declaró que los propietarios del Atolón de Kwajalein refrendaban plenamente las declaraciones formuladas por los señores Balos y Kabua en su nombre, declaraciones que consideraban reales y precisas y capaces de resistir todo análisis que deseara realizar el Consejo de Administración Fiduciaria.

176. En el mismo período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria examinó las siguientes peticiones escritas distribuidas en conformidad con el Artículo 85, párrafo 1, del reglamento interno.

177. En la petición T/PEI.10/186, de la Cámara de Representantes de la segunda asamblea del Commonwealth de las Marianas Septentrionales figuraba el texto de la resolución No. 128 de dicha Cámara. Por medio de esta resolución, la Cámara de Representantes solicitaba al Consejo de Administración Fiduciaria que éste pidiera al Gobierno de los Estados Unidos de América que cumpliera con su compromiso moral y su obligación legal para con el Gobierno y los

ciudadanos del Commonwealth de las Marianas Septentrionales de comenzar inmediatamente la aplicación del programa de subvención de alimentos en dichas islas. La Cámara de Representantes resolvió apoyar todo recurso legal que emprendiera el Gobierno de las Marianas Septentrionales para obligar al Gobierno de los Estados Unidos a aplicar el programa de subvención de alimentos.

178. En las observaciones relativas a esta petición, distribuidas en el documento T/OBS.10/53, la Autoridad Administradora informó que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había publicado la reglamentación de dicho programa en el número del 9 de abril de 1982 del Federal Register (Vol. 47, No. 69). La Autoridad Administradora informó también que este programa largamente aguardado había sido realizado por medio de los esfuerzos decididos del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales.

179. En la petición T/PET.10/187, el Sr. José C. Tenorio, Presidente de la United Micronesia Development Association, (UMDA), expresó su preocupación en relación con la reciente decisión de la Junta de Aeronáutica Civil de recomendar que se permitiera a la Texas International Airlines (TIA) adquirir el control de la Continental Airlines. Agregó que tenía ciertos temores acerca de las repercusiones de esa decisión en el desarrollo y la economía de Micronesia y se hallaba preocupado por las consecuencias que una aprobación presidencial de la decisión de la Junta de Aeronáutica Civil tendría en los miles de ciudadanos micronesios que habían invertido en UMDA los ahorros de muchos años.

180. UMDA poseía el 60 por ciento de las acciones de Air Micronesia, una empresa conjunta con la Continental Airlines. El objetivo de UMDA era el de eventualmente hacer de Air Micronesia una aerolínea independiente, autónoma, que tuviera un efecto positivo en la economía de la región y que promoviera el desarrollo turístico. La modificación de la actual relación Continental-UMDA afectaría gravemente el logro de este objetivo. Agregó que estaban especialmente preocupados por el poco empeño que Texas International ponía para atender a esa zona estratégica. Agregó que UMDA había recibido los documentos de planificación de Texas International en los que se sugería que si se les concedía el control, suspendería el servicio y enajenaría los aparatos que figuraban en el activo de Continental. Poca tranquilidad dió a UMDA la afirmación de la Junta de Aeronáutica Civil, que figura en la sección 419 (Protección del Servicio Aéreo Esencial) de la decisión recomendada. Dicha protección se refería a puntos dentro del territorio de los Estados Unidos. Señaló que era cuestionable que cuando Micronesia obtuviera un nuevo estatuto político en un futuro cercano, fuera aplicable la sección 419. Texas International había asegurado a la Junta de Aeronáutica Civil que el servicio se mantendría "hasta que se hallara una aerolínea que la sustituyera". Eso daba muy poca tranquilidad a los inversionistas y empleados de UMDA.

181. Los Estados Unidos tenían ciertas obligaciones en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria de 1947 en cuanto a promover el bienestar económico del pueblo de Micronesia y mejorar los medios de transporte en el Territorio en Fideicomiso. Las implicancias de este control que asumiría Texas International pondrían a los Estados Unidos en peligro de violar los compromisos por ellos contraídos en virtud de los tratados correspondientes, aparte de los

desvastadores efectos que ello podía acarrear para la economía de Micronesia y para quienes habían invertido sus ahorros en UMDA.

182. Además, instó firmemente al Consejo de Administración Fiduciaria a que comunicara su preocupación al Presidente de los Estados Unidos y que lo instara a que no aprobara la decisión recomendada por la Junta de Aeronáutica Civil. Eso era lo menos que exigían el bienestar de Micronesia y el honor de los Estados Unidos. El Sr. Tenorio declaró que la petición se presentaba en nombre de los más de 10.000 accionistas de UMDA.

183. En la petición T/PET.10/188, el Sr. Lawrence H. Schlang, en representación de los empleados de Continental Airlines y Air Micronesia que trabajaban en el Territorio en Fideicomiso, planteó las dudas de éstos en relación con su situación laboral y la continuación del servicio comercial de la aerolínea dentro del Territorio en Fideicomiso. Dichas preocupaciones se basaban en la reciente decisión de la Junta de Aeronáutica Civil que podría tener un efecto adverso para los medios de transporte y el adelanto económico de las poblaciones de toda la región. En su recomendación al Presidente de los Estados Unidos, la Junta de Aeronáutica Civil poco hacía para garantizar la continuación a largo plazo de los servicios de aerolínea comercial en Micronesia. La Junta había convenido en brindar una protección a los servicios aéreos esenciales de las comunidades de las Islas del Pacífico. Dado que los Estados Unidos, como autoridad Administradora, estaban obligados jurídicamente, conforme a sus obligaciones para con las Naciones Unidas, a promover el desarrollo económico y la autonomía de los habitantes, el brindar un servicio aéreo esencial mínimo, por su propia definición, colocaría a los Estados Unidos en riesgo de violar las obligaciones contraídas en virtud del tratado, si el Presidente de los Estados Unidos aprobaba la decisión de la Junta de Aeronáutica Civil. Esas comunidades del Territorio en Fideicomiso dependían absolutamente de los servicios de la aerolínea comercial para el transporte interinsular e interregional. La eliminación o reducción de dichos vínculos, de acuerdo con el Alto Comisionado Interino Daniel High, "retrasaría a Micronesia por quince años".

184. El Sr. Schlang dijo que el adquirente del sistema de rutas de Air Micronesia había declarado que consultaría con la Junta de Aeronáutica Civil antes de introducir cambios algo más que menores en el servicio de la región y hallaría un agente sustituto antes de abandonar el servicio en esas rutas. Dichas garantías daban poca tranquilidad a los ciudadanos de la región pues ningún agente de los Estados Unidos había presentado solicitud alguna para prestar servicio en dichas rutas desde que Continental Airlines creara Air Micronesia, hacía 13 años. La falta de compromiso de parte de la compañía adquirente había planteado serias dudas entre los empleados de Air Micronesia en cuanto a lo que les daba su sustento, así como entre los más de 10.000 ciudadanos micronesios que habían invertido su dinero en Air Micronesia y UMDA.

185. El Sr. Schlang solicitó al Consejo de Administración Fiduciaria que comunicara al gobierno de los Estados Unidos el temor y las dudas de sus empleados de Air Micronesia, de los ciudadanos micronesios que habían invertido sus ahorros en esa empresa loable para mejorar su propia economía, y de los dirigentes gubernamentales de las comunidades micronesias. La Autoridad Administradora debía tener conciencia de la preocupación de la

comunidad mundial en cuanto a las dudas que despertaba la decisión de la Junta de Aeronáutica Civil y las posibilidades desastrosas que planteaba para la economía del Territorio en Fideicomiso.

186. En sus observaciones respecto de las peticiones T/PET.10/187 y T/PET.10/188, distribuidas en el documento T/OBS.10/54, la Autoridad Administradora declaró que el Presidente de los Estados Unidos había determinado el 12 de octubre de 1981 que no desaprobaba la decisión de la Junta de Aeronáutica Civil pero que con ello reafirmaba el compromiso de los Estados Unidos en pro del desarrollo económico de las islas del Territorio en Fideicomiso y había reconocido la importancia del servicio aéreo comercial para ese desarrollo. La decisión de la Junta por la que se aprobaba la adquisición incluía salvaguardas destinadas a evitar la reducción unilateral del servicio aéreo a las islas. En forma coherente con la decisión de la Junta y compartiendo su preocupación, el Presidente había alentado los esfuerzos de los departamentos ejecutivos interesados para elaborar, según correspondiera, salvaguardas adicionales que garantizaran que las islas del Territorio en Fideicomiso seguirían recibiendo un adecuado servicio aéreo. A mediados de enero de 1982, Continental-Air Micronesia había agregado un nuevo aparato, un Boeing 727, a la flota micronesia. Esa adición había permitido a la compañía aumentar en tres los viajes semanales entre Saipan y Tokio, realizar cinco viajes más entre Guam y Saipan y uno entre Guam y Honolulu, via Truk, Ponape, Kwajalein y Majuro. La compañía también había pedido autorización a la Junta de Aeronáutica Civil para operar con cuatro vuelos semanales entre Tokio y Guam y para iniciar vuelos de ida y vuelta, dos veces a la semana, entre Manila y Guam.

187. En la petición T/PET.10/192 y Add. 1, el Sr. Pedro R. Guerrero declaró que su solicitud de realizar una exposición ante el Consejo de Administración Fiduciaria tenía el objetivo de informar al Consejo de la nacionalización, expropiación y definitivo desmantelamiento de la compañía naviera interoceánica micronesia Interocean Line, Inc. (MILI), antiguo concesionario del gobierno en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico. Agregó que el desmantelamiento de esa compañía por parte del Gobierno del Territorio en Fideicomiso había determinado la pérdida total para todos sus inversores, la mayoría de los cuales eran micronesios. Asimismo, ello había tenido un marcado efecto negativo en el desarrollo económico, social y político del Territorio en Fideicomiso que la Autoridad Administradora estaba obligada a promover (véanse también los párrafos 76 a 83).

188. En lo que respecta a la petición T/PET.10/192 y Add. 1, el Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró, en la sesión 1530a del Consejo de Administración Fiduciaria, celebrada el 21 de mayo de 1982, que las cuestiones planteadas en la petición del Sr. Guerrero se hallaban ante las cortes y que sería inadecuado formular comentarios sobre el mérito de la demanda.

189. Con respecto a las peticiones escritas contenidas en los documentos T/PET.10/186 a 188, el Consejo, en su sesión 1536a, del 1º de junio de 1982, decidió, sin objeciones, señalar a la atención de los peticionantes las observaciones de la Autoridad Administradora que figuran en los documentos T/OBS.10/53 y 54, según correspondiera (véanse los párrafos 178 y 186).

190. Con respecto a la petición que figura en el documento T/PET.10/192 y Add. 1, el Consejo, en la misma sesión decidió, sin objeciones, señalar a la atención de los peticionantes las observaciones de la Autoridad Administradora formuladas en la reunión 1530a del Consejo (véase el párrafo 188).

191. El Consejo de Administración Fiduciaria también examinó las siguientes comunicaciones, que se distribuyeron en los documentos T/COM.10/L.304 a T/COM.10/L.309, en conformidad con el Artículo 24 del reglamento interno del Consejo de Administración Fiduciaria.

192. En la comunicación T/COM.10/L.304, de la Asamblea de Truk, figuraba el texto de la resolución No. 1-151, aprobada el 14 de octubre de 1970 por la Primera Asamblea de Truk. En dicha resolución, la Asamblea presentaba su protesta ante los planes del Gobierno Japonés de arrojar desechos radioactivos en la parte noroccidental del Océano Pacífico.

193. En las sesiones 1526a y 1529a del Consejo de Administración Fiduciaria, celebradas los días 19 y 21 de mayo respectivamente, el representante de los Estados Unidos explicó la posición de su gobierno acerca del proyecto de arrojar desechos nucleares en la región del Pacífico (véanse los párrafos 318 y 319).

194. El representante permanente del Japón, en carta fechada el 2 de junio de 1982, se dirigió al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria comunicándole la posición de su gobierno en torno a este tema. 9/

195. En la comunicación T/COM.10/L.305 de la Cámara Representantes de la Segunda Asamblea del Commonwealth de las Marianas Septentrionales, figuraba el texto de la resolución No. 138 de dicha Cámara, aprobada el 21 de agosto de 1981. Mediante esa resolución, la Cámara de Representantes solicitaba al Gobernador que diera instrucciones al procurador general para que protegiera los derechos, privilegios, recursos y bienestar del pueblo de las Islas Marianas Septentrionales, instituyendo las medidas legales correspondientes contra el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico para obtener una distribución equitativa de los buques para el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales.

196. En la sesión 1533a del 26 de mayo de 1982, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se había celebrado una conferencia en la que participaron todos los gobiernos micronesios, para decidir cómo se asignarían los buques, de acuerdo a las necesidades de cada gobierno. En esa conferencia se había decidido también que las necesidades de las Islas Marianas Septentrionales no justificaban el envío de un barco y que las mismas podían contratar uno en la medida en que fuera necesario para prestar servicios en las islas periféricas. La rama ejecutiva del Gobierno de las Marianas Septentrionales decidió posteriormente que, en ese momento, los gastos de operación de un buque serían demasiado elevados para el Gobierno.

197. En la comunicación T/COM.10/L.306, del primer Olbiil Era Kelulau (Congreso) de Palau, figura el texto de la resolución conjunta del Senado No. 37, SD1 y SD2. Por dicha resolución, el Senado, con la aprobación de la Cámara de Representantes, solicitó al Presidente de la República de Palau que

llevara a cabo o iniciara otra serie de negociaciones en relación con las tarifas y los arreglos de arrendamiento de los predios propuestos para ser utilizados con fines militares en Palau.

198. En la comunicación T/COM.10/L.307 de la Cámara de Representantes, segunda Asamblea del Commonwealth de las Marianas Septentrionales, figuraba el texto de la resolución No. 134 HDI de la Cámara de Representantes. Por medio de esa resolución la Cámara solicitaba al Congreso de los Estados Unidos que asignara una cantidad suficiente y equitativa para compensar a los aproximadamente 128 propietarios de tierras de las Islas Marianas Septentrionales por no haber otorgado el Gobierno de los Estados Unidos una compensación adecuada por las tierras tomadas y las modificaciones de tierras entre 1944 y 1963.

199. En la comunicación T/COM.10/L.308, del senador Víctor Rehuher, Senado, Primer Olbiil Era Kelulau de Palau, figuraba el texto de una carta fechada el 12 de enero de 1982 y dirigida al Presidente del Subcomité de Terrenos Públicos y Parques Nacionales, de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos. En esa carta el senador señaló a la atención del Presidente el índice 2 del Artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria en el que se establecía que la Autoridad Administradora "fomentará el adelanto económico y la autosuficiencia de los habitantes, y con este fin reglamentará el uso de los recursos naturales; fomentará el desarrollo de la pesca, la agricultura y la industria; protegerá a los habitantes contra la pérdida de sus tierras y recursos; y mejorará los medios de transporte y comunicaciones".

200. El Senador dijo que una visita de un día no podía hacer justicia, ofrecer más que una exposición superficial a la riqueza de su cultura, ni permitir determinar el éxito o el fracaso de la administración de los Estados Unidos en los últimos 34 años. Su preocupación radicaba en determinar si los Estados Unidos eran sinceros en el cumplimiento del mandato del Artículo 6, específicamente en lo que atañe al inciso citado anteriormente. Si el primer Olbiil Era Kelulau podía determinar que los Estados Unidos estaban dispuestos a poner fin a la Administración Fiduciaria sin dar la debida atención al desarrollo económico, estarían desconociendo su obligación para con el pueblo de Palau si no recurriera a otras fuentes para obtener asistencia al desarrollo. El que el Gobierno de los Estados Unidos bloqueara las subvenciones a Palau como si se tratara de un estado económicamente bien desarrollado, era extremadamente restrictivo en cuanto a las oportunidades de desarrollo. Si no se podía asegurar que la política de los Estados Unidos cumpliría con las obligaciones emanadas del Acuerdo de Administración Fiduciaria quizá se podría comprender la preocupación de la Asamblea de Palau y su deseo de buscar asistencia extranjera adicional y complementaria.

201. En la comunicación T/COM.10/L.309 del senador Joshua Koshiba, Senado, primera Olbiil Era Kelulau de Palau, figuraba el texto de una carta fechada el 12 de enero de 1982 y dirigida al Presidente del Subcomité de Terrenos Públicos y Parques Nacionales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos. El senador declaraba en la carta que consideraba necesario detallar por escrito los principales problemas básicos que amenazaban el futuro de los habitantes de Palau, los cuales podrían no estar en conocimiento del Presidente. Prácticamente todos esos problemas se vinculaban a la creación y el mantenimiento de una infraestructura económica básica que permitiera el crecimiento real de su economía.

202. La situación de energía eléctrica de Palau era sombría y la situación en cuanto a recursos de agua era deficiente. Durante todo el año había un horario especial para el abastecimiento de agua conforme al cual la mayoría de la gente disponía de agua solamente durante dos o tres horas al día. Aún cuando se disponía de agua corriente, ésta no era potable. Las comunicaciones dentro de Palau y entre Palau y el mundo exterior eran obsoletas. Palau contaba sólo con los servicios de una aerolínea porque no se permitía a ninguna otra prestar servicio en Palau en forma regular. A los efectos de promover el turismo, era necesario que los servicios aéreos fueran más competitivos. Los efectos combinados de esas deficiencias no sólo constituían un inconveniente para el pueblo de Palau, sino que creaban la peor atmósfera posible para alentar la inversión de capital extranjero.

203. Tras haber creado durante 40 años una enorme burocracia gubernamental y la dependencia y la asistencia financiera de los Estados Unidos, el presupuesto de Palau había sido reducido y ya no podían pagar salarios ni adquirir el combustible para sus plantas de energía. Lo más trágico de todo era que no contaban con un sector privado en el que apoyarse por la falta de una infraestructura económica básica. Los fondos para los proyectos de aumento de capital habían sido eliminados, con lo que se redujo la posibilidad de que alguna vez se cuente con dicha infraestructura. El senador agregó que todo lo que deseaba era informar al Presidente acerca de los problemas y del dilema de los habitantes de Palau, a la vez que pedir cierta indicación acerca de lo que podían esperar.

204. En la sesión 1536a, del 1º de junio de 1982, el Consejo decidió, sin objeciones, tomar nota de la comunicaciones contenidas en los documentos T/COM.10/L.304 a 309.

D. ARREGLOS PARA EL ENVIO DE UNA MISION VISITADORA PERIODICA AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

205. De 1950 a la fecha, el Consejo de Administración Fiduciaria ha enviado once misiones visitadoras periódicas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico 10/.

206. En su 1521a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1981, el Consejo decidió enviar una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso en 1982 ó 1983 y que determinaría a más tardar en su 49º período ordinario de sesiones los arreglos específicos para el envío de esa misión.

207. En la sesión 1523a, del 17 de mayo de 1982, el representante de los Estados Unidos sugirió que el Consejo considerara la posibilidad de enviar una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso en 1982. Expresó que su Gobierno formulaba dicha sugerencia tras haber celebrado consulta con los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marianas Septentrionales.

208. En la sesión 1539a, del 11 de junio de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria consideró un proyecto de resolución (T/L.1231), presentado por el Representante de Francia, en relación con el envío de una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso en 1982.

209. En la misma sesión, el Consejo aprobó sin objeciones el proyecto de resolución (resolución 2173 (XLIX)). Por esa resolución, el Consejo decidió enviar una misión visitadora periódica al territorio en Fideicomiso en 1982. Además, el Consejo decidió que la misión estuviese integrada por los miembros del Consejo que desearan participar, a excepción de la Autoridad Administradora, la que proporcionaría un funcionario de escolta.

210. En la misma resolución, el Consejo fijó el mandato de la misión visitadora e instruyó a la misión para que: a) investigara e informara lo más ampliamente posible sobre las medidas adoptadas en el territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico para la realización de los objetivos establecidos en el Artículo 76 b) de la Carta y prestar especial atención a la cuestión del futuro del territorio, teniendo en cuenta los Artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria; b) prestar atención, según correspondiera, teniendo en cuenta los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y las resoluciones adoptada por éste, a las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración del territorio, y cuestiones planteadas en las peticiones recibidas por el Consejo referentes al Territorio, en los informes presentados por anteriores misiones visitadoras periódicas al Territorio y las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora sobre dichos informes, y c) recibir peticiones, sin perjuicio de su acción en conformidad con el reglamento interno del Consejo, e investigar sobre el lugar dichas peticiones según merecieran, en su opinión, una investigación especial. Por último, el Consejo solicitó a la misión que presentara al Consejo, lo antes posible, un informe sobre su visita al Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico en el que se incluyeran sus conclusiones, con las observaciones y recomendaciones que deseara formular.

211. En la misma sesión, el representante de la Unión Soviética declaró que su delegación no había objetado la aprobación de la resolución, en el entendido de que la misión visitadora a que se hacía referencia en la misma sería una misión visitadora periódica igual a las enviadas en el pasado a los Territorios en Fideicomiso de las islas del Pacífico con el propósito de evaluar la situación en dicho Territorio, y que la misión visitadora no tendría ningún otro mandato adicional fuera del mandato regular para tales misiones.

E. LOGRO DEL GOBIERNO AUTONOMO O LA INDEPENDENCIA PARA LOS TERRITORIOS
EN FIDEICOMISO Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES; COOPERACION CON EL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO
A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES

212. En su 1535a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, examinar conjuntamente los temas 11 y 12 de su programa.

213. En la misma sesión y en las sesiones 1537a. a 1539a., celebradas los días 8, 10 y 11 de junio de 1982, el Consejo consideró esos dos puntos. En el curso del debate el representante de los Estados Unidos dijo que, como era de conocimiento de las demás delegaciones, su Gobierno consideraba que la cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y un Comité de la Asamblea General con respecto a territorios en fideicomiso estratégicos, como el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, no era adecuada. Agregó que la Carta era absolutamente clara en este sentido. Dicho asunto en especial había sido planteado en la Cuarta Comisión de la Asamblea General y, a pesar de los esfuerzos del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para incluir un proyecto de resolución vinculado al Territorio en Fideicomiso en el programa de trabajo de la Asamblea, la mayoría de los estados miembros de la Cuarta Comisión habían emitido su voto adverso.

214. El Representante de los Estados Unidos creía que la Carta, y en especial el Artículo 83, eran explícitos en cuanto a que esas funciones relativas a los Territorios en Fideicomiso estratégicos competían al Consejo de Seguridad. El Consejo de Administración Fiduciaria informaba sólo al Consejo de Seguridad y no a la Asamblea General con respecto a dichos Territorios en Fideicomiso estratégicos y, en consecuencia, el Consejo no tenía obligación alguna de asistir al Comité Especial.

215. La Delegación de Francia expresó que, a su juicio, el Consejo de Administración Fiduciaria no era responsable, en lo que atañe al Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, de estudiar las cuestiones en cooperación con la Asamblea General o con sus órganos subsidiarios. Agregó que la Carta era absolutamente clara en torno a esa cuestión. De acuerdo con el Artículo 83, todas las funciones de las Naciones Unidas relacionadas con zonas estratégicas debían ser ejercidas por el Consejo de Seguridad.

216. El Representante del Reino Unido declaró que el Consejo de Administración Fiduciaria había trabajado estrechamente en el pasado con la Asamblea General en el caso de los Territorios en Fideicomiso no estratégicos. Pero en el caso de Micronesia, Territorio en Fideicomiso estratégico, el Consejo informaba al Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta especialmente el Artículo 83 de la Carta, que confería todas las funciones de las Naciones Unidas en ese campo al Consejo de Seguridad.

217. El Representante del Reino Unido expresó que el Comité Especial era un órgano subsidiario de la Asamblea General. Señaló que en verdad mediante la resolución 1654 (XVI) la Asamblea había pedido al Consejo que asistiera a ese Comité en su trabajo, y dicha asistencia se había brindado en relación con los Territorios en Fideicomiso no estratégicos. Ahora que ya no existían dichos Territorios en Fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria informaba sólo al Consejo de Seguridad y no a la Asamblea. En tales circunstancias, su delegación seguía sosteniendo que ya no se pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que asistiera al Comité en su trabajo.

218. El Representante de la Unión Soviética señaló que su delegación asignaba gran importancia a la consideración de este tema por parte del Consejo, pues

se vinculaba al logro de la autonomía o independencia por parte de los Territorios en Fideicomiso. Agregó que habían pasado más de dos décadas desde la aprobación en las Naciones Unidas de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada a iniciativa de la Unión Soviética y de otros estados socialistas, con el apoyo de todos los pueblos progresistas, a pesar de la tenaz oposición de las potencias coloniales. La Declaración y las decisiones subsiguientes de las Naciones Unidas ampliando dicha Declaración exigían que se pusiera fin a los regímenes coloniales, proclamaba la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para la liberación nacional y formulaba un llamamiento a todos los estados para que brindaran su apoyo material y moral en esa lucha.

219. El Representante de la Unión Soviética señaló que, como había tomado nota la Asamblea General en la resolución 35/118, del 11 de diciembre de 1980, la Declaración había desempeñado y seguiría desempeñando un importante papel en la asistencia a los pueblos que seguían bajo la dominación colonial, en su lucha por la libertad y la independencia. Agregó que se pedía la movilización de la opinión pública mundial con miras a alcanzar la eliminación total del colonialismo. El Representante soviético dijo también que la Declaración había proclamado claramente que debían adoptarse medidas inmediatas en los Territorios en Fideicomiso y en los territorios no autónomos o en cualquier otro territorio que aún no hubiera alcanzado la independencia, para transferir todos los poderes al pueblo de esos territorios, sin ninguna condición ni reserva, de acuerdo con su voluntad y deseos libremente expresados, sin ninguna distinción de raza, credo religioso o color, a fin de que pudieran gozar de una total independencia y libertad. En consecuencia, se había pedido al Consejo de Administración Fiduciaria que considerara muy detenidamente la cuestión de la situación relativa a la aplicación de esa Declaración en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico.

220. El Representante de la Unión Soviética expresó que, lamentablemente, la Autoridad Administradora, en su informe anual al Consejo de Administración Fiduciaria sobre la situación en Micronesia, el año pasado (T/1837) y en sus declaraciones en el 49° período de sesiones del Consejo no había dicho una palabra sobre el tema. Podía observarse que los Estados Unidos violaban la Carta y actuaban en franca contradicción con las disposiciones de esa Declaración. Seguían llevando a cabo una política de fragmentación de Micronesia e imponían en distintas partes del Territorio un estatuto neocolonialista llamado de "libre asociación". Agregó que lo que ello significaba en realidad era que las islas volvieran a ser propiedad de los Estados Unidos.

221. El representante de la Unión Soviética manifestó que el párrafo 6 de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General expresaba que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad nacional de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". Agregó que la declaración también establecía que "la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundial".

222. El representante de la Unión Soviética señaló que la política seguida por la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso constituía una negación de esas disposiciones de la Declaración. El pueblo de Micronesia estaba prácticamente bajo la dominación de los Estados Unidos y, en el momento actual, éstos estaban emprendiendo esfuerzos para presentar al mundo el hecho consumado de que se habían adueñado totalmente de Micronesia. Agregó que los Estados Unidos violaban también otras disposiciones de la Declaración, en especial, la que se refiere al derecho de los pueblos a la libre determinación y a su derecho de elegir libremente su propio estatuto político. Los miembros de la delegación de los Estados Unidos habían declarado que la libre asociación y otras formas de una nueva relación política entre el Territorio y los Estados Unidos, que se preparaban ahora en Washington, D.C., se establecían supuestamente con el pleno consentimiento o la voluntad libremente expresada del pueblo de Micronesia. El representante se preguntó qué libertad de elección en relación con el futuro estatuto político del pueblo de Micronesia podría existir cuando dicha elección se realizaba bajo el control y la presión constantes de la Administración estadounidense y en momentos en que se otorgaban subsidios en efectivo y había sido tan difícil durante años lograr un acuerdo. Esas medidas adoptadas por los Estados Unidos en Micronesia no sólo no mejoraban la situación en dicho Territorio sino que la empeoraban. Tras la concertación del llamado convenio de libre asociación, las perspectivas de que el pueblo micronesio alcanzara la independencia serían peores que ahora.

223. El representante de la Unión Soviética puntualizó que en el vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General había adoptado un programa de acción para la aplicación total de la Declaración (resolución 2621 (XXV)) y que en el trigésimo quinto período de sesiones había aprobado un plan de acción con miras a lograr la total aplicación de la Declaración (resolución 35/118, anexo). Dichas medidas confirmaban claramente que todos los pueblos tenían derecho a la libre determinación e independencia. La Asamblea había instruido al Comité Especial para que continuara estudiando la cuestión a efectos de determinar en qué medida los Estados aplicaban la Declaración y las demás resoluciones pertinentes sobre descolonización. En el plan de acción, la Asamblea expresaba que en aquellos casos en que la Declaración no hubiera sido aplicada cabalmente respecto de un territorio dado, la Asamblea podría entonces, al igual que en el pasado, seguir teniendo la responsabilidad por ese territorio hasta que todos los poderes hubieran sido transferidos al pueblo de dicho territorio.

224. El representante de la Unión Soviética manifestó que en 1981 el Comité Especial había presentado sus conclusiones y recomendaciones al trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en el que reafirmaba los derechos inalienables del pueblo del Territorio en Fideicomiso a la libre determinación e independencia, en conformidad con la Carta y con la Declaración 11/. Asimismo, había tomado nota del Acuerdo de Administración Fiduciaria suscrito entre la Autoridad Administradora y el Consejo de Seguridad con respecto a ese Territorio y había reafirmado una vez más la importancia de asegurar que el pueblo del Territorio en Fideicomiso ejerciera plena y libremente sus derechos y que se cumplieran debidamente las obligaciones de la Autoridad Administradora. El Comité Especial había tomado nota con pesar de la negativa de la Autoridad Administradora a colaborar con él en torno a esa cuestión declinando participar en el examen de la situación imperante en el Territorio en Fideicomiso. Reconociendo que en definitiva correspondía al propio pueblo del

Territorio en Fideicomiso el decidir su destino político, el Comité una vez más pedía a la Autoridad Administradora que preservara la unidad del Territorio en Fideicomiso hasta que el pueblo hubiera ejercido su derecho de libre determinación e independencia, en conformidad con la Declaración.

225. El Representante de la Unión Soviética dijo que cuando el pueblo de Micronesia hubiera alcanzado la total independencia podría, sobre la base de sus derechos soberanos, concertar acuerdos con cualquier país, incluidos los Estados Unidos, pero que ello debía realizarse una vez adquirida la independencia por esos pueblos y no antes de que ello ocurriera.

226. La delegación soviética consideraba que la negativa de la Autoridad Administradora a cooperar con la Asamblea General y el Comité Especial era contraria a la Carta y a la práctica establecida en las Naciones Unidas. Durante varios años había participado en la labor de la Asamblea y había suministrado información acerca del Territorio en Fideicomiso. La Asamblea, en conformidad con la Carta, ejercía cierta función respecto del Territorio en Fideicomiso y la Autoridad Administradora estaba obligada a cooperar con ella y con sus órganos subsidiarios, incluido el Comité Especial.

227. La delegación soviética una vez más confirmaba su posición coherente de apoyo a la Carta, en especial al Artículo 83, que establecía que los cambios en el estatuto de un Territorio en Fideicomiso sólo podían ser efectuados por el Consejo de Seguridad. De ello se deducía que no podían ser emprendidos unilateralmente por la Autoridad Administradora.

228. El representante de los Estados Unidos expresó que una delegación más preocupada por la propaganda que por el progreso en favor de los pueblos de Micronesia, había dicho que los Estados Unidos estaban fragmentando lo que debía ser una sola unidad política e imponiendo su voluntad en la población de la región. Agregó que los Estados Unidos carecían de la rica experiencia de algunos otros estados en la imposición de una cohesión geopolítica y de ciertos sistemas políticos a otros pueblos. Los pueblos de Micronesia estaban negociando y votarían para elegir su propio futuro político. Ellos y nadie más que ellos determinarían en favor de qué nuevo estatuto político deseaban que concluyera la Administración Fiduciaria. La delegación de los Estados Unidos no toleraría que se restara importancia al desarrollo de la capacidad, las instituciones y los procesos políticos democráticos del pueblo de Micronesia de los que había quienes mucho podrían aprender, si se decidían a llegar al lugar y observar una votación real, democrática y abierta en torno a las distintas opciones políticas.

229. El representante de la Unión Soviética declaró que la comunidad internacional y la Asamblea General, expresando las opiniones de aquella, durante mucho tiempo había venido señalando en forma clara y definida que debía eliminarse el colonialismo y todas sus consecuencias. Agregó que en los últimos diez años se habían obtenido progresos considerables en tal sentido y que el número de territorios coloniales era ahora mucho menor. Ello lo ilustraban el número de estados con poblaciones muy reducidas que habían alcanzado la independencia.

230. La delegación de la Unión Soviética expresó que estaba convencida de que para muchas otras delegaciones resultaba sumamente difícil comprender por qué

un Territorio tan vasto e importante como el de Micronesia todavía no había alcanzado la independencia cuando ya lo habían hecho numerosos territorios insulares pequeños del Pacífico. Hasta ahora, la Autoridad Administradora no había hecho ningún intento de preparar al Territorio en Fideicomiso para la independencia, un Territorio en el cual existía todavía muy escaso desarrollo económico y social, que no podía subsistir sin la ayuda financiera de los Estados Unidos. Agregó que esa situación era tan anacrónica y contraria a la tendencia general del desarrollo político en el mundo de hoy que sería muy difícil de explicar. La política aplicada por la Autoridad Administradora en Micronesia era obviamente contraria no sólo a las decisiones de las Naciones Unidas y a la voluntad de la aplastante mayoría de sus miembros, sino al espíritu de los tiempos que corrían.

231. El representante de los Estados Unidos puntualizó que la mayoría de los Estados miembros habían contradicho la declaración del representante de la Unión Soviética cuando, en el curso de la trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, a pesar de los empeños del Comité Especial para incluir una resolución vinculada al Territorio en Fideicomiso en el programa de la Asamblea, habían votado en forma contraria. Los Estados miembros habían decidido, en forma prudente y adecuada, dejar la cuestión del Territorio en Fideicomiso en manos del Consejo de Administración Fiduciaria.

232. En la sesión 1539a, del 11 de junio de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió señalar a la atención del Consejo de Seguridad las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al cabo del 49° período de sesiones en relación con el logro, en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y en especial del Artículo 83, de la autonomía o la independencia por parte del Territorio en Fideicomiso y las declaraciones formuladas por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en torno a esa cuestión.

F. COOPERACION CON EL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL; DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

233. En su 1535a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, examinar conjuntamente los temas 9 y 10 del programa.

234. En la misma sesión el Consejo consideró estos dos puntos. En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno aborrecía y deploraba toda forma de discriminación racial. Agregó que dentro del Territorio en Fideicomiso, por ley y por costumbre, no existía la discriminación racial y se creía en forma permanente en la protección de los derechos humanos. Con respecto a la cooperación con el Comité para la eliminación racial, el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno apoyaba decididamente el papel de ese Comité en la supervisión de la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial y se complacía y enorgullecía de observar el

tratamiento favorable que el Comité había dado a la información sobre la situación de derechos humanos imperante en el Territorio en Fideicomiso. El representante de los Estados Unidos pidió a la Secretaría que siguiera manteniendo informado al Comité sobre los hechos en el Territorio en Fideicomiso. Observó que su Gobierno seguía sin participar en las actividades del decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial por razones bien conocidas por todos. Agregó que el Gobierno de los Estados Unidos seguiría participando, en el Territorio en Fideicomiso y en todas partes, en todo esfuerzo genuino para poner fin al racismo y a la discriminación racial.

235. El representante de la Unión Soviética declaró que la lucha contra el racismo y la discriminación racial, destinada a eliminar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, era uno de los aspectos más importantes de la labor de las Naciones Unidas. En años recientes, los miembros de las Naciones Unidas habían elaborado medidas destinadas a erradicar la discriminación racial, siendo entre ellas muy importante la proclamación por parte de la Asamblea General, en el vigésimo octavo período de sesiones, del decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (resolución 3057 (XVIII) del 2 de diciembre de 1973). Por esa resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, formulaba un llamamiento a los órganos de las Naciones Unidas para que "participaran en la observancia del decenio intensificando y ampliando sus esfuerzos tendientes a garantizar la rápida erradicación del racismo y la discriminación racial". El representante de la Unión Soviética dijo que su gobierno apoyaba activamente la labor de las Naciones Unidas en esa esfera. En virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad había confiado al Consejo de Administración Fiduciaria las funciones de observar el desarrollo político, social y económico y el progreso educativo en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico. Entendía que también debía participar activamente en las tareas de la comunidad internacional para eliminar totalmente el racismo y la discriminación racial, en especial, en el programa de acción del decenio. Agregó que se había delegado en los Estados Unidos, como Autoridad Administradora, la responsabilidad directa de evitar y prohibir el racismo y la discriminación racial y asegurar los derechos y libertades básicas del pueblo del Territorio en Fideicomiso. Subrayó el principio convenido en el Artículo 73 de la Carta de que los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos eran supremos.

236. El representante de la Unión Soviética declaró que, en virtud del Artículo 76 c) de la Carta, la Autoridad Administradora debía alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Su delegación lamentaba profundamente, y lo había señalado en muchas oportunidades, de que el Consejo de Administración Fiduciaria, en vista de la posición adoptada por los miembros occidentales del Consejo, se negaba a participar en las medidas adoptadas en las Naciones Unidas y llevadas adelante dentro del contexto del decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. En especial, citó la negativa del Consejo de Administración Fiduciaria, en 1981, a participar en seminarios relativos a esa cuestión celebrados con los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos.

237. El representante de la Unión Soviética declaró, además, que en su informe al trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el

Comité sobre la eliminación de la discriminación racial había señalado a la atención de la Asamblea, el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial sus puntos de vista y recomendaciones en los cuales, entre otras cosas, declaraba que lamentaba que, pese a las reiteradas solicitudes, no había recibido ninguna información directamente vinculada a los principios y objetivos de la Convención y que no se había recibido ninguna respuesta positiva a sus pedidos de información 12/. En otra sección del informe titulaba "Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico" el Comité reiteraba su solicitud de que le enviaran información más detallada sobre la situación de derechos humanos imperante en el Territorio, incluido el contenido de las peticiones que tuvieran relación con los principios y objetivos de la Convención 13/.

238. La delegación soviética consideraba que los puntos de vista y recomendaciones del Comité se hallaban plenamente justificados. Insistió en que el Consejo de Administración Fiduciaria debía cooperar plenamente con ese Comité, entre otras cosas, en asuntos relacionados con el suministro de todo el material pertinente, incluidas las peticiones y comunicaciones sobre la situación en el Territorio y los derechos y libertades fundamentales, así como las medidas de la Autoridad Administradora, como lo exigen las disposiciones básicas del Artículo 15 de la Convención.

239. El representante de la Unión Soviética consideró que era en efecto lamentable que en el curso de la consideración de esos importantes asuntos, el Consejo de Administración Fiduciaria se hubiera limitado hasta ahora simplemente a tomar nota de las declaraciones formuladas por sus miembros y no hubiera tomado ni adoptado ninguna otra medida, punto de vista o recomendación, aspecto también mencionado en el informe del Comité. Su delegación expresaba la esperanza de que en el 49° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria modificara este criterio y dedicara más atención y preocupación a la protección de los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso.

240. La delegación soviética expresó su gran preocupación ante la constante negativa de los Estados Unidos de proporcionar al Consejo de Administración Fiduciaria información relativa a la aplicación de las disposiciones de la Carta y de los instrumentos internacionales que prohíben la discriminación racial y protegen los derechos humanos en Micronesia. Inclusive la información disponible en el Consejo de Administración Fiduciaria indicaba que Micronesia sufría muchos problemas en esa esfera.

241. El representante de la Unión Soviética se refirió a los problemas que habían surgido de los muchos años de ensayos de armas nucleares en tierras y mar, cuyas consecuencias representaban una pesada carga para el pueblo de Micronesia, y habían tenido un efecto adverso en la situación económica y social de las islas. La delegación soviética había subrayado con frecuencia en el Consejo de Administración Fiduciaria que ninguna de las disposiciones de la Carta o del Acuerdo de Administración Fiduciaria permitían transformar al Territorio en Fideicomiso en un campo de pruebas de armas nucleares que no sólo eran perniciosas para el medio ambiente sino que también habían dañado la salud y el bienestar de la población autóctona del Territorio en Fideicomiso. El representante de la Unión Soviética consideró que tales medidas adoptadas por la Autoridad Administradora constituían una grave y constante violación de

los derechos del pueblos micronesio al echar a la población autóctona de su tierra y utilizar a ésta como campo de pruebas nucleares. La Autoridad Administradora sólo prestaba atención a sus propios intereses militares, que estaban en franco conflicto con los de la población autóctona.

242. El representante de la Unión Soviética recordó que en sesiones anteriores del Consejo, su delegación se había ocupado en detalle del estancamiento en que se hallaban los habitantes de los atolones de Enewetak, Bikini, Kwajalein y Ebeye. Se habían proporcionado datos acerca de la constante enajenación de la tierra de los Micronesios por parte de la Autoridad Administradora para sus propios fines militares y consideraba que esos ejemplos ilustraban de qué manera se respetaban en la práctica los derechos y libertades del pueblo micronesio. Sólo cabía llegar a la conclusión de que la Autoridad Administradora estaba defendiendo sus propios intereses en detrimento de los de los habitantes del lugar. De manera que no se estaba aplicando el Artículo 73 de la Carta que disponía que los intereses de los habitantes de esos territorios, cuyos pueblos no habían obtenido todavía un elevado grado de autonomía, eran supremos, ni tampoco se estaba cumpliendo con la disposición de que la Autoridad Administradora aceptara como un encargo sagrado la obligación de promover al máximo el bienestar de los habitantes de esos territorios.

243. El representante de la Unión Soviética consideró que el Consejo de Administración Fiduciaria debía urgir a la Autoridad Administradora para que adoptase medidas inmediatas con miras a aplicar en el Territorio en Fideicomiso las disposiciones de la Carta y de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. A pesar de que el representante de la Autoridad Administradora podría invocar el Artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria, conforme al cual se establece que "la Autoridad Administradora estará autorizada.... a establecer bases navales militares y aéreas y construir fortificaciones en el Territorio bajo administración fiduciaria", lo que era esencial era la obligación de la Autoridad Administradora, en virtud de la Carta, de reconocer que los intereses de los habitantes del Territorio en Fideicomiso eran supremos. Lamentablemente, esa disposición de la Carta no estaba siendo respetada; en efecto, la Autoridad Administradora la estaba violando. Agregó, además, que en vista de algunos informes alarmantes provenientes del Territorio en Fideicomiso debería existir una mayor cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité, como lo había exigido la Asamblea General en el párrafo 4 de la resolución 36/12. Teniendo en cuenta esta resolución, el Consejo de Administración Fiduciaria debía exigir a la Autoridad Administradora toda la información necesaria sobre esta materia y debía también ella misma cooperar activamente con el Comité.

244. El representante de la Unión Soviética declaró que el Consejo de Administración Fiduciaria debía, asimismo, tomar las medidas necesarias en relación con el llamamiento formulado por la Asamblea General a todos los gobiernos y órganos de las Naciones Unidas para que participaran activamente en la aplicación del programa para el decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Consideró que ello era especialmente importante en vísperas de la convocación de la segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial. El Consejo de Administración Fiduciaria debía adoptar medidas para transmitir al Comité todos los documentos de este

49° período de sesiones, incluidas las peticiones y comunicaciones, tanto orales como escritas, referentes a la situación imperante en Micronesia en materia de derechos humanos, tal como lo solicita en su informe a la Asamblea (véase el párrafo 237).

245. El representante de los Estados Unidos señaló que no existía discriminación racial en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico y que existía una creencia permanente de parte de los pueblos de micronesia y del pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos en la protección de los derechos humanos. Ello se podía confirmar en el curso de la próxima misión visitadora. Esto era también coherente con la declaración formulada por el representante de Francia en el debate general, en el curso del cual la Autoridad Administradora había recibido las felicitaciones por el respeto de los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso. Como lo había señalado el representante de Francia, el comportamiento del Gobierno de los Estados Unidos en lo que respecta a los derechos humanos en general, incluido el derecho a la libre determinación, estaba por encima de cualquier reproche y en efecto otros harían bien en imitarlo.

246. En cuanto la elevación de informes a otros órganos, la Autoridad Administradora se complacía y enorgullecía en tomar nota del tratamiento favorable que el Comité sobre la eliminación de la discriminación racial había otorgado a la información sobre la situación de derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso. Agregó que la repentina pero sin duda sería preocupación de otras delegaciones por los derechos humanos era algo digno de observar y apreciar, pero que su delegación no estaba dispuesta a que pretendieran darle lecciones quienes no tenían experiencia directa en estos asuntos.

247. En la sesión 1535a, del 28 de mayo de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota de las declaraciones formuladas en esa sesión.

G. DIVULGACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE INFORMACION
ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL REGIMEN INTERNACIONAL
DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

248. El informe anual del Secretario General sobre las disposiciones adoptadas en cooperación con la Autoridad Administradora para divulgar información sobre los propósitos y actividades de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en Fideicomiso fue presentado al Consejo en su 49° período de sesiones, 14/ conforme a lo dispuesto en la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, del 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1953.

249. En el informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de mayo de 1981 y el 30 de abril de 1982, se describen las actividades realizadas por el Departamento de Información Pública por intermedio de sus centros de información de Tokio y Washington, D.C., para divulgar información acerca de las Naciones Unidas.

250. El informe indicaba que durante el período objeto de examen, al igual que en el pasado, el Departamento de Información Pública había transmitido por correo aéreo directamente desde Nueva York al Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico los documentos pertinentes mimeografiados, el boletín semanal de noticias de las Naciones Unidas, las actas oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria (actas taquigráficas de las sesiones, anexos y suplementos, incluidas las resoluciones del Consejo) y el informe más reciente del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad. La lista de direcciones postales había sido suministrada por la Autoridad Administradora e incluía las asambleas, bibliotecas, oficinas de los administradores y los medios de prensa del Territorio en Fideicomiso. El informe expresaba que el Centro de información de las Naciones Unidas en Tokio había continuado su distribución en el Territorio en Fideicomiso de un gran número de publicaciones del Departamento de Información Pública y de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

251. El informe declaraba que el Centro seleccionaba el material en conformidad con las necesidades especiales de la región. Particular atención mereció la distribución de material relativo al sistema internacional de administración fiduciaria, la descolonización, el desarme y el desarrollo económico y social.

252. El informe indicaba que el Centro de Información de las Naciones Unidas, en Washington, D.C., había suministrado al pueblo de los Estados Unidos información actualizada sobre los hechos ocurridos en el Territorio en Fideicomiso. El mismo había distribuido documentos del 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria a miembros clave del Congreso de los Estados Unidos y a funcionarios de los Comités pertinentes del Congreso. El Centro había mantenido al tanto a las organizaciones gubernamentales de los procedimientos del Consejo de Administración Fiduciaria y les había proporcionado, a ellos y a los medios periodísticos, los comunicados de prensa y documentos correspondientes.

253. Además, se señalaba en el informe que en el curso del período en estudio, el Centro de información de las Naciones Unidas en Tokio había enviado dos misiones al Territorio en Fideicomiso. En el curso de esos viajes se habían realizado nuevos arreglos con las autoridades locales para difundir información sobre las Naciones Unidas en la región. En agosto de 1981, el Director del Centro en Tokio había visitado Palau, Saipan y Yap. En diciembre de 1981, un funcionario del Centro de información había visitado Saipán y Ponape. En ambos casos, habían hecho amplios contactos con las autoridades locales, los funcionarios de la esfera de la educación y personalidades de la prensa para confirmar y actualizar las necesidades de la población del Territorio en Fideicomiso en materia de información.

254. A estar a lo que establece el informe, las visitas permitieron al Centro actualizar sus listas de direcciones postales y establecer contactos para difundir la información desde las Naciones Unidas. Asimismo, habían evaluado la utilidad de dicha información. Altos dirigentes gubernamentales del Territorio en Fideicomiso habían expresado al Director del Centro su apoyo a las Naciones Unidas y a sus actividades de información pública.

255. El informe señalaba también que parecían estar funcionando satisfactoriamente los arreglos realizados para la distribución de documentos del Consejo de Administración Fiduciaria directamente desde Nueva York. La Autoridad Administradora había empezado a instalar archivos en el Territorio en Fideicomiso clasificando y microfilmado diez mil casos de documentos que incluían material de las Naciones Unidas sobre el Territorio en Fideicomiso.

256. El informe del Secretario General expresaba que las estaciones de radio de Palau, Ponape, Saipán y Yap habían confirmado al Director y al funcionario del Centro de información que las cintas magnetofónicas de las Naciones Unidas habían sido recibidas y se utilizaban en forma regular y amplia. Las estaciones locales de radio estaban ansiosas por recibir programas especiales y boletines informativos de los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria y habían expresado un interés especial por programas sobre temas de salud, energía, desarrollo y desechos nucleares. La OMS había convenido en distribuir cintas magnetofónicas y guiones de programas radiales de su Organización entre las estaciones de radio del Territorio en Fideicomiso. Se señalaba en el informe que ese era un hecho auspicioso en vista del gran interés en las cuestiones de desarrollo del Territorio, especialmente con Asia y con el Pacífico, y en el tipo de asistencia que podrían recibir de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

257. Además, se expresaba en el informe que en el Biblioteca del colegio de Micronesia, en Ponape, se disponía de películas de las Naciones Unidas para ceder en préstamo en todo el Territorio en Fideicomiso. Se publicaba anualmente un catálogo de las películas, donde se habían incorporado las de las Naciones Unidas. En el curso de 1981, se habían realizado 20 préstamos, 10 de ellos a Ponape y el resto a Kosrae, Truk y Yap, así como a las Islas Marshall, Palau y las Islas Marianas Septentrionales. Los destinatarios habían sido escuelas, departamentos de educación y misiones religiosas.

258. El informe señalaba también que se habían distribuido a las estaciones de radio, a los semanarios, funcionarios gubernamentales y escuelas de todo el Territorio en Fideicomiso el mensaje del Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y del Secretario General con motivo del Día de las Naciones Unidas.

259. El Consejo de Administración Fiduciaria consideró el informe del Secretario General en las sesiones 1532a, 1533a, 1534a, y 1537a, celebradas los días 25, 26 y 27 de mayo, y 8 de junio de 1982, respectivamente.

260. Durante la consideración del informe, un representante del Departamento de Información Pública se hizo presente en el Consejo y realizó una exposición sobre la difusión de información acerca de las Naciones Unidas en el Territorio en Fideicomiso.

261. El representante del Departamento de Información Pública declaró que el informe del Secretario General sobre la difusión de información en el Territorio en Fideicomiso había sido presentado con el objeto de describir de forma sucinta las actividades que el Departamento había emprendido y los servicios que había brindado durante el período en estudio, en cumplimiento con el mandato que le confiara la Asamblea General para difundir información en los

pueblos del territorio acerca de las actividades y objetivos de las Naciones Unidas y de los principios del sistema internacional de Administración Fiduciaria.

262. Declaró que la clausura de la oficina de relaciones públicas de la Oficina del Alto Comisionado, el 30 de septiembre de 1981, había determinado el fin oficial de muchos años de estrecha cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Información Pública. La clausura de la Oficina no había afectado las providencias adoptadas para la difusión de material informativo de las Naciones Unidas, que durante los últimos tres años se había enviado directamente desde el Centro en Tokio y desde la sede de las Naciones Unidas a funcionarios gubernamentales, estaciones de radio y televisión, organizaciones no gubernamentales y escuelas en todo el territorio en Fideicomiso. El Departamento de Información Pública seguiría cooperando con las oficinas de relaciones públicas de los gobiernos micronesios.

263. El representante del Departamento de Información Pública señaló que se habían enviado al Territorio cien ejemplares de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que se habían distribuido entre oficinas gubernamentales y de relaciones públicas, estaciones de radio, publicaciones semanales, bibliotecas, escuelas y colegios y a la Oficina del Alto Comisionado. El representante expresó, además, que el Departamento no había reducido el ritmo de suministro de material e información al territorio, especialmente con respecto a los programas de radio.

264. Con respecto a la observancia del Día de las Naciones Unidas en el territorio, la Sra. McCoy, Representante Especial de la Autoridad Administradora, puntualizó que el Día de las Naciones Unidas era un feriado oficial en todo el territorio nacional y que era uno de los días más apreciados y ampliamente observados en Micronesia. Aseguró al Consejo que dicho día feriado se celebraba en todo el Territorio.

265. El Sr. Victorio Uherbelau, asesor, declaró que el Día de las Naciones Unidas no sólo era feriado oficial para los empleados gubernamentales, sino que se celebraba también con festividades en toda la zona.

266. El Sr. Asterio Takesy, Representante Especial, dijo que el Día de las Naciones Unidas se había incluido en la lista de feriados nacionales y había sido declarado así oficialmente por el Presidente de los Estados Federados de Micronesia.

267. El Sr. Sam McPhetres, asesor, manifestó que el Departamento de Asuntos Públicos del Gobierno del Territorio en Fideicomiso había sido responsable de la redistribución del material de las Naciones Unidas. Con la transferencia de funciones a los nuevos gobiernos se había tornado imposible que el Departamento pudiera continuar esa operación. Había trabajado estrechamente con el Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio para establecer los medios por los cuales pudiera transmitirse directamente la información a los receptores correspondientes en todas las islas. Como parte de ese proceso, la Autoridad Administradora le había proporcionado una lista completa de distribución que incluía todas las escuelas, las estaciones de

radio y televisión, las ramas ejecutivas y legislativas de los gobiernos y las principales organizaciones cívicas. El Departamento había asistido también en la creación de una biblioteca oficial para préstamo de películas de las Naciones Unidas dentro del Colegio de Micronesia. Además, el Departamento había adquirido abundante información respecto de las Naciones Unidas y el Consejo de Administración Fiduciaria que, a través del actual programa de archivos, se estaba redistribuyendo también a los correspondientes órganos gubernamentales en todo el Territorio.

268. En la sesión 1534a, celebrada el 27 de mayo de 1982, el Consejo decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General 15/.

269. En la misma sesión el representante del Departamento de Información Pública proporcionó al Consejo de Administración Fiduciaria una lista de las publicaciones y películas distribuidas en el Territorio en Fideicomiso. En la misma reunión, el Consejo decidió, sin objeciones, hacer publicar dicha lista como anexo al informe del Secretario General. 16/ En la sesión 1537a., del 8 de junio de 1982, el Consejo decidió tomar nota de ese documento que formaba parte del informe del Secretario General.

H. FACILIDADES DE ESTUDIO Y DE FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

270. El programa de becas de las Naciones Unidas para los habitantes de los Territorios en Fideicomiso se inició en cumplimiento de la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, de 18 de enero de 1952. Con arreglo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que, por lo menos una vez al año, presentara al Consejo de Administración Fiduciaria un informe con todos los detalles pertinentes del programa.

271. El informe presentado por el Secretario General al consejo en su 49° período de sesiones abarcaba el período comprendido entre el 25 de mayo de 1981 y el 13 de mayo de 1982. 17/ En una nota fechada el 6 de abril de 1982, dirigida a cada uno de los 11 Estados Miembros que habían ofrecido becas de conformidad con el programa, el Secretario General pidió información actualizada con respecto a las becas disponibles, así como sobre la medida en que se habían utilizado y se habían concedido a estudiantes del Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico.

272. En una nota de fecha 6 de mayo de 1982, la misión permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que, en esos momentos, ninguna persona procedente del Territorio en Fideicomiso estaba estudiando en la Unión Soviética.

273. La misión permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas, en nota de fecha 17 de mayo de 1982, informaba al Secretario General que al presente Indonesia no otorgaba becas a los estudiantes del Territorio en Fideicomiso.

274. En una nota fechada el 31 de mayo de 1982, el representante permanente de la República socialista de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas informaba al Secretario General que Checoslovaquia había puesto a disposición de los habitantes de los Territorios en Fideicomiso, incluido el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, 20 becas anuales para realizar estudios universitarios. Sin embargo, en el pasado todos los aspirantes habían provenido del Africa meridional. Del total, 4 se habían reservado para la Comisión Económica para Africa. Las becas ofrecidas por Checoslovaquia no se habían utilizado en su totalidad. En el año lectivo 1981-82 sólo se había inscrito un becario.

275. En las sesiones 1534a. y 1537a, del 27 de mayo y el 8 de junio de 1982, el Consejo consideró el informe del Secretario General sobre su programa de becas. En el curso de la consideración del informe, el representante de los Estados Unidos dijo que los ofrecimientos de los estados miembros en materia de programas educativos y de capacitación habían sido difundidos en el Territorio en Fideicomiso. Cada gobierno micronesio era responsable de los programas de educación dentro de su jurisdicción y agregó que entendía que esa información se ponía a disposición de los interesados a través de los programas de asistencia estudiantil. Muchos estudiantes del Territorio en Fideicomiso se habían inscrito en programas en los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluidos aquellos del Pacífico occidental y meridional. Dadas las barreras idiomáticas, no se habían podido utilizar más los ofrecimientos de los países no anglófonos. La mayor parte de los estudiantes micronesios a nivel universitario seguían inscribiéndose en instituciones de enseñanza de los Estados Unidos.

276. El Sr. Takesy, Representante Especial, dijo que se habían ofrecido varias becas a los Estados Federados de Micronesia por parte de diversos órganos de las Naciones Unidas. La mayoría de los estudiantes que habían recibido dichas becas o subvenciones se hallaban ahora inscritos en la universidad del Pacífico meridional en Suva, Fiji; otros se habían inscrito en las escuelas de Papua Nueva Guinea; además, algunos estudiantes participaban en los programas de capacitación de corto plazo en otras áreas. Expresó su gratitud a las Naciones Unidas y al gobierno de los Países Bajos por ampliar su asistencia a los Estados Federados mediante el otorgamiento de oportunidades de enseñanza en sus programas en las Filipinas y en los propios Países Bajos.

277. El Representante Especial puntualizó que también se hallaban a disposición de los estudiantes de los Estados Federados becas y subvenciones locales, la mayoría de ellas financiadas por el gobierno nacional y las asambleas de los Estados, como programas de préstamo de estudiantes. También se ponía a disposición de los interesados un gran número de subvenciones para estudiar por intermedio de los programas de los Estados Unidos llamados Basic Educational and Opportunity Grants y Supplemental Educational Opportunity Grants, así como por intermedio de programas de trabajo y estudio combinados en los primeros años de la universidad. El número de estudiantes provenientes de los Estados Federados que asistían a instituciones de educación superior era de aproximadamente 1.500, alrededor del 90% de los cuales estudiaban en los Estados Unidos, fundamentalmente por razones de idioma.

278. Los estudiantes de los Estados Federados habían recibido capacitación en Japón como mecánicos, con el patrocinio del Gobierno del Japón y de compañías privadas de ese país. Once estudiantes asistían a cursos en Papua Nueva Guinea, cuatro en Fiji y dos en Filipinas. Un total de 38 estudiantes estaban iniciando estudios curriculares. Otros estudiantes recibían asistencia financiera de fuentes privadas o de sus padres.

279. El Sr. Uherbelau, asesor, dijo que había participado en un programa académico de capacitación de estudiantes en las Naciones Unidas cuando se hallaba en el tercer año de la facultad de derecho, en agosto de 1973. Agregó que en 1981 y 1982, la Asamblea de Palau había asignado la suma de 125 mil dólares para el programa de becas, en virtud del cual recibían asistencia cuatro estudiantes de medicina, tres de derecho, diez graduados y 242 estudiantes universitarios. Otros estudiantes recibían apoyo financiero de sus padres.

280. El asesor señaló que también se hallaban a disposición de estudiantes de Palau becas federales de los Estados Unidos. Muchos de los estudiantes estaban realizando estudios en escuelas secundarias, y en los primeros años de la universidad y en estudios superiores en Hawaii y en otras partes de los Estados Unidos, así como en Guam. De los estudiantes que asistían a instituciones de enseñanza en otros países, dos se hallaban en el Japón, uno en Papua Nueva Guinea y otro en Nueva Zelanda.

281. El Sr. Robert Garland, asesor, declaró que de los aproximadamente 400 estudiantes que cursaban estudios fuera de las Islas Marianas Septentrionales prácticamente todos se encontraban en los Estados Unidos. Aparte de los recursos locales para becas, también se proporcionaban fondos conforme al pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos de América. 18/ Los estudiantes de las Islas Marianas Septentrionales podían participar en los programas federales de asistencia. Algunos de los estudiantes provenientes de las Islas Marianas Septentrionales que habían participado en programas de las Naciones Unidas habían pasado a ser dirigentes políticos en sus respectivas islas.

282. En la sesión 1534a, del 27 de mayo de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario Federal sobre el programa de becas que figura en el documento T/1839 y Add. 1.

283. En la sesión 1537, del 8 de junio de 1982, el representante de la Unión Soviética declaró que en una reunión anterior su delegación había preguntado a la Autoridad Administradora cómo se utilizaban los ofrecimientos de los Estados para permitir que jóvenes micronesios estudiaran en distintos países. La Autoridad Administradora había suministrado al Consejo una lista de los países en los que éstos jóvenes estudiaban, en la que no se respondía a la pregunta que su delegación había formulado, es decir, cómo se utilizaban los ofrecimientos de los Estados. Por ejemplo, a pesar de que Checoslovaquia había ofrecido un gran número de becas a los estudiantes de los Territorios en Fideicomiso, el ofrecimiento no había sido utilizado en su totalidad. El Consejo tenía que tomar nota del hecho de que a pesar de que sólo había dos médicos en Micronesia, el pueblo de ese Territorio no podía utilizar totalmente las becas ofrecidas por otros Estados, aparte de los Estados Unidos y de un pequeño número de otros Estados.

284. En la misma sesión, el Consejo decidió sin objeciones tomar nota del addendo al informe del Secretario General que figura en el documento T.1839/Add. 2.

PARTE II. SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

A. GENERALIDADES

1. Esbozo de las condiciones

Tierras y población

285. El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico se compone de tres archipiélagos: las Islas Marshall, las Islas Carolinas y las Islas Marianas, a excepción de Guam. Los tres archipiélagos comprenden más de 2.100 islas y atolones diseminados en una superficie de unos 7.8 millones de km² en el Pacífico occidental, al norte del ecuador. Las islas y los atolones del Territorio en Fideicomiso tienen una superficie total de aproximadamente 1.854 km².

286. En su informe anual (T/1837), la Autoridad Administradora señala que en marzo de 1982 se dieron a conocer los resultados del censo de 1980 levantado en el Territorio en Fideicomiso y que las estadísticas preliminares revelaban una población total de 117.018 habitantes, sin incluir a las Islas Marianas Septentrionales. Según el informe del año anterior (T/1830), la población de las Islas Marianas Septentrionales ascendía a 15.970 personas.

287. Los habitantes del Territorio en Fideicomiso se clasifican, en términos generales, como micronesios, salvo unas 1.000 personas de las islas periféricas de Kapingamarangi y Nukuoro, que son en su mayoría polinesios, y una pequeña cantidad de personas de otros grupos raciales. En el Territorio en Fideicomiso se hablan nueve idiomas principales, con variaciones dialectales: dos en Yap, dos en Ponape y uno en cada una de las islas siguientes: Marshall, Palau, Truk, Kosrae y Marianas Septentrionales.

288. En su 48^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la afirmación de la Autoridad Administradora de que los títulos de propiedad que tenía el Gobierno del Territorio en Fideicomiso sobre tierras ubicadas en jurisdicción de los nuevos gobiernos se estaban transfiriendo a estos últimos.

289. El Consejo toma nota de la previsión que efectuó la Autoridad Administradora para las tareas arquitectónicas y civiles que se llevarán a cabo en Ponape, atendiendo a la preocupación expresada por el Presidente de los Estados Federados de Micronesia.

290. El Consejo toma nota de la constante preocupación expresada por los representantes del Territorio en Fideicomiso acerca de los posibles peligros de la eliminación de desechos nucleares en la región del Pacífico. El Consejo

tomó nota en particular del pedido formulado por el Representante Especial de la Autoridad Administradora, en representación de las Islas Marianas Septentrionales, en el 48° período de sesiones del Consejo. A ese respecto, el Consejo tomó nota de las observaciones de la Autoridad Administradora, contenidas en el documento T/OBS.10/50, en cuanto a la comunicación que figuraba en el documento T/COM.10/L.286.

291. El Consejo acogió con satisfacción las medidas adoptadas para modernizar el sistema de telecomunicaciones de alta frecuencia y tomó nota de que se habían suscrito acuerdos para la instalación de un sistema de telecomunicaciones por satélite en todo el Territorio.

292. En el último informe anual se indica que se había previsto que en febrero de 1982 se transfiriera a los gobiernos constitucionales de las Islas Marianas Septentrionales, Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia bienes inmuebles por un valor de 65 millones de dólares, incluidos edificios, instalaciones y estructuras.

293. En el informe anual se manifiesta que en el ejercicio de 1981/82 se ha aportado un total de dos millones de dólares para trabajos arquitectónicos y civiles en Ponape, la nueva capital de los Estados Federados de Micronesia.

294. En el informe anual se indica que la Autoridad Administradora es plenamente consciente de las preocupaciones expresadas por los representantes de las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Federados de Micronesia en cuanto a la posible eliminación de desechos nucleares en la región del Pacífico.

295. Según el informe anual, continúan las actividades de instalación de las estaciones terrestres para las comunicaciones por satélites en todo el Territorio. Palau y la Communications Satellite Corporation (COMSAT) (Empresa de Satélites de Comunicaciones) han firmado un acuerdo; arreglos similares para las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia se encuentran en las etapas finales de aprobación.

Movimientos de población

296. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la declaración del Alto Comisionado Adjunto Interino del Territorio en Fideicomiso de que continuarán las actividades para mejorar las condiciones de los habitantes desplazados de Enewetak y Bikini, y perfeccionar los programas de salud y de alimentos que se aplican en esas zonas y a otras zonas de las Islas Marshall afectadas por los problemas nucleares.

297. El Consejo observó con pesar que el programa de salud propuesto en disposiciones legislativas recientes de los Estados Unidos todavía no se ha llevado a la práctica. El Consejo observa que se plantean algunas dudas sobre quiénes estarían incluidos en el plan, y exhorta a las partes interesadas a procurar una rápida solución de este problema. A este respecto, el Consejo de pregunta si no se podría realizar una encuesta por muestreo entre la población de las Islas Marshall sin perjuicio de la inmediata aplicación del programa de salud a las poblaciones de Bikini y Enewetak.

298. El Consejo tomó nota con pesar de que no toda la población del atolón de Enewetak ha podido restablecer sus hogares como deseaban. Pero el Consejo tomó nota de que se han adoptado medidas provisionarias para su reasentamiento, en estrecha consulta con la propia población de Enewetak. El Consejo reiteró su preocupación por que toda propuesta de reasentamiento tenga plenamente en cuenta los peligros que todavía se plantean para la salud.

299. El Consejo observó que se está estudiando un plan maestro para la reubicación de los bikinianos. El Consejo acogió con beneplácito las medidas tomadas para mejorar las condiciones temporarias de los bikinianos en las Islas Kili y Ejit, al mismo tiempo que reconoce que, en última instancia, tienen la intención de volver al atolón de Bikini cuando se pueda hacerlo sin riesgos. El Consejo acogió con beneplácito la decisión de construir una pista de aterrizaje en la isla de Kili.

300. El Consejo reiteró su opinión de que debe prestarse urgente atención a las dificultades sociales, culturales y económicas de los pobladores de Ebeye, causadas por la superpoblación de esa Isla. Al respecto, el Consejo tomó nota de que ha terminado la construcción del sistema del alcantarillado en Ebeye, y toma nota de la sugerencia de que podrían realizarse obras de urbanización en la isla de Ebaddon a fin de reasentar allí parte de la población de Ebeye.

301. El presente informe señala que en la actualidad 2.139 personas afectadas en las islas por las radiaciones reciben los beneficios del programa de alimentación. Además, funcionan en Enewetak programas especiales de alimentación a la espera de que empiece la producción agrícola en establecimientos del lugar. La Autoridad Administradora brinda pleno apoyo para la rehabilitación de la producción local de alimentos en Enewetak y en las demás islas afectadas.

302. La cuestión de la atención médica a largo plazo de la población afectada por las radiaciones es tema de estudio por parte de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de las Islas Marshall y la propia población. Las partes están dispuestas a hallar una solución amplia y mutuamente aceptable al problema.

303. El informe anual señala que los residentes de Enewetak son objeto de constante vigilancia para determinar la dosis de radiación y que el programa de vigilancia funciona bien. La población de Enjebi no ha sido reubicada en esa isla debido a que existen ciertas restricciones que deben respetarse durante los próximos 25 a 30 años. Todos los residentes de Enjebi disponen de nuevas viviendas en comunidades establecidas en las tres islas meridionales de Enewetak.

304. De acuerdo con el informe anual, la pista de aterrizaje de la isla de Kili quedó terminada en 1981 y fue inaugurada en marzo de 1982. El Gobierno de las Islas Marshall suministra servicios aéreos regulares a la isla.

305. El informe anual establece que se ha trazado un plan maestro para el desarrollo de las islas Guguegue y Carlson y el nuevo desarrollo de Ebeye. Esa tarea fue realizada en la Oficina de planificación y estadística de la Oficina del Territorio en Fideicomiso en 1978. De acuerdo con el plan se

reubicaría parte de la población de Ebeye en las islas cercanas de Guguegue y Carlson, para disminuir la presión sobre Ebeye. El Gobierno de las Islas Marshall está examinando un plan de largo alcance para Guguegue y Carlson.

Reclamaciones por daños de guerra y de posguerra

306. Las reclamaciones por daños de guerra de los habitantes del Territorio en Fideicomiso se dividen en dos grandes categorías: reclamaciones contra el Gobierno japonés, sobre todo por daños sufridos por los habitantes autóctonos durante la segunda guerra mundial y reclamaciones de posguerra contra el Gobierno de los Estados Unidos.

307. El 18 de abril de 1969, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón firmaron un acuerdo en que se preveía la liquidación de las reclamaciones de Micronesia por daños de guerra, en virtud del cual los dos Gobiernos concertarían en común un arreglo ex gratia para contribuir al bienestar de los habitantes del Territorio. El Japón convino en proporcionar 1.800 millones de yenes, entonces equivalente a 5 millones de dólares. Por su parte, los Estados Unidos convinieron en establecer un fondo por una suma de 5 millones de dólares.

308. En virtud de la Ley de reclamaciones micronesias de 1971 (Ley 92-39 de los Estados Unidos) se estableció un fondo de reclamaciones micronesias constituido por las contribuciones hechas por los Estados Unidos y el Japón para aplicar el acuerdo precedentemente mencionado. La Ley establece también una Comisión de Reclamaciones Micronesias, facultada para recibir, examinar, dar y tomar decisiones definitivas con respecto a: a) reclamaciones por daños causados directamente por las hostilidades entre los Estados Unidos y el Japón entre el 7 de diciembre de 1941 y las fechas de la toma de las distintas islas de Micronesia por los Estados Unidos (reclamaciones con arreglo al Título I); y b) reclamaciones surgidas como reclamaciones de posguerra entre las fechas de la toma de las distintas islas por los Estados Unidos y el 1° de julio de 1951 (reclamaciones con arreglo al Título II).

309. En la Ley se autorizaba una consignación de 20 millones de dólares para la liquidación de las reclamaciones de posguerra de los habitantes micronesios contra los Estados Unidos y contra el Gobierno del Territorio en Fideicomiso por daños personales o materiales, incluidas las indemnizaciones por la adquisición, el uso o la retención de propiedades sin compensación suficiente, a condición de que el accidente o el incidente que había dado origen a la reclamación hubiese ocurrido antes del 1° de julio de 1951.

310. La Comisión de Reclamaciones Micronesias terminó su labor el 30 de julio de 1976 y publicó poco después su informe final. En dicho informe, las sumas totales adjudicadas y certificadas por la Comisión fueron de 34.349.509 dólares con arreglo al Título I y 32.634.403 dólares con arreglo al Título II, lo que dejaba saldos pendientes de pago de unos 24.3 millones y unos 12.6 millones de dólares, respectivamente.

311. En el 45° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria celebrado en 1978, el representante de los Estados Unidos declaró que en el

artículo III del acuerdo de 1969 entre los Estados Unidos y el Japón, relativo a la liquidación de las reclamaciones de guerra, se establecía que se habían saldado todas las reclamaciones contra el Japón en forma plena y definitiva, y que, en el subsiguiente intercambio de notas, los Estados Unidos habían confirmado que el Japón y sus habitantes estaban exonerados definitiva y plenamente de toda responsabilidad por las reclamaciones de Micronesia que figuraban en el artículo III del acuerdo, incluidas las reclamaciones resultantes de la participación del Territorio en Fideicomiso en la segunda guerra mundial. En consecuencia, los Estados Unidos consideraban que el Japón no estaba legalmente obligado a hacer ningún otro pago.

312. En su 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su preocupación por el hecho de que las reclamaciones por daños de guerra no se hubieran liquidado todavía según lo establecido por la Comisión de Reclamaciones Micronesias y pidió a las partes interesadas que realizaran nuevos esfuerzos para resolver este viejo problema en beneficio de las víctimas inocentes.

313. De acuerdo con el informe anual, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia había designado un equipo especial para examinar la cuestión de las reclamaciones por daños de guerra conforme al Título I, por un monto de 24 millones de dólares.

314. El informe anual reiteró que se habían pagado 11 millones de los 34 millones de dólares adjudicados por la Comisión de reclamaciones, en virtud del Título I. Todas las partes estaban explorando las vías para resolver la cuestión de las reclamaciones conforme a dicho Título.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Territorio y población

315. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, Representante Especial de la Autoridad Administradora, declaró que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales consideraba que la cuestión de arrojar desechos nucleares en el Océano Pacífico era un asunto de importancia internacional. La posición adoptada por el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales era de total oposición. Las naciones que se beneficiaban de la energía nuclear debían ser las que asumieran todos los peligros que existieran de la eliminación de desechos nucleares. El pueblo de las Islas Marianas Septentrionales quisiera preservar su ambiente y sus recursos vivos no sólo para ellos sino para las futuras generaciones.

316. El Sr. Borja, asesor, dijo que el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales enfrentaba un peligro gravísimo ante la amenaza de contaminación del medio ambiente marino por la eliminación de desechos nucleares en el mar cercano a sus islas, proyectada recientemente por el Gobierno del Japón. Esa amenaza era especialmente significativa dada la tradicional importancia que revestía el océano para la población de las Islas Marianas Septentrionales y lo mucho que recurrían a los recursos marinos para

obtener alimentos y otros materiales. Los desechos radioactivos que se arrojaran al Océano Pacífico Septentrional dañarían el medio ambiente dada la posibilidad de que las probables pérdidas de material radioactivo fuesen trasladadas por las corrientes oceánicas o por peces migratorios hacia las aguas del Commonwealth. En muchas otras zonas del Pacífico se ha manifestado la oposición a ese plan. Agregó que deseaba formular un llamamiento al Consejo, a las Naciones Unidas y a todos los Estados que compartían su preocupación para que utilizaran su influencia y trataran de persuadir al Gobierno del Japón de que declarara que se abstendrá en forma permanente de poner en peligro a su pueblo y a sus recursos marinos. Asimismo, formuló un llamamiento a las Naciones Unidas para que se declarara al Océano Pacífico como zona permanentemente libre de desechos nucleares.

317. El Sr. Garland, asesor, reafirmó la total oposición del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales al proyecto de arrojar desechos nucleares en el Océano Pacífico. Agregó que acogería con beneplácito una declaración del Gobierno del Japón disipando los temores del pueblo de las Islas Marianas Septentrionales con respecto a sus planes de eliminar sus desechos nucleares.

318. Haciendo referencia a la proyectada eliminación de desechos nucleares del Japón en la región del Pacífico, el representante de los Estados Unidos dijo que el lugar donde se había propuesto eliminar los desechos formaba parte de la alta mar, según estaba definida por el derecho internacional y por el proyecto de convención sobre el derecho del mar. El Japón era parte del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias y se proponía pasar a ser parte de las consultas y del mecanismo de vigilancia del Organismo de la Energía Nuclear que controlaba las actividades de eliminación de desechos en los Océanos, de acuerdo con las normas internacionales. Mientras que el Japón respetase esas normas internacionales, los Estados Unidos no tenían motivos para oponerse a la eliminación de desechos.

319. El representante de los Estados Unidos agregó que su Gobierno no proyectaba verter desechos nucleares en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico ni en las aguas circundantes. Los Estados Unidos también eran parte del mencionado Convenio y participaban en el mecanismo de consultas y vigilancia del Organismo de Energía Nuclear. La posición de los Estados Unidos consistía en que dichas normas internacionales debían regir el vertimiento de todos los desechos nucleares en los océanos.

320. El representante permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en carta fechada el 2 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria 19/ declaró que, al igual que otras formas de energía, la generación de energía nuclear produce desechos. Agregó que existían dos categorías de desechos nucleares, ambos con diferentes radioactividad. Desechos con bajo nivel de radioactividad y desechos con elevado nivel de radioactividad. La Comisión de Energía Atómica del Japón ya había determinado que la eliminación de desechos de bajo nivel radioactivo en el mar y en la tierra debían realizarse tomando debidamente en cuenta los resultados de las evaluaciones de seguridad y los vertimientos experimentales. El Gobierno del Japón no propuso verter en el mar desechos de alto nivel de radioactividad y "combustible nuclear agotado", cuya eliminación en los mares estaba prohibida por las disposiciones del Convenio.

321. El Representante Permanente señaló, además, que la eliminación de desechos de bajo nivel radioactivo en el mar no era algo novedoso. Algunos países europeos habían realizado dicha operación en el Atlántico desde 1967 dentro del marco del mecanismo de consultas multilaterales y vigilancia y que no se había informado de ningún efecto pernicioso para la vida marina o para la salud humana como resultado de dicha operación.

322. Con respecto al vertimiento de desechos en el mar, la preocupación primordial del Japón era garantizar el máximo grado de seguridad y con tal fin se observarían estrictas normas y procedimientos. A efectos de garantizar una máxima seguridad, Japón ya había procedido a realizar experimentos amplios y exhaustivos con el material encapsulado que se pensaba eliminar. Al mismo tiempo, había realizado un relevamiento de los lugares donde se proyectaba realizar esa operación. Sobre la base de los resultados de tales experimentos y relevamientos, el Gobierno del Japón había evaluado la seguridad de la eliminación de desechos en el mar. Las evaluaciones de seguridad resultantes lo habían convencido de que la proyectada operación no tendría repercusión para el medio ambiente. La selección del lugar donde se vertería el material se limitaba a ciertas zonas específicas del mar de acuerdo con las normas internacionales establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En consecuencia, el lugar donde se proyectaba realizar la operación se situaba a 147 grados Este y 30 grados norte, es decir a unos 900 kilómetros al sur de Tokio, y el país más cercano del lugar era precisamente el Japón.

323. El representante Permanente dijo que su Gobierno había hecho esfuerzos sinceros para convencer a sus vecinos del Pacífico acerca de la seguridad de su programa. Desde agosto de 1980 había enviado cinco misiones con tal propósito. Lamentablemente, a pesar de tales empeños parecía no haber tenido éxito en lograr la cabal comprensión de esos países. El Gobierno del Japón seguiría intensificando sus esfuerzos para lograr que los países y territorios interesados pudieran comprender la situación. Al hacerlo, seguiría tomando debidamente en cuenta sus sentimientos y su sensibilidad ante la cuestión. Su Gobierno deseaba subrayar que no había habido ningún cambio en su posición básica de que el proyectado programa de eliminación de desechos en el mar se llevaría a cabo con la comprensión de los países y territorios interesados.

324. El representante de la Unión Soviética declaró que los Estados Unidos no habían cumplido con el principal objetivo del sistema de Administración Fiduciaria cual era el de fomentar la paz y la seguridad internacionales en conformidad con el Artículo 76 de la Carta. En lugar de fortalecer la paz y seguridad internacionales en esa parte del Océano Pacífico, los Estados Unidos habían emprendido actividades que representaban una grave amenaza para la seguridad, no sólo del Territorio en Fideicomiso, sino también de los países vecinos y de Oceanía. Estaba usando el Territorio en Fideicomiso como campo de pruebas de sus armas nucleares y atómicas, lo que había traído como resultado un grave daño para el bienestar y la salud de la población autóctona así como para el medio ambiente.

325. El representante de la Unión Soviética declaró que además era motivo de especial preocupación el hecho de que los Estados Unidos estuvieran utilizando a Micronesia, incluidas Palau, Tinian, Kwajalein, Enewetak y otras islas, para

desplegar sus bases militares y de apoyo. Nuevo testimonio del empleo del Territorio en Fideicomiso por los Estados Unidos para expandir sus actividades militares se hallaba en los proyectados acuerdos militares adicionales que serían impuestos a los micronesios como parte integrante del convenio de libre asociación.

326. El representante de la Unión Soviética dijo que a través de esos acuerdos militares adicionales, los Estados Unidos estarían en condiciones de utilizar el Territorio en Fideicomiso no sólo para sus propias bases aéreas y navales, sino también para transportar, desplegar y mantener armas nucleares, químicas y bacteriológicas, así como para llevar a cabo ensayos específicos con tales armas en el Territorio. Agregó que se pretendía que las disposiciones para el uso del Territorio con fines militares estuvieran en vigor por períodos de 30 a 100 años.

327. El representante de la Unión Soviética declaró que el campo de pruebas para los proyectiles antibalísticos e intercontinentales se había construido en el atolón de Kwajalein a un costo de 2.000 millones de dólares y que desempeñaría un papel singular en la modernización del sistema de proyectiles estratégicos de los Estados Unidos. Agregó que en el futuro también se lanzarían y probarían proyectiles lanzados desde los fondos marinos y los proyectiles MX. La construcción de ese complejo militar estratégico había provocado el desplazamiento de la población local hacia otras islas y había creado un gueto superpoblado en Ebeye, donde se concentraba prácticamente un tercio de la población de las Islas Marshall.

328. Con respecto a Ebeye, el representante de la Unión Soviética citó un libro escrito por el ex representante permanente de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, Sr. Donald F. McHenry, quien había declarado: "los problemas de la superpoblación, contaminación, delincuencia juvenil -todos los problemas de las comunidades urbanas decadentes- se multiplicaban allí a una velocidad sorprendente".

329. El representante de la Unión Soviética dijo que al ampliar su presencia militar en Micronesia, los Estados Unidos se proponían establecer en Palau un campo de pruebas para llevar a cabo maniobras de capacitación militar y, con ese fin, se privaría a los habitantes del lugar de 12.000 hectáreas de tierra, incluida la Isla Babelthuap. Además, el Pentágono iba a tener a su disposición los aeropuertos de Airai y Angaur, que, tras su modernización, serían utilizados como base de la aviación estratégica estadounidense.

330. El representante de la Unión Soviética declaró que el Subsecretario de Defensa de los Estados Unidos se había manifestado en forma muy clara y franca con respecto al lugar que ocupaba Micronesia en los planes estratégicos de su país. Había declarado que la evaluación realizada por el nuevo Gobierno de los Estados Unidos de su política con respecto a Micronesia, en la que el Departamento de Defensa y los jefes del Estado Mayor Conjunto habían participado, confirmó una vez más el carácter y el alcance de los intereses estratégicos de los Estados Unidos en Micronesia y demostró la importancia de dicha región para los intereses a largo plazo de la seguridad de los propios Estados Unidos. El Subsecretario declaró, además, que la evaluación había confirmado la necesidad de contar con bases estratégicamente ubicadas para las

operaciones militares de los Estados Unidos. Señaló también que las regiones central y occidental del Océano Pacífico contaban con pocos lugares que reunieran esas características, y que prácticamente todos ellos se encontraban en las Islas Marianas Septentrionales, las Carolinas y las Islas Marshall. Había dicho también que los Estados Unidos necesitaban asegurarse de que dispondrían de derechos garantizados de acceso, tránsito y sobrevuelo a través de la región micronesia para llegar a las Filipinas, Indonesia, Australia y el Océano Indico por las rutas más cortas posibles.

331. El representante de la Unión Soviética dijo que la declaración del Subsecretario de Defensa dejaba absolutamente en claro que los Estados Unidos no sólo se proponían mantener y fortalecer su posición estratégicomilitar, sino también ampliar su control sobre una amplia zona de esa región del mundo. La actividad militar de los Estados Unidos no coincidía con los intereses de la población de micronesia y no fomentaba la tarea de fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

332. El representante de los Estados Unidos, refiriéndose a la utilización del atolón de Kwajalein por parte de su gobierno como zona de prueba y recuperación de proyectiles, dijo que los Estados Unidos tenía todo el derecho, conforme al Acuerdo de Administración Fiduciaria, de utilizar zonas del Territorio en Fideicomiso con fines estratégicos. Agregó que lo había hecho por muchos años y que ello no había sido un secreto para nadie. En cuanto a la necesidad de ensayar sistemas vectores, si el Gobierno cuya delegación había planteado la cuestión abandonara sus designios agresivos y cumpliera sinceramente con los principios de la Carta manteniendo la paz y la seguridad internacionales, absteniéndose de utilizar la fuerza en las relaciones internacionales y fomentando la solución de las controversias por medio pacíficos, poco se necesitarían tales armas.

333. El representante de los Estados Unidos puntualizó que en tanto se mantuvieran las actuales circunstancias internacionales, los Estados Unidos adoptarían todas las medidas necesarias a fin de prepararse en forma realista para contingencias no deseadas pero innegables y que, con tal fin, se proponía seguir utilizando la plataforma de proyectiles de Kwajalein en coordinación con las instalaciones de defensa afines en los propios Estados Unidos. Esa utilización estaba de acuerdo con arrendamientos y acuerdos celebrados con propietarios individuales de tierras y con el Gobierno de las Islas Marshall, arrendamientos y acuerdos que los Estados Unidos se proponían seguir respetando cabalmente. El gobierno de las Islas Marshall reconoció que la existencia y operación de la plataforma de proyectiles de Kwajalein en su territorio constituía una contribución a la seguridad no sólo de la región del Pacífico sino de todo el mundo.

Movimientos de población

334. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial de la Autoridad Administradora, declaró que con respecto a la cuestión de Ebeye, debía entenderse que se habían realizado arreglos para el uso del atolón de Kwajalein con los propietarios de tierras de esas islas en los años de 1960, con una compensación total de 750.000 dólares.

335. Con respecto a las cuestiones específicas de la discriminación, real o supuesta, contra los residentes de Ebeye, la Sra. McCoy declaró que la laguna de Kwajalein era accesible para todos los residentes de Ebeye, excepto durante los ejercicios propiamente dichos de las pruebas con proyectiles. La cuestión de la utilización de tierras en Roi-Namur había sido resuelta en la corte en 1980. La compensación por el uso del corredor sobre la laguna había sido de aproximadamente 704.000 dólares por año. Además, la financiación de los últimos años se había basado en el acuerdo de uso transitorio de 1979, con financiación en virtud del convenio de libre asociación, la cual ascendió a unos 9 millones de dólares por año, en efectivo y servicios. El acuerdo se había suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de las Islas Marshall, el cual luego había compensado a las personas interesadas.

336. La Representante Especial dijo que cualquier residente de Ebeye o de cualquiera de las otras islas podría ser admitido al hospital de Kwajalein si era referido por los servicios de salud de Ebeye o por el Gobierno de las Islas Marshall. Agregó que, por lo que estaba en su conocimiento, nunca se había rechazado a pacientes que se presentaran. Si bien las condiciones de Ebeye no eran extraordinarias, muchas de las alegaciones de las dificultades planteadas por los peticionantes no se basaban en los hechos. Como lo señaló uno de los peticionantes, 2.000 de los residentes de Ebeye no eran originarios de Kwajalein y llegaron allí desde otras partes de Micronesia. Agregó que sus comentarios sobre las condiciones en Ebeye, por lo tanto, seguían teniendo validez y se veían respaldados por la declaración del peticionante.

337. El Representante del Reino Unido señaló especialmente las preocupaciones expresadas por los peticionantes que se referían a los problemas que enfrentaba el pueblo de Bikini. Su delegación aceptaba que los bikinianos tuvieran una causa justa de preocupación y esperaba que la Autoridad Administradora siguiera haciendo todo lo posible para que ese pueblo desplazado pudiera regresar sano y salvo a sus hogares en la fecha más próxima posible. Si bien aceptaba que ello no podría lograrse en un futuro inmediato, el representante del Reino Unido señaló que esperaba que, en el período que transcurriera hasta entonces, se hiciera todo lo posible por mejorar las condiciones de vida del pueblo de Bikini y se diera mayor consideración a los problemas que planteaba su actual ubicación en la isla de Kili.

338. El representante del Reino Unido manifestó su preocupación acerca de la descripción de las condiciones de vida imperantes en la Isla de Ebeye. Un marcado contraste surgía entre las condiciones de vida en ese lugar y los servicios de que disponía el personal de los Estados Unidos en la vecina isla de Kwajalein. Consideraba que existía allí una razón justa para dar especial atención a las necesidades de la población de Ebeye. Tomando nota de que la Autoridad Administradora había estado realizando distintos esfuerzos para mejorar esas condiciones, manifestó la esperanza de que se le diera una máxima prioridad a la situación imperante en Ebeye.

339. Con respecto a los daños provocados por los experimentos y las instalaciones para fines militares, el representante de Francia observó los progresos alcanzados en los últimos años merced al creciente esfuerzo de parte de la Autoridad Administradora. Agregó que, sin embargo, a juicio de su delegación, dichos progresos debían continuar. Era necesario realizar un

examen más exhaustivo y generoso. Los habitantes de Bikini, Enewatak, Kwajalein y de otras zonas, en su mayor parte, estaban privados del derecho más precioso e invaluable, es decir, el derecho a vivir y trabajar en su tierra natal. Si bien los desplazamientos de la población eran sin duda necesarios y habían sido útiles para los Estados Unidos, ello era razón por demás atendible para que el Gobierno de la Autoridad Administradora otorgase una compensación equitativa a la población que había sido víctima de esos desplazamientos. En tal sentido, tomaba nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, en el período de sesiones en curso, había escuchado una vez más los comentarios de ciertos peticionantes en relación con las condiciones y la atención médica de los ex habitantes de Bikini y sobre la manera en que se aplicaba una medicina preventiva y se llevaban a cabo los tratamientos. Su delegación se había conmovido por los relatos sobre la situación de los habitantes de Kwajalein, tal como la habían presentado los peticionantes y sin que lo contradijera la Autoridad Administradora y entendía que podría mejorarse sustancialmente esa situación. Era necesario que se adoptaran medidas sin demora, no sólo para otorgar una compensación financiera satisfactoria, sino también para permitir que los habitantes del atolón se trasladaran con más facilidad, a efectos de poder tener acceso a una zona más amplia de la laguna y, por sobre todas las cosas, pudieran aprovechar las facilidades materiales de la base, especialmente su hospital. La solución de estos problemas honraría a los Estados Unidos. Asimismo, ello permitiría que la Autoridad Administradora, ante la inminente terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, brindara un relato ampliamente positivo de las medidas adoptadas.

340. El representante de la Unión Soviética declaró que el trágico destino de los atolones de Bikini y Enewetak, que los Estados Unidos habían transformado en campos de pruebas nucleares, eran bien conocidos por el mundo entero. Los representantes de Micronesia habían comentado los resultados tan perniciosos de dichos ensayos. La Autoridad Administradora había abandonado a su suerte a pueblos que había despojado de su tierra natal. Los habitantes de esos atolones y sus descendientes se habían transformado en víctimas de por vida de los experimentos nucleares y los planes militares de los Estados Unidos.

341. El representante de la Unión Soviética declaró que la Autoridad Administradora no estaba adoptando medidas urgentes para eliminar todos los resultados de los ensayos nucleares para el pueblo Micronesio, en especial, para asegurar una atención médica adecuada para los habitantes de los Atolones de Bikini y Enewetak, a efectos de determinar el nivel existente de radiaciones en la región y garantizar condiciones de vida normales para la población. Todo ello no era más que testimonio del hecho de que los Estados Unidos estaban violando burdamente los derechos y libertades fundamentales de la población del Territorio en Fideicomiso. El Consejo de Administración Fiduciaria y los demás órganos de las Naciones Unidas debían señalar especialmente a la atención la penosa situación en que estaban viviendo las víctimas de los ensayos nucleares estadounidenses en el Territorio en Fideicomiso y deberían exigir que la Autoridad Administradora cumpliera con las obligaciones contraídas conforme a la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

342. El representante de los Estados Unidos manifestó que en marzo de 1980, el Congreso de su país había promulgado la Ley 96-205 que enmendaba el

estatuto 91-1159 de la Ley 95-134 con una nueva sección que exigía que el Secretario del Interior obtuviera para las víctimas de los ensayos nucleares lo siguiente: a) un programa integral y amplio de atención de la salud; b) un cronograma para la realización periódica de estudios y análisis amplios del estado radiológico de los atolones; y c) un programa de enseñanza e información para la población de dichos atolones a efectos de que comprendan cabalmente la radiación nuclear y sus efectos. El Secretario del Interior, en cumplimiento de su responsabilidad conforme a la ley, no había instruido al Alto Comisionado para que asumiera ninguna de las responsabilidades señaladas. Se había contratado a la Universidad de Lomelinda para elaborar el programa de salud para atención primaria, secundaria y terciaria. El Departamento de Energía debía desarrollar los planes para poner en práctica el mandato en relación con la enseñanza y la información y el Brookhaven National Laboratory seguía siendo responsable del análisis sobre el estado radiológico de los atolones.

343. Aparte de la constante vigilancia por parte del Gobierno de los Estados Unidos y los pagos compensatorios efectuados o que se estaban negociando entre las Islas Marshall y los Estados Unidos, el representante de este país dijo que se habían registrado los siguientes hechos en el curso del año que se examinaba: a) la nueva pista de aterrizaje de Kili, donde residían los bikinianos desplazados, se había abierto y funcionaba regularmente la aerolínea de las Islas Marshall; b) un experto en agricultura había sido asignado a Enewetak para asistir en la rehabilitación de la isla en esa esfera; c) el contrato de asistencia agrícola y mantenimiento de las instalaciones de Enewetak con una organización privada había sido renovado, por lo cual las instalaciones públicas y de viviendas tanto para la población como para el programa agrícola del atolón seguían en buenas condiciones de mantenimiento y en expansión; y d) se mantenía la asistencia alimentaria especial del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para las Islas afectadas de Ejit, Kili, Enewetak, Utirik y Rongelap. El número total de beneficiarios de este programa era de 2.139, aparte de las víctimas de los tifones en Namorik, Wotho, Ujae, Lae y Ebon y de las personas desplazadas de Kwajalein. El costo total del programa se estimaba en 190.000 dólares, cantidad suministrada en su totalidad por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Otro programa era financiado por el Departamento del Interior para suministrar alimentos que no estaban incluidos en el programa del Departamento de Agricultura pero que eran necesarios porque en el momento actual no se disponía de otra fuente de alimentos. Las tareas de mantenimiento de la salud seguían llevándose a cabo directamente por los organismos de los Estados Unidos y no a través de la Administración del Territorio en Fideicomiso.

344. El representante de los Estados Unidos señaló también que las opiniones de los peticionantes de Bikini y Enewetak con respecto a la evacuación de los habitantes de sus atolones a mediados de la década de 1940 abundaban en actas. Señaló que los Estados Unidos, por medio de su legislación en años anteriores y ahora, a través del proyecto de convenio de libre asociación, habían reconocido sus obligaciones para con ambos grupos de personas, así como para con otros en las Islas Marshall Septentrionales, especialmente los habitantes de los atolones de Rongelap y Utirik, que habían sufrido daños personales y contra sus bienes. Era propósito de los Estados Unidos cumplir

con estas obligaciones; mejorar las condiciones de vida de aquellos que todavía no pueden volver a sus atolones originales o a sus islas natales dentro de determinados atolones, debido a los persistentes niveles elevados de radiación en el suelo y en la cadena alimentaria; y encargarse en definitiva del reasentamiento de aquellos que habían sido desplazados en el momento en que ello resultase prudente de acuerdo con las normas de seguridad aceptadas. Informó que el Presidente de las Islas Marshall y el representante personal del Presidente de los Estados Unidos para las negociaciones sobre el estatuto de Micronesia habían suscrito, en Honolulu, el 30 de mayo de 1982, un acuerdo subsidiario a la sección 177 del convenio de libre asociación que se refería a esas cuestiones y a otras resultantes del programa de ensayos de los Estados Unidos de 1946 a 1958. El Gobierno de los Estados Unidos se esforzaría para resolver muchas de las cuestiones planteadas por los peticionantes a ese respecto.

345. En lo que atañe a Ebeye, la Sra. McCoy, Representante Especial, señaló varios factores relevantes que consideraba podrían ayudar a comprender mejor la situación. La Autoridad Administradora estaba en vías de suministrar asistencia para la rehabilitación de la isla y de varias islas cercanas a fin de aliviar la presión demográfica en Ebeye. De los 7.000 habitantes de la isla, sólo unos 500 trabajaban en la plataforma de proyectiles. Esos 500 ganaban salarios basados en el salario mínimo de los Estados Unidos, que era aproximadamente cinco veces mayor que el anterior salario del Territorio en Fideicomiso. Uno de los resultados de esa elevada paga era la tendencia de que hasta los familiares más alejados se trasladaran al hogar de la persona empleada, que se esperaba sustentara a los desempleados. Muchas de las personas atraídas a Ebeye desde otras partes del Territorio en Fideicomiso, incluyendo a Kosrae y Ponape, debido a la elevada escala salarial y a pesar de las condiciones de vida, se encontraban allí pues, por decisión propia. Hace algunos años, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso había intentado dar solución al problema de la superpoblación poniendo a disposición de quienes quisieran regresar a su isla natal barcos de suministros y transporte gratuito. Sólo unos pocos habían respondido a la invitación y dada la responsabilidad de la Autoridad Administradora de respaldar el principio de la libre migración y asentamiento para todos los ciudadanos del Territorio en Fideicomiso, no podía forzar una reducción en la población. La situación en la isla era tanto resultado de tradicionales costumbres familiares como de la incapacidad de la Autoridad Administradora para mantener la infraestructura al ritmo del constante incremento demográfico.

346. La Representante Especial declaró que, en virtud de un programa de rehabilitación muy completo que se estaba llevando a cabo por parte del gobierno de las Islas Marshall en Ebeye, se habían asignado unos 6 millones de dólares para el mejoramiento de la obra pública, incluyendo tareas para el abastecimiento de agua, electricidad, caminos y hospitales. La firma contratada y los propietarios de tierras de la Corporación del Atolón de Kwajalein se habían reunido para examinar las prioridades, el diseño y el alcance de los proyectos. Además, ya se habían recibido un millón trescientos mil dólares del Organismo de Protección del Medio Ambiente (Estados Unidos) con la posibilidad de que en fecha próxima se pudiera disponer de 700.000 dólares. Se había asignado, del programa del aumento de capital la suma de 2.5 millones dólares para construir un parque de contenedores y depósitos.

Reclamaciones por daños de guerra y posguerra

347. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Sr. Tenorio, representante especial, declaró que la cuestión de las reclamaciones por daños durante la guerra era un asunto importante que afectaba a las Islas Marianas Septentrionales y a otras entidades de Micronesia y que debía ser resuelto lo antes posible. La ley de reclamaciones de Micronesia de 1971, había dispuesto la creación de una Comisión que había asignado alrededor de 67 millones de dólares al pueblo Micronesio. Quedaba pendiente una suma de 12 millones, de cuya mitad era responsable el Gobierno del Japón. Los micronesios habían esperado 35 años que se les saldara esa última suma y solicitaban los buenos oficios del Consejo para que instara a los Gobiernos del Japón y los Estados Unidos a que saldaran esa reclamación de guerra pendiente.

348. El Sr. Borja, asesor, dijo que apreciaba el apoyo del Consejo para que los Estados Unidos saldaran la reclamación pendiente conforme al Artículo 2 de la ley de reclamaciones de Micronesia. A pesar de los esfuerzos para persuadir a los Gobiernos del Japón y los Estados Unidos de que hicieran efectiva la parte que a cada uno le correspondía, las reclamaciones conforme al Título 1 seguían sin resolver. Se esperaba, sin embargo, que nuevas negociaciones permitieran resolver el dilema. La disposición del Gobierno del Japón a pagar la parte que le correspondía había determinado la frustración de la población. Tanto el Japón como los Estados Unidos tenían la obligación moral de resolver esta cuestión. En 1969 ambos gobiernos habían firmado un acuerdo que había absuelto al Gobierno del Japón de toda otra responsabilidad. Sin embargo, los micronesios sostenían que esa cuestión se podía resolver en forma amistosa con la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria.

349. El Asesor dijo que el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales aplaudía el enfoque realista del Comité de Asuntos Interiores e Insulares de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, que había solicitado autorización para pagar el 50% de las reclamaciones en virtud del Título I sin que ello quedara condicionado a que el Gobierno del Japón hiciera efectiva su parte. Esperaban que el asunto fuera examinado una vez más por ambos gobiernos, especialmente por el del Japón, instarlos a que hicieran justicia con el pueblo micronesio y resolvieran esa cuestión de una vez por todas. Quedaba pendiente un saldo de 24 millones en virtud del título I. El asesor pidió la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria para resolver esa cuestión lo más rápidamente posible.

350. El Sr. Garland, asesor, dijo que el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales instaba a los gobiernos de los Estados Unidos y el Japón a que aceleraran la resolución de las reclamaciones por daños de guerra pendientes en Micronesia.

351. El representante de Francia observó que ciertos problemas de la compensación que afectaba a los habitantes de algunos atolones aún no habían sido resueltos plenamente. Su delegación había tomado nota de la buena voluntad del Congreso de los Estados Unidos a ese respecto y esperaba que, en colaboración con el Gobierno del Japón, se pudiera hallar una solución para que los fondos reclamados fueran asignados rápidamente.

B. ADELANTO POLITICO

1. Esblozo de las condiciones

Estructura política general

352. Los poderes ejecutivo y administrativo del Gobierno del Territorio en Fideicomiso y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Unidos con respecto al Territorio incumben a un Alto Comisionado nombrado por el Presidente y confirmado por el Senado de los Estados Unidos.

353. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora confirma que ya están instalados y en pleno funcionamiento los gobiernos constitucionales de Palau, las Islas Marshall, las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Federados de Micronesia. Los Estados Unidos retienen la autoridad necesaria para desempeñar las responsabilidades que les corresponden en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Carta de las Naciones Unidas y las leyes y los tratados aplicables de los Estados Unidos.

354. En el último informe anual se señala que durante el año transcurrido el Alto Comisionado ha utilizado muy poco las facultades de suspensión que le fueron conferidas por la Orden Ministerial No. 3039. La Autoridad Administradora estima que ello representa el reconocimiento por la Administración del Territorio en Fideicomiso y los nuevos gobiernos de sus responsabilidades mutuas hasta que termine la vigencia del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

355. Según el último informe anual, representantes del Territorio en Fideicomiso asistieron a la reunión anual de planificación y evaluación de la Comisión del Pacífico Meridional celebrada en Noumea, Nueva Caledonia, durante el período en examen. Representantes del Territorio también participaron en la 20a. Conferencia del Pacífico Meridional que se celebró en Puerto Moresby, Papua Nueva Guinea. Todos los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales fueron aceptados en su propio nombre y por derecho propio como miembros de la Comisión del Pacífico Meridional. Además, en su calidad de miembro asociado de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Territorio en Fideicomiso envió representantes al 37° período de sesiones de la Comisión y participantes a varias conferencias y programas de capacitación patrocinados por la Comisión.

B. Gobierno territorial

Poder legislativo

356. El Congreso de los Estados Federados de Micronesia es un órgano unicameral. El Congreso se compone de los miembros elegidos por los distritos congresales de cada Estado, en proporción a la población. Los miembros elegidos sobre la base de la igualdad de los Estados ejercen sus funciones por un período de cuatro años y los demás miembros por un período de dos años. Un

Estado puede disponer que uno de sus puestos se reserve a un jefe tradicional. Los miembros del Congreso son elegidos por los residentes de los Estados Federados de 18 o más años de edad. Las primeras elecciones generales con arreglo a la nueva Constitución se celebraron el 27 de marzo de 1979.

357. La Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas Septentrionales es un órgano bicameral, formado por un Senado y una Cámara de Representantes. El Senado se compone de nueve miembros elegidos por toda la población por un período de cuatro años en representación de cada uno de los tres distritos senatoriales. La Cámara de Representantes se compone de 14 miembros elegidos por un período de dos años. Los miembros de la Asamblea Legislativa son elegidos por los residentes del Commonwealth de las Marianas Septentrionales de 18 o más años de edad inscritos en el registro electoral. Las segundas elecciones generales se celebraron el 4 de noviembre de 1979.

358. La autoridad legislativa en las Islas Marshall corresponde a la Nitijela, que se compone de 33 miembros. Cada cuatro años se celebran elecciones generales. No obstante, el Presidente de las Islas Marshall puede disolver la Nitijela en cualquier momento si se ha aprobado dos veces una moción de censura en el Gabinete y ha prescrito dos veces, y si ningún otro Presidente ha ocupado el cargo en el intervalo entre ambas mociones de censura. También puede hacerlo si, por cualquier razón que no sea la renuncia del Presidente a raíz de un voto de censura, no se ha nombrado un gabinete dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Nitijela procedió a elegir presidente. Los miembros de la Nitijela son elegidos por los ciudadanos de las Islas Marshall de 18 años o más de edad con calidad de votantes habilitados. Las primeras elecciones generales conforme a la nueva Constitución se celebraron el 10 de abril de 1979. Existe también el Consejo de los Iroi (jefes tradicionales) de las Islas Marshall, que se compone de 12 miembros designados por elección. El consejo examina, entre otras cosas, los proyectos de ley que afectan al derecho consuetudinario, cualquier práctica tradicional, la tenencia de tierras o cualquier cuestión conexas y han sido aprobados por la Nitijela.

359. El poder legislativo de Palau corresponde al Olbiil Era Kelulau, que consiste de una Cámara de Diputados y un Senado, cuyos miembros son elegidos por un período de cuatro años. Cada Estado elige un diputado, y los diputados en su conjunto componen la Cámara de Diputados, el Senado se compone de un número de senadores determinado de tiempo en tiempo por una comisión de reasignación, según establece la ley. La promulgación de una ley requiere que cada cámara apruebe el proyecto de ley. El Presidente puede vetar un proyecto de ley, pero el veto puede anularse si el proyecto de ley es aprobado posteriormente por una mayoría de dos tercios de cada Cámara

360. En el cuadragésimo octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que existía una controversia jurisdiccional entre el Gobierno de las Islas Marshall y la Nitijela, por un lado, y la Oficina del Alto Comisionado, por el otro, acerca del procedimiento vinculado al plebiscito inminente sobre el estatuto futuro. El Consejo tomó nota de que el caso era objeto de examen por parte del Departamento del

Interior de los Estados Unidos y esperaba que se hallara una rápida solución a esa cuestión.

361. En el último informe anual se indica que durante las negociaciones sobre el estatuto político celebradas en Maui, Hawaii, en octubre de 1981, los Estados Unidos anunciaron que los gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia debían promulgar legislación sobre el programa de información para el plebiscito y el propio plebiscito en sus jurisdicciones respectivas. Se prevé que dicha legislación permitirá resolver las diferencias de opinión que han existido en el pasado entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de las Islas Marshall.

Poder ejecutivo

362. Según el último informe anual, todos los jefes del poder ejecutivo de los gobiernos constitucionales son micronesios, y casi todos los puestos administrativos de importancia en los nuevos gobiernos están ocupados por micronesios.

363. El poder ejecutivo del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia reside en el Presidente elegido por el Congreso por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente, que es elegido de la misma manera que el Presidente, ejerce sus funciones durante el mismo tiempo y no puede ser residente del mismo estado que el Presidente. El Presidente nombra a los cuatro miembros de su Gabinete con el asesoramiento y consentimiento del Congreso.

364. La autoridad ejecutiva del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales reside en un Gobernador elegido por un período de cuatro años, que debe tener por lo menos 30 años de edad, estar habilitado para votar y haber tenido residencia y domicilio en el Commonwealth por un plazo no inferior a siete años inmediatamente antes de la fecha en que asuma el cargo. En el desempeño de sus funciones, el Gobernador es asistido por un Vicegobernador elegido junto con él, y por los jefes de los departamentos ejecutivos.

365. En las Islas Marshall, la autoridad ejecutiva reside en el Gabinete, cuyos miembros son responsables colectivamente ante la Nitijela. El Gabinete se compone del Presidente, que debe ser miembro de la Nitijela, y otros miembros - entre seis y diez - de la Nitijela, nombrados Ministros por la Mesa de la Nitijela a propuesta del Presidente. El presidente es elegido por la Nitijela después de cada elección general. El Presidente es el Jefe de Estado de las Islas Marshall. Debe renunciar siempre que la totalidad de los miembros de la Nitijela aprueben un voto de censura. No obstante, su renuncia puede prescribir si no se elige un sucesor antes de 14 días a partir de la renuncia.

366. El poder ejecutivo de Palau reside en un Presidente y un Vicepresidente elegidos en elecciones nacionales por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente es también miembro nato del Gabinete y sucede al Presidente si el cargo queda vacante. Los miembros del Gabinete son nombrados por el Presidente con el asesoramiento y consentimiento del Senado. Hay un Consejo de Jefes que asesora al Presidente

en cuestiones de derecho consuetudinario. Tanto el Presidente como el Vicepresidente pueden ser sometidos a juicio político y destituidos de sus cargos por delitos graves si así deciden en una votación no menos de dos tercios de los miembros de cada cámara del Olbiil Era Kelulau. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser removidos de sus cargos si así se decide mediante un referéndum celebrado a tal efecto en cumplimiento de una resolución aprobada por no menos de dos tercios de los miembros de las asambleas legislativas de Palau, en las tres cuartas partes de los Estados como mínimo.

367. En el informe anual que se examina se señala que es política de la Autoridad Administradora apoyar y fomentar un mayor grado de responsabilidades de los nuevos gobiernos, encargándoles todas las funciones administrativas que sea posible delegar con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Administración Fiduciaria y en las leyes y los tratados aplicables de los Estados Unidos. La mayoría de estas funciones ya se han transferido a los Estados Federados de Micronesia y a las Islas Marshall; se ha iniciado un proceso similar para que palau también desempeñe un mayor número de responsabilidades.

Gobiernos estatales

368. En 1980, la Autoridad Administradora informó que los nuevos gobiernos de los Estados Federados de Micronesia (Truk, Ponape, Kosrae y Yap) estaban cumpliendo sus funciones en conformidad con los términos de sus constituciones y habiendo elegido totalmente sus ramas ejecutiva y legislativa de gobierno. Ejercían esas autoridades que les concedían sus estatutos, la Constitución de los Estados Federados y las leyes vigentes en todo el territorio que eran aplicables.

369. En el último informe anual se indica que se celebraron conferencias estatales de mandatarios nacionales en los Estados Federales de Micronesia a fin de resolver controversias jurisdiccionales entre los Estados y el Gobierno nacional, examinar problemas del período de transición y disponer la utilización de los fondos que se proporcionarían con arreglo al convenio de libre asociación.

Administradores estatales

370. Los cuatro Estados que constituyen los Estados Federados de Micronesia (Yap, Truk, Ponape y Kosrae) tienen gobernadores elegidos por votación. En cada uno de esos Estados el primer gobernador elegido asumió el poder en 1979, con la excepción de Truk, donde ello ocurrió en 1978.

Asambleas legislativas estatales

371. Todas las entidades del Territorio en Fideicomiso tienen asambleas legislativas elegidas por la población. Las atribuciones de las asambleas legislativas estatales en los Estados Federados se hallan definidas en la Constitución de éstos. En las Islas Marshall, todos los poderes legislativos de la Nitijela le son conferidos por la Constitución. Las condiciones que deben cumplirse para ser miembro de los órganos legislativos están definidas en las cartas y constituciones pertinentes.

Gobierno municipales

372. De acuerdo con el informe anual presente la Constitución de las Islas Marshall reconoce específicamente el derecho de cada Atolón poblado o isla que no sea parte de un Atolón a contar con un sistema de gobierno local.

373. Siete de los 25 gobiernos locales de las Islas Marshall poseen cartas otorgadas durante la administración del Territorio en Fideicomiso que automáticamente se transformaron en sus primeras constituciones. La mayoría de los gobiernos locales han decidido volver a redactar sus constituciones. El poder para enmendar las anteriores cartas es ahora ejercido por el Gabinete y seguirá siendo así una vez que entren en vigor las nuevas constituciones.

374. El presente informe anual establece que el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales se divide en cuatro jurisdicciones municipales, encabezada cada una de ellas por un Alcalde electo.

Administración pública

375. La Constitución de los Estados Federados de Micronesia dispone el establecimiento de Departamentos Ejecutivos por estatuto. El Presidente, con el asesoramiento y consentimiento del Congreso, designa a los funcionarios principales de esos Departamentos y a aquellos que puedan estar contemplados en el estatuto.

376. La Constitución de las Islas Marianas Septentrionales dispone un sistema de Administración Pública que funciona bajo la égida de una Comisión de Administración Pública. La Comisión administra la política de personal en nombre del Gobierno.

377. En virtud de la Constitución de las Islas Marshall, la administración pública, encabezada por un Secretario Principal, comprende a los empleados necesarios para asistir al Gabinete en el ejercicio de la Autoridad Ejecutiva y para desempeñar las demás tareas que sean necesarias. La Constitución también incluye disposiciones para crear una Comisión de Administración Pública.

378. La Constitución de Palau dispone la designación de funcionarios nacionales por parte del Presidente, con el asesoramiento y consentimiento del Senado.

379. En el cuadragésimo octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recordó su preocupación porque la Autoridad Administradora brindara todos los programas de capacitación intensiva posibles para preparar a los micronesios a efectos que asuman las nuevas responsabilidades y esperaba que se pudiera contar con especialistas en las esferas técnicas y en otras esferas especializadas en que fuera necesario, hasta tanto se hubiera capacitado a micronesios capacitados para sustituirlos.

380. El Consejo reiteró también su convicción de que el volumen de la Administración Pública en todo el Territorio en Fideicomiso sigue siendo motivo de preocupación, pues coloca una pesada carga en los presupuestos territoriales y absorbe una proporción exagerada del personal capacitado. El

Consejo instó a la Autoridad Administradora para que brindase toda la asistencia posible a efectos de crear fuentes de trabajo en el sector privado, para que se puede racionalizar y reducir la administración pública sin exacerbar el problema del desempleo.

381. El último informe anual señala que la Autoridad Administradora es consciente de la desequilibrada situación de empleo entre los sectores gubernamental y privado. En sus programas de capacitación financiados conforme a la ley de empleos y capacitación, los Estados Unidos han puesto el énfasis en la capacitación para atender la escasez en los distintos ramos y desarrollar habilidades en el sector privado. Uno de los principales objetivos de los distintos programas de desarrollo económico es la expansión del mercado de trabajo privado.

382. En el curso del año fiscal de 1981, se registró una disminución de más del 7% en el número de cargos en la Administración pública del gobierno del Territorio en Fideicomiso. El sector privado en evolución debería fortalecer esta tendencia. De acuerdo con el programa de descentralización no existe ya una administración pública a nivel del Territorio. Las prácticas de empleo caen ahora dentro de la responsabilidad y autoridad de los gobiernos constitucionales.

Educación política

383. En el cuadragésimo octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su preocupación por el lento ritmo del programa de educación política instaurado para preparar el plebiscito que habrá de celebrarse en un futuro próximo. El Consejo insistió en que el pueblo de Micronesia debe tomar absoluta conciencia de las opciones que se le presentan y tomó nota de las garantías que le brindara la Autoridad Administradora en el sentido de que oportunamente se pondría en marcha un programa de ese tipo, en cooperación con los gobiernos constitucionales.

384. El último informe expresa que la Autoridad Administradora ha patrocinado y financiado la traducción del texto del convenio de libre asociación a doce idiomas locales. Una vez concluidas las negociaciones la Autoridad Administradora apoyará y asistirá en la conducción de un programa, para ayudar a los votantes del Territorio a comprender las implicaciones y las alternativas de que disponen en la votación.

Descentralización

385. En su 48° período de sesiones, el Consejo de Administración fiduciaria acogió complacido la reducción del personal de plantilla de la Autoridad Administradora en la sede del Territorio en Fideicomiso, en Saipán, y tomó nota de la declaración del Representante Especial de la Autoridad Administradora de que su oficina funcionaría en el futuro como una institución de asistencia técnica y de gestión, y transferiría la responsabilidad de las tareas administrativas directas a los nuevos gobiernos constitucionales.

386. En el último informe anual se señala que durante el año que se examina los gobiernos constitucionales de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia consolidaron sus operaciones y que se había procedido

al traspaso de la mayoría de las funciones y responsabilidades que correspondían al Gobierno del Territorio en Fideicomiso. En el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y al 31 de septiembre de 1981, el número de empleados del Gobierno del Territorio en Fideicomiso que se encontraba en la sede se redujo en 59.

387. En el año transcurrido, se eliminaron varias actividades de la sede del Territorio en Fideicomiso, entre ellas las actividades de recursos y desarrollo y de asuntos públicos, así como varias oficinas pequeñas. La mayoría de los demás departamentos también fueron reducidos sustancialmente.

Poder judicial

388. El poder judicial de los Estados Federales de Micronesia queda en manos de una Suprema Corte y de cortes subordinadas establecidas por estatutos. El informe anual expresa que en octubre de 1980, el Congreso de los Estados Federados de Micronesia confirmó al Sr. Edward King como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Federados de Micronesia. Asimismo, confirmó al Sr. Richard Benson como Juez Asociado en enero de 1981. El 12 de julio, se inauguró la Suprema Corte en una ceremonia celebrada en Truk, conjuntamente con la inauguración del primer período extraordinario de sesiones del Segundo Congreso de los Estados Federados. Yap fue el primer estado de los Estados Federados que promulgó una ley creando una corte del Estado para asumir las funciones de Tribunal de Distrito del Territorio en Fideicomiso.

389. En las Islas Marshall, el poder judicial está en manos de una Suprema Corte, una Alta Corte, una Corte de Derechos Tradicionales, Tribunales de Distrito, Tribunales de la Comunidad y otros tribunales subordinados. Durante el período en examen, las Islas Marshall adoptaron medidas para establecer y poner en funcionamiento su sistema de tribunales. Se designó al Presidente de la Alta Corte de justicia de las Islas Marshall y se promulgaron las reglamentaciones para la acción civil y criminal. Se espera que la transferencia de funciones judiciales al nuevo gobierno se realice cuando se confirme la designación del Presidente de la Alta Corte de Justicia.

390. El Poder Judicial en Palau está en manos de un sistema judicial unificado que consiste en la Suprema Corte, una Corte Nacional y tribunales inferiores de jurisdicción limitada conforme lo establezca la ley.

391. La autoridad judicial en las Islas Marianas Septentrionales está en manos de un Tribunal de Primera Instancia del Commonwealth, que tiene jurisdicción original sobre asuntos que involucren la tierra en las Islas Marianas Septentrionales y otras acciones civiles.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Estructura política general

392. En el cuadragésimo noveno período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. E. Ilon, asesor, dijo que el pueblo de los

Estados Federados de Micronesia creía que la situación general de los Estados Federados era alentadora en muchos aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con el desarrollo político. Ahora contaban con una autonomía total. Como se indicaba en 1981, la constitución de los Estados Federados de Micronesia dió al pueblo la base para la formación de un estado funcional y un sistema de gobierno nacional. Durante los últimos dos años habían construido los cimientos y podían, hoy por hoy, tener un sentimiento de confianza que se reflejaba en el apoyo entusiasta de que gozaba el gobierno constitucional en todos los niveles sociales de los Estados Federados. Esa mayor confianza que abrigaba la población se debía a que habían reconocido que la relación de libre asociación que se estaba negociando con los Estados Unidos era la que mejor se adaptada a sus necesidades.

Asamblea Legislativa

393. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que hacía dos décadas los Estados Unidos se habían enorgullecido de la creación del Consejo de Micronesia, un grupo de ciudadanos micronesios selectos, escogidos para asesorar al Alto Comisionado. El Consejo había sustituido a un Comité Asesor interdistrital que había sido designado anteriormente. Desde entonces se había creado el Congreso de Micronesia, que abarcaba a todo el Territorio con poderes legislativos, convenciones constitucionales, un plebiscito y referéndums, así como la creación e instalación de gobiernos designados libremente a nivel local, que operaron en todo el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, los cuales se encargaban de todas las ramas del gobierno autónomo, es decir, ejecutiva, legislativa y judicial.

394. El Sr. Oiterong, Representante Especial de la Autoridad Administradora tomó nota de que el Congreso Nacional de Palau había concluido recientemente su sexto período ordinario de sesiones. Se enorgullecía de señalar que la calidad y cantidad de las medidas legislativas que había considerado y promulgado fijarían el curso y la dirección de el futuro desarrollo económico y social de la República de Palau. Entre las medidas legislativas importantes se incluía la creación de un banco de desarrollo y de la banca insular, la promulgación de una ley sobre usura, la ratificación de acuerdos con otros países insulares del Pacífico sobre pesca y ayuda extranjera japonesa, el control de la zona económica de las 200 millas y otras medidas legislativas tendientes a alentar y facilitar la inversión y ampliar las oportunidades de desarrollo económico. Quedaban pendientes en el Congreso Nacional de Palau, para un mayor estudio y debate, medidas orientadas a flexibilizar las restricciones en las inversiones extranjeras en Palau, normas bancarias, un amplio plan de desarrollo económico a largo plazo, un sistema de administración pública, legislación sobre el transporte aéreo y marítimo y sobre aspectos laborales y de inmigración, así como otras leyes básicas orientadas a cumplir los distintos mandatos de la Constitución de Palau.

Poder ejecutivo

395. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, señaló que el Gobierno de Palau había asumido el poder en un momento en que el Gobierno del Territorio en

Fideicomiso de las islas del Pacífico no había cumplido totalmente con los objetivos y metas de su programa. Ello impuso en la nueva y joven República una herencia de problemas pendientes, deficiencias y la necesidad de reorganizar y racionalizar el gobierno, redefinir sus metas y modificar las aspiraciones del pueblo de Palau en cuanto a sus posibilidades en materia de recursos. Esa no había sido una tarea fácil, a pesar de que los esfuerzos continuaban; el pueblo de Palau había logrado éxito en algunas esferas y fracasado en otras, pero se hallaba todavía explorando los medios para resolver muchos otros problemas.

Administración pública

396. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, refiriéndose a la huelga de empleados públicos en Palau, en septiembre de 1981, declaró que el gobierno había utilizado todos los medios posibles dentro de su capacidad para razonar con los empleados descontentos, pero de nada valió. Dadas las limitaciones presupuestarias, no se habían incluido en el presupuesto de operaciones para el año 1981-82 disposiciones para un aumento de sueldos y el Gobierno no había tenido otro camino que negarles su exigencia de un incremento del 100%. Sin embargo, había satisfecho sus exigencias en un 50% a fin de salvaguardar los bienes del Estado ante su posible destrucción y mantener el orden y reconocer las reclamaciones legítimas.

397. El Representante Especial señaló que no era de despreciar el subsidio por costo de vida concedido a los trabajadores, sobre el cual se había alcanzado un acuerdo. Hasta octubre de 1980, el salario por hora mínimo había sido de 85 centavos, aunque el precio de los artículos básicos había incrementado abruptamente debido a la elevada inflación que hizo perder todo sentido a ese salario mínimo.

398. El Representante Especial señaló que una de las reclamaciones principales, inclusive de parte de los empleados gubernamentales, había sido el volumen de la burocracia administrativa y el costo de operación. Palau, con un presupuesto limitado y con la falta de programas bien planeados para efectuar la transición, había heredado de la Autoridad Administradora un ineficiente sistema administrativo. En los casos en que la ineficacia era parte del gobierno de los Estados Unidos, se habían aceptado los déficit que habían sido cubiertos por el Gobierno del Territorio en Fideicomiso y el Departamento del Interior. Sin embargo, el Gobierno Constitucional de Palau, que no había podido deshacerse de las deficiencias heredadas había sido instruído por funcionarios del Departamento del Interior para que mantuviera los gastos gubernamentales en un volumen reducido y habiéndoseles advertido que, a partir del año fiscal 1982, se habían encomendado a Palau funciones ejecutivas que antes desempeñaba el Gobierno del Territorio en Fideicomiso sin recibir ninguna financiación adicional por encima del nivel de financiación del Gobierno del distrito para cubrir los gastos iniciales.

Política educativa

399. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, dijo que todo programa oficial de

educación pública que conduzca al plebiscito contaría con el apoyo de la Autoridad Administradora y agregó que esperaba que cualquier misión observadora de las Naciones Unidas pudiera comprobar que por lo menos el programa era tan eficaz como el que precedió al referendo constitucional que había tenido lugar en todo el territorio el 12 de junio de 1978, según lo confirmara la correspondiente misión. 20/ Agregó que confiaba que en su oportunidad la educación política de los pueblos de las Islas Marshall, Palau y los Estados Federados de Micronesia alcance el nivel a que aspiran las Naciones Unidas. La Autoridad Administradora se mostraba dispuesta a asistir en esos empeños dentro de sus recursos y de acuerdo con las solicitudes de los gobiernos.

400. El Representante de los Estados Unidos aseguró al Consejo de Administración Fiduciaria que su Gobierno consideraba que tenía una obligación en virtud del acuerdo de administración fiduciaria de garantizar que todo acto de libre determinación, especialmente un plebiscito sobre el estatuto político futuro del Territorio, fuera precedido por un programa justo, abierto y amplio de información pública que abarcara todas las alternativas. La Autoridad Administradora estaba dispuesta a cumplir con esa obligación en consulta y cooperación con los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

401. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que para los Estados Federados de Micronesia era vital que tuvieran una elección bien fundamentada, por lo cual habían presentado a la consideración y financiación de la Autoridad Administradora un programa cuidadosamente elaborado. Habían iniciado el proceso de educación política pidiendo a los distintos estados que presentaran sus puntos de vista sobre los parámetros del programa de educación política adecuados para la población de los Estados Federados.

402. El Representante Especial puntualizó que si bien su gobierno había concluido la traducción del convenio de libre asociación, no era posible prever cuándo estaría lista la traducción de los acuerdos subsidiarios que aún no había concluido. Sin embargo, aseguró al Consejo que su Gobierno haría todo lo posible para garantizar un proceso de educación política justo y bien fundamentado en toda la nación. Agregó que esperaba que la Autoridad Administradora considerara su solicitud de financiación y un cronograma con seriedad, a fin de que pudieran obtener la necesaria asistencia financiera y de personal para llevar adelante el programa tal como ellos aspiraban.

403. El Sr. DeBrum, Representante Especial, dijo que las operaciones del Gobierno de las Islas Marshall y las deliberaciones de la Nitijela y sus comités habían sido públicas desde la formación del gobierno. Las sesiones se difundían en vivo a todos los rincones de las Islas Marshall y el pueblo escuchaba las importantes deliberaciones del Gobierno. Las Islas Marshall contaban con la traducción del convenio, el cual había sido difundido lo más ampliamente posible.

404. El Sr. Uherbelau, asesor, declaró que en marzo de 1981 se habían distribuido ejemplares del convenio en inglés a las escuelas, organizaciones religiosas y gobiernos estatales. En Palau se había traducido a tres idiomas y enviado a la sede para su reproducción en agosto de 1981. En abril de 1982, se había autorizado la reproducción de las traducciones.

405. El asesor dijo que a pesar de que había participado estrechamente en las negociaciones sobre el estatuto, del lado de Palau, no había podido comprender cabalmente el convenio en sí. Agregó que si se fuera a llevar a cabo un programa de educación política sobre el convenio y la independencia como opciones creía que la gente se iba a ver confundida por los distintos temas. Señaló que no quería dar la impresión de que la Autoridad Administradora estaba en falta en la esfera de la educación política. Consideraba que correspondía al pueblo de Palau tomar en serio el programa de educación política y utilizar todos los medios a su alcance para conocer mejor los distintos temas. El Gobierno de Palau había irradiado sesiones de su Asamblea Legislativa y de las reuniones del Gabinete.

406. El Representante del Reino Unido subrayó la importancia que su delegación atribuía al programa de educación política para clarificar las opciones que tenían ante sí los micronesios. Recordó que el Consejo había expresado la opinión de que se emprendiera, con seriedad y rapidez un programa de educación política. Tomó nota de que la Autoridad Administradora había invitado a los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia a que promulgaran la correspondientes leyes para establecer un programa de ese tipo y celebrar el plebiscito en cada una de sus jurisdicciones. Su delegación acogía con beneplácito la declaración del representante de los Estados Federados de que su gobierno había celebrado consultas con los Estados Unidos en torno a un amplio programa de educación pública, que había preparado planes preliminares para ese programa y que seguiría investigando nuevas formas de hacer llegar información a la población. Agregó que esperaba que las distintas comunidades isleñas del territorio fueran consultadas acerca del diseño y el alcance del programa, a fin de que su aplicación estuviera de acuerdo con los deseos de la población.

407. El Representante de Francia declaró que su delegación había tomado nota de los empeños realizados para informar a la población de las distintas entidades acerca de la negociación en marcha respecto del convenio de libre asociación.

Descentralización

408. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que la nueva administración de los Estados Unidos había estado de acuerdo con el proyecto de convenio de libre asociación tal como había sido suscrito preliminarmente y señaló que la Autoridad Administradora seguía empeñada en ir abandonando las operaciones de la administración en Fideicomiso que podían ser realizadas por los gobiernos constitucionales sin dejar de cumplir con las responsabilidades que todavía le incumbían en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Recordó que el Alto Comisionado Adjunto en funciones había informado en el 48° período de sesiones del Consejo acerca de la transferencia de las diversas funciones y la reducción de personal aún en la sede. La Representante Especial observó de que en 1982, el personal de la sede se había reducido a 300 y que se seguiría reduciendo aún más su número en 1982-83. El único personal que permanecería en la sede sería aquél necesario para cumplir las funciones que todavía requería la administración del Territorio en Fideicomiso.

409. El Sr. Takesy, Representante Especial, dijo que se habían alcanzado progresos en la transición de la Administración Fiduciaria al Estado libre y asociado. Los Estados Unidos habían transferido ahora la mayor parte de las funciones gubernamentales internas de la sede del Territorio en Fideicomiso al Gobierno de los Estados Federados de Micronesia. Ello les había dado la oportunidad de ejercer el gobierno autónomo, que durante tantos años habían tratado de alcanzar.

410. El Representante del Reino Unido declaró que era evidente que la principal preocupación de los representantes de los cuatro gobiernos constitucionales había sido la de concluir el proceso de transferencia del poder lo antes posible para poder empezar con su trabajo. Deseaban desarrollar y asumir las responsabilidades para el futuro de sus respectivas comunidades. Era correcto que el Consejo hiciera todo lo que estuviera a su alcance para permitirles asumir esas responsabilidades lo antes posible.

Poder judicial

411. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, dijo que se había establecido en Palau un sistema judicial que consistía en una Suprema Corte, y una Corte de instancias comunes. La Suprema Corte, cuya presidencia estaba ahora ocupada por un ciudadano de Palau y tres jueces a tiempo parcial, contaría pronto con otros tres jueces asociados a tiempo completo para componer toda la rama judicial.

412. El Sr. Takesy, Representante Especial, informó que la Suprema Corte de los Estados Federados de Micronesia había empezado a cumplir funciones en julio de 1981. Se habían designado y confirmado al Presidente de la Suprema Corte y al Juez Asociado. La Corte estaba ahora capacitada para atender todos los problemas legales que surgieran en los Estados Federados, con lo cual podían manejar todos los aspectos del gobierno autónomo.

C. ADELANTO ECONOMICO

1. Esbozo de las condiciones

Economía general

413. En su 48° período de sesiones, El Consejo de Administración Fiduciaria lamentó que la economía del Territorio no permitiera disponer de los fondos suficientes para sufragar los gastos administrativos y sociales de los gobiernos constitucionales. En particular, los desequilibrios estructurales de la economía no parecían haber sido reducidos en forma notable. Dadas las circunstancias, consideró que, en momentos en que los micronesios estaban a punto de decidir su futuro estatuto, debían mantenerse la asistencia económica al Territorio por lo menos en el nivel actual para permitir que la población alcanzara cierto grado de independencia económica.

414. El Consejo tomó nota que a ese respecto la economía Micronesia seguía sintiendo los efectos de la inflación y de los aumentos de precio en la energía. Sin embargo, tomó nota de que se habían realizados esfuerzos para hallar y desarrollar otras fuentes de energía, en especial la energía solar y eólica.

415. El Consejo tomó nota de que las exportaciones del territorio ascendían en valor a sólo un quinto de sus exportaciones y que los ingresos derivados de la copra y el atún habían disminuído en 1981. Teniendo en cuenta que no se esperaba que aumentaran en grado significativo los fondos ahora derivados de la agricultura, la artesanía, la pesca y el turismo, el Consejo urgía a la Autoridad Administradora a que fomentara el desarrollo de todo tipo de producción que pudiera satisfacer las necesidades locales, especialmente en la alimentación. Tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba brindando asistencia a los gobiernos constitucionales que así lo solicitaran a fin de desarrollar productos locales y desalentar de esa manera la compra de productos similares en el extranjero.

416. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora proporcionaría los fondos necesarios para el logro de las metas del plan quinquenal de aumento de capital que concluiría en 1981. Esperaba que se otorgaran rápidamente los contratos definitivos.

417. El Consejo lamentó que la Autoridad Administradora considerara la segunda fase del programa de aumento de capital, destinado a garantizar el desarrollo de las islas periféricas como una lista de proyectos que podrían ponerse en práctica en una etapa posterior. Sin embargo, esperaba que algunas partes de la segunda etapa del programa de aumento de capital se pusieran en práctica antes de terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

418. El Consejo tomó nota de que el abastecimiento de agua y de energía eléctrica seguía siendo irregular en ciertas partes del territorio. Estando pendientes de aplicación los proyectos relativos a otras fuentes de energía, consideró que la modernización de los generadores diesel debía iniciarse como asunto prioritario.

419. Según el último informe anual, la asistencia económica continúa en un nivel sustancial. Con la transferencia de funciones, responsabilidades y bienes, incumbe a los nuevos gobiernos seleccionar las actividades económicas en el marco de los recursos disponibles y apoyarlas mediante el Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico, recursos locales y fondos proporcionados con cargo a los créditos y los programas federales de la Autoridad Administradora.

420. En el informe anual se señala que la Autoridad Administradora continúa prestando apoyo a los nuevos gobiernos en la búsqueda de otras fuentes de energía viables. El Gobierno de los Estados Unidos ha completado y puesto a disposición de los gobiernos un inventario amplio y una evaluación de las fuentes energéticas. Los esfuerzos de la Autoridad Administradora se dirigen en la actualidad a complementar este estudio y a apoyar y prestar asistencia a los esfuerzos que han iniciado los nuevos gobiernos.

421. La Autoridad Administradora continúa prestando asistencia cuando se le solicita y espera que se realicen esfuerzos viables y controlados localmente para resolver muchos de los desequilibrios en las importaciones y exportaciones.

422. En el informe anual se señala que el programa de aumento de la capitalización es un programa multianual iniciado en 1976. Si bien se dispone de financiación para el programa, la elaboración efectiva de todos los proyectos se extenderá más allá del período quinquenal previsto inicialmente. Al 31 de enero de 1982, se habían llevado a cabo 18 proyectos, con un costo de 25 millones de dólares, aproximadamente. Está en marcha o ya terminado un 70% de todos los proyectos. Los restantes se encuentran en diversas etapas de planificación o se han vuelto a planificar para atender a las preferencias o prioridades locales.

423. Se están utilizando diversos subsidios concedidos por otros organismos de los Estados Unidos para hacer frente a algunas de las necesidades de las islas exteriores. En concreto, se han destinado 555.000 dólares para desarrollar fuentes renovables de energía, 430.000 dólares para suministrar servicios e instalaciones de atención sanitaria, 469.700 dólares para mejorar las comunicaciones y 3.250.500 dólares para proyectos conexos.

424. En el informe anual se señala que, además del programa de aumento de la capitalización, los proyectos relacionados con la energía y la elaboración de otros proyectos en materia de energía en las islas exteriores, la Autoridad Administradora ha iniciado un programa de rehabilitación de generadores por valor de 1.9 millones de dólares. El programa se llevará a cabo durante 1981/82 con el propósito de volver a poner en funcionamiento los actuales generadores diesel. Se ha asignado gran prioridad a esa actividad, y la Autoridad Administradora ha contratado a otro experto para que ponga en práctica el programa.

425. En el último informe anual, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia señala que ha comenzado a experimentar las dificultades producidas por las reducciones en el presupuesto del nuevo Gobierno de los Estados Unidos. Expresa su preocupación ante el hecho de que las nuevas reducciones propuestas por el actual gobierno puedan dar lugar a que la Autoridad Administradora no cumpla plenamente su compromiso de suministrar la infraestructura económica necesaria y el desarrollo político de los Estados Federados de Micronesia antes que entre en vigor el convenio de libre asociación.

426. No se iniciaron nuevos programas de desarrollo económico con apoyo de la Autoridad Administradora. Los fondos autorizados por los Estados Unidos se utilizaron principalmente en la preparación de los planes quinquenales de desarrollo, a nivel nacional y estatal. El desarrollo económico futuro de los Estados Federados de Micronesia se vincula en gran medida con los programas de construcción. Durante el año que se examina, se estaban efectuando construcciones en el aeropuerto de Yap y en el aeropuerto y el muelle de Kosrae. Estaban a punto de terminarse el aeropuerto y el muelle de Truk, y ya se había terminado el muelle de Yap.

Finanzas públicas

427. Los gastos administrativos del Territorio en Fideicomiso se sufragan con subvenciones concedidas por la Autoridad Administradora en forma de consignaciones anuales y subvenciones de programas federales, así como con los ingresos fiscales reembolsables que se recaudan.

428. La subvención otorgada por la Autoridad Administradora al Territorio (con exclusión de las Islas Marianas Septentrionales) para 1981 fue de 94,5 millones de dólares. Además, el Territorio en Fideicomiso recibió aproximadamente 25.6 millones de dólares en subvenciones federales de organismos del Gobierno de los Estados Unidos para la ejecución de diversos programas. En 1981, los impuestos recaudados dentro del Territorio ascendieron a 17.7 millones de dólares. Los reembolsos percibidos de los servicios proporcionados al público y a los organismos ascendieron a 7.0 millones de dólares. En 1981, las Islas Marianas Septentrionales recibieron de la Autoridad Administradora 14.4 millones de dólares para sus operaciones y 7.0 millones de dólares para el programa de aumento de la capitalización. Los impuestos locales recaudados ascendieron a 8,0 millones de dólares y los ingresos provenientes de diversos servicios y derechos varios sumaron 3.3 millones de dólares.

429. En su 48^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó que se había dado a los gobiernos constitucionales la oportunidad de determinar las prioridades de sus programas para el ejercicio presupuestario de 1982, sobre la base de algunas directrices presupuestarias.

430. El Consejo tomó nota con interés de que los gobiernos constitucionales disponían ahora de fondos adicionales para solventar los gastos en que pudieran incurrir durante el período de transición. Sin embargo, esperaba que si se reducían los programas federales, el volumen de la asistencia al territorio no se viera afectado, especialmente en la esfera social.

431. El Consejo esperaba que se tomaran en cuenta las opiniones de los gobiernos interesados al racionalizar el sistema de administración financiera y facilitar la preparación del presupuesto y la contabilidad.

432. El Consejo reiteró su opinión de que el sistema impositivo y arancelario del Territorio debía estar destinado a desalentar la importación de bienes y productos que podrían obtenerse localmente.

433. Según el último informe anual, la Autoridad Administradora confirma que los nuevos gobiernos han tenido la oportunidad de determinar sus propias prioridades dentro de ciertos límites presupuestarios. La Autoridad Administradora ha suministrado un total de 7.4 millones de dólares para contribuir a sufragar los costos de transición a la plena autonomía. Además de esta suma, se han proporcionado fondos en virtud de diversos programas federales.

434. En el informe anual se señala que la Autoridad Administradora ha consultado a los gobiernos sobre la orientación y el funcionamiento futuros de

su sistema de gestión financiera, así como sobre los procedimientos de preparación de presupuestos y funciones contables. Se están elaborando programas para racionalizar los diversos sistemas financieros. El sistema de impuestos y derechos está bajo la jurisdicción de cada gobierno constitucional, con sujeción solamente a las limitaciones previstas en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria relativos a la protección del libre comercio dentro del Territorio.

435. En el informe anual se señala además que, según providencias de la Autoridad Administradora, en vigor desde 1979, es preciso que los presupuestos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau se presenten al Secretario del Interior, por conducto del Alto Comisionado, quien examina los presupuestos y formula recomendaciones.

436. En el informe anual se señala asimismo que, el 1° de octubre de 1981, la Oficina de Finanzas en la sede del Territorio en Fideicomiso separó el sistema de gestión financiera y el sistema de la nómina de sueldos para permitir que cada gobierno fiscalizara su propia elaboración de datos y solicitara informes especiales o modificaciones al sistema que no afectasen a los demás gobiernos. Los gobiernos efectúan prácticamente todas las funciones de gestión de programas y administración financiera. En la actualidad, compete solamente a la Oficina de Finanzas velar por el funcionamiento adecuado del sistema contable estandarizado, la supervisión del sistema contable y la preparación de informes contables consolidados para las autoridades superiores.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

437. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria alentó decididamente a los dirigentes del territorio a que establecieran relaciones con los distintos programas regionales e internacionales.

438. El Consejo tomó nota con satisfacción de la asistencia proporcionada por la OMS conforme a un programa de tres años para el fomento de la salud, emprendido en 1979, con referencia especial a la capacitación de personal médico y paramédico y la concesión de becas. El Consejo también tomó nota con satisfacción de los esfuerzos iniciados por los gobiernos del territorio para establecer vínculos y una cooperación para el desarrollo con los demás estados de la región.

439. En el último informe anual se señala que los cuatro gobiernos constitucionales han obtenido la condición de miembros de pleno derecho en la Comisión del Pacífico Meridional, así como la condición de miembro asociado o de observador en diversas otras agrupaciones regionales e internacionales. Las Islas Marianas Septentrionales son también miembros del Pacific Basin Development Council (Consejo de Desarrollo de la Cuenca del Pacífico).

440. La Autoridad Administradora continuará apoyando los esfuerzos de los gobiernos constitucionales para pasar a formar parte de organizaciones y establecer relaciones con las demás naciones del Pacífico.

441. Según el informe anual, se ha destinado al Territorio en Fideicomiso un demógrafo, que fue contratado y será remunerado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP). Entre otras cosas, el experto analizará y difundirá datos relativos a planificación y proyecciones demográficas. También impartirá capacitación en el empleo en materia de análisis y utilización de estadísticas demográficas y estadísticas conexas en los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

442. En el informe anual se señala que varios expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) trabajan en estrecha relación con el Departamento de Recursos y Desarrollo de los Estados Federados de Micronesia.

443. En el informe anual se señala asimismo que los Estados Federados de Micronesia recibieron ayuda del Japón por la suma de 1.5 millones de dólares, para su utilización en la compra de equipo pesado de construcción vial. También recibió dinero en efectivo, productos y servicios por un valor de 2,5 millones de dólares de compañías pesqueras japonesas a cambio de derechos de pesca en las aguas de los Estados Federados de Micronesia.

444. En el informe anual se indica que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suministra servicios de expertos y otros servicios a las cooperativas y a las organizaciones cooperativas de crédito de las Islas Marianas Septentrionales. La Comisión del Pacífico Meridional también proporciona servicios análogos a dichas organizaciones.

Créditos

445. En su 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó con agrado que los gobiernos constitucionales podrían solicitar préstamos del Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico una vez que hubiesen establecido su sistema bancario.

446. En el último informe anual se señala que el único obstáculo que aún resta para lograr la aplicación completa del programa del Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico es la creación de un banco nacional en Palau. Se han establecido y ya funcionan bancos en las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia. La transferencia de las responsabilidades crediticias de la sede del Territorio en Fideicomiso a los gobiernos constitucionales asegurará la participación en toda decisión relativa a préstamos de las juntas locales de directores y los comités encargados de la concesión de créditos de los respectivos gobiernos. Se dispone de unos 5.5 millones de dólares para préstamos.

447. Según el último informe anual, el Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico de las Islas Marianas Septentrionales entró en funcionamiento a principios de 1979, y en julio de 1979 concedió su primer préstamo. Durante 1977/78, 1978/79, 1979/80 y 1980/81, las Islas Marianas Septentrionales recibieron 7.7 millones de dólares, según lo dispuesto en el Pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos.

448. En el último informe anual se señala que en 1981 funcionaban en las Islas Marshall cuatro cooperativas de crédito autorizadas, integradas por 2.130 miembros. El total de préstamos que habían concedido ascendía a 3.3 millones de dólares. Hay 20 cooperativas de crédito autorizadas en Palau, con un activo total de 1.5 millones de dólares.

449. En el informe anual se señala que en 1981 las Islas Marianas Septentrionales concedieron 66 créditos, por un total de 8.9 millones de dólares. Además, las Islas Marianas Septentrionales también administraban 83 préstamos, por un total de 1.4 millones de dólares, que les habían sido concedidos antes de su separación administrativa del resto del Territorio en Fideicomiso.

450. Según el informe anual, los gobiernos del Territorio en Fideicomiso y de las Islas Marshall han reorganizado en la actualidad el funcionamiento y las actividades crediticias del programa del Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico en las Islas Marshall, congelados por el Alto Comisionado durante los últimos cuatro años. Más de 30 empresas e instituciones han obtenido créditos, por un valor aproximado de 360.000 dólares, desde la creación del Fondo.

Tierras

451. En su 48^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que toda la tierra pública se había transferido a las autoridades locales, con excepción de pequeñas zonas de Palau respecto de las cuales existían aún algunas dificultades administrativas. El Consejo observó que las estaciones meteorológicas y las viviendas contiguas que todavía mantenía en su poder el Gobierno del Territorio se entregarían a los gobiernos constitucionales antes de que terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Asimismo, el Consejo tomó nota de que se disponía de fondos para financiar la compra o arriendo de las tierras actualmente en posesión de la Autoridad Administradora en virtud de acuerdos de usufructo indefinido, y que se estaban realizando negociaciones en la materia. A ese respecto, observó que la Autoridad Administradora proyectaba completar la mayor parte de los pagos para fines de 1981.

452. Según el último informe anual, ciertas dificultades administrativas locales continúan impidiendo la transferencia de tierras en Palau; la Autoridad Administradora está dispuesta a llevar a término todas las transferencias tan pronto se resuelvan esas dificultades. La Autoridad Administradora ha completado los pagos por el usufructo anterior de tierras que mantenía en su poder en virtud de acuerdos de usufructo indefinido. Hay aproximadamente 20.000 parcelas en Palau, de las cuales la Comisión de Tierras ha medido, documentado y registrado 16.000. Se calcula que llevará cinco o seis años para completar la medición y el registro de las parcelas en Palau.

453. En el informe anual se señala que las controversias sobre tierras son bastante comunes en las Islas Marshall. La mayoría de las controversias se producen entre miembros de una familia o entre familias que controlan los derechos de propiedad en una parcela determinada. La falta de registros escritos y el hecho de que no haya constancia de las transacciones de terrenos son las causas principales de las controversias en la materia.

454. En el informe anual se señala que en Kosrae hay 4.000 parcelas, privadas y públicas, en 1.443 de las cuales la Comisión de Tierras ha realizado mediciones y efectuado levantamientos topográficos y cartográficos.

455. En el informe anual se señala que, durante el período en examen, se han efectuado levantamientos topográficos y cartográficos de 50 hectáreas de tierras públicas en las Islas Marianas Septentrionales. Además, se determinó la propiedad de 56 parcelas de aldeas y 19 parcelas agrícolas, y se emitieron certificados de títulos en relación con 306 parcelas de aldea y 389 parcelas agrícolas.

Agricultura y ganadería

456. En el último informe anual, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia señala que aún no se aprovecha debidamente el desarrollo agrícola, para el que existen grandes posibilidades. La producción de productos agrícolas de exportación bien podría ser el factor fundamental de la balanza de pagos, en particular porque la producción de copra, principal partida de exportación, ha permanecido prácticamente estática en los últimos años. Si se pudiera poner en práctica un plan efectivo de fomento y desarrollo, la producción de cultivos agrícolas de exportación contribuiría a promover una mayor estabilidad económica.

457. En el informe anual se señala que la mayor parte de la población con acceso a la tierra en los Estados Federados de Micronesia practica la agricultura de subsistencia. Ello supone el cultivo del coco, el árbol del pan, la banana, el taro, la batata, la mandioca, el ñame, legumbres y diversas otras frutas y cultivos de menor importancia. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia calcula que aproximadamente 18.000 hectáreas se dedican a los arbolados de producción mixta y 6.500 hectáreas a los cultivos de tubérculos. Los Estados Federados de Micronesia reciben aproximadamente 3 millones de dólares anuales en ingresos de exportación, sobre todo de la copra (principal cultivo de exportación), la pimienta negra, las artesanías y los productos marinos. Se ha estado llevando a cabo en los últimos años, a un ritmo lento pero ininterrumpido, un plan de rehabilitación de cocoteros para aumentar la producción de copra.

458. El sector agrícola ha venido asignando más importancia a la producción de cultivos alimenticios tradicionales y a la iniciación de la producción de legumbres y frutas para satisfacer las demandas locales y reducir las importaciones. Ha aumentado la dependencia de las exportaciones debido al crecimiento demográfico, al cual se suma un desarrollo limitado.

459. En el informe anual se señala que se ha estimulado a los agricultores a ampliar las actuales operaciones en la producción ganadera, avícola, de huevos y diversos productos lácteos, a fin de retener capital en los Estados Federados de Micronesia. Existe cada vez mayor demanda de productos porcinos, bovinos y caprinos. Los Estados Federados de Micronesia han obtenido especies mejoradas.

460. Se autorizaron dos cursos de capacitación en la tecnología de la producción de cultivos de raíces y tubérculos, que se celebrarían en Nigeria y

Hawaii. Se designaron tres participantes procedentes de Truk y Ponape para el programa de capacitación de Nigeria. Tres estados participarán en el programa de capacitación en silvicultura.

461. Durante el período en examen, dos funcionarios de la División de Industria Vegetal y Servicios de Extensión de las Islas Marianas Septentrionales asistieron a un curso práctico de cinco días de duración sobre la ciencia del suelo y patología de las plantas, organizado en la Universidad de Guam. Además, un experto de la Universidad de Hawaii impartió un curso práctico en la Estación Agrícola de Kagman.

462. Los principales animales que se crían en las Islas Marshall son el cerdo y las aves de corral. En 1981, se importaron 200 cerdos de Nueva Zelandia y 1.780 aves de corral de Hawaii. El Gobierno tiene el propósito de mejorar la producción y la comercialización de los productos avícolas y porcinos.

463. Bajo la dirección del Departamento de Desarrollo y Recursos, el Mercado de Agricultores de las Islas Marshall suministra un conducto de venta al por menor para las legumbres que se producen localmente. Dado que el Gobierno asigna importancia a la producción de legumbres en las islas exteriores, se prevé que los servicios del Mercado de Agricultores se ampliarán y aumentarán en el futuro.

464. En Palau, la División Agrícola suministra servicios de extensión para ayudar a los agricultores y ganaderos de los 16 estados mediante visitas a granjas y demostraciones de cultivos agrícolas adecuados. En 1981, había cuatro agricultores dedicados a la cría de aves de corral y 30 agricultores dedicados a los cultivos de legumbres y raíces.

465. El molino de Palau comenzó a funcionar en enero de 1981 y utiliza el forraje de que se dispone localmente mezclado con otros ingredientes importados para fabricar alimento para cerdos y aves de corral.

466. En el informe anual se señala que la empresa mixta PNUD//Palau de desarrollo ganadero contaba en 1981 con 55 cabezas de ganado en 30 hectáreas de pastos mejorados.

467. Las ventas de productos agrícolas en las Islas Marianas Septentrionales durante 1981 alcanzaron a 312.692 dólares, de los cuales 57.674 dólares correspondieron a las ventas de exportación. Los principales animales que se crían en las Islas Marianas Septentrionales son los bovinos. En 1981, las ventas de ganado alcanzaron a 2.7 millones de dólares, lo cual representó 550.174 dólares más que en 1980. La industria de carne de vacuno produjo 463.305 dólares en recibos en efectivo, lo cual representó un 42% más que en 1980.

468. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria subrayó que la expansión de la producción agrícola y ganadera para atender las necesidades de la población debía continuar recibiendo prioridad. Además, solicitó a la Autoridad Administradora que fomentara una agricultura orientada a la exportación. El Consejo reiteró su confianza de que el estudio sobre el desarrollo de plantaciones de pimientos en Ponape y el proyecto de la construcción de una caldera en Truk, que ya había avanzado en un 70%, se completaran lo antes posible. El Consejo tomó nota de la distribución de una nueva variedad de cocoteros e instó a la Autoridad Administradora a que continuara desplegando sus esfuerzos para mejorar la producción de coco a fin de garantizar los suministros necesarios para las dos plantas procesadoras de aceite de coco en el territorio.

469. En el último informe anual se señala que, como parte de la reducción general, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso ha disuelto el Departamento de Recursos, integrado por las divisiones de agricultura, turismo, recursos marinos, desarrollo económico y tierras y levantamientos, y transferido sus funciones a los nuevos Gobiernos. La Autoridad Administradora continuará suministrando asistencia técnica a los nuevos gobiernos mediante otros organismos del Gobierno de los Estados Unidos, según las disponibilidades y las solicitudes.

Recursos marinos

470. En su actual informe anual, la Autoridad Administradora señala que la Autoridad Marítima Micronesia continúa administrando todas las cuestiones relativas a la zona pesquera de 200 millas de los Estados Federados de Micronesia. En 1981, el Gobierno de los Estados Federados aportó 50.000 dólares al programa pesquero de Yap, pero, debido a la falta de fondos, no pudo suministrar los 7.500 dólares solicitados por Truk para un programa de capacitación en pesquería.

471. El actual informe anual señala que el objetivo del Gobierno de las Islas Marshall es facilitar y alentar el aprovechamiento de los recursos marinos para el consumo interno y para la exportación.

472. En 1981, se efectuó un estudio destinado a determinar la capacidad de la población de peces de cebo para mantener las operaciones locales de pesca. Para el estudio se suministraron tres barcos de pesca, con inclusión de las tripulaciones. Aún no se han publicado los resultados.

473. Durante el período sometido a examen, la Pacific Tuna Development Foundation de los Estados Unidos llevó a cabo un proyecto de estudio de la pesca con arrastre de anzuelo para determinar las existencias de atún durante un período de un año y suministró asistencia técnica y financiera de apoyo al proyecto. Las cifras publicadas indican una captura mensual media de 2.000 kilogramos.

474. En 1981, la Asociación cooperativa de pescadores de Majuro recibió del Gobierno del Japón, por conducto del Gobierno de las Islas Marshall, bienes y servicios valorados en 170.000 dólares para el desarrollo de la industria pesquera. En el mismo año, la Asociación compró 58.134 kilogramos de pescado por 87.313 dólares y vendió 52.257 kilogramos por 103.322 dólares.

475. La administración y gestión del Centro de Demostración de Maricultura de Koror ha sido transferida de la Administración del Territorio en Fideicomiso al Gobierno de Palau. El Centro, que elabora programas de repoblación del trochus y de cría del pez de arrecife y el pez conejo, está tratando de lograr que la maricultura comercial tenga valor productivo en Palau. Se están haciendo particulares esfuerzos para promover en Palau la tecnología necesaria para el desarrollo de la pesca comercial del Atún y de los peces abisales.

476. En 1981, se obtuvieron en Palau 7,4 toneladas métricas de atún y de bonito y 2,6 toneladas métricas de peces de arrecife. Las exportaciones de pescado congelado se valoraron en 1,5 millones de dólares.

477. En las Marianas Septentrionales, se capturaron en 1980 y 1981 aproximadamente 110 kilogramos de peces de arrecife, abisales y pelágicos. Se agregaron 3 barcos grandes comerciales a la flota de pesca de las Marianas Septentrionales, con lo que el volumen total de ésta ascendió a 8 grandes barcos y 130 esquifes. El gobierno está construyendo en Saipán un complejo pesquero centralizado que atenderá a algunas de las necesidades básicas de los pescadores locales. La terminación de las instalaciones estaba programada para 1981.

478. El informe anual señala que la Pacific Tuna Development Foundation ha otorgado a las Islas Marianas Septentrionales 50.000 dólares para llevar a cabo un estudio de viabilidad de la pesca del tiburón en pequeña escala. Varias empresas han manifestado el deseo de comprar aletas disecadas de tiburón a precios que oscilan entre cuatro dólares y 24 dólares por kilogramo, según el tamaño y la calidad.

479. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción que las tres autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau estaban empeñados en fortalecer la legislación sobre la protección de la zona de las 200 millas. Tomó nota de la intención de la Autoridad Administradora de ampliar la asistencia para asegurar el respeto de los derechos de los micronesios sobre la zona de las 200 millas.

480. En el mismo período de sesiones, el Consejo tomó nota con interés de que los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían suscrito un acuerdo para el otorgamiento de una licencia a la American Tuna Boat Association. También observó con interés que el gobierno de las Islas Marshall había firmado un acuerdo de pesca con el Gobierno del Japón. El Consejo también tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora estaba prestando constante atención a los proyectos para el mejoramiento de la explotación de los recursos marinos. En particular acogía con beneplácito los servicios del Centro de Investigación instalado en Palau.

481. El actual informe anual señala que la Autoridad Administradora ha estado cooperando con los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau en relación con el establecimiento de regímenes apropiados de jurisdicción marítima de base legislativa. El pacto de libre asociación ya firmado con iniciales, y dos de los convenios a él vinculados, se refieren directamte a la cuestión de la jurisdicción marítima en forma aceptable a todas las partes. Con anterioridad, y con posterioridad a la terminación del

Convenio de Fideicomiso, los Estados Unidos continuarán prestando su apoyo a las medidas y actividades destinadas a asegurar la preservación de los beneficios de las zonas marítimas que rodean a los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau para esas jurisdicciones.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

482. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la delegación del Territorio en Fideicomiso a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar había estado compuesta en 1981 por los representantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. A ese respecto, tomó nota de que la cuestión de su posible participación en una convención sobre el derecho del mar había sido planteada de manera positiva en el período de sesiones de 1980 de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

483. En el actual informe anual, la Autoridad Administradora señala que la Conferencia no ha resuelto aún plenamente la cuestión de la participación de los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau en la convención que definitivamente se apruebe sobre el derecho del mar. Los Estados Unidos han puesto de manifiesto su postura de apoyo a la participación de esos gobiernos una vez que entre en vigor el pacto de libre asociación.

Industria y turismo

484. Con arreglo al actual informe anual, el Oficial de Turismo del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia participó activamente en los programas de promoción turística de los distintos Estados que integran los Estados Federados de Micronesia. En 1981, dicho Oficial asistió a las reuniones del Consejo Micronesio de Turismo Regional, celebradas en Koror y Saipán, y participó asimismo en un seminario sobre turismo celebrado en Honolulu, patrocinado por la Asociación de Agencias de viaje de la región del Pacífico.

485. El informe anual indica que ingresaron en Ponape en enero y febrero de 1981 un total de 1.906 visitantes.

486. En 1981 visitaron las Islas Marshall 1.242 personas, que gastaron un total de 323.456 dólares. En Majuro hay tres hoteles con un total de 80 habitaciones. Recientemente se celebró la ceremonia de iniciación de las obras de un hotel de 150 habitaciones que el Gobierno de Nauru construirá en Majuro. En Mili hay también 10 habitaciones de motel.

487. En 1981 visitaron las Islas Marianas Septentrionales 116.375 personas, que, según los cálculos efectuados, gastaron 59.4 millones de dólares. Durante el período sometido a examen, había 741 habitaciones de hotel. La Oficina de Visitantes de las Islas Marianas Septentrionales, establecida por la legislatura de las Marianas Septentrionales en 1976, da empleo a 17 personas y funciona bajo un consejo de administración que tiene la obligación legal de supervisar el desarrollo total de la industria.

488. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su preocupación por la ausencia de pequeñas empresas industriales en el territorio.

489. El Consejo señaló que Micronesia podría ser considerada como una atractiva región turística. Tomó nota del extraordinario incremento de la industria turística de las Islas Marianas del Norte y de los progresos más modestos logrados en otras partes del territorio. En relación con esto, tomó nota de los proyectos de construcción de hoteles turísticos en Palau y en las Islas Marshall. El Consejo consideró que el turismo sólo podría desarrollarse gradualmente, contando con un plan general cuidadosamente preparado. Tomó nota a este respecto, de que a fin de establecer una industria turística debía contarse con una infraestructura bien desarrollada (camino, abastecimiento de agua, electricidad, hoteles) así como con un mercado turístico potencial. Si bien acogía con beneplácito la expansión de la industria turística, el Consejo reiteraba la esperanza de que se salvaguardaran los intereses de la población y las estructuras sociales existentes y se preservara el medio ambiente.

490. El actual informe anual señala que la Autoridad Administradora continúa prestando su apoyo al establecimiento de pequeñas industrias. Se han transferido a los nuevos gobiernos las funciones relativas a los recursos y el desarrollo de la industria.

491. La Autoridad Administradora ha transferido también a los nuevos gobiernos las funciones relativas al turismo. Al quedar completado el programa de aumento del capital se habrá logrado el establecimiento de una infraestructura a que hizo referencia el Consejo. En el informe anual, la Autoridad Administradora manifestó su esperanza de que los programas de desarrollo turístico de los gobiernos constitucionales tuviesen debidamente en cuenta la importancia de la preservación cultural.

492. En el informe anual, el Gobierno de las Islas Marshall señala que el ofrecimiento y el desarrollo de su industria turística depende de la formulación de un plan amplio y bien concebido. El objetivo del desarrollo turístico es aumentar los gastos locales efectuados por los turistas en las Islas Marshall mediante la sustitución de productos importados por productos locales. Hay que aumentar los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la infraestructura y los servicios existentes y a dar empleo a habitantes de las Islas Marshall en vez de a extranjeros. La estrategia del Gobierno consiste en desarrollar el turismo gradualmente debido a la necesidad de establecer una infraestructura y una base de producción apropiadas.

Transporte y comunicaciones

493. El actual informe anual señala que la División de Comunicaciones concentró en 1981 sus esfuerzos en la mejora y ampliación de los sistemas de telecomunicaciones de los tres gobiernos nacientes. Aunque se ha realizado ya una labor considerable, se espera completar el trabajo restante durante 1982 o a principios de 1983. El objetivo de los proyectos de telecomunicaciones es ampliar, mejorar y modernizar las instalaciones y servicios de telecomunicaciones para que los nuevos gobiernos dispongan de un sistema de telecomunicaciones eficaz y eficiente que les permita comunicarse entre sí y con las demás partes del mundo.

494. El informe anual señala también que el sistema de transporte marítimo del Territorio en Fideicomiso cumple dos funciones principales: el servicio de viajes interinsulares y el servicio de comercio internacional e interestatal o navegación logística. El servicio de viajes interinsulares facilita el movimiento de mercancías, pasajeros, servicios administrativos y apoyo logístico del centro administrativo a todas las islas periféricas habitadas. El servicio está a cargo de una flota de 10 barcos de acero y con motores diesel para carga y pasajeros cuyo funcionamiento dirigen los tres nuevos gobiernos constitucionales.

495. El informe anual sometido a examen señala que el suministro del servicio de transporte aéreo forma parte integrante de la obligación que ha asumido el gobierno de las Islas Marshall de proporcionar servicios adecuados de salud a todos los residentes de las islas exteriores, en forma tanto del suministro de servicios como de la evacuación médica. Tras la creación de la Línea Aérea de las Islas Marshall, que dispone actualmente de un avión Nomad de 14 asientos y de otro de 16 asientos, se emprendió un proyecto de construcción de pistas de aterrizaje en las islas exteriores. El objetivo es suministrar la capacidad necesaria para el servicio aéreo a todos los atolones habitados y a las islas que no formen parte de un atolón.

496. Air Micronesia continúa funcionando en Micronesia. Saipán es el aeropuerto septentrional de entrada y recibe semanalmente 11 vuelos directos efectuados desde Tokio por aviones de reacción B-727. Japan Air Lines (JAL) suministra también un servicio de cuatro vuelos semanales efectuados desde el Japón por aviones de reacción B-747. Hay vuelos diarios de ida y vuelta entre las Islas Marianas Septentrionales y Guam.

497. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que compartía la opinión de los representantes de los Gobiernos Constitucionales en el sentido de que el transporte y las comunicaciones seguían siendo un grave problema para el territorio. En tal sentido, esperaba que los problemas legales resultantes de la transferencia de la propiedad de barcos y aviones a los gobiernos constitucionales se resolviesen rápidamente. Tomó nota en tal sentido de las negociaciones emprendidas por los gobiernos de las Naciones Unidas y las Islas Marshall para el registro de dos aviones que pertenecen a la aerolínea de las Islas Marshall.

498. El Consejo tomó nota con satisfacción de que trabajo que se llevaban a cabo en los muelles de Moen (Truk) y Kosrae estaban por concluir. Asimismo tomó nota con satisfacción de la inauguración del aeropuerto de Rota, la ampliación de los aeropuertos de Truk y las mejoras al aeropuerto de Ponape. Esperaba que los nuevos aeropuertos de Palau y Kosrae se terminaran pronto. El Consejo tomó nota con pesar que la red vial seguía siendo insuficiente en ciertas partes del territorio y que alguna de las tareas emprendidas eran poco coherentes con la situación local.

499. En el mismo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que los habitantes del territorio deseaban que se instalara un sistema de telecomunicaciones por satélite para mejorar las comunicaciones dentro de Micronesia y con el mundo exterior, y tomó nota también de los estudios realizados por la Autoridad Administradora a ese respecto. También en ese sentido acogió con beneplácito la suscripción de acuerdos entre los gobiernos

de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, Palau y las islas Marianas Septentrionales y la Communications Satellite Corporation.

500. El actual informe anual señala que la terminación del programa de aumento del capital y de los proyectos de comunicaciones actualmente en marcha reducirá considerablemente los problemas existentes en materia de transporte y comunicaciones.

501. El informe anual señala también que, en septiembre de 1981, el Alto Comisionado y los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau concertaron acuerdos oficiales para la transferencia a los tres gobiernos del título de propiedad de los barcos que se hallan a cargo de cada uno de ellos. La transferencia de los títulos de propiedad sobre los barcos confiere a los tres gobiernos plena autoridad sobre la gestión y el funcionamiento de sus servicios de navegación interinsular.

502. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso conserva todavía el derecho de propiedad y la autoridad sobre la administración y el funcionamiento de dos buques logísticos: el M.S. Herkimer y el M.S. Fentress. A solicitud de los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia y de las Islas Marshall, se están adoptando las disposiciones necesarias para transferir el M.S. Herkimer al primero de los dos Gobiernos y el M.S. Fentress al segundo de ellos.

503. Según el informe anual, los problemas relativos a los dos aviones de la línea aérea de las Islas Marshall han quedado resueltos en forma satisfactoria para todas las partes.

504. El informe señala que las obras de los proyectos de la red de aeropuertos y carreteras están ya terminadas o se hallan en su etapa final. El muelle de Moen (Truk) quedó terminado en julio de 1981.

505. Según el informe anual, se han continuado haciendo progresos en relación con la planificación e instalación de un sistema de comunicaciones mediante satélite. Palau ha recibido recientemente la aprobación de la Federal Communications Commission de los Estados Unidos para el establecimiento de su estación terrestre. Los Gobiernos de las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia han firmado convenios análogos y esperan recibir la aprobación de la Federal Communications Commission durante 1982.

Propuesta de un superpuerto en Palau

506. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos, refiriéndose a la propuesta de la construcción de un superpuerto en Palau, dijo que era necesario como primera medida realizar un estudio de factibilidad y evaluar objetivamente y en gran detalle los efectos ambientales de la propuesta. Toda solicitud de construcción de un superpuerto debe cumplir con la legislación de Palau, el código del Territorio en Fideicomiso y la legislación pertinente de los Estados Unidos. Señaló que no se había tomado medida alguna con respecto al

proyectado superpuerto y que parecía no haber gran actividad en ese momento en torno al asunto.

507. En el mismo período de sesiones, el asesor de la Autoridad Administradora de Palau recordó que el ex-Presidente de la Comisión encargada de determinar el estatuto político de Palau había declarado en el 45° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en 1978 que ya en ese momento no era factible la construcción del superpuerto como proyecto aplicable a Palau. El asesor dijo que no tenía más información que brindar al Consejo sobre el asunto.

Cooperativas

508. En el último informe anual al 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora declaró que, el 30 de septiembre de 1980, estaban funcionando ocho cooperativas en Palau, con 853 miembros y un activo total de 230.449 dólares. Si bien no se disponía de toda la información en cuanto al número de cooperativas existentes en Truk, figuraban en la lista cuatro que funcionaban en los estados, con 24.566 miembros y un activo total de 1.5 millón de dólares. Kosrae contaba con una cooperativa compuesta por 666 miembros y un activo de 457.979 dólares.

509. El último informe anual señala que en las Islas Marshall, las cooperativas se organizaban como entidades de productores y consumidores. En las islas periféricas, el aceite de copra es el principal artículo de venta. Sin embargo, también se comercializan algunas artesanías y mariscos. En 1981, funcionaban seis cooperativas con un total de 793 miembros y un capital de 136.570 dólares.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Generalidades

510. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos tomó nota de que la mayoría de los miembros del Consejo habían reconocido la situación positiva en el Territorio en Fideicomiso, si bien su Gobierno reconocía que era necesario realizar nuevos esfuerzos para mejorar la situación económica. Esa había sido una máxima preocupación durante muchos años, y la Autoridad Administradora se proponía trabajar en estrecho contacto con los gobiernos constitucionales para seguir adelante con los programas en curso tendientes a crear la infraestructura básica que permitiría el desarrollo de una economía autónoma. Estrictas limitaciones presupuestarias exigían una labor cuidadosa para garantizar que los fondos disponibles se invirtieran con prudencia y eficacia.

511. El representante de los Estados Unidos declaró también que el programa quinquenal de aumento de capital estaría prácticamente concluido en 1982. Algunos de los proyectos vinculados al mismo eran los siguientes: la reparación de las zonas de desagües del campo de aterrizaje en Majuro; un sistema de abastecimiento de agua en Ebeye; el mejoramiento de la calidad del agua en Majuro; un sistema de alcantarillado en las Islas Marshall; rehabilitación del alcantarillado de emergencia en Ebeye; un sistema de

electricidad en Majuro; el sistema eléctrico en la planta de energía de Ebeve; una cafetería, cocina y auditorio; y la construcción, reparación y ampliación de los muelles existentes en Ebeve y Jaluit, así como un hospital en Majuro. La mayor parte de los proyectos habrían concluido o se habrían contratado a fines de 1982.

512. El representante de los Estados Unidos, al formular algunas observaciones generales, declaró que con respecto a las condiciones económicas y sociales del Territorio en Fideicomiso, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, su país, como Autoridad Administradora, había asumido ciertas obligaciones muy amplias y lo había hecho en forma sumamente sincera y solemne. Señaló que el panorama del desarrollo económico y del mejoramiento de las condiciones sociales sin duda dejaba algo que desear, como su Gobierno nunca había dejado de reconocerlo. Entre los muchos problemas que enfrentaba se hallaba la extraordinaria dispersión geográfica de Micronesia y de sus pueblos. Agregó que había quedado demostrado lo difícil que resultaba establecer medios de transporte y comunicaciones seguros y eficaces entre las islas más grandes y más densamente pobladas, y, con más razón, la dificultad de incluir en esas redes, a las pequeñas islas periféricas, menos pobladas, o construir y mantener la infraestructura física de caminos, muelles, pistas de aterrizaje, escuelas, hospitales, edificios gubernamentales y transmisores, en un clima en el que todo tipo de construcción tiene una vida útil muy reducida. El incremento de la industria, la agricultura y la pesca se veía por cierto fomentado por un mayor desarrollo de esas instalaciones. Si bien Micronesia, tras 35 años de administración de los Estados Unidos, no había alcanzado el nivel de desarrollo económico que los Estados Unidos y los propios habitantes de Micronesia hubieran deseado, las condiciones económicas habían mejorado grandemente a lo largo de ese período. En tal sentido, las asignaciones y programas de los Estados Unidos para el Territorio en Fideicomiso habían aumentado rápidamente en los últimos 20 años y la Autoridad Administradora se proponía continuar decididamente con la asistencia a Micronesia en el período posterior a la Administración Fiduciaria a fin de seguir fomentando su desarrollo económico y apoyando sus esfuerzos para lograr la autosuficiencia. Tras haberse impulsado con éxito la evolución política y habiendo alcanzado los Micronesios un importante nivel de autonomía, habían asumido ahora una función considerable en la planificación de su desarrollo económico. Los Estados Unidos habían autorizado y alentado esa tendencia en el período en curso, anterior a la finalización de la Administración Fiduciaria, en la medida en que sus obligaciones como autoridad Administradora se lo permitían. La libre asociación, tal como se la preveía ahora, permitiría a los pueblos de Micronesia, a través de sus gobiernos electos, asumir una responsabilidad aún mayor. Estarían en condiciones, pues, de establecer sus propias prioridades de desarrollo. Los gobiernos tendrían ahora a su disposición importantes recursos financieros y de otro tipo que estarían en condiciones de orientar según su criterio para hacer frente a los problemas sociales a su manera y en concordancia con la cultura y las tradiciones locales. Aún antes de entrar oficialmente en vigor la libre asociación, los Estados Unidos estaban tomando nuevas medidas para mejorar las comunicaciones y el transporte en el Territorio en Fideicomiso mediante la instalación de siete estaciones terrestres de comunicaciones por satélite en las jurisdicciones y mediante el traspaso a los gobiernos locales de todos los buques interinsulares que hasta ahora controlaba el Gobierno de el Territorio en Fideicomiso.

513. El representante de los Estados Unidos agregó que competía a Micronesia y a su pueblo el adaptarse al mundo contemporáneo. Los Estados Unidos estaban ansiosos por verlos asumir esa responsabilidad y se hallaban dispuestos a poner a su disposición recursos substanciales para que pudieran cumplir esa tarea.

514. La Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que la Autoridad Administradora estaba empeñada en reducir el efecto de la grave situación económica y fiscal mundial, que también afectaba al territorio. Agregó que lo hacía a través de su programa de asistencia técnica y brindando asesoramiento y ayuda según se lo solicitara. La Autoridad Administradora era consciente de la necesidad de establecer la mejor infraestructura posible para el desarrollo económico antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El programa de aumento de capital se hallaba en sus etapas finales. Se había concluido la construcción de las pistas en Truk y Ponape y seguía adelante con las labores de proyectos similares en Yap, Kosrae y Palau. Agregó que se estaban logrando sustanciales adelantos en los programas de producción de energía y distribución de agua. Para fines de 1982 se habría concluido el reacondicionamiento de los principales equipos generadores que se estaban utilizando en el Territorio. En Palau estaban funcionando los nuevos generadores y el Gobierno de las Islas Marshall estaba a punto de concluir la construcción de una nueva y compleja planta de energía con la asistencia del Reino Unido y el apoyo de la Autoridad Administradora. Palau se hallaba explorando la posibilidad de proceder en igual sentido. Señaló que en todas las zonas avanzaban rápidamente las tareas de pavimentación y conexión de la red de alcantarillado.

515. La representante especial señaló que la Autoridad Administradora había reconocido que el nivel de desarrollo económico de las islas había sido inferior a lo deseado. También había tomado nota de que era derecho de los nuevos gobiernos el determinar las prioridades de su desarrollo económico en consonancia con su cultura, costumbres y recursos. Citó, como aplicación práctica de ese principio, el reciente anuncio formulado por los Estados Federados de Micronesia por el que indicaban que el Presidente había presentado al Congreso de los Estados Federados un plan de desarrollo de quince años que se concentraba durante cinco años en la reconstrucción de la economía y el desarrollo de las industrias primarias que servirían de apoyo al desarrollo humano. Se habían aprobado fondos, en virtud de ese programa, por un total de 18.000 dólares para la agricultura en Yap; 19.980 dólares para la artesanía y un molino para fabricar harina con el fruto del árbol del pan, en Truk, y 25.000 dólares para construir una planta manufacturera en Ponape. La Representante Especial reiteró la confianza de la Autoridad Administradora de que los nuevos gobiernos tuvieran la capacidad y el talento para determinar, ahora que disponían de la autoridad, sus propias orientaciones económicas y hacer algo en la práctica para mejorar. A la espera de que el Consejo tuviera esto en cuenta en sus deliberaciones, expresaba que estaba segura de que se repetiría este tipo de actividad económica, más adecuada a las condiciones de las islas.

516. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que los Estados Federados de Micronesia trataban de lograr un entendimiento con los Estados Unidos en torno a una serie de cuestiones relativas a la transición, que consistían

fundamentalmente en programas de aumento de capital y desarrollo de la infraestructura esenciales para la futura estabilidad política y económica. Con tal fin, los Estados Federados habían determinado los proyectos de agua, saneamiento, caminos, escuelas y aeropuertos. El gobierno de los Estados Federados había asignado gran prioridad a la construcción de nuevas instalaciones de capital y un campus para el Colegio de la comunidad de Micronesia y Ponape. El Gobierno de los Estados Unidos había convenido previamente con la mayoría de los proyectos que se incluían en el programa quinquenal de aumento de capital. El programa había sido afectado por retrasos en algunos de los proyectos, en tanto otros habían sido reducidos a tal punto que no podían servir los propósitos originales para los que fueron ideados. Era crítica la necesidad de un program amplio de mantenimiento para asegurar que las obras construidas en virtud de los planes del programa de aumento de capital no se deterioraran. En particular, era necesario contar con considerable asistencia técnica y de capacitación para el personal local. Si bien se reconocía que la situación económica de los Estados Unidos planteaba opciones difíciles para ambos gobiernos, los Estados Federados también reconocían que era mucho lo que faltaba por hacer y esperaban que se pudieran alcanzar acuerdos equitativos para ambos países.

517. El representante especial indicó que estaban por concluir los planes de desarrollo quinquenales a nivel nacional y estatal. Se había dado término a un plan de energía para reducir la dependencia de los Estados Federados de Micronesia en el petróleo, habiéndose preparado un boletín estadístico, que constituía el primer estudio estadístico amplio preparado internamente en Micronesia, que revestía importancia para la planificación y el desarrollo futuros. Se estaban llevando adelante tareas de alcantarillado y sistemas de abastecimiento de agua que serían seguidos por la pavimentación de las principales vías de tránsito en Moen. El cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos estaba llevando a cabo un estudio de factibilidad para la construcción de una represa hidroeléctrica en Ponape.

518. El Representante Especial señaló además que en Yap se habían concentrado los esfuerzos para terminar los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado de Colonia. Habían empezado a desarrollarse los trabajos para llevar el agua a los depósitos y se estaban cavando pozos en la parte meridional de Yap para complementar los sistemas existentes.

519. El Sr. Ilon, asesor, declaró que no podía informar que el desarrollo económico de los Estados Federados de Micronesia estuviera tan bien afinado como su desarrollo político. En los últimos períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, su gobierno había planteado reiteradamente numerosos problemas que debía enfrentar, problemas que sólo podían ser superados con un gasto significativo que estaba por encima de los medios disponibles.

520. El asesor señaló que si bien existían necesidades importantes y básicas para el futuro crecimiento, los Estados Federados de Micronesia estaban dispuestos a ingresar a la libre asociación en tanto seguían examinando esas necesidades con los Estados Unidos. Sin embargo, no debía interpretarse mal ese afán por ingresar a la libre asociación. El Consejo de Administración Fiduciaria había reconocido reiteradamente, como lo habían hecho los Estados Unidos, que Micronesia carecía de muchos de los elementos básicos para la

autosuficiencia, tanto en infraestructura como en desarrollo económico. Si bien los Estados Unidos se habían empeñado en distintos aspectos vinculados al desarrollo en esas esferas que contribuirían a la búsqueda de la autonomía, los Estados Federados instaban al Consejo a que les brindara todo su apoyo en un llamamiento a los Estados Unidos para que cumplieran con todas las obligaciones impuestas por la Administración Fiduciaria, en especial en esferas tales como la infraestructura de capital.

521. Su Gobierno entendía que no todas las necesidades podían ser satisfechas en un año, pero ello no significaba que los Estados Unidos no tuvieran una obligación permanente de proporcionar la infraestructura necesaria, aunque lo hiciera una vez iniciada la libre asociación. Si bien agradecía lo que los Estados Unidos ya habían hecho para promover la autonomía y para concluir o adelantar diversos proyectos, el Sr. Ilon declaró que en el caso de otros, los trabajos se habían realizado sólo parcialmente, sin que se tratara de obtener nuevas asignaciones o sin que siquiera se hubiera iniciado el proceso para obtenerlas. Si bien estaba de acuerdo con el Alto Comisionado en el sentido de que se habían logrado ciertos progresos, el Sr. Ilon entendía que era preferible comparar el estado actual de Micronesia con lo que necesitaba para asegurar su autonomía económica en el futuro. Sin querer criticar las mejoras significativas alcanzadas en los últimos 20 años, señalaba que los Estados Unidos se habían comprometido a proporcionar la infraestructura adecuada y que ese compromiso debía ser mantenido. En efecto, era en base a esos compromisos que los Estados Federados de Micronesia habían suscrito preliminarmente el Convenio de Libre Asociación.

522. El asesor declaró que la estabilidad económica interna era la base de la estabilidad política. El Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, el único Territorio en Fideicomiso estratégico, era así denominado por su estratégica ubicación en el Océano Pacífico. Se atenderían importantes intereses si se mantuviera la estabilidad de esas nuevas naciones y los Estados Federados de Micronesia creían que la clave para garantizar esa estabilidad era una base económica viable y una infraestructura de capital completa.

523. El Asesor agregó que en su anterior período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había pedido a los Estados Unidos que siguiera manteniendo su asistencia a los niveles vigentes entonces. Ese llamamiento no había sido escuchado y se habían introducido sustanciales reducciones en el alcance y la extensión del desarrollo infraestructural. Los Estados Federados de Micronesia trataban de obtener la asistencia del Consejo para garantizar el cumplimiento de todos los compromisos contraídos por los Estados Unidos. Si bien el Consejo puede haberse formado la idea de que el proceso de instalación estaba casi concluido en la esfera de la infraestructura de capital básica y que, apenas con un gasto adicional reducido se adquirirían los equipos necesarios para brindar servicios sociales adecuados y llevar adelante una ampliación de las actividades económicas, no era esa la actual situación de los Estados Federados. En testimonio prestado ante el Congreso de los Estados Unidos, el Alto Comisionado dejó claramente establecido que por lo menos sería necesario gastar 32 millones de dólares en 1982 para proyectos vitales en toda Micronesia. Al mismo tiempo, el Alto Comisionado había informado que no habían fondos disponibles y que esos proyectos críticos habían sido

archivados. El Asesor creía que la cifra era mucho más elevada para el caso de los Estados Federados únicamente.

524. El Asesor dijo que, en consecuencia, los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, caminos, escuelas, servicios médicos y aeropuertos seguirían estando lejos de satisfacer las necesidades. Todavía no se disponía de un sistema amplio de mantenimiento que sirviera de apoyo a lo que se tenía. Inclusive los servicios de comunicaciones modernizados no bastaban para satisfacer lo que los expertos habían convenido en fijar como mínimo necesario para atender los requerimientos internos en materia de comunicaciones y las exigencias de las estaciones terrenas de telecomunicaciones por satélite, una vez que fueran instaladas. Además, como lo habían informado anteriormente los Estados Federados de Micronesia, una de sus necesidades más críticas para realizar una administración fiscal responsable y ejercer la autonomía era un sistema de administración fiscal por computadoras coordinado entre los gobiernos estatales y el gobierno federal. A pesar de los compromisos contraídos para proporcionar ese sistema, el Departamento del Interior de los Estados Unidos no había asignado ningún fondo para el próximo año fiscal. Los Estados Federados instaban una vez más al Consejo de Administración Fiduciaria a que le brindara su asistencia para obtener garantías de parte de la Autoridad Administradora de que cumpliría con esos compromisos.

525. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que durante muchos años Palau había sufrido cortes de energía y una generación de energía insuficiente. Los crecientes costos del combustible y la inflación general imperante en el mundo habían agravado aún más su situación. Palau se sentía complacida de que, aparte de la instalación de tres nuevos generadores de energía, proporcionados por la Autoridad Administradora, de acuerdo al programa de aumento de capital, se hubiera instalado y hubiera empezado a funcionar un equipo electrógeno de turbina de combustión con una potencia de tres megavatios, proporcionado por la International Power System Electric Company del Reino Unido. Ello permitió tener suficiente generación de electricidad para atender la demanda existente en Koror. Además, Palau se hallaba en la etapa final de negociación con la International Power System Electric Company del Reino Unido para obtener un préstamo a largo plazo por 26 millones de dólares para la instalación de una planta generadora de 16 megavatios que suministraría electricidad a la isla principal de Babelthuap, aparte de brindar energía eléctrica a las empresas y los residentes de Koror. También seguían en marcha los esfuerzos para hallar otras fuentes de energía.

526. El Representante Especial declaró que, a pesar de los logros obtenidos en el pasado, uno de los principales obstáculos para la realización de los objetivos de Palau y para lograr un mayor progreso seguía siendo la insuficiencia de los fondos de capital y de la capacidad técnica de que disponía. Si bien apreciaba las subvenciones anual de los Estados Unidos, las mismas deberían ser reexaminadas teniendo en cuenta las nuevas circunstancias. Estas subvenciones y asignaciones trimestrales no podían seguirse considerando suficientes para atender las necesidades nacionales de Palau. Tampoco podía ser posible que las mismas siguieran formando parte del proceso presupuestario general del Departamento del Interior de los Estados Unidos, pues ello ya no tenía justificación alguna.

527. El Representante Especial señaló que Palau experimentaba necesidades y circunstancias de desarrollo singulares y que no debía estar sometido a los cambios de la política fiscal del Gobierno de los Estados Unidos. A excepción de algunos pocos casos, Palau no había recibido fondos para el aumento de capital desde 1980-81. Los Estados Unidos no disponían de ninguna política para asistir a Palau con el financiamiento de nuevos proyectos de aumento de capital entre esos años y la fecha en que entra en vigor el convenio de libre asociación. Agregó que lo que más afectaba a Palau era la falta de una infraestructura planificada. Se habían registrado algunas mejoras, pero seguía sin contar con caminos y con energía eléctrica para la mayoría de la población en las principales islas de Babelthuap. Palau había instado a los Estados Unidos a que se comprometieran a entregar una ayuda financiera por una sola vez con anterioridad a la suscripción del convenio, a fin de que pudiera realizar sus propios planes de desarrollo a largo plazo sobre la base de los recursos disponibles, las limitaciones financieras y los recursos humanos. En el proyecto de presupuesto que presentó Palau al Congreso de los Estados Unidos para 1982-83, se solicitaban 14.650 millones de dólares como fondos para el programa de aumento de capital, aunque no había seguridad alguna de que se recibiera esa cifra.

528. El Representante Especial declaró que en los últimos 37 años se habían presentado ante el Consejo de Administración Fiduciaria numerosos representantes que lamentaban el hecho de que el Territorio en Fideicomiso de las islas en el Pacífico en general, y Palau en especial, carecieran de una base económica sólida. Ese hecho persistía hoy en Palau, por lo cual se pedía la orientación del Consejo de Administración Fiduciaria para trazar el curso de su futuro destino político, que dependía en gran medida de su bienestar económico.

529. El Representante Especial agregó que si bien el logro de un gobierno constitucional era un paso importante para Palau en el proceso hacia la autonomía, ello traería consigo gastos gubernamentales adicionales en un momento en que debía recurrir a la limitada generosidad de la Autoridad Administradora. Agregó que carecía de cualquier otra base económica de la que pudiera obtener apoyo financiero. Al explorar soluciones para resolver su penosa situación financiera, el Gobierno de los Estados Unidos aparentemente no estaba dispuesto a asistir a Palau para satisfacer los crecientes costos de la operación administrativa, especialmente el proyectado aumento de sueldos para los empleados públicos. Si bien comprendía esta posición, el Representante Especial dijo que en última instancia la responsabilidad de los Estados Unidos en lo que respecta a Palau se estaba dejando de lado y que Palau había acudido directamente al Congreso de los Estados Unidos para obtener esa asistencia financiera.

530. El Sr. Salii, asesor, declaró que la reciente huelga de empleados públicos en Palau demostró que la autonomía política recientemente adquirida era vulnerable cuando las condiciones económicas indicaban una total dependencia en las fuentes de ingresos extranjeras, especialmente cuando el monto y la aplicación de dichos fondos reflejaba consideraciones políticas ajenas a Palau. Si Palau fuera independiente desde el punto de vista económico, si contara con la infraestructura de capital necesaria y se desarrollara su economía al mismo ritmo que evoluciona su estatuto político, esa huelga y las causas subyacentes nunca hubieran existido.

531. El Asesor declaró además que, como Embajador ante las negociaciones para determinar el estatuto político y las relaciones comerciales, su responsabilidades coincidían con la política filosófica y gubernamental básica de su país, que consistía en que la independencia política debía ir acompañada de la autonomía económica. Si no cuenta con una economía estable, capaz de dar seguridad y oportunidades, no se puede garantizar la estabilidad política. El hecho de que la Autoridad Administradora no aceptara ese concepto obvio había retrasado la ratificación definitiva del convenio de libre asociación.

532. El Asesor puntualizó que para una nación de unos 15.000 habitantes la viabilidad económica será una meta alcanzable, si la Autoridad Administradora desplegara en esa esfera los mismos esfuerzos que ya ha demostrado para atender las necesidades políticas de Palau. La Autoridad Administradora debe ser encomiada por sus contribuciones al desarrollo político en esa zona. Sólo los Estados Unidos eran capaces de movilizar a un pueblo, por mucho tiempo acostumbrado a los lazos con el extranjero, a apreciar debidamente la democracia, la libertad y la justicia. Por ese logro su pueblo estaría espiritual y políticamente vinculado a los Estados Unidos durante mucho tiempo. Pero el fracaso de la Autoridad Administradora para asegurar el desarrollo económico de Palau, por otra parte, ponía en peligro la soberanía tan cuidadosamente forjada por la Autoridad Administradora durante largos años. Agregó que confiaba en que la delegación de los Estados Unidos ante las negociaciones para determinar el estatuto político tuvieran no sólo la visión de aceptar la necesidad de que Palau fuera verdaderamente independiente desde el punto de vista económico como algo que debe ir necesariamente en forma paralela a la independencia política, sino que también dispusiera del tiempo para desarrollar esa asistencia, sin las trabas de los requisitos de la Administración Fiduciaria. Era necesario disponer de fondos para desarrollar no sólo una infraestructura básica, sino también industrias básicas que capitalizaran los recursos marinos de las islas. Igualmente importante era el desarrollo de industrias con gran intensidad de capital que pudieran constituir una importante fuente de recursos para Palau.

533. El Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que durante el año que se estaba examinando se había hecho más hincapié en los proyectos orientados a equipar a las Islas Marianas Septentrionales con la infraestructura básica para su desarrollo social y económico. Esa nueva infraestructura alentaría a los posibles inversionistas para iniciar nuevas industrias, aparte de mejorar la industria del turismo, que seguía siendo la piedra angular de su economía. El convenio entre el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Unidos garantizaba el suministro de apoyo financiero y técnico para desarrollar los recursos económicos esenciales y los programas de infraestructura necesarios para lograr un nivel de vida cada vez más elevado dentro de la asociación política con los Estados Unidos.

534. El Representante Especial dijo que con una ayuda financiera y técnica sustancial de los Estados Unidos se estaba modernizando el suministro de energía con nuevas plantas generadoras y grupos electrógenos más productivos; la calidad y cantidad del suministro de agua estaban mejorando a través de la adición de nuevos pozos y una mejor administración de los recursos de agua; se estaban brindando servicios sanitarios básicos con la construcción del alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, así como a través

de una buena administración de los desechos; se estaban modernizando las carreteras para lograr mayor seguridad, facilidad de acceso y el desarrollo económico; y, además, se estaban instalando servicios aéreos y portuarios para fomentar el comercio y la industria, en especial, el turismo; se contaba con modernas terminales aéreas y nuevas pistas de aterrizaje en Saipan, Tinian y Rota. Con el advenimiento de las telecomunicaciones por satélite, las comunicaciones locales habían sido modernizadas y se estaba construyendo un parque para recreación, turismo y actividades deportivas.

535. El Sr. Borja, asesor, declaró que se estaban desplegando esfuerzos en las Islas Marianas Septentrionales para la construcción de una base económica sólida. Si bien la tarea que tenía por delante era monumental, tras años de debates sobre los estudios económicos que tuvieron un costo de más de tres millones de dólares, las Islas Marianas Septentrionales habían decidido identificar las limitaciones económicas que inhibían el progreso en las tareas orientadas a lograr una relativa autonomía económica. En tal sentido, se habían establecido buenas relaciones entre la comunidad empresarial local y se habían iniciado esfuerzos conjuntos para identificar las limitaciones económicas vinculadas a los programas de desarrollo del Territorio. El Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales se proponía participar activamente en los empeños para impulsar la economía de las islas.

536. El Sr. Garland, Asesor, declaró que el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales agradecía profundamente a los Estados Unidos su generosas contribuciones al adelanto económico, social y educativo de su pueblo y confiaba plenamente en que los Estados Unidos seguirían siendo igualmente generosos.

537. El Sr. DeBrum, Representante Especial, declaró que, además de la Van Kamp Comany, una compañía procesadora y envasadora de alimentos que operaba en Palau como uno de los principales inversores norteamericanos en el Territorio en Fideicomiso, la Continental Airlines atendía el servicio aéreo allí como una empresa conjunta con Air Micronesia. Mobil proporcionaba los suministros de petróleo del Territorio en Fideicomiso en el momento actual. Además, varias grandes compañías estadounidenses actuaban en las Islas Marshall en apoyo de las instalaciones de defensa de los Estados Unidos en Kwajalein.

538. El Representante de Francia declaró que la escasez de recursos naturales, la baja densidad de población, el carácter disperso de los habitantes en vastas zonas y las deficiencias infraestructurales determinaban que la economía del Territorio fuera frágil y dependiente. Se habían escuchado ante el Consejo de Administración Fiduciaria distintas declaraciones que merecían ser consideradas en ese sentido. Tomó nota de que los archipiélagos no contaban todavía con suficientes puertos, aeropuertos y caminos para lograr su desarrollo. Se habían abandonado las actividades básicas de minería y la creciente dependencia económica del exterior hacía imposible la creación de fuentes de trabajo necesarias para los jóvenes que ingresaban al mercado del trabajo. Además, el suministro de agua potable y energía eléctrica seguía causando problemas en ciertas islas, inclusive en las más desarrolladas.

539. El representante de Francia subrayó el efecto producido en las inversiones y en las operaciones de los servicios públicos en el curso del

último año fiscal por las limitaciones presupuestarias impuestas por la Autoridad Administradora en el Territorio y en los gobiernos locales. Ciertos programas habían llegado a su fin y no habían sido renovados. Los gobiernos debían enfrentar ahora nuevas responsabilidades y, por ende, cargas adicionales, sin que se les hubieran proporcionado medios financieros para ello. Agregó que debería utilizarse la riqueza potencial de la pesca, la explotación de los fondos marinos, la energía solar y el turismo. La población necesitaba inversiones, infraestructura y una determinación que correspondía a la Autoridad Administradora alentar, mientras que al mismo tiempo protegiera el equilibrio natural y los valores especiales de las distintas poblaciones.

540. El representante de Francia expresó que era consciente de las características humanas y geográficas del Territorio que, en muchos casos, constituían obstáculos para el desarrollo. Sin embargo, parecía posible que los Estados Unidos emprendieran un nuevo esfuerzo no sólo para que la administración pudiera funcionar y los servicios públicos atendieran las necesidades de la población, sino también y sobre todo, para crear las condiciones necesarias de un desarrollo económico equilibrado y armónico.

541. El representante de Francia consideró que los Estados Unidos habían fomentado el progreso político general del Territorio en Fideicomiso. Sería deseable que ese progreso fuese acompañado por un mayor progreso económico y social y un mayor esfuerzo financiero de parte de la Autoridad Administradora a efectos de que los gobiernos constitucionales pudieran contar con los medios para respaldar sus nuevos poderes.

542. El representante de la Unión Soviética declaró que los Estados Unidos no habían cumplido con sus obligaciones en virtud de la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria conforme a las cuales debe promover el progreso económico del Territorio en Fideicomiso y su autonomía económica y, con ese fin, regular el uso de las riquezas naturales, alentar el desarrollo de la pesca, la agricultura y la industria, proteger a la población de la pérdida de sus tierras y riquezas naturales y modernizar el transporte y las comunicaciones. La situación social y económica en el Territorio en Fideicomiso seguía siendo lamentable. Hasta ahora, Micronesia no había desarrollado su agricultura; prácticamente no existían industrias, no se había hecho ningún estudio y se habían utilizado muy poco los recursos oceánicos, en especial el potencial para las industrias de la pesca, que permitan atender las necesidades de la población. La industria pesquera estaba dominada por buques de pesca extranjeros, dado que Micronesia carecía de flota propia.

543. El Representante de la Unión Soviética dijo que hasta ese momento el Territorio había padecido una grave necesidad en materia de especialistas en distintos campos. Los representantes de Micronesia declaraban constantemente ante el Consejo de Administración Fiduciaria que el Territorio se valía ahora menos por sí mismo que al comienzo de la Administración Fiduciaria. La Autoridad Administradora no había prestado atención al desarrollo de una economía viable y a la reducción de la dependencia del Territorio respecto del financiamiento externo. En el 49° período de sesiones del Consejo, los representantes de Micronesia habían declarado al unísono que el Territorio carecía de infraestructura. El Consejo había oído hablar del desempleo, la

escasez de agua y energía, el transporte y las comunicaciones. Año tras año se repetía el déficit de la balanza comercial.

544. El representante de la Unión Soviética citó un artículo contenido en una publicación titulada The Center Magazine, de septiembre/octubre de 1981, escrito por Howard Hills, en el que se declaraba lo siguiente:

"... Después de más de un siglo de dominación extranjera, los Micronesios se hallan en el umbral de la autonomía pero carecen del poder económico para alcanzar sus metas sociales y políticas. La democracia seguirá en el limbo en Micronesia hasta que la realidad económica y las aspiraciones del pueblo se reconcilien.

Todos los problemas comunes vinculados al desarrollo social en las nuevas naciones -rápidos cambios sociales, mayores expectativas, el efecto de las ideas modernas en los estilos de vida tradicionales- se han visto agravados en Micronesia por los desequilibrados y mal concebidos programas de desarrollo de los Estados Unidos desde que se estableció la Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas en 1947.

"Los norteamericanos crearon una compleja burocracia administrativa. Parecería que ahora, sin embargo, muchas de nuestras políticas se han basado en ciertos conceptos económicos y culturales equivocados.

"... la dependencia del pueblo respecto de la asistencia financiera de los Estados Unidos no sólo socava sus nuevas libertades políticas, sino su tradicional autonomía y su singular patrimonio cultural...." 21/

545. El representante de la Unión Soviética declaró que correspondía preguntarse si toda la política de la Autoridad Administradora con respecto a Micronesia no tenía el propósito de mantener a ese territorio en un estado de subdesarrollo económico y social para que se pudiera decir que el mismo no estaba preparado para la independencia y, por tanto debía vivir de la limosna que le hacía llegar el presupuesto de los Estados Unidos.

Finanzas públicas

546. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial, informó al Consejo que hacía 20 años el presupuesto total anual del Territorio en Fideicomiso ascendía a poco más de 6 millones de dólares. En los últimos años, el Gobierno de los Estados Unidos había asignado promedialmente por año más de 150 millones de dólares, incluidos los programas federales.

547. La representante especial señaló que el presupuesto de 1982, excluidas las Islas Marianas Septentrionales, ascendía a 76.1 millones y 25.500.000 dólares en subvenciones federales. A efectos de subrayar los frecuentes comentarios en el sentido de que se estaba reduciendo el presupuesto del Territorio en Fideicomiso y se estaban causando dificultades a los nuevos gobiernos --y si bien la cifra absoluta en dólares era inferior a la del año

anterior-- esa reducción representaba la suspensión de una serie de costosas funciones que anteriormente llevaba a cabo el personal y las oficinas de la sede del Territorio en Fideicomiso en Saipan y no se incluía en los montos asignados a los Gobiernos constitucionales.

548. El representante especial declaró que, además, muchas cifras utilizadas para demostrar las dificultades incluían la eliminación de fondos del programa para aumento de capital que habían sido presupuestados por un período de cinco años. Dicho período había llegado a su fin y el programa se encontraba en las etapas finales. El presupuesto más reducido reflejaría la ausencia de ese fondo. Además, los programas iniciados por la Autoridad Administradora eran los seleccionados por los gobiernos por una inversión total muy por encima de los 200 millones de dólares. Dado el carácter tan disperso de la población, el pequeño tamaño de las islas y otros factores singulares de Micronesia, creía que se trataba de una suma extraordinaria y de un conjunto de programas muy ambiciosos para la infraestructura de las islas. Además, en 1981 y 1982 la Autoridad Administradora había suministrado un total de 7.4 millones de dólares para solventar los gastos de la transición del Gobierno del Territorio en Fideicomiso a los gobiernos locales autónomos, conforme a los sistemas constitucionales.

549. La Sra. McCoy, representante especial declaró que con respecto al presupuesto del Territorio en Fideicomiso, 150 millones de dólares era la cifra anual aproximada del presupuesto para todo el Territorio, que incluía el presupuesto de las Islas Marianas Septentrionales. Dado que éstas se habían transformado en un Commonwealth, su presupuesto ya no era cursado a través del Gobierno del Territorio en Fideicomiso. Por lo tanto, las cifras correctas del último presupuesto del Territorio en Fideicomiso eran de 94 millones para 1981 y 75 millones para 1982. El presupuesto para 1983 estaba en vías de negociación pero su monto estaría muy cercano a las cifras de 1982.

550. La representante especial puntualizó que si bien esas cifras demostraban una disminución en el presupuesto, en lo que se refiere al informe anual, reflejaban las reducciones mencionadas en el párrafo 548. Observó que, por ejemplo, el presupuesto del Gobierno de las Islas Marshall había sido de 9 millones de dólares en 1981, habiendo ascendido a 9.7 millones en 1982 y estimándose en 10.4 millones para 1983; que el de la República de Palau había sido de 8.1 millones de dólares en 1981, habiendo aumentado a 8.9 millones en 1982 y estimándose en 9.6 millones de dólares para 1983; que el de los Estados Federados de Micronesia había sido de 30.4 millones de dólares en 1981, 33.6 millones de dólares en 1982 y estimándose en 35.1 millones de dólares para 1983. Con respecto al programa de aumento de la capitalización, el monto total gastado o que se espera gastar para fines de 1982 en el Territorio en Fideicomiso en virtud de dicho programa asciende a 277 millones de dólares, incluidos los fondos de EPA y de la Federal Aviation Authority.

551. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que el Departamento de Finanzas del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia estaba manejando ahora todas las fases de la contabilidad salarial. Existía una necesidad inmediata de poner en práctica un sistema de administración financiera para cada uno de los gobiernos estatales y para el propio gobierno de los Estados Federados. Estos habían diseñado un sistema por computadoras que, de ponerse en práctica, permitiría mantener un estrecho control de sus limitados

recursos. Sin el, se temía que los recursos se desperdiciaran y se perdieran muchas oportunidades.

552. El Sr. Tenorio, representante especial, declaró que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales estaba agradecido al Gobierno de los Estados Unidos por su constante apoyo financiero en virtud del convenio, al haber proporcionado más de 20 millones de dólares en 1982-83 para las operaciones gubernamentales, el aumento de la capitalización y fondos crediticios para el desarrollo económico. Ahora era necesario considerar la posibilidad de una financiación complementaria para los principales proyectos, tales como los centros de salud, las plantas generadoras y el sistema de abastecimiento de agua. Los ingresos locales por impuestos y servicios ascendían a más de 15 millones de dólares.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

553. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial, declaró que en concordancia con las recientes decisiones políticas de la Autoridad Administradora en la esfera de las relaciones internacionales, los nuevos gobiernos habían empezado a participar más con otras naciones del Pacífico y del mundo en general. En el pasado, el Consejo de Administración Fiduciaria había expresado su preocupación acerca de la falta de este tipo de relaciones. El incremento demostrable en la actividad regional e internacional, incluyendo la participación en programas patrocinados por distintos organismos de las Naciones Unidas, era algo que hablaba por sí mismo.

554. El Sr. Borja, asesor, indicó que en el pasado las Islas Marianas Septentrionales seguían recibiendo asistencia técnica de los Estados Unidos para fomentar su economía local, a pesar de que las necesidades en materia de dicha asistencia superaban grandemente el apoyo recibido. Por esa razón, el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales deseaba recibir mayor asistencia técnica de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas del desarrollo de los servicios bancarios, el turismo, la agricultura y la pesca, aparte de sus necesidades en materia de asistencia en cuestiones científicas, de salud y enseñanza, para lograr la meta de su autonomía económica.

555. El Sr. Oiterong, Representante Especial, tomó nota de que durante el año en consideración Palau había recibido la mayor parte de la asistencia financiera de parte de la Autoridad Administradora, a pesar de que se habían podido alcanzar algunos de los objetivos de los programas merced a la contribución de otros países. Palau había pasado a ser miembro pleno del Comisión del Pacífico Meridional y esperaba que a través de esta Comisión, así como por intermedio de otras organizaciones regionales, se le hiciera llegar asistencia técnica y de otro tipo. El Olbiil Era Kelulau había pasado a ser recientemente miembro asociado de la Unión Parlamentaria de Asia y el Pacífico y a través de dicha incorporación Palau esperaba participar en la contribución al fomento de la paz y la cooperación recíproca entre los gobiernos de las naciones del Pacífico y el Asia.

556. El Sr. Salii, asesor, indicó que, en nombre de la República de Palau y con la asistencia de la Autoridad Administradora, estaba tratando de hallar socios para desarrollar los recursos y la economía de la República entre la comunidad de naciones. La República recibiría con beneplácito toda inversión y asistencia extranjera, tanto del sector público como privado. Deseaba transmitir la seguridad de su gobierno de que se llevarían adelante con vigor todos los proyectos de desarrollo económico, cualquiera sea su origen. La República estaba tratando de hallar a aquéllos gobiernos y personas que desearan invertir en un futuro de amistad y prosperidad. Su oficina contaba con la autoridad necesaria para establecer cualquier tipo de relaciones comerciales o diplomáticas de buena fé que pudieran beneficiar a ambas partes. Esperaba que el Consejo de Administración Fiduciaria brindara su asistencia a la República y a su gobierno para el cumplimiento de esta misión especial.

557. El Sr. Uherlbelau, asesor, indicó que desde la institución de su gobierno constitucional el 1° de enero de 1981, Palau no sólo había asumido prácticamente todas las funciones ejecutivas hasta entonces desempeñadas por la Oficina del Alto Comisionado, sino que se había empeñado progresivamente en la esfera de las relaciones exteriores y el comercio con otros países, aparte de los Estados Unidos. Con el visto bueno de la Autoridad Administradora, el Gobierno de Palau había tratado de obtener de parte de Japón asistencia de gobierno a gobierno. Había llegado a las etapas finales de las negociaciones con una compañía de energía eléctrica del Reino Unido para convenir un crédito multimillonario en dólares, a largo plazo. El Gobierno de los Estados Unidos había considerado adecuado que la República de Palau junto con los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall tuvieran la competencia necesaria para suscribir el acuerdo de Nauru con Kiribati, Nauru, Papua Nueva Guinea y las Islas Salomón. Dicho instrumento establecía la cooperación regional en la administración de los recursos pesqueros dentro de la zona de las 200 millas de los 7 países que integran la subregión del Pacífico occidental.

558. El Sr. Takesy, representante especial, indicó que deseaba encomiar la ayuda brindada por Japón. Los Estados Federados de Micronesia habían concertado recientemente un segundo convenio de ayuda extranjera conforme al cual el Gobierno del Japón suministraría equipo refrigerante e instalaciones para almacenamientos de frío para el desarrollo pesquero. En 1981-82, Japón también suministró a los Estados Federados el equipo necesario para la construcción de caminos. Esperaba alentar a otros países a que se sumasen a este tipo de asistencia.

559. El representante especial señaló que los Estados Federados de Micronesia acababan de concluir las negociaciones con asociaciones pesqueras del Japón por las que se otorgaban licencias a compañías pesqueras japonesas para que operaran en las aguas de los Estados Federados. Se habían concertado también otros acuerdos sobre pesca con una serie de asociaciones taiwanesas, la Tuna Boat Association y Starkist de los Estados Unidos. Se había incrementado la vigilancia de la zona económica de las 200 millas y se habían hallado pescando en la zona a barcos no autorizados. Esa era una esfera en la que era imprescindible lograr la cooperación de la comunidad internacional para asegurar el respeto de la jurisdicción de los Estados Federados para que se pudieran preservar y utilizar sus recursos marinos en beneficio de su pueblo.

560. El representante especial declaró que debido a que las necesidades de los Estados Federados de Micronesia excedían en mucho la ayuda brindada por los Estados Unidos, los Estados Federados procuraban la asistencia de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Las Naciones Unidas ya habían prestado su asistencia en el pasado al proporcionar adiestramiento técnico en muchas esferas de la administración gubernamental y el desarrollo económico. Altos funcionarios y miembros del personal habían incrementado sus relaciones con la comunidad mundial a través de la orientación y la asistencia de los distintos organismos de las Naciones Unidas.

561. El representante especial agregó que, con el asesoramiento técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y el financiamiento del Congreso de los Estados Unidos, Truk había emprendido un programa de perforaciones y que la primera serie de pozos estaba produciendo buena cantidad de agua.

562. El representante especial señaló que como etapa preliminar a la libre asociación, los Estados Federados de Micronesia habían tratado de participar en organizaciones gubernamentales, regionales e internacionales que consideraban importantes desde el punto de vista económico, político y social. Eran miembros de la Comisión del Pacífico Meridional y de la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica (SPEC); observador del foro del Pacífico Meridional y del Organismo de Pesca del Pacífico Meridional; y miembro asociado de la Unión Parlamentaria de Asia y el Pacífico (APPU), la Unión de Radiodifusoras de Asia y el Pacífico (APBU) y la Comunidad de Productores de Coco de Asia y el Pacífico (APCC). Estaba tratando de asociarse a ESCAP y al Banco de Desarrollo del Asia a través de su Banco de Desarrollo de los Estados Federados (FSDB), creado en 1981.

563. El Sr. Ilon, Asesor, apeló al Consejo de Administración Fiduciaria para que éste brindara su asistencia con miras a obtener la ayuda de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los gobiernos interesados. Así como los Estados Unidos tenían un deber especial de promover el desarrollo en el Territorio, ello incumbía de igual manera al Consejo de Administración Fiduciaria. A lo largo de los años, el Consejo había tenido una oportunidad especial para tomar real conciencia de las necesidades del pueblo Micronesio. Ese conocimiento le brindaba una oportunidad exclusiva de transformarse en su defensor y presentarlo a los organismos y gobiernos que pudieran brindar la asistencia que necesitaran en los años venideros. Los Estados Federados de Micronesia habían recibido siempre asistencia de las Naciones Unidas y esperaban que, con la ayuda del Consejo, dicha asistencia no fuera más que el comienzo de la que se pondría a su disposición.

564. El representante del Reino Unido declaró que los comentarios formulados por todos los representantes especiales de la Autoridad Administradora ilustraban los importantes esfuerzos que se habían desplegado. Su delegación acogía con especial beneplácito el incremento de las relaciones del Territorio en Fideicomiso con sus vecinos del Pacífico, como lo demostraban la firma de nuevos acuerdos y su participación en asociaciones y reuniones regionales.

Créditos

565. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial, declaró que hacía 20 años se habían pedido 100 mil dólares para el establecimiento de un fondo crediticio para el desarrollo de Micronesia. Veinte años más tarde, el fondo crediticio para el desarrollo económico presentaba un saldo de aproximadamente 5.5 millones de dólares como resultado de nuevas asignaciones. El Fondo pondría los créditos a disposición de los interesados a través de instituciones creadas por cada gobierno. En 1962, habían unos pocos bancos comerciales en el Territorio en Fideicomiso y dos de los seis principales distritos carecían de servicios bancarios. Hoy en día, operaban en todo el Territorio en Fideicomiso bancos e instituciones de ahorro y préstamo. Si bien el desarrollo industrial había sido sumamente difícil, el turismo se estaba transformando rápidamente en la industria primaria en todas las islas.

566. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que el Banco de Desarrollo de los Estados Federados de Micronesia acababa de ser consolidado y certificado y ya estaban tramitándose solicitudes de préstamo. Los fondos operativos del Banco provenían de ingresos locales en tanto que el capital inicial provenía de subvenciones del Fondo Crediticio de los Estados Unidos para el Desarrollo Económico.

Tierras

567. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que la mayor parte de los pagos por el usufructo anterior de las tierras al amparo de acuerdo de usufructo indefinido se habían efectuado a los propietarios antes de fines de 1981 y que los nuevos gobiernos micronesios se hallaban negociando los futuros derechos sobre tierras. Los fondos asignados para dicho usufructo se pondrían a disposición de los propietarios una vez concluidas las negociaciones. Los Estados Unidos habían proporcionado 4.1 millones de dólares en 1980-81 y 2.2 millones se habían desembolsado en el curso del año calendario 1981. El Gobierno de los Estados Unidos convenía plenamente con las recomendaciones formuladas en 1978 por el grupo de estudio de las tierras en el sentido de que el concepto de los derechos de usufructo indefinido no constituía un sistema aceptable. Convino asimismo con el grupo de estudio en las recomendaciones de que se cancelaran los acuerdos de usufructo indefinido de las tierras si ya no eran más necesarios o que, de serlo, se transformaran en arrendamientos a plazo fijo o en la adquisición de títulos, si era más adecuado. El Congreso de los Estados Unidos había asignado 4.1 millones para satisfacer esas antiguas reclamaciones y la Oficina del Alto Comisionado estaba en vías de efectuar los pagos de esas reclamaciones.

568. La Sra. McCoy, representante especial, declaró que hacía 20 años las reclamaciones de tierras e inmuebles habían sido problemas muy importantes. En la actualidad, prácticamente todas las tierras públicas habían sido entregadas a los gobiernos constitucionales y los inmuebles habían atendido o seguían atendiendo a las necesidades de la creciente población micronesia.

569. El Sr. Borja, asesor, declaró que una esfera de sumo interés para el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales se vinculaba al derecho del Gobierno de los Estados Unidos a ejercer la opción de arrendamiento de diversas parcelas de tierra en el Commonwealth, específicamente tierras en Tinian, como se indicaba en el acuerdo técnico del convenio. Las actas estaban repletas de solicitudes de una palabra definitiva por parte del Gobierno de los Estados Unidos acerca de sus planes respecto de la opción de arrendamiento en Tinian, sin que se hubiera conseguido una respuesta.

570. El asesor señaló que la indecisión de la Autoridad Administradora había dejado al Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales en una situación precaria pues no estaba en condiciones de trazar los planes económicos para Tinian. En tanto se mantuviera esa indecisión no se podía dar un buen uso a esas fértiles tierras. La suma convenida conforme al acuerdo técnico no estaba generando interés dado que los fondos todavía no habían sido asignados por el Congreso de los Estados Unidos. El derecho del gobierno a ejercer la opción de arrendamiento de las tierras en Tinian expiraría en 1983 y las Islas Marianas Septentrionales deseaban dejar constancia de su desaliento por no haberseles dado una palabra definitiva en torno al asunto. Se hallaban decididamente comprometidas a promover su economía, antes de que se tornara competitiva la financiación garantizada en virtud del convenio, en 1985-86.

571. El asesor manifestó que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales solicitaba la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria para que tratara de persuadir al Gobierno de los Estados Unidos de que emitiera una posición definitiva en pro o en contra de la opción de arrendamiento de las tierras en las Islas Marianas Septentrionales. El pueblo de Tinian, estaba también atento al papel que le correspondía desempeñar en el establecimiento de relaciones más estrechas con el resto de las Islas de Commonwealth.

572. El Representante de la Unión Soviética declaró que los micronesios habían planteado constantemente la cuestión fundamental de la posesión de sus tierras. La Autoridad Administradora les había negado esa posesión, pues usufructuaba una cantidad importante de la superficie terrestre para sus propios fines militares. El hecho de que los informes de la Autoridad Administradora al Consejo incluyeran una modesta mención pseudocientífica a los movimientos de población, indicaba que se trataba de una forzada privación del territorio perteneciente al pueblo micronesio por parte de la Autoridad Administradora. Ello era una clara violación de las obligaciones que le incumbían a los Estados Unidos conforme al Artículo 6, inciso 2, del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Bastante se había dicho sobre la materia, tanto en el período de sesiones en curso como anteriormente por intermedio de los representantes de Micronesia y los peticionantes. Ese era el destino de los habitantes de los atolones de Enewetak, Bikini, Kwajalein y otros que, como consecuencia de la norteamericanización del Territorio, se vieron privados de vivienda y hasta el presente vivían como refugiados o como personas desplazadas.

Agricultura y ganadería

573. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, representante especial, declaró que una serie de expertos del Japón y Taiwán habían inspeccionado los proyectos ganaderos de pequeña escala en Palau y habían brindado asesoramiento acerca de sus posibilidades. Se estaba examinando esa propuesta y se esperaba que pronto la carne y sus derivados pudieran ser producidos comercialmente para atender las necesidades locales. La organización para el progreso industrial, espiritual y cultural, con sede en Japón, llevó a cabo un exitoso programa de capacitación en producción de cultivos y horticultura. Con los auspicios de esa Asociación, Palau había enviado a varios jóvenes al Japón para recibir capacitación técnica.

Recursos marinos

574. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el representante de los Estados Unidos declaró que su gobierno reconocía que los pueblos de Micronesia debían ser los beneficiarios de los recursos del Océano circundante y que había estado empeñado con ellos para garantizar que así ocurriera. Los Estados Unidos habían cooperado con las asambleas legislativas de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, las que habían elaborado la legislación que creaba zonas de administración pesquera. Se sentía complacido de que hubieran promulgado dicha legislación y estaba haciendo lo posible para brindar su asistencia en la aplicación de la misma.

575. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial, declaró que 20 años atrás se debatió el desarrollo de la pesca comercial en todo el Territorio. Los progresos en esa esfera en particular habían sido sumamente lentos pero los cuatro gobiernos se hallaban al presente desplegando grandes esfuerzos para desarrollar las zonas económicas y controlar la pesca comercial.

576. El Sr. Takesy, representante especial, informó al Consejo que se había completado la primera etapa de un complejo pesquero en Dublon, por 2 millones de dólares.

577. El Sr. Oiterong, representante especial, declaró que en abril de 1982, Palau había suscrito con el Japón un acuerdo para desarrollar la pesca en pequeña escala, por un valor aproximado de 1.3 millones de dólares. Los aparejos, equipos y buques de pesca, así como las técnicas de pesquería que se suministrarían en virtud de acuerdos fomentarían en gran medida la exportación y comercialización del pescado y sus derivados en Palau. Seguirían adelante los esfuerzos para negociar nuevos acuerdos de pesca y renegociar los existentes acuerdos sobre la concesión de derechos de pesca dentro de la zona económica de las 200 millas de Palau con los Gobiernos de Kiribati, Nauru, Papua Nueva Guinea y las Islas Salomón. Esos tratados de pesca subregionales coordinarían los esfuerzos para la administración de las pesquerías llevadas a cabo por países distantes dentro de las respectivas jurisdicciones de las 200 millas de cada uno de estos siete países.

578. El Sr. Borja, asesor, declaró que un tema importante de debate de los dirigentes y el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales era su ley de soberanía en los mares, de 1980, que en sustancia declaraba sus derechos soberanos sobre todos los recursos dentro de las 200 millas de su costa. Esa importante ley reflejaba el interés genuino por proteger sus derechos tradicionales sobre los recursos oceánicos en los mares que circundaban las islas. Quedaban pendientes ciertas cuestiones y aclaraciones sobre los efectos de la Ley Magnuson, en oposición a la ley de soberanía de los mares. El Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales confiaba en que se pudiera alcanzar un entendimiento amistoso con los Estados Unidos en torno a ese tema.

579. El asesor expresó que, habida cuenta de que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales no estaba capacitado para ejercer una presión firme en el Gobierno de los Estados Unidos, apelaba al Consejo de Administración Fiduciaria para que lo asistiera en los esfuerzos tendientes a participar en los foros apropiados con miras a lograr el reconocimiento de sus derechos soberanos a reclamar la propiedad sobre los recursos de las aguas circundantes. La ley de soberanía en los mares había quedado sin efecto debido a la falta de una interpretación definitiva con respecto a si el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales podía declarar su propia zona económica de exclusión de las 200 millas.

580. El asesor señaló al Consejo de Administración Fiduciaria que el mayor problema que enfrentaba el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales era la falta de recursos financieros, aparte de los fondos de las subvenciones y de los escasos ingresos generados localmente. Si bien tenían la garantía de que recibirían los fondos de las subvenciones durante un período de siete años, dichas seguridades vencerían en 1985-86. Por esa razón las Islas Marianas Septentrionales debían buscar otras fuentes de ingresos para compensar sus carencias presupuestarias.

581. El Asesor agregó que debido a la escasa superficie terrestre, era lógico pensar que las Islas Marianas Septentrionales nunca estarían en condiciones de emprender una producción industrial en gran escala. Por lo tanto, la alternativa era orientarse hacia el vasto océano, pues eran conscientes de que su supervivencia económica dependería siempre de que se beneficiaran de las vastas riquezas marinas. Agregó que era legítimo que trataran de obtener el asentimiento del Consejo y por tanto el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales le solicitaba que ejerciera su influencia en su nombre ante los foros apropiados de las Naciones Unidas.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

582. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Takesy, representante especial, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados Federados de Micronesia, solicitó la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria para lograr que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reconociera a los Estados Federados como signatarios antes de que concluyera el Acuerdo de Administración Fiduciaria. El derecho a suscribir la Convención era esencial para la existencia misma de los Estados Federados dada la importancia del Océano para esa nación isleña, en razón de que sus únicos recursos conocidos con valor

comercial importante eran los de la pesca. Si no se brindaba a los Estados Federados la oportunidad de suscribir el tratado sin más demora, se verían seriamente afectadas sus posibilidades de administrar y proteger sus principales recursos.

583. El Sr. Ilon, asesor, solicitó la asistencia del Consejo en una materia de importancia inmediata para los Estados Federados. El Acuerdo de Administración Fiduciaria exigía que los Estados Unidos protegiera y alentara el desarrollo de la pesca. Con tal fin, los Estados Federados habían participado durante muchos años en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con el propósito de proteger los intereses de Micronesia sobre sus únicos recursos importantes conocidos, es decir, las vastas zonas de pesquería en las aguas que circundan las islas. El estatuto de signatario de la Convención sobre el Derecho del Mar era una cuestión de interés nacional primario para los Estados Federados. Entendían que correspondía al Consejo de Administración Fiduciaria el asegurar a las demás naciones que sus derechos a participar inmediatamente en el derecho del mar no serían retenidos o demorados por malos entendidos. Los Estados Federados ya habían suscrito una serie de acuerdos internacionales para obtener ayuda extranjera en la esfera de la pesca. Su país había sido con razón considerado competente para esos fines y de manera similar debía participar como signatario de la Convención, como gobierno responsable de las islas que se extendían por más de 3.200 kilómetros en el Océano Pacífico. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia pedía al Consejo que fuera su defensor en esta cuestión.

584. El Sr. Uherbelau, asesor, declaró que a lo largo de los años la Autoridad Administradora había patrocinado el estatuto de observador de Palau ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Palau, así como los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall, había seguido las deliberaciones de la Conferencia desde sus comienzos. Se hallaban complacidos de saber a través del texto de la Convención sobre el Derecho del Mar que se les acordaría el estatuto de signatarios conforme a la parte XVII Artículo 305, inciso 1e) de la Convención. Palau pedía también el apoyo y el respaldo del Consejo de Administración Fiduciaria en esta tarea.

Industria y turismo

585. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, representante especial, declaró que las Islas Marianas Septentrionales recibían más de 10.000 turistas por año, a pesar del estancamiento en la economía mundial. Esperaban mejorar esa industria en un futuro cercano al eliminar las restricciones existentes para los servicios aéreos fletados e incrementar el número de vuelos regulares entre el Japón y el Commonwealth.

Transporte y comunicaciones

586. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial declaró que estaban operando aviones B-727 dentro y fuera del Territorio en Fideicomiso, aparte de varias pequeñas

líneas secundarias. Una contribución sumamente significativa al transporte había sido la creación y operación de la aerolínea de las Islas Marshall, que prestaba servicios a sus alejados atolones. Además, dos aerolíneas internacionales ofrecían servicios aéreos regulares entre el Territorio en Fideicomiso y el mundo exterior. Casi todos los aeropuertos más importantes estaban pavimentados y podían atender a la mayor parte de los aviones de línea. Las Islas Marshall habían construido e instalado pistas en muchos de los atolones e islas. La representante especial elogió al Gobierno de las Islas Marshall por haber iniciado y puesto en marcha un excelente sistema de transporte aéreo.

587. La representante especial indicó que si bien la construcción de caminos había sido un programa constante y continuo durante varias décadas, se estaba dando término a la pavimentación de las rutas principales del Territorio en Fideicomiso. Se anticipaba un progreso constante, previéndose la pavimentación de nuevas rutas en un futuro cercano. Aseguró al Consejo que dentro de los recursos disponibles, la Autoridad Administradora estaba haciendo todo lo posible para atender las prioridades fijadas por los nuevos gobiernos constitucionales. Parte de esa empresa estaba simbolizada en la transferencia de bienes de capital a los nuevos gobiernos. La Autoridad Administradora habían entregado los títulos de propiedad de todos los buques utilizados dentro del Territorio en Fideicomiso que fueran anteriormente propiedad de la Administración de dicho Territorio.

588. La representante especial declaró que la división de transportes marítimos en la sede del Territorio en Fideicomiso se había ido desmantelando paulatinamente a medida que los gobiernos constitucionales adquirían los buques que antes le pertenecían. La Autoridad Administradora participó en la Junta de estudios marítimos pero los nuevos gobiernos controlaban y operaban sus propios sistemas de transporte.

589. El Sr. Takesy, representante especial, declaró que en el 48° período de sesiones del Consejo, que los Estados Federados de Micronesia habían comunicado que padecían problemas con las comunicaciones. Observó con pesar que sólo se había registrado desde entonces un progreso mínimo. Se había suscrito un acuerdo para establecer un sistema de telecomunicaciones por satélite, pero no se creía que las condiciones en que se encontraban sus instalaciones de tierra fueran adecuadas para utilizar cabalmente el sistema de satélites. Se hallaban en esos momentos buscando nuevas soluciones para poder utilizar al máximo ese sistema. Se estaban construyendo los sistemas de alcantarillado y abastecimiento de agua en Ponape y tras las tareas de pavimentación en Colonia, se habían transformado los senderos en modernos caminos. Entre tanto, seguía progresando en forma lenta pero segura la labor en la ruta de circunvalación de Ponape. El Presidente de los Estados Federados había inaugurado un aeropuerto, por un costo de 21 millones, y los muelles de Moen, en Truk, por un valor de 3 millones, obras que fueron realizadas con fondos del programa de aumento de la capitalización. Seguía en marcha la construcción del aeropuerto y los muelles de Kosrae, que se preveía concluiría a comienzos de 1983.

590. El Sr. Oiterong, representante especial, declaró que en la esfera de las telecomunicaciones, el largamente esperado sistema de telecomunicaciones por satélite, patrocinado por la Autoridad Administradora, entraría en

funcionamiento en noviembre de 1982. En abril de 1982, la COMSAT había adjudicado un contrato para las tareas de preparación del predio en que se instalaría una estación terrena. Palau, por su parte, establecería una autoridad de telecomunicaciones para administrar y operar su propia red. En mayo de 1982, funcionarios de Palau se reunieron con representantes de los diversos agentes para iniciar las negociaciones tendientes al uso de las instalaciones para comunicarse con el mundo exterior. Necesariamente, la utilización eficaz de las telecomunicaciones por satélites dependía en gran medida de la modernización del sistema telefónico local. De manera que, si bien los Estados Unidos estaban dispuestos a asistirlos en el perfeccionamiento del sistema, se hizo llegar una oferta de la Nagano Japan Radio Company para suministrar nuevos equipos y servicios de teléfono, radio y televisión que serían utilizados en toda la República de Palau. De materializarse esa ayuda exterior, se mejoraría considerablemente el sistema de comunicaciones interno de Palau y los enlaces con el mundo exterior, que son tan vitales para el progreso político y económico.

591. El Sr. Tenorio, representante especial, declaró que las Islas Marianas Septentrionales estaban haciendo propaganda de sus islas en otros países de Asia, los Estados Unidos y Europa. Ahora contaban con vuelos que se originaban en Saipan y se dirigían a Japón, Filipinas, Taiwán, Hong Kong y Singapur.

Propuesta para un superpuerto en Palau

592. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Unidos dijo que esa propuesta de construir un superpuerto en Palau había sido abandonada hacia unos tres años.

D. ADELANTO SOCIAL

1. Esbozo de las condiciones

Derechos humanos

593. En 1981, la Autoridad Administradora informó que se garantiza a los habitantes del Territorio en Fideicomiso, entre otros, los siguientes derechos básicos y libertades fundamentales enunciados en el Código del Territorio en Fideicomiso: libertad de culto, de expresión y de prensa; derecho de reunión y de petición; protección contra el allanamiento, registro e incautación arbitrarios, prohibición de la privación de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso jurídico, no discriminación por motivo de raza, sexo o idioma; mantenimiento de la enseñanza elemental gratuita; prohibición del encarcelamiento por incumplimiento de obligaciones contractuales; derecho de habeas corpus; protección de los derechos comerciales y de propiedad; y debido reconocimiento de las costumbres locales.

594. Los habitantes gozan del derecho de petición y efectivamente lo han ejercido ante las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora.

Servicios médicos y sanitarios

595. Entre las responsabilidades de la Oficina de Servicios Sanitarios se cuentan la de prestar asistencia a los nuevos Gobiernos constitucionales de Micronesia para mejorar la salud y las condiciones sanitarias y ambientales, controlar las enfermedades contagiosas, establecer normas de atención médica y dental y proporcionar asesoramiento técnico en la esfera de la administración y el manejo de todos los hospitales, clínicas, dispensarios y demás servicios médicos y odontológicos públicos.

596. La Dependencia de Planificación Sanitaria y Desarrollo de los Recursos de dicha Oficina es responsable de la planificación sanitaria y del desarrollo de los recursos; proporciona servicios de personal al Consejo de Coordinación Sanitaria de Micronesia y examina en forma periódica todos los servicios sanitarios que se prestan en el Territorio en Fideicomiso. El Consejo, compuesto por representantes de los que reciben y prestan la atención de la salud, examina cada tres años un plan quinquenal de salud amplio para todo el Territorio, celebra audiencias públicas sobre el plan y examina y comenta anualmente la ejecución del mismo.

597. En las Islas Marianas Septentrionales, el Departamento de Salud Pública y Servicios Ambientales está compuesto por siete divisiones principales, una de las cuales, el Organismo de Salud Pública y Servicios Comunitarios, tiene a su cargo el programa sanitario amplio de prevención de enfermedades y mejoramiento y mantenimiento de las condiciones ambientales y sanitarias en que viven los ciudadanos de las Islas Marianas Septentrionales.

598. Hay en el Territorio siete hospitales principales y tres hospitales pequeños, uno en Rota, otro en Tinian (Islas Marianas Septentrionales) y el tercero en Ebeye (Islas Marshall). Durante el período que se examina, se llegó a convenir la construcción de un nuevo hospital en Majuro, que quedaría terminado en 1982. Además, se dispone de 173 dispensarios distribuidos en todo el Territorio.

599. En 1981, había en el Territorio en Fideicomiso 57 médicos, 49 auxiliares médicos, 22 dentistas, 183 enfermeras diplomadas y tituladas y 420 auxiliares sanitarios y enfermeras no diplomadas.

600. En el informe anual se señala que la OMS y la Comisión del Pacífico Meridional prestan asistencia técnica al Territorio en Fideicomiso. En 1981, la OMS otorgó 29 becas de capacitación en estudios de medicina, tecnología de rayos X, cardiología de niños, farmacología, cirugía de posgrado, tecnología de laboratorio y enfermería. Asimismo, organizó seminarios especiales, incluido un curso práctico en vigilancia epidemiológica realizado en Truk y Ponape. Los demás seminarios se referían a atención primaria de la salud y educación en salud. La OMS también suministró los servicios de consultores en esferas tales como entomología y tecnología de rayos X. Además, el Territorio recibe anualmente consultores proporcionados por los Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos, el Organismo de Desarrollo de Recursos Energéticos, el Centro Médico del Ejército Tripler (Honolulu), el Centro Médico Regional Naval (Guam) y diversas universidades de los Estados Unidos. Estas organizaciones han continuado también ofreciendo oportunidades de formación profesional mediante becas y seminarios de capacitación en servicio.

601. De acuerdo con el último informe anual, los gastos en salud pública ascendieron en 1980/81 a 8.1 millones de dólares (excluidas las Islas Marianas Septentrionales).

602. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con pesar de que los servicios de salud de Micronesia seguían disponiendo solamente de dos médicos micronesios debidamente calificados. Reiteró la sugerencia formulada por la misión visitadora de 1980 de que los Gobiernos del Territorio considerasen la posibilidad de ofrecer incentivos para alentar a los jóvenes a estudiar medicina. Sin embargo, tomó nota con interés de los esfuerzos emprendidos para capacitar auxiliares médicos. El consejo se hallaba preocupado por el deterioro del hospital de Palau. Esperaba que se adoptaran las medidas financieras necesarias para que se pudiera iniciar la restauración de ese hospital y se pudiera completar la reparación del hospital de Truk.

603. El Consejo encomió a la Autoridad Administradora por seguir realizando esfuerzos tendientes a mejorar los niveles de salud en el Territorio en Fideicomiso. Tomó nota de que las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Administradora indicaban una marcada reducción de la incidencia de las principales enfermedades en las islas, lo que reflejaba el éxito de los programas de vacunación realizados en el Territorio, y tomó nota con satisfacción de la disminución en la tasa de mortalidad por enfermedades intestinales. Sin embargo, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que dedicara especial atención al recrudescimiento de los casos de tuberculosis en Ponape y de lepra en los Estados Federados de Micronesia.

604. En el informe anual que se examina, se declara que siete micronesios se hallan matriculados en escuelas de medicina y que otros cuatro o seis estudian medicina en la Escuela de Medicina de Papua Nueva Guinea, con becas australianas. Además, está aumentando el número de micronesios que ingresan a escuelas de medicina.

605. El informe anual señala, además, que se han proporcionado 545.900 dólares para la restauración del hospital de Truk y que se han solicitado 3 millones de dólares para renovar y modernizar el hospital de Palau.

606. De acuerdo con el último informe anual, la OMS proporcionó al Territorio, en 1981, los servicios de consultores en tuberculosis y lepra. Asimismo, le ha ofrecido suministrarle medicamentos contra la lepra en forma gratuita. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia, donde se registra la mayor incidencia, ha sido informado del ofrecimiento y se halla evaluando sus necesidades.

Desarrollo de la comunidad

607. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que el pueblo de Micronesia reconociera la necesidad de participar más activamente en los proyectos de desarrollo de la comunidad. Con tal fin, se debería emprender un análisis de los efectos de la administración fiduciaria para poder preparar los futuros programas en las esferas social y cultural. La Autoridad Administradora debería examinar, con los representantes micronesios, la forma de llevar a cabo dicho estudio.

608. De acuerdo con el último informe anual, la Oficina de Planificación y Estadística, a través de la División de planificación, administra y coordina el Fondo Global para el Desarrollo de la Comunidad, un programa federal del Departamento de Vivienda y Desarrollo urbano de los Estados Unidos (HUD). En 1980/81, la División recibió una subvención de un millón de dólares para financiar diversos proyectos que se emprenderían en colaboración con organismos locales. La Oficina de Planificación y Estadística es también responsable de la administración del programa de obras públicas local. El costo total de los proyectos financiados hasta la fecha y cercanos a su conclusión asciende a 7 millones de dólares.

609. De acuerdo con el mismo informe, en 1979 el Gobierno de las Islas Marshall recibió 1.6 millones de dólares en subvenciones conforme al Fondo Global para el Desarrollo de la Comunidad, que se utilizaron para financiar proyectos en Majuro y Ebeye.

610. Los equipos de acción cívica, que cuentan con personal y equipo proporcionados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y actúan en colaboración con los gobiernos locales, realizan diversas actividades de construcción, que incluyen carreteras, puentes y edificios. Dichos equipos dan también formación técnica a los micronesios en los lugares donde desempeñan sus tareas. Cada equipo está integrado por un ingeniero, 11 especialistas en construcción y un especialista médico. Durante el período que se examina, un equipo operó en Palau, Yap, Truk y Ponape.

611. El informe anual establece que en 1981 el Departamento del Interior de los Estados Unidos participó parcialmente en el programa de equipos de acción cívica por un costo aproximado de 1.4 millones de dólares.

Trabajo

612. En el último informe anual se declara que la Ley de protección de los trabajadores residentes ha estado en vigor desde el 1 de enero de 1979. La ley fija las condiciones para contratar trabajadores extranjeros y establece un servicio de empleo para asistir a los ciudadanos que buscan trabajo. Asimismo, establece programas de capacitación en administración de personal y las condiciones de empleo y trabajo en Palau.

613. En el último informe anual se señala que los extranjeros que buscan trabajo en las Islas Marshall deben obtener primero un permiso de trabajo. Las solicitudes son examinadas por la Oficina de servicio de empleo, la que extiende el permiso si no se cuenta con ciudadanos calificados. Durante el período que se examina, se emitieron 108 permisos de trabajo y se efectuaron 72 renovaciones.

614. también se señala en el informe que en 1981 la asamblea legislativa de las Islas Marshall (Nitijela) aprobó una Ley de desarrollo industrial que creó un programa de desarrollo de recursos humanos para los jóvenes de esas islas. El programa está destinado a brindar adiestramiento práctico a corto plazo con el fin de promover la creación de industrias y negocios orientados fundamentalmente a la producción y el desarrollo agrícolas.

615. El informe anual señala también que en las Islas Marshall, en 1981, los Young Adult Conservation Corps (YACC) empleaba a 52 hombres y mujeres en diversos proyectos y el Youth Conservation Corps (YCC), un programa similar, empleaba a 23 jóvenes. Ambos programas eran financiados por el Departamento del Interior de los Estados Unidos.

616. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró que seguía hondamente preocupado por el grave problema de desempleo y el desequilibrio entre los asalariados del sector público y los del sector privado. Tomó nota de los esfuerzos desplegados para alentar el aprendizaje de oficios.

617. El último informe anual señala que la responsabilidad por las políticas laborales ha sido transferida de la administración del Territorio en Fideicomiso a los nuevos gobiernos. La Autoridad Administradora espera que, al mejorar las condiciones económicas, se pueda paliar el problema. La capacitación de recursos humanos también ha pasado a ser responsabilidad de los nuevos gobiernos, aunque el Gobierno del Territorio en Fideicomiso sigue apoyando los diversos programas a través de proyectos que cuentan con asistencia federal.

618. En el informe anual, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales declara que ha establecido una reglamentación para crear un ambiente favorable a las inversiones internas y el empleo de mano de obra local. Se exigen permisos de trabajo a todos los trabajadores no residentes. El otorgamiento de tales permisos depende de que se confirme que no existen en el lugar trabajadores calificados en el campo de que se trate y asegura que las condiciones de empleo y de vida sean estables y justas.

Vivienda

619. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria pidió a la Autoridad Administradora que prestara atención a la posibilidad de utilizar materiales locales en los futuros programas de construcción para poder evitar los elevados costos de mantenimiento y utilizar plenamente los recursos humanos micronesios.

620. En el último informe anual se señala que los programas de construcción de viviendas en los que participa la Administración del Territorio en Fideicomiso, a través de subvenciones de HUD, deben cumplir con ciertas normas de durabilidad. Estas normas no pueden cumplirse si se utilizan materiales del lugar, si bien se pueden utilizar muebles y otros elementos producidos localmente. El alto costo del mantenimiento con frecuencia determina que no se realice un mantenimiento preventivo.

621. El informe anual señala que durante el período que se examina, el activo total de la Dirección de viviendas de las Islas Marshall ascendía a 407.233 dólares. De un total de 726 solicitudes recibidas entre 1976 y 1981, se aprobaron 101 nuevas construcciones y 22 restauraciones de viviendas, incluyendo 13 realizadas en 1981.

Seguridad pública

622. En el último informe anual se señala que la Justice Improvement Commission, que en esencia es un organismo financiero para la planificación y los proyectos de todos los componentes del sistema judicial criminal y juvenil, inició sus actividades en 1977, fecha en que estuvo calificada para recibir fondos de la Federal Law Enforcement Assistance Administration. Ese organismo, que recibió más de 2.3 millones de dólares desde su creación, ha contratado personal profesional altamente capacitado y experimentado para brindar asistencia técnica y servicios directos a organismos de seguridad de Micronesia. Se presta especial atención al adiestramiento de oficiales de policía, empleados de correccionales, trabajadores de servicios para jóvenes, jueces y alguaciles. El organismo ha financiado más de 100 proyectos en todas las jurisdicciones, muchos de ellos relacionados con la prevención de la delincuencia. Una de las esferas en que se logró más éxito fue en los proyectos del tipo Outward Bound que se aplicó en Ponape, Truk y Palau. De acuerdo con ese programa, los jóvenes, en su mayoría desertores escolares o con problemas de comportamiento, se incorporan a un curso de supervivencia de un mes, donde se hace hincapié en que aprendan a enfrentar su medio ambiente. De los más de 300 jóvenes que completaron el programa, sólo se conocen tres casos en que se produjeron nuevos contactos negativos con los funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

623. a pesar de que no se asignaron fondos para 1981, el organismo siguió funcionando hasta el 30 de septiembre de 1981. La asignación para la Oficina de la justicia juvenil y prevención de la delincuencia se mantuvo en 1981.

624. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se sintió perturbado por las comunicaciones que había recibido sobre problemas juveniles (desempleo entre los jóvenes y delincuencia juvenil). Confirió en que la Autoridad Administradora dedicara la debida atención a las consecuencias de la estructura etaria especialmente joven de la población del Territorio. A ese respecto, el Consejo acogió con beneplácito el programa YACC.

625. De acuerdo con el último informe anual, en virtud de la política fiscal vigente que reduce el alcance de la financiación de proyectos con fondos federales, el programa YACC se irá reduciendo hasta eliminarse en 1982. Buena parte de las responsabilidades por el bienestar social y la capacitación competen ahora a los nuevos Gobiernos, en cuanto a la planificación y ejecución. Los programas de esa naturaleza podrían incluirse en las propuestas presupuestarias anuales, si se considera que revisten gran prioridad.

Cuerpos de Paz

626. En el último informe anual se declara que, en reconocimiento de la reciente independencia de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, el Alto Comisionado y los presidentes de los Gobiernos micronesios invitaron conjuntamente a los voluntarios de los Cuerpos de Paz a prestar servicios en el Territorio en Fideicomiso.

627. De acuerdo con el mismo informe, las tareas de los voluntarios de los Cuerpos de Paz han ido cambiando gradualmente desde que llegaron los primeros

voluntarios al Territorio en Fideicomiso, en 1966. En 1980 y 1981, los voluntarios pasaron a desempeñar tareas diversas y especializadas, destinadas a atender las necesidades humanas básicas de los ciudadanos más pobres de Micronesia y asistir a los gobiernos locales en la tarea de reducir su dependencia económica de productos importados que podían producirse y comercializarse localmente.

628. Los 80 voluntarios que fueron destinados al Territorio en 1980 y 1981 tenían especial preparación en esferas tales como la ingeniería civil, reparación de máquinas, arquitectura, economía, enfermería, comercio y contabilidad, administración forestal, educación física y cría de animales. Al 31 de diciembre de 1980, habían 3 cargos para norteamericanos y 16 para micronesios en el Territorio en Fideicomiso.

629. En el informe anual se señala que, con el asentimiento del Alto Comisionado, se iniciaron en 1980/81 los esfuerzos preliminares para negociar acuerdos con los tres nuevos Gobiernos. Una vez suscritos, dichos acuerdos sustituirán a los originalmente suscritos en noviembre de 1966 entre los Cuerpos de Paz y el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico. Ello reconfirmaría el reconocimiento, por parte de los Cuerpos de Paz y del Territorio en Fideicomiso, de la autonomía independiente y de libre decisión interna de los tres nuevos Gobiernos.

630. El informe anual señala que los Cuerpos de Paz seguirán trabajando con y por los nuevos Gobiernos y las comunidades locales en la consecución de metas comunes. Los voluntarios serán más frecuentemente asignados a zonas rurales y a islas, donde trabajarán directamente a las órdenes de los dirigentes locales. Por primera vez el sector privado, con la aprobación de los nuevos Gobiernos, patrocinará directamente a los voluntarios de los Cuerpos de Paz. Con ello se tratará de respaldar la meta fijada de que cada Gobierno fomente el desarrollo del sector privado.

631. En el informe anual de 1980 se establece que el Cuerpo de Paz ha reducido gradualmente su programa en las Islas Marianas Septentrionales y será reemplazado por un servicio de voluntarios nacionales (VISTA) (Volunteers in Service to America), otro programa federal que otorga suma importancia a la participación de los voluntarios locales en sus actividades.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Derechos humanos

632. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de Francia subrayó que se habían realizado considerables progresos en muchos sectores, especialmente en el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, tema sobre el cual no se había señalado a la atención del Consejo ninguna queja o crítica.

633. El Representante de la Unión Soviética señaló que ninguna de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del Acuerdo de Administración Fiduciaria otorgaba a la Autoridad Administradora el derecho de

transformar al Territorio en Fideicomiso en un campo de pruebas para las armas de destrucción en masa y para privar a la población de sus tierras. El desprecio de la Autoridad Administradora por las vidas y la salud de los habitantes del Territorio en Fideicomiso era un ejemplo convincente del poco respeto que había demostrado por los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico.

Servicios médicos y de salud

634. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de la Autoridad Administradora declaró que su gobierno reconocía la necesidad de responder de manera positiva a alguno de los problemas sociales que ya se habían planteado en el curso del 49° período de sesiones del Consejo, y que ya lo había hecho al apoyar el diseño de sistemas de atención de la salud y otro tipo de sistemas para adaptar más los servicios a las necesidades locales.

635. El representante de los Estados Unidos declaró, además, que tras un pedido del Territorio en Fideicomiso, se había organizado un programa de desarrollo micronesio de capacitación de recursos humanos en salud, cuya oficina central se hallaba en el nuevo hospital de Ponape, programa que había sido puesto en ejecución en septiembre de 1978. La Autoridad Administradora había asignado 8.5 millones de dólares para sustituir el hospital existente en Majuro, Islas Marshall, por nuevas instalaciones de salud en otro lugar. El Gobierno de las Islas Marshall determinó que el predio para el nuevo hospital estaría situado en el antiguo aeropuerto Galop y que se podría construir un hospital prefabricado para atender las necesidades locales a un costo de 4.9 millones de dólares. Agregó que la construcción estaba en marcha. Ahora se estaba considerando una propuesta del gobierno de las Islas Marshall para que el resto de la asignación para el hospital original de Majuro se utilizara en la construcción de una nueva unidad hospitalaria en Ebeye.

636. La Sra. McCoy, representante especial, declaró que estaban funcionando nuevos hospitales en Yap y Ponape y que también habían iniciado las operaciones los dispensarios instalados en la mayoría de las islas habitadas en la zona periférica del atolón. Se estaban reacondicionando las instalaciones existentes en Majuro y en Palau y Truk, y había entrado a funcionar plenamente un nuevo hospital en Kosrae. Además, se estaba contratando y capacitando al personal médico.

637. El Sr. Tenorio, representante especial, declaró que se estaba brindando una mejor atención de la salud en las Islas Marianas Septentrionales, contándose con los servicios de médicos altamente calificados provenientes del servicio de salud nacional de los Estados Unidos, sufragándose sólo una parte de los costos reales. También se estaba tratando de obtener asistencia de organizaciones tales como la OMS para mejorar los servicios de salud pública. Se habían emprendido programas con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos para la sustitución de las insuficientes instalaciones hospitalarias por un moderno centro de salud para atender las necesidades de atención médica y compensar los crecientes costos del sistema

de referencia de pacientes a Guam y Honolulu. Las nuevas instalaciones permitirían ofrecer servicios de internación, enfermería, auxiliares y atención a pacientes ambulatorios, oficinas y clínicas de salud pública, clínicas odontológicas y servicios de apoyo y suministros por un costo de 29.8 millones.

638. El Sr. Takesy, representante especial, declaró que se estaban cumpliendo en fecha las tareas de renovación del hospital de Truk y que había quedado sin fondos un proyecto para construir un anexo al hospital de Kosrae.

639. El representante de la Unión Soviética dijo que, como lo habían declarado los representantes de Micronesia, la atención médica se hallaba en una situación desastrosa y que nada de eso había mejorado en cuanto a capacitación en el servicio, como había sido elocuentemente atestiguado por el hecho de que en todo el Territorio sólo había dos médicos micronesios.

Desarrollo de la comunidad

640. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos declaró que los equipos de acción cívica eran grupos pequeños, integrados por 13 expertos en construcción y en ingeniería que capacitaban al personal micronesio local para hacer frente a los proyectos que los propios gobiernos habían solicitado, tales como la reparación de caminos, muelles y otro tipo de instalaciones. Se trataba de equipos de capacitación y ello constituía un programa de capacitación en servicio. Agregó que en ese momento estaban operando tres de estos equipos.

Seguridad pública

641. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, representante especial, declaró que recientemente se había realizado el primer juicio criminal en las Islas Marshall ante la suprema corte del Territorio en Fideicomiso, utilizando los servicios de un miembro del personal del procurador general, como fiscal. Agregó que la oficina de Investigaciones del Territorio en Fideicomiso estaba brindando una valiosa asistencia técnica y de capacitación a los nuevos gobiernos en la tarea de establecer sistemas viables de seguridad pública.

642. El representante de la Unión Soviética, refiriéndose a la cuestión del adelanto social en Micronesia, dijo que la Autoridad Administradora no había cumplido con sus obligaciones en el Territorio en Fideicomiso, testimonio de lo cual podía hallarse en el material y en los informes anuales que la Autoridad Administradora presentaba al Consejo de Administración Fiduciaria, así como en las declaraciones de los micronesios y demás peticionantes provenientes de ese Territorio. De acuerdo con diversas fuentes, la incidencia de los delitos y suicidios entre los micronesios era significativamente superior en el Territorio, en comparación con los Estados Unidos, siendo las principales víctimas los jóvenes.

E. ADELANTO EN LA ENSEÑANZA

1. Esbozo de las condiciones

Generalidades

643. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria consideró que la Autoridad Administradora había brindado correctos servicios al Territorio en Fideicomiso al suministrarle un sistema universal de enseñanza primaria en todas las islas. El Consejo también acogió con beneplácito el alto porcentaje de asistencia a la escuela secundaria y expresó sus esperanzas de que los esfuerzos se orientaran al mejoramiento de la enseñanza superior y los planes de capacitación vocacional para preparar a los ciudadanos de las islas para la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

644. El Consejo tomó nota de numerosas referencias hechas por los representantes especiales del Territorio en cuanto al deterioro de las instalaciones en ciertas zonas. El Consejo consideró que el mantenimiento de las instalaciones existentes debía ser una de las prioridades máximas y recomendó que se incluyera un elemento de capacitación para el mantenimiento en los restantes proyectos de enseñanza.

645. El actual informe anual señala que durante el período sometido a examen la antigua Oficina de Educación se transformó en la Oficina de Educación del Territorio en Fideicomiso que es ahora una de las distintas ramas de que consta el Departamento de Gestión de Subvenciones.

646. El informe anual señala también que se ha transferido a los gobiernos constitucionales la autoridad relativa a la gestión de la enseñanza y a la conservación de las instalaciones. También se han transferido a los tres nuevos gobiernos, en la medida en que lo permiten las disposiciones federales, la función de administración y la autoridad relativas a los programas educacionales financiados con fondos federales. Según el informe anual, el presupuesto ordinario de cada Gobierno contiene fondos de conservación. La Autoridad Administradora continuará atendiendo a las solicitudes de asistencia con arreglo a sus posibilidades y a la existencia de necesidades concretas.

647. En el actual informe anual, los Estados Federados de Micronesia señalan que la Oficina del Alto Comisionado es todavía oficialmente el organismo al que corresponde la autoridad máxima en materia de programas educacionales federales y señala que la fuerza de tarea para programas federales de reciente creación ha solicitado al Congreso de los Estados Unidos que transfiera dicha autoridad al Gobierno de los Estados Federados de Micronesia.

648. En el actual informe anual, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales señala que en octubre de 1980 recibió del Departamento de Educación de los Estados Unidos 1.5 millones de dólares para el Programa Federal Consolidado de Subvenciones. Los fines principales del programa son suministrar oportunidades educacionales a los adultos; proporcionar recursos de biblioteca y equipo y material de enseñanza para los alumnos de las

escuelas primarias y secundarias; y aumentar los servicios educacionales ofrecidos a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, incluidos los alumnos con necesidades especiales. En 1980-1981, Saipán, Tinian y Rota recibieron asistencia para la construcción, renovación y adquisición de instalaciones auxiliares de enseñanza como parte del programa de aumento de capital. En 1980-1981 se construyeron 17 nuevas aulas.

649. El Gobierno de las Islas Marshall declaró en el informe anual que la renovación de las escuelas en las islas de las zonas periféricas del atolón había recibido prioridad durante el período en consideración dado que muchos de los edificios debían ser reparados. Se habían reconstruido totalmente dos escuelas y otra se encontraba en la etapa de planificación. Además, varias escuelas habían recibido materiales para renovaciones de menor cuantía y se habían identificado aquéllas que debían ser reconstruidas o exigían tareas de reparación. En 1981 se brindó un importante volumen de asistencia para la renovación de escuelas de las islas periféricas por intermedio de los programas financiados al nivel federal, aparte de lo cual la Nitijela de las Islas Marshall asignó 75 mil dólares en asistencia a 14 escuelas primarias privadas y 3 centros de enseñanza secundaria privados.

650. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró la preocupación expresada en períodos anteriores y las observaciones de las misiones visitadoras en el sentido de que existía cierto peligro de que cundiera la desorientación social entre la juventud del Territorio. El creciente número de suicidios era una tendencia especialmente inquietante entre los estudiantes que habían terminado la enseñanza secundaria y se hallaban desocupados y entre los desertores de la enseñanza secundaria. Por lo tanto, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que se asegurara de que los jóvenes recibieran todas las oportunidades para prestar servicios a la comunidad y hallar una tarea útil para efectuar su contribución a los nuevos estados micronesios.

651. El presente informe anual expresa que la Autoridad Administradora comparte esta preocupación y confía en que los Gobiernos constitucionales reconozcan el problema y adopten paliativos adecuados y eficaces a nivel local en esta época de rápido cambio y desarrollo.

Enseñanza primaria y secundaria

652. Según el actual informe anual, el número de los alumnos matriculados en las escuelas primarias de las Islas Marshall en 1980-1981 ascendía a 7.200. Además de ello, en Ebeye había 300 niños en edad preescolar, que estaban también a cargo de la Oficina de Educación. El número de los alumnos matriculados en las escuelas secundarias ascendía a 778, y el de sus instructores a 56. Otros 593 alumnos estaban matriculados en escuelas vinculadas a iglesias.

653. El número de los alumnos matriculados en las escuelas primarias públicas de Palau ascendía a 2.600, y el de sus maestros a 166. Las escuelas públicas secundarias tenían 670 alumnos y 56 instructores.

654. En las escuelas públicas primarias y secundarias de las Islas Marianas Septentrionales había matriculados 4.170 alumnos. Los alumnos matriculados en las escuelas privadas ascendían a 782.

655. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia señalan en el informe anual sometido a examen que en 1980-1981 el número de los alumnos matriculados en las escuelas primarias y secundarias de Kosrae ascendía a 1.356 y 411 respectivamente.

656. En su 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con agrado los esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora para promover programas especiales de capacitación en mantenimiento de las instalaciones a fin de poner término al deterioro general de los edificios de las escuelas primarias y secundarias, particularmente los de los Estados Federados de Micronesia.

657. El Consejo tomó nota con interés de las medidas que se estaban adoptando en el Territorio en Fideicomiso para mejorar las calificaciones de los maestros de enseñanza primaria y secundaria. A ese respecto, el Consejo acogió con beneplácito las actividades que había facilitado el programa territorial de asistencia para la capacitación de maestros y esperaba que con posterioridad a 1981 se siguieran haciendo llegar los fondos pertinentes.

658. El Consejo tomó nota con interés de la creación de la Unidad micronesia para la enseñanza del inglés (UMEI) y de que la misma estaba cooperando con consultores en la enseñanza de idiomas provenientes del Foro del Pacífico Meridional. El Consejo instó a la Autoridad Administradora, en conjunción con otros institutos de educación superior de la zona, a que brindaran toda la ayuda posible para transformar a la unidad en un centro permanente de capacitación.

659. El Consejo formuló un llamamiento a la Autoridad Administradora para que investigara las dificultades que enfrentaban los Estados Federados de Micronesia con respecto a la enseñanza primaria y secundaria. El Consejo se hallaba inquieto por la insuficiencia de instalaciones y servicios y el bajo nivel de asistencia escolar en comparación con otras partes del Territorio en Fideicomiso.

660. Con arreglo al informe anual actual, la continuación de los programas especiales de capacitación está ahora a cargo de los gobiernos constitucionales. Con arreglo a las disposiciones del pacto de libre asociación, podrán obtenerse fondos para esa finalidad.

661. El actual informe anual señala que la segunda y tercera etapas del programa de capacitación de la Unidad Micronesia para la Enseñanza del Inglés (UMEI) tuvieron lugar en Yap y Ponape, durante el período sometido a examen en la forma prevista. Al terminar esta última, se estimó que se había alcanzado el principal objetivo de mejorar la enseñanza del inglés como segundo idioma. Treinta y cuatro coordinadores micronesios de la enseñanza del idioma inglés completaron con éxito el programa y pasaron a pertenecer al UMEI como miembros con plenos derechos. El informe anual señala que los participantes en el programa de la UMEI, actuando de concierto con los directores de enseñanza de

todos los gobiernos micronesios, aprobaron una resolución en la que manifestaron el deseo de que se estableciese con carácter permanente un organismo de recursos. Con esa finalidad, se ha programado una reunión para la primavera de 1982.

662. En el mismo informe, los Estados Federados de Micronesia señalan que, como parte del Programa Territorial de Asistencia para la Formación de Maestros, se inició en 1981 un proyecto destinado a mejorar los conocimientos de enseñanza. Kosrae recibió una cifra total de 86.074 dólares y adquirió instructores procedentes de diversas universidades de los Estados Unidos para llevar a cabo la función de capacitación durante el primer año de funcionamiento del proyecto. Según el informe anual, se dispone de fondos para el programa de 1981-1982.

Enseñanza superior

663. La Ley Pública No. 7-29, por la cual se creó el Colegio de Micronesia, dirigido por una Junta Directiva, se promulgó en 1977. En virtud de esa ley se fusionaron los centros educacionales denominados anteriormente Colegio de la Comunidad de Micronesia (incluida la Escuela de Enfermería de Saipán) y el Centro Micronesio de Formación Profesional. El Colegio de Micronesia, situado en Kilonia, Ponape, ofrece un programa de dos años que permite obtener un título de asociado en ciencias para la enseñanza primaria. El Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales, establecido en 1976, es una institución con un programa de dos años que administra el Departamento de Educación de las Islas Marianas Septentrionales.

664. En el último informe anual se indica que, antes de mayo de 1981, la función principal del Colegio de la Comunidad había sido la formación de profesores. En virtud de la Orden Ejecutiva No. 25, de 18 de mayo de 1981, se amplió la descripción de las funciones del Colegio de manera que abarcase, además del programa de formación de profesores, otras actividades de capacitación. El Colegio de la Comunidad en la actualidad también otorgará títulos de asociado en materias como estudios administrativos, actividades de policía y turismo y hospitalidad. Esta última materia se encuentra en la etapa de planificación. Además en las Islas Marianas Septentrionales, el Colegio de la Comunidad ha estado coordinando la educación superior al mismo tiempo en la esfera de la formación profesional y en la esfera académica durante dos años, con la cooperación y participación de varias grandes universidades de los Estados Unidos.

665. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con preocupación de la precaria situación en que se encontraba el Colegio de Micronesia. Dado que el colegio es la principal institución de educación superior en el Territorio en Fideicomiso, el Consejo urgió a la Autoridad Administradora a que asegurara que sus instalaciones y servicios no se deterioraran al punto en que se pusiera en peligro su acreditación dentro del sistema de enseñanza de los Estados Unidos. El Consejo se sintió alentado por el hecho de que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau se hubieran comprometido a seguir brindando apoyo al Colegio una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Consejo consideró que se trataba de un principio importante para el futuro desarrollo

del Territorio y esperaba que el colegio pudiera seguir sirviendo como vínculo entre los pueblos de las islas.

666. El Consejo acogió con satisfacción la acreditación de la Escuela de enfermería de Saipan como parte del Colegio de Micronesia.

667. El Consejo también acogió con beneplácito la creación en las Islas Marianas Septentrionales de un colegio universitario de primer ciclo que permitiría mejorar los servicios de capacitación práctica a nivel postsecundario.

668. En el último informe anual, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia declara que en 1982 se celebró en Palau una audiencia sobre el presupuesto en la que participaron representantes de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall y de Palau. Según el informe, los participantes lograron un consenso sobre la cuestión de los fondos necesarios para la construcción y el funcionamiento del Colegio en su nuevo emplazamiento. En el informe anual se indica que la Autoridad Administradora comparte la esperanza expresada por el Consejo de Administración fiduciaria, de que el Colegio de Micronesia siga recibiendo el apoyo de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall y de Palau después de la expiración del Acuerdo de Administración Fiduciaria. En el informe anual, la Autoridad Administradora declara que no ejerce autoridad directa sobre el Colegio de Micronesia. Se facilitaron fondos para reemplazar el dormitorio que resultó destruido en Ponape en mayo de 1981.

669. En el informe anual, el Gobierno de las Islas Marshall expone que, en 1980/81 el Nitijela facilitó 230.000 dólares en becas y préstamos a 150 estudiantes que asistían a colegios y universidades del extranjero por el conducto de la Junta de becas y préstamos escolares de las Islas Marshall.

670. Los Estados Federados de Micronesia exponen en el informe anual que en la actualidad hay un total de 94 nativos de Kosrae que asisten a escuelas postsecundarias en los Estados Unidos, además de 21 en el Colegio de la Comunidad de Micronesia y 22 en el Colegio Micronesio de Formación Profesional.

671. En el último informe anual, la Autoridad Administradora señala que la Escuela de Enfermería, que actualmente se encuentra en Saipán se reubicará en breve en las islas Marshall.

672. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia expone en el informe anual que se han establecido oficinas de los coordinadores de servicios para estudiantes en Guam y Honolulu. Se han facilitado préstamos por un importe aproximado de 200.000 dólares a más de 400 estudiantes postsecundarios de los Estados Federados de Micronesia.

Formación profesional

673. El Colegio Micronesio de Formación Profesional (conocido anteriormente como Centro Micronesio de Formación Profesional) situado en Koror, Palau, es un internado que ofrece capacitación profesional y técnica a estudiantes de todos los distritos del Territorio. También se imparten cursos de formación profesional en todas las escuelas secundarias públicas. La mayoría de las escuelas secundarias también imparten un programa de enseñanza de oficios.

674. En el último informe anual se indica que había 5.800 estudiantes matriculados en los cursos noveno a duodécimo de las escuelas secundarias públicas y que cursaban estudios de agricultura, construcción, mecánica, administración de empresas, educación cooperativa y economía doméstica. También se impartían cursos en artesanías isleñas tradicionales relacionadas con los recursos marinos. Durante el verano de 1981, 86 maestros de formación profesional recibieron cursos a nivel universitario sobre la pedagogía de las materias propias de la formación profesional. Instructores del Colegio Micronesio de Formación Profesional y de la Universidad de Hawaii, así como el Supervisor de Formación Profesional del Estado de Ponape, impartieron nueve cursos. Estos cursos fueron patrocinados conjuntamente por el Programa de formación profesional, el Programa territorial de asistencia a la capacitación de maestros y la CETA.

675. En el informe anual, el Gobierno de las Islas Marshall declara que todos los estudiantes reciben formación profesional y pueden adquirir pericia en esferas como la agricultura, la mecánica, la economía doméstica y la construcción. En 1980/81, las escuelas estatales se beneficiaron de proyectos de mejoramiento de los programas escolares en inglés y de formación profesional financiados por los Estados Unidos.

676. En el mismo informe, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales declara que en 1980/81 se matricularon aproximadamente 1.773 estudiantes en programas de formación profesional, incluso agricultura, mecánica del automóvil, reparación de pequeños motores, mecanografía, teneduría de libros y contabilidad, taquigrafía, enseñanza cooperativa, construcción y electrónica. Se ha contratado a un nuevo consejero en formación profesional para que facilite servicios de asesoramiento a todos los estudiantes secundarios de Saipán, Rota y Tinian.

677. En relación con los servicios de rehabilitación profesional facilitados por el Gobierno del Territorio en Fideicomiso, en el informe anual se indica que en 1980/81, 673 impedidos recibieron en el Territorio los servicios del Programa de Formación Profesional, incluso 112 que concluyeron el programa y fueron empleados en diversas actividades comerciales y profesionales. Durante el período que se examina, se impartieron tres programas de capacitación en el trabajo destinados al personal de rehabilitación profesional. Los programas consistieron en cursos intensivos de rehabilitación profesional de mudos y personas amputadas, así como otros cursos especiales destinados a prestar mejores servicios a los impedidos. Por tercer año consecutivo, la Universidad de Guam organizó cursos universitarios para el personal y los pacientes del servicio de rehabilitación profesional.

678. En el último informe anual se señala que en 1980/81 los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall y de Palau aportaron el 20% de los fondos de contraparte requeridos por las disposiciones federales para la participación en el programa de rehabilitación profesional.

679. En el informe anual se aclara que la Ley de Rehabilitación Profesional de los Estados Unidos es aplicable a las Islas Marianas Septentrionales, que participan en programas conjuntos cuya finalidad es prestar servicios directos a las personas incapacitadas e impedidas. Durante el período que se examina,

el Plan del Estado de las Islas Marianas Septentrionales para la rehabilitación profesional fue aprobado por la Oficina Regional en San Francisco, lo que le facultó para recibir la financiación directa necesaria para la ejecución de su propio programa de rehabilitación profesional.

680. Con arreglo al último informe anual, en las Islas Marianas Septentrionales hay registradas 235 personas incapacitadas, pero no todas reúnen los requisitos para tener derecho a los servicios de rehabilitación profesional. Unas 69 personas incapacitadas están recibiendo servicios directos. A finales del período 1980/81, 17 personas en situación de dependencia pasaron a poderse valer por sí mismas, y algunas de ellas obtuvieron empleos. Durante el mismo período, se contrató personal suplementario, lo cual permitió rehabilitar a más personas.

681. En el último informe anual, el Gobierno de las Islas Marshall declara que, en 1981, 13 maestros de formación profesional participaron en un programa especial de capacitación financiado por el Programa territorial de asistencia a la formación de profesores, en Ponape.

682. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con satisfacción los programas emprendidos en el Territorio en Fideicomiso para brindar cursos especiales para los impedidos. El Consejo rindió tributo a la Autoridad Administradora y a los Gobiernos constitucionales por sus especiales empeños en relación con el año internacional de los impedidos y expresó que esperaba que continuaran en forma regular los cursos prácticos tales como los celebrados en cooperación con la Universidad de Guam.

683. El Consejo acogió con satisfacción la ejecución de programas vocacionales tales como el MTAP y YACC, así como el reconocimiento que se estaba dando a la importancia de impartir capacitación técnica. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que ampliara tales programas lo más posible para munir a los jóvenes de las habilidades necesarias para brindar su apoyo al desarrollo económico de Micronesia.

684. En el informe anual se indica que es posible que haya que eliminar el Programa de Aprendizaje de Artes y Oficios de Micronesia a finales de 1981/82 debido a la falta de fondos de origen local. El gobierno de los Estados Unidos había establecido en un principio el programa para un período determinado, y su continuación dependía de las contribuciones locales. La Autoridad Administradora sigue esperando que este programa y otros similares puedan mantenerse y ampliarse mediante recursos locales.

685. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con interés de que se habían creado siete nuevos programas de educación vocacional y de las ramas de la construcción en las Islas Marianas Septentrionales y de que una serie de micronesios provenientes de todas partes del Territorio en Fideicomiso habían participado en cursos prácticos dictados en Saipán, a cargo de la Universidad de Hawaii. El Consejo esperaba que los cursos que se estaban ofreciendo sirvieran como base sólida para el desarrollo curricular y la planificación de los recursos humanos en todo el Territorio en Fideicomiso.

686. En el presente informe anual, la Autoridad Administradora declara que apoya todo empeño y comparte todas las esperanzas de que estos esfuerzos den como resultado una mayor cooperación entre los gobiernos y pueblos interesados durante el período posterior a la Administración Fiduciaria.

Formación docente

687. En su 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de los esfuerzos desplegados por la Autoridad Administradora para mejorar el nivel general de la calificación de los maestros en el Territorio en Fideicomiso. A ese respecto, tomó nota de que se exigía ahora una nueva certificación a los maestros y esperaba que se brindara suficiente aliento e incentivos para mejorar las perspectivas de esa profesión en relación con el servicio público. El Consejo tomó nota de que se estaban celebrando en 1981 una serie de seminarios de capacitación intensiva para especialistas en idioma local y esperaba que se siguiera reconociendo la importancia de mejorar los niveles de inglés con propósitos comerciales y técnicos y que se brindara el apoyo necesario a tales programas. El Consejo expresó la esperanza de que se otorgara especial atención al Colegio de Micronesia, que seguía siendo la principal institución para la capacitación de maestros, e instó a la Autoridad Administradora a que hiciera todo lo posible para elevar el nivel de la calificación de la enseñanza en el período previo a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

688. Según el último informe anual, durante el período 1980/81 se asignó 1 millón de dólares al Programa territorial de asistencia a la capacitación de maestros. Se matricularon aproximadamente 1.500 maestros de escuelas elementales y secundarias en los cursos impartidos en las seis entidades docentes locales con más de 70 instructores de seis instituciones de enseñanza superior. El Programa también apoyó la capacitación de maestros en el trabajo y en la escuela en varios distritos locales. Se ha presentado una propuesta para que prosiga el programa durante un año más.

689. En el informe anual se expone que durante el período que se examina se otorgaron títulos de asociados en educación especial a cuatro profesores micronesios y otros 12 llevaron a término su primer año de estudios. Los planes a largo plazo respecto de la educación especial han sido elaborados por los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall y de Palau, que en la actualidad pueden asumir plenamente la responsabilidad de la ejecución del programa.

690. En el informe anual también se expone que en las escuelas secundarias estatales de todos los centros de distrito y las escuelas secundarias de dos islas periféricas se están utilizando salas de ayudas didácticas para estudiantes secundarios inválidos. En la actualidad hay 201 micronesios que se dedican exclusivamente a impartir enseñanza a niños inválidos.

691. El Gobierno de las Islas Marshall declara en el informe anual que, además de la capacitación sobre el terreno facilitada a los profesores, se ampliaron en 1981 los programas oficiales de formación de maestros. Algunos

maestros consiguieron títulos de asociados en ciencias mediante el programa de extensión local del Colegio de Micronesia. No obstante, se anunció que, después del verano de 1982, no se impartirían más cursos para obtener títulos en la enseñanza elemental. La Universidad de Hawái y el Colegio de Micronesia siguen impartiendo cursos en Majuro a los maestros de escuela con cargo a fondos obtenidos básicamente del Programa territorial de asistencia a la capacitación de Maestros. En 1981 participaron más de 350 maestros en un curso de capacitación por lo menos.

692. En el informe anual, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales afirma que seis maestros y el director del proyecto del programa bilingüe en Chamorro continuaron sus estudios gracias al programa federal de becas. Tres maestros recibieron el título de bachiller y uno se graduó en enseñanza elemental de idiomas. Se otorgaron becas a ocho maestros en el programa de capacitación bilingüe/bicultural.

693. Además, en las Islas Marianas Septentrionales se inició un proyecto de matemáticas para dar capacitación en organización de cursos prácticos de formación de maestros. Como resultado de esos cursos prácticos, recibió capacitación un número superior de maestros y aumentaron las comunicaciones entre la oficina central de enseñanza y las distintas escuelas.

694. En el informe anual, la Autoridad Administradora declara que la cuestión de la idoneidad de los maestros es actualmente responsabilidad de cada uno de los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso. La Autoridad Administradora facilita, en la medida de lo posible, apoyo logístico y de planificación a los programas elaborados por los gobiernos locales, y coordina los fondos federales para el programa.

695. En el informe anual también se señala que el programa de capacitación en idioma inglés prosigue a todos los niveles y cuenta con el apoyo de los programas de subvenciones federales.

696. En el último informe se indica que las normas del Colegio de Micronesia son establecidas por la Junta de Directores, que representa a los educadores y a los dirigentes de prácticamente todas las regiones del Territorio en Fideicomiso.

Difusión de información sobre las Naciones Unidas.

697. El informe anual puntualiza que el Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio visitó Saipán en agosto de 1981 y se reunió con representantes del Gobierno, los medios de la prensa y grupos de la comunidad. La oficina de educación posee en su biblioteca películas sobre las Naciones Unidas que se ponen a disposición de los interesados en forma de préstamo. Se distribuyeron a bibliotecas y a personas ejemplares del informe anual presentado por la Autoridad Administradora a las Naciones Unidas. En los medios de prensa locales se publicaron noticias y comentarios sobre la misión visitadora de las Naciones Unidas de 1980. En el mismo año, se celebró públicamente en toda la isla el Día de las Naciones Unidas.

2. Deliberaciones en el Consejo y opiniones expresadas

Generalidades

698. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos declaró que su Gobierno reconocía y estaba dando toda su consideración a la necesidad de responder de manera positiva a los problemas sociales provocados por los rápidos y profundos cambios que habían tenido lugar en Micronesia en los últimos cinco años, alentando la preparación de material educativo más adecuado y contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural micronesio.

699. La Sra. McCoy, representante especial, declaró que la edad mínima para ingresar a la escuela había sido reducida de 8 a 7 años. Los sueldos de los maestros se financiaban fundamentalmente con fondos de la comunidad suministrados por los padres y que el inglés había pasado a ser el idioma oficial de enseñanza. El programa se había ampliado para brindar una enseñanza secundaria completa en cada centro.

700. La representante especial expresó que había en toda Micronesia unas 250 escuelas primarias y 30 secundarias. Se había acreditado colegio universitario de primer ciclo y una amplia gama de programas de difusión cultural patrocinados por universidades del exterior. Además, se disponía de programas de becas que habían contribuido a la enseñanza superior de miles de ciudadanos del Territorio en Fideicomiso.

701. El Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que los servicios de enseñanza y salud habían sido mejorados para lograr el adelanto social. Existía un colegio de la comunidad para brindar la capacitación y enseñanza adecuada, necesaria para atender los requerimientos locales, y se seguían otorgando becas a estudiantes para recibir enseñanza superior en el exterior. Los egresados de la universidad, que regresaban en número creciente a las islas, estaban sustituyendo gradualmente a los especialistas extranjeros en el sector gubernamental y privado.

702. El representante de Francia declaró que en el sector de la enseñanza en especial, se habían logrado progresos considerables. Ahora prácticamente todos los niños en edad escolar estaban recibiendo enseñanza.

703. El representante de la UNESCO declaró que se habían ejecutado dos proyectos en Micronesia, en el marco del programa y el presupuesto regular de su organización. El primer proyecto, sobre enseñanza en demografía financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para las Actividades de Población y ejecutado por la UNESCO, había entrado en funcionamiento en 1982 y se había llevado a la práctica con éxito. El segundo proyecto en el contexto de las culturas de Oceanía, se vinculaba a los estudios, la investigación y la difusión de información de dichas culturas. La UNESCO se preocupó de registrar todas las tradiciones y el folklore, la música y la danza de Micronesia.

704. El representante de la UNESCO dijo que se había puesto especial atención en la difusión de las culturas de Oceanía por los medios de prensa. En cooperación con la OMS y la Comisión del Pacífico Meridional se llevaría a cabo un estudio de la medicina tradicional con los valores contemporáneos de Oceanía. Se alentaría a los estados del Pacífico meridional para que emprendieran estudios sobre la influencia recíproca de sus culturas a lo largo de la historia de esa región y a difundir las conclusiones con miras a desarrollar la cooperación internacional y regional, y se emprenderían estudios de casos sobre el efecto de la tecnología moderna en las culturas tradicionales de Oceanía. Se organizaría un simposio regional conjuntamente con el órgano regional sobre la salvaguardia de la artesanía local y sobre el futuro de la misma. Las conclusiones de este simposio serían publicadas en el idioma nacional y en otros idiomas.

705. El representante de la UNESCO aseguró a los representantes de Micronesia que su organización estaba dispuesta y deseosa de cooperar con ellos en asuntos de su competencia.

Educación superior

706. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, representante especial, dijo que las Islas Marianas Septentrionales habían establecido una oficina de becas responsable de prever las necesidades y los requerimientos de esas islas. Lo que más necesitaban las islas Marianas Septentrionales eran médicos, personal médico y paramédico, profesores y personal para empresas, comercialización, agricultura y pesca. También se había puesto a disposición de los estudiantes que deseaban asistir a cursos fuera de las islas Marianas Septentrionales fondos provenientes de los recursos locales.

707. El Sr. Takesy, representante especial, dijo que en los últimos dos años el Congreso de los Estados Federados de Micronesia había asignado 200.000 dólares por año para becas parciales destinadas a estudiantes de los Estados Federados que se hallaban realizando cursos en el exterior. Los Estados Federados habían dado prioridad a los negocios, la agricultura, la manufactura, programación por computadora, derecho, medicina, maquinaria y mecánica en el adiestramiento de sus estudiantes. Cada una de las asambleas legislativas de los Estados Federados tenían sus propios programas de becas y habían fijado las prioridades en las distintas esferas, a la vez que habían concedido becas y subvenciones sobre la base de esos criterios, de acuerdo con las necesidades. Señaló que los estudiantes se beneficiaban grandemente de la asistencia federal de los Estados Unidos y del colegio de la comunidad de Micronesia.

F. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y PROGRESOS HACIA LA AUTONOMIA O
LA INDEPENDENCIA

1. Esbozo de las condiciones

708. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho de la independencia, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Tomó nota de que, en 1980, se habían alcanzado considerables progresos en las negociaciones sobre el estatuto político. También tomó nota de que a esos efectos el 31 de octubre de 1980 había sido suscrito el convenio de libre asociación por los representantes de los Estados Unidos, por una parte, y los de los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall, por la otra, y de que el Presidente de Palau también había suscrito el convenio el 17 de noviembre de 1980.

709. El Consejo, en tanto apreciaba la necesidad de que la Autoridad Administradora examinara su política respecto del Territorio en Fideicomiso, tomaba nota, no obstante, de que no había sido posible, en el curso del 48° período de sesiones, confirmar la intención de los Estados Unidos de procurar poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria para 1981.

710. El Consejo tomó nota de que una vez suscrito el convenio de libre asociación, el Gobierno de los Estados Unidos y los Gobiernos constitucionales se someterían a un referéndum, que sería celebrado simultáneamente en cada una de las zonas en que tendría aplicación. Tomó nota de la intención declarada por la Autoridad Administradora de invitar a la comunidad internacional a observar la celebración del referéndum a través de intermediarios de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo reiteraba con firmeza su opinión de que antes del referéndum todo el pueblo de Micronesia debía tener el máximo de oportunidades para informarse acerca de las diferentes opciones políticas que se le presentaban, incluida la independencia. Con ese fin, expresaba el deseo de que se emprendiera con seriedad y rapidez un programa de formación política.

711. El Consejo tomó debida nota de la intención de los Estados Unidos de concluir las negociaciones y procurar poner fin al acuerdo de Administración Fiduciaria en un futuro cercano. Tomó nota de que el Gobierno de los Estados Unidos había reafirmado su intención de proceder de manera totalmente coherente con la Carta y encarar el tema de la terminación del Acuerdo en el momento oportuno, con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad.

712. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que considerara el mantenimiento de los montos de su ayuda una vez terminado su mandato, a un nivel comparable al que se obtenía en el momento actual.

713. El Consejo expresó una vez más la esperanza de que los Micronesios adoptaran todas las medidas necesarias para crear, una vez terminado el acuerdo de Administración Fiduciaria, la entidad panmicronesia sobre la que habían convenido en Molokai, en octubre de 1977.

714. En el último informe anual se afirma que en 1975, tras celebrar negociaciones similares con la Autoridad Administradora, las Islas Marianas Septentrionales votaron a favor de convertirse en commonwealth en unión política con los Estados Unidos. Actualmente tienen gobierno propio y oficialmente se convertirán en Commonwealth cuando caduque el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

715. Conforme al último informe anual, los acontecimientos de 1981, en particular los relativos a las negociaciones sobre el estatuto político, demuestran que la población del Territorio en Fideicomiso se está preparando seriamente para aprovechar la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación. La Autoridad Administradora reafirma sus declaraciones anteriores de que, durante las negociaciones sobre el estatuto político, se podría haber negociado una relación entre los pueblos del Territorio y los Estados Unidos coherente con el estatuto político de independencia si eso hubiera sido lo que deseaba la población del Territorio. No obstante, por deseo mutuo de las partes las negociaciones se han centrado en el estatuto político de libre asociación.

716. Al tomar posesión el gobierno constitucional en Palau en enero de 1981, cada componente político del Territorio en Fideicomiso ha logrado su pleno estatuto constitucional en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Actualmente cada uno está preparado para dar el paso final del proceso, a saber, la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la adopción de un nuevo estatuto político basado en los deseos libremente expresados del pueblo.

717. En el informe anual se señala que los Estados Unidos completaron su examen de las negociaciones sobre el futuro estatuto político del Territorio en Fideicomiso en septiembre de 1981 e inmediatamente solicitaron un período de sesiones formal y multilateral de negociación del estatuto con los representantes de los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. En ese período de sesiones, celebrado en Maui, Hawaii, del 3 al 9 de octubre de 1981, el representante de los Estados Unidos transmitió formalmente a los gobiernos micronesios las determinaciones fundamentales a que se llegó durante el examen de la política: a) que los Estados Unidos deseaban tomar medidas prontas con el fin de que el Acuerdo de Administración Fiduciaria caduque en condiciones satisfactorias a los propios Estados Unidos y a los gobiernos y pueblos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau; y b) que de todas las opciones relativas al estatuto político de que se disponía, los Estados Unidos preferían el estatuto de libre asociación, como se esbozaba en el convenio rubricado y en los acuerdos secundarios rubricados hasta el momento. En el informe anual se afirma que durante la sesión negociadora, se examinaron los conceptos y los acuerdos secundarios que quedaban por resolver y que se elaboró un plan de trabajo en exámenes bilaterales y multilaterales subsiguientes para terminar oportunamente los acuerdos secundarios restantes. La Autoridad Administradora reafirma su promesa de mantener al Consejo de Administración Fiduciaria plenamente informado del estado de las negociaciones y del proceso de aprobación del convenio de libre asociación.

718. En el informe anual también se afirma que, durante el período de sesiones celebrado en octubre de 1981, el gobierno de los Estados Unidos y los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau reafirmaron su deseo de completar las negociaciones sobre el estatuto político de conformidad con el convenio de libre asociación rubricado. Convinieron en que las negociaciones sobre el estatuto político se completarían sólo cuando todos los acuerdos secundarios pedidos en el convenio se hubiese negociado a satisfacción de las partes firmantes. Según el informe anual cada parte de las negociaciones había quedado convencida de que se han satisfecho sus necesidades particulares y se ha respetado su identidad.

719. En el último informe anual se indica que en el convenio se prevé el autogobierno de los tres gobiernos micronesios, se reconoce su autoridad en los asuntos internos y externos, se concede autoridad y responsabilidad por la defensa y la seguridad a los Estados Unidos y se prevé que los Estados Unidos prestarán asistencia económica. El convenio también se ocupa de una serie de cuestiones específicas en relación con los aspectos gubernamental, económico, de defensa y seguridad, y administrativo de la relación de libre asociación.

720. Asimismo, en el informe anual también se afirma que una vez que entre en vigor, el convenio permitirá la terminación unilateral de la libre asociación por cualquier parte conforme a los procedimientos establecidos; sin embargo, los gobiernos han acordado que las disposiciones del convenio relativas a la defensa y la seguridad, así como las relativas a la asistencia económica, continuarán por un período de 15 años y a partir de entonces, según se convenga por mutuo acuerdo. Cada acuerdo secundario al convenio perdurará conforme a sus propios términos.

721. En el informe anual que se examina, el Gobierno de Palau indica que la rúbrica del convenio y los tres acuerdos subsidiarios no fue un paso final ni para el Gobierno de los Estados Unidos ni para el Gobierno de Palau. "La autenticación del texto" fue lo que significó el acuerdo de los negociadores y su compromiso de recomendar el acuerdo a sus respectivos gobiernos.

722. En el último informe anual se afirma que, en un memorando de fecha 23 de septiembre de 1981, el Presidente de Palau presentó la posición oficial de su administración en relación con las negociaciones sobre el futuro estatuto político. Su posición coincidió con la del Gobierno de los Estados Unidos por cuanto él convino en que el convenio de libre asociación y los tres acuerdos subsidiarios sobre soberanía y jurisdicción marítima, substancias nocivas y la utilización (de la tierra) y de los derechos de operación del ejército de los Estados Unidos tal como fueran rubricados el 17 de noviembre de 1980, estaban completos y no se reabrían. Asimismo, su Administración estaba fundamentalmente de acuerdo con la opinión de los Estados Unidos de que la conclusión satisfactoria de las negociaciones requeriría que se completaran todos los acuerdos secundarios restantes para la mutua satisfacción y el beneficio de los Estados Unidos y Palau. El Presidente de Palau había dado instrucciones al nuevo equipo negociador de Palau ante la sesión negociadora celebrada en Maui en octubre de 1981 de que continuase la labor realizada por la extinta Comisión de Palau sobre el Estatuto y la Transición hasta 1980, y que completase los seis acuerdos secundarios restantes en virtud del convenio de libre asociación.

723. El informe anual afirma que un factor del proceso de aprobación del convenio de libre asociación es un plebiscito que se ha de celebrar en todo el territorio en fideicomiso. En ese plebiscito, que se celebrará en una fecha que ha de determinar la Autoridad Administradora tras celebrar consultas con los gobiernos de los Estados Federados, las Islas Marshall y Palau, la población ejercerá su derecho a la libre determinación. Anteriormente los Estados Unidos han declarado su compromiso de suministrar fondos y apoyo técnico con una finalidad, realizar un programa de educación pública objetivo, justo y exhaustivo antes del plebiscito. En el informe anual se reafirma ese compromiso. La Autoridad Administradora ya ha suministrado fondos y apoyo técnico para la traducción del texto del convenio de libre asociación a los principales idiomas del Territorio en Fideicomiso. En octubre de 1981, invitó a cada uno de los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau a aprobar la legislación relacionada con el programa de educación pública y con el plebiscito en su jurisdicción.

724. En el último informe anual, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia señala que, en el interín, ha completado la traducción del texto del convenio a los ocho idiomas oficialmente reconocidos por los Estados Federados.

725. En el último informe anual se afirma que los Estados Unidos reafirman su intención de invitar a la comunidad internacional incluso a los representantes oficiales de las Naciones Unidas, a observar el plebiscito y los acontecimientos que ocurrirán antes y después de éste. Asimismo, reafirma su intención de ocuparse del asunto de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en el momento oportuno con el Consejo de Administración Fiduciaria y con el Consejo de Seguridad.

726. Según el informe anual, el debate sostenido en el período de sesiones celebrado en Maui también se centró en los procedimientos mediante los cuales se aprobarían los documentos negociados. El proceso, tal como se concibe actualmente, entrañará un plebiscito en el que participarán los votantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau bajo la supervisión de las Naciones Unidas; la aprobación de los tres gobiernos conforme a sus procedimientos constitucionales; y la aprobación de las dos cámaras del Congreso de los Estados Unidos. Al completarse este proceso de aprobación, los Estados Unidos se ocuparán del asunto de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria con las Naciones Unidas.

727. En el 48° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con interés de las declaraciones de los representantes de los Gobiernos constitucionales que, al igual que el año anterior, habían subrayado su deseo de mantener relaciones preferenciales y estrechas con la Autoridad Administradora, una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

728. En el informe anual, la Autoridad Administradora declara que se siente honrada por las declaraciones de los Gobiernos de los Estados Federados, las Islas Marshall y Palau. Agregó que el convenio de libre asociación estaba de acuerdo con el propósito de esas declaraciones.

729. El Consejo de Administración Fiduciaria, en el 48° período de sesiones, reiteró su opinión de que la libre asociación era una opción que no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, siempre que las poblaciones interesadas lo aceptaran libremente.

730. El presente informe anual declara que la Autoridad Administradora aprecia la importancia de esta posición y reafirma su propio compromiso para con un futuro estatuto político de los habitantes del Territorio en Fideicomiso que esté en concordancia con los objetivos del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Carta. La Autoridad Administradora cree que el convenio de libre asociación cumple con ese objetivo.

731. En el informe anual se afirma que el grado de asistencia económica que el Gobierno de los Estados Unidos suministrará a los Estados Federados, las Islas Marshall y Palau en virtud del convenio de libre asociación es un asunto que habrá que examinar y convenir entre esos gobiernos. Los grados de asistencia acordados que se esbozan en el convenio concuerdan con los niveles de asistencia previstos por el Gobierno de los Estados Unidos durante el período de administración fiduciaria.

732. En el informe anual se afirma que los Estados Unidos apoyan la formación de una entidad enteramente micronesia por parte del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau después de que caducase el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Toma nota del acuerdo escrito relacionado con dicha entidad al que llegaron esos gobiernos en 1977.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

733. En el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno estaba absolutamente comprometido con el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta y del acuerdo de Administración Fiduciaria. Agregó que sus responsabilidades incluían no sólo el desarrollo económico, social y educativo del Territorio en Fideicomiso, sino también el logro de progresos hacia la autonomía y el estatuto político que satisficiera los deseos de la población. Pidió al Consejo que tuviera en cuenta que eran las necesidades y los deseos de los Micronesios lo que inspiraban tanto a su administración como a la vigilancia del último Territorio en Fideicomiso por parte del Consejo.

734. El representante de los Estados Unidos declaró, además, que desde la reunión celebrada en Maui en octubre de 1981, su Gobierno había hecho todo lo posible para concluir cuanto antes las negociaciones. Actuando en estrecha colaboración con los representantes de los tres gobiernos, los negociadores de la Autoridad Administradora habían preparado los proyectos de todos los acuerdos subsidiarios restantes. La negociación de esos acuerdos había comportado necesariamente la adopción de posiciones y soluciones sumamente detalladas, dado el carácter técnico y los amplios lazos que existen ahora entre el Territorio en Fideicomiso y los Estados Unidos, así como también el hecho de que dichos lazos seguirán existiendo aún después que llegue a su fin el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

735. El representante de los Estados Unidos señaló que, sin embargo, se habían logrado progresos sustanciales y que su país, en muchos de los casos, se hallaba a la espera de los comentarios y reacciones de los otros tres gobiernos ante el proyecto de acuerdo elaborado en Washington, D.C. Más

recientemente, la delegación de los Estados Unidos, encabezada por el representante personal del Presidente para las negociaciones sobre el estatuto de los Micronesios, se había reunido con la delegación de las Islas Marshall en esas islas para examinar los distintos acuerdos bilaterales y multilaterales pendientes en los que participarían los dos gobiernos. A breve plazo el representante personal mantendría reuniones similares con las delegaciones de Palau y los Estados Federados de Micronesia, a fin de seguir adelante con el proceso de negociaciones.

736. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno y el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau estarían pronto en condiciones de informar de la conclusión de todo el proceso, suscribir el convenio de libre asociación y todos los acuerdos afines, y presentarlos en forma oficial al Consejo de Administración Fiduciaria. Agregó que creía que cuando los cuatro gobiernos interesados estuvieran en condiciones de suscribir todos los documentos y comprometerse a obtener las respectivas aprobaciones a nivel interno, su gobierno podría, en consulta con esos gobiernos, fijar la fecha para la celebración del plebiscito en las tres jurisdicciones micronesias y solicitar que el Consejo organice una misión para observar dicho plebiscito. Reafirmó la declaración de sus predecesores en el sentido de que era intención de su Gobierno considerar la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad, en el momento oportuno.

737. El representante de los Estados Unidos expresó que su gobierno había establecido relaciones con los dirigentes elegidos en Micronesia, respetando los intereses mutuos, y creía que dentro de ese marco pronto se podría poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria. Compartían el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y el compromiso con el logro de la libre determinación, sobre la base de instituciones democráticas. Agregó que, a su juicio, se hallaban en la senda correcta, que los conduciría al cumplimiento de las aspiraciones de esos pueblos y gobiernos en un futuro cercano.

738. El representante de los Estados Unidos declaró, además, que el representante personal del Presidente de los Estados Unidos para las negociaciones sobre el estatuto de los micronesios y los respectivos negociadores de Micronesia estaban llegando a la etapa final de las prolongadas y complejas negociaciones para determinar el estatuto político futuro de los micronesios. El proceso de negociación del convenio de libre asociación y los acuerdos afines había dado como resultado que el pueblo del Territorio en Fideicomiso quedara absolutamente informado de las opciones en cuanto a su estatuto político y dispuestos a ejercer su derecho de libre determinación. Esperaba que cuando llegara ese día, los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se unieran a ellos para celebrar tan importante acontecimiento.

739. El Representante de los Estados Unidos dijo que su gobierno había hecho todo lo posible para mantenerse a la altura de la solemne promesa que había hecho hacía 35 años de mantener lo más posible el bienestar de los pueblos del territorio. El Consejo de Administración Fiduciaria juzgaba año a año a los

Estados Unidos como Administrador a través del informe anual y de las preguntas y respuestas planteadas en el curso del examen de dicho informe. Además, a través de los testimonios verbales, debía quedar absolutamente en claro que los representantes micronesios hablaban en nombre de sus propios gobiernos y pueblos. La información que habían suministrado era de enorme importancia para la labor del Consejo pues reflejaba con claridad los puntos de vista de los micronesios.

740. Los Estados Unidos creían que una de las principales metas, el establecimiento de instituciones y principios democráticos como medio para resolver los problemas, se había logrado en muy buena medida. Como era característico y deseable en un sistema democrático, no cabía esperar una opinión absolutamente unánime en todos los aspectos del Territorio en Fideicomiso o en relación con su futuro político. No obstante, las decisiones que afectan de manera vital a los micronesios, incluidos su futuro constitucional y los arreglos gubernamentales habían sido y serían tomadas libremente por los propios micronesios a través de procesos democráticos.

741. El representante de los Estados Unidos dijo que el convenio de libre asociación incluía disposiciones para su propio proceso de aprobación, una vez que se hubiera alcanzado el acuerdo definitivo. Si bien muchos de los elementos de la libre asociación ya se habían incluido dentro del marco del Acuerdo de Administración Fiduciaria vigente, tras el proceso de aprobación oficial, la relación de libre asociación probablemente no entrara en vigencia plena sino una vez concluido el Acuerdo de Administración Fiduciaria. El proceso de aprobación incluía la ratificación por parte de los Gobiernos Micronesios y la aprobación por parte del pueblo micronesio, a través de un plebiscito, así como la aprobación del Congreso de los Estados Unidos.

742. El Sr. Tenorio, representante especial, declaró que dado que las Islas Marianas Septentrionales eran una entidad autónoma desde hacía cinco años y la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria no se había producido en 1981, como se había planeado originalmente, instaba a que se pusiera fin al Acuerdo lo antes posible, para que el pueblo pudiera gozar de los beneficios del convenio, el más importante de los cuales era la ciudadanía norteamericana. Esperaban que la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria no marcara el final de la relación de amistad con las Naciones Unidas, que se había establecido a lo largo de los años. Consideraban que la Organización constituía una fuerza estabilizadora en un mundo cada vez más exigente, y necesitaba más que nunca del liderazgo colectivo de las Naciones miembros.

743. El Sr. Borja, asesor, expresó que un asunto importante que se había señalado a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria no hacía mucho se vinculaba al deseo de las Islas Marianas Septentrionales y del Gobierno de los Estados Unidos de terminar rápidamente el Acuerdo de Administración Fiduciaria. La Asamblea Legislativa de las Islas Marianas Septentrionales acababa de aprobar una resolución conjunta en la que reiteraba su deseo de concluir el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Existían razones legítimas para insistir en el planteamiento de esta cuestión para que se resolviera en forma inmediata en los órganos correspondientes de las Naciones Unidas.

744. El asesor señaló que el retraso en la conclusión del Acuerdo de Administración Fiduciaria frustraba los deseos de su pueblo de gozar de los plenos derechos y privilegios que tenían los ciudadanos de los Estados Unidos. Ello se veía ilustrado por el hecho de que se negara ahora a los ciudadanos del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales que ingresaban a las fuerzas armadas de los Estados Unidos la oportunidad de ser oficiales, lo que hacía perder prácticamente todo sentido a que algún joven decidiera adoptar una carrera en el ejército de los Estados Unidos. La solución para éste y otros problemas era la pronta culminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Agregó que el foro que corresponda en las Naciones Unidas debía considerar a la brevedad la cuestión de si se atenderían los deseos del Commonwealth de recibir un tratamiento por separado, aparte de las demás entidades del Territorio en Fideicomiso. Si bien eran conscientes y apreciaban en su justa medida la complejidad inherente en las negociaciones políticas entre los Estados Unidos y las distintas entidades políticas micronesias, quizá fuera prudente que se buscara un consenso para tratar la situación de cada entidad por separado. Formuló un llamamiento al Consejo de Administración Fiduciaria para que les brindara su ayuda a efectos de satisfacer este deseo en fecha lo más breve posible, atendiendo los intereses del pueblo de gozar todos los derechos, privilegios y beneficios, tal como figuran en el convenio, especialmente la ciudadanía estadounidense.

745. El Sr. Robert Garland, asesor, haciendo uso de la palabra en nombre del Sr. Tenorio, representante especial de la Autoridad Administradora, dijo que la unión política permanente con los Estados Unidos había sido y sería, fuera de toda duda, el arreglo político más prudente y beneficioso que podía esperar su pueblo. El Commonwealth se sentía orgulloso de haber alcanzado un nivel avanzado de autonomía eficaz, a través de instituciones democráticas. El pueblo de las Islas Marianas Septentrionales había elegido libremente la ciudadanía estadounidense y pasarían a ser ciudadanos de los Estados Unidos una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Agregó que habían expresado reiteradamente su deseo de obtener esa ciudadanía a lo largo de más de 20 años. Además, podía tomarse nota de que habían transcurrido casi 400 años desde la última oportunidad en que habían tenido el derecho de determinar a quien deberían su fidelidad. Por lo tanto, era su deseo el que se terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria lo antes posible.

746. El Sr. Oiterong, representante especial dijo que la preocupación máxima de Palau era la conclusión rápida de todas las negociaciones vinculadas al convenio de libre asociación. Si el convenio no se concertaba en fecha próxima, no cabía que Palau esperara alcanzar su desarrollo ni contar con un gobierno viable que respondiera a los deseos y aspiraciones de su pueblo. Era por esta razón que habían decidido prestar especial atención a la conclusión de las negociaciones en la fecha más próxima posible. Palau estaba decidido a ratificar el convenio y al mismo tiempo esperaba establecer una relación de buena fé con los demás países, a fin de estar en mejores condiciones para obtener la autonomía económica.

747. El Sr. Salii, asesor, declaró que había pedido al representante personal del Presidente de los Estados Unidos para las negociaciones sobre el estatuto micronesio, asistencia financiera que permitiera a Palau no sólo concluir las negociaciones, sino también establecer su presencia diplomática en los

distintos países. Sin esa asistencia, las negociaciones en torno al convenio se verían obstaculizadas, si no retrasadas hasta 1983, año en que quizá se dispusiera de nuevos fondos. En todo caso, la delegación de los Estados Unidos ante las negociaciones sobre el estatuto político de Micronesia era absolutamente consciente de estos problemas y confiaba en que pudiera proceder con rapidez a negociar los restantes aspectos del convenio. Palau estaba ansioso de concluir las negociaciones en torno al convenio y, una vez satisfecho con las condiciones del mismo, el pueblo de Palau estaría en condiciones de ratificar el acuerdo.

748. El Sr. Uherbelau, asesor, tomando nota de que se había dedicado bastante tiempo a la cuestión del estatuto político futuro y asuntos afines en el 49° período de sesiones del Consejo, expresó que acogía con beneplácito el intercambio de distintos puntos de vista sobre aquellas cuestiones que indicaban el genuino interés del Consejo en sus asuntos y en su destino futuro. Sin embargo, al igual que los Estados Unidos, habían acatado el acuerdo de caballeros de no llevar adelante las negociaciones sobre el estatuto político en un foro abierto. Al acatar ese entendimiento se habían abstenido de hacer saber sus propios puntos de vista en el curso de las preguntas y respuestas realizadas en el Consejo.

749. El asesor agregó que los cuatro principios básicos de la libre asociación enunciados en 1969, cuando se iniciaron por primera vez las negociaciones, los cuales seguían siendo las pautas fundamentales en las conversaciones en curso en torno al estatuto político, eran las siguientes: a) que la soberanía de Micronesia estaba en manos del pueblo de Micronesia y de su gobierno debidamente constituido; b) que el pueblo de Micronesia tenía el derecho a la libre determinación y, por tanto, podría elegir la independencia o la autonomía en libre asociación con cualquier país o grupo de países; c) que el pueblo de Micronesia tenía derecho a adoptar su propia constitución así como enmendar, modificar o revocar toda constitución o plan gubernamental, en todo momento; y d) que la libre asociación adquiriría la forma de un convenio revocable y cancelable en forma unilateral por cualquiera de las partes.

750. El asesor señaló que el concepto de la libre asociación quizá fuera un arreglo novedoso para aquellos que no habían estudiado el asunto de cerca, como lo habían hecho ellos. Se trataba de un arreglo que su pueblo había llegado a conocer muy bien a lo largo de los años y que consideraban protegía mejor sus intereses y el bienestar de los pueblos. Confiaban en que el mismo cumpliera con los requisitos de las Naciones Unidas como estatuto político viable. Agregó que dicho estatuto político resultaba atractivo para ellos y para su pueblo pues no se trataba de un estatuto territorial, que tenía un carácter permanente ni tampoco era una independencia concreta. Una vez incorporados a la libre asociación con los Estados Unidos, podrían todavía modificar esa relación, inclusive dentro del plazo de 15 años prescrito por el propio convenio. Además, consideraban que ese estatuto era más libre que el de la mera asociación.

751. El asesor tomó nota de la declaración formulada por los representantes de los Estados Unidos en el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en el sentido de que, si alguno de los tres gobiernos

rechazaba el convenio de libre asociación, la Autoridad Administradora estaba dispuesta a entablar negociaciones en torno a otras opciones políticas, incluida la independencia. También quisiera que el Consejo tomara nota de la declaración de Palau en el sentido de que, si desaprobaba el convenio, ello no necesariamente indicaría un total rechazo del concepto de la libre asociación como estatuto político. Agregó que ello quizá se debiera a la forma en que se habían negociado y concertado los arreglos y a la manera como se le habían presentado a la población.

752. El Sr. Takesy, representante especial, declaró que los representantes de los Estados Federados de Micronesia y de los Estados Unidos se habían reunido en Maui, en octubre de 1981, para examinar los planes de las futuras negociaciones. Si bien todavía no se habían llevado a cabo negociaciones oficiales, sus representantes habían celebrado consultas con los Estados Unidos en torno a una serie de cuestiones pendientes y esperaban reanudar el estudio oficial de los acuerdos subsidiarios al convenio de libre asociación, en un futuro inmediato.

753. El Sr. Ilon, asesor, dijo que el concepto de la libre asociación no era nuevo para los Estados Federados de Micronesia. Se trataba de un estatuto que era absolutamente comprendido por su pueblo. Agregó que era importante que el Consejo comprendiera que no habían decidido negociar la libre asociación sin realizar previamente un considerable análisis. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia, y por cierto su sociedad tradicional, funcionaban fundamentalmente en base al consenso. Ese hecho de su vida política significaba que se habían considerado cuidadosamente todas las posibles alternativas para su futuro estatuto político y que la libre asociación había surgido como la elección de su pueblo. Por lo tanto, hacía años que se había decidido que debían tratar de obtener la relación de libre asociación pues era la que mejor atendía sus necesidades.

754. El asesor declaró que si bien habían elegido esa alternativa como base para sus negociaciones con los Estados Unidos, prestaba la debida atención a la necesidad de explicar constantemente a su pueblo las repercusiones de la libre asociación en virtud del proyecto de convenio negociado y de sus acuerdos subsidiarios, en comparación con todas las demás alternativas que se podrían manejar. No todos los elementos de la libre asociación, tal como estaban consagrados en las propuestas de los Estados Unidos, contaban con su plena aprobación. Al igual que en toda negociación, existían aspectos que los preocupaban pero creían que era posible resolver esos problemas. En todo caso, estaban decididamente embarcados en la tarea de concluir las negociaciones lo antes posible. Su futuro, en el período posterior a la Administración Fiduciaria, era la libre asociación con los Estados Unidos.

755. El asesor reiteró la ansiedad del pueblo de los Estados Federados de poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria. Si bien todavía padecían ciertos problemas que debían ser remediados y compromisos que debían ser cumplidos, su realidad no era diferente de otras nuevas naciones y, si bien ellos todavía necesitaban, al igual que las demás, una considerable ayuda del exterior para atender sus numerosos problemas, se hallaban dispuestos a hacerlo como nación libremente asociada. Si bien creían en el dicho de que "ningún hombre es una isla", sabían que sólo los propios micronesios podían

enfrentar esos problemas con verdadera eficacia. El asesor instó al Consejo de Administración Fiduciaria a que reconociera ese hecho y sus necesidades económicas, y que les prestara asistencia en su empresa.

756. El Sr. deBrum, representante especial, declaró que la restauración de la plena autonomía, el total reconocimiento de la soberanía del pueblo de las Islas Marshall y el desmantelamiento de los últimos vestigios de su pasado colonial era la tarea de mayor prioridad para los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Observó que si bien los progresos alcanzados en 1981 eran cuantiosos y merecían de por sí el encomio o la crítica, prácticamente en todos los casos, los obstáculos e impedimentos para el éxito pleno derivaban del Acuerdo de Administración Fiduciaria, que pendía como una espada de Damocles sobre su progreso económico, su libertad política y las oportunidades sociales, y la plena realización y el libre ejercicio de los derechos inalienables del pueblo de las Islas Marshall. De todos los éxitos loables de 1981, había uno que sobresalía por encima de todos: la total y completa organización de la República de las Islas Marshall, que hoy era plenamente reconocida y se hallaba dispuesta a empezar a actuar como tal. En realidad, ya estaba actuando como República. Los adelantos más importantes de los últimos tiempos eran resultado directo del hecho de que la comunidad internacional hubiera reconocido que las Islas Marshall tenían la capacidad y autoridad para mantener, a su propio nombre y de todo derecho, relaciones con otros miembros de la comunidad mundial. Sus exitosas negociaciones con Japón, sus arreglos comerciales y financieros con el Reino Unido, Australia y otros países vecinos del Pacífico, todo ello había servido para reforzar la convicción del pueblo de las Islas Marshall de que la Administración Fiduciaria era cosa del pasado y que toda continuación de ese estatuto era totalmente inaceptable.

757. El representante especial dijo que el pueblo de las Islas Marshall apreciaba mucho la invalorable contribución del Consejo de Administración Fiduciaria, que había sido esencial para la preservación y protección de la soberanía de las Islas Marshall. Asimismo, valoraba mucho la voz de la conciencia que ese Consejo había constituido para la lúcida administración de otros casos anteriores al de ellos. Asimismo, valoraban en su justa medida la paciencia y la comprensión con que varios miembros del Consejo habían aceptado temporariamente sus iniciales temores ante la autonomía, la renuncia a afirmar su soberanía y su aparentemente resignación ante dicha fuerzas, todo lo cual parecía a veces ejercer un control absoluto sobre su futuro. Se hallaban agradecidos por el pasado pero, algo mucho más importante, buscaban ahora el apoyo y la orientación del Consejo en el corto período que quedaba hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

758. El representante especial señaló que el Consejo de Administración Fiduciaria había oído en el curso del 49° período de sesiones, de parte del representante de los Estados Unidos y la Sra. McCoy, representante especial, el deseo urgente de la Autoridad Administradora de terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Consejo había oído también un informe muy alentador sobre los extraordinarios progresos alcanzado por la Autoridad Administradora en el curso de los últimos veinte años. El pueblo de las Islas Marshall encomiaba a la Autoridad Administradora por sus logros en el Territorio en Fideicomiso, que no pocos sacrificios habían costado en

asistencia económica, esfuerzo humano y desarrollo de una política territorial que incluía el respeto elemental por los pueblos, sus costumbres y tradiciones. Ahora imploraban a la Autoridad Administradora que no se detuviera allí sino que siguiera avanzando con vigor hacia la meta definitiva del sistema de Administración Fiduciaria, a saber, la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en favor de la autonomía o la independencia.

759. El representante especial dijo que la Autoridad Administradora había adoptado ante el Consejo de Administración Fiduciaria la posición, de que pondría fin al Acuerdo una vez que el convenio de la libre asociación y sus acuerdos subsidiarios estuvieran concluidos, fueran sometidos a plebiscito y fueran definitivamente aprobados por los Estados Unidos y las Naciones Unidas. Señaló que cuando firmaron preliminarmente el convenio de libre asociación en 1980, el pueblo de las Islas Marshall lo había hecho con la conciencia de que la relación que se había establecido no era perfecta. Reconocía las limitaciones que pesaban sobre el gobierno posterior a la Administración Fiduciaria así como las angustias económicas que el mismo aliviaba y las garantías de seguridad que brindaba tanto para los Estados Unidos como para las Islas Marshall. Habían tomado en seria consideración una promesa del anterior Gobierno de los Estados Unidos de que en 1981 concluiría el Acuerdo de Administración Fiduciaria y podrían beneficiarse de su resurgimiento como nación, pero si hubieran sabido que el proceso se prolongaría hasta ahora, quizá no hubieran suscrito en principio ese documento. Sin embargo, los dirigentes y el pueblo de las Islas Marshall habían aceptado la declaración de ese Gobierno y se habían sentido desilusionados al escuchar posteriormente una declaración de un funcionario del actual Gobierno en el sentido de que no había sido prudente tomar seriamente esa declaración política. El pueblo de las Islas Marshall respetaba las políticas expresadas por todos los presidentes de los Estados Unidos, ya fueran demócratas o republicanos, y deseaban que ello quedara reflejado debidamente en las actas del Consejo.

760. El representante especial dijo que una vez suscrito preliminarmente el convenio, había parecido relativamente fácil llegar a una solución definitiva sobre los documentos subsidiarios. Sin embargo, esas esperanzas se habían visto frustradas cuando las Islas Marshall reanudaron las negociaciones con los Estados Unidos, tras la aceptación del convenio por parte del nuevo Gobierno. El problema parecía derivar del hecho de que la Autoridad Administradora, en lugar de considerar que los acuerdos subsidiarios eran complementarios del convenio, proponía utilizar dichos acuerdos subsidiarios como instrumentos para retractarse de compromisos contraídos y, por el contrario, repudiar ciertas disposiciones del convenio sin las cuales nunca se habría suscrito el documento original. Esa era una de las principales razones por las que no había concluido el proceso vinculado a los acuerdos subsidiarios.

761. El representante especial declaró, además, que el convenio establecía también la solución de los problemas pendientes, resultantes del ensayo de armas nucleares en las Islas Marshall. Sin formular comentarios sobre la pertinencia de dichas actividades nucleares, el pueblo de las Islas Marshall consideraba que esa disposición en particular quizá fuera la única que planteaba una manera lógica de enfrentar un problema que hacia tiempo exigía

una solución. No obstante, si bien los Estados Unidos habían reconocido su responsabilidad por el daño infligido a raíz de los ensayos nucleares y había aceptado su obligación de efectuar algún tipo de restitución, su actitud intransigente en la consideración de ese problema prácticamente había detenido las negociaciones en las últimas semanas. El Gobierno de las Islas Marshall estaba dispuesto a proceder hacia la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria sobre la base de los principios que se habían elaborado tentativamente por ambas partes; de lo contrario, se trataría de perpetuar la crueldad de la Administración Fiduciaria. Condicionar su libertad a las acciones y omisiones de la Autoridad Administradora sería utilizar el Acuerdo de Administración Fiduciaria en sí para fomentar y promover el colonialismo.

762. El representante especial señaló que la Autoridad Administradora trataba también de obtener de las Islas Marshall ciertos derechos y cierta autoridad vinculados a la seguridad y defensa de su país. Dichos arreglos podrían ser aceptables siempre que se lograra acordar condiciones también mutuamente aceptables. No podía permitirse que se condicionara la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria a esos requisitos, pues con ello no se haría más que hacer pasar a las Islas Marshall de una Administración Fiduciaria a otra. Todo tipo de coerción, tal como la manifestada a través de la estricta reducción de la asistencia financiera a la vez que se exigían concesiones excesivas que socavaban gravemente la soberanía de las Islas Marshall, sólo arrojaría como resultado una relación posterior a la Administración Fiduciaria de validez cuestionable.

763. El representante especial expresó el apoyo de su Gobierno a la sugerencia de enviar una misión del Consejo de Administración Fiduciaria a las Islas Marshall en el verano de 1982. No obstante, dicha misión no debería tener el restringido y paternalista mandato de inspeccionar las actividades de otra colonia dependiente, sino el propósito específico de observar el programa de formación política y el propio plebiscito, que se celebraría previamente a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Toda otra misión visitadora no serviría más que para detractar su soberanía y socavar el carácter autónomo natural de la República.

764. El representante especial dijo que las Islas Marshall habían emprendido activas negociaciones con los Estados Unidos en las últimas tres o cuatro semanas. Por primera vez en las conversaciones que ya llevaban hace años, se había celebrado un período de sesiones en las Islas Marshall con una amplia participación de la población más directamente afectada. No veía ninguna necesidad de prolongar esas negociaciones. Si existía alguna posibilidad de acuerdo, se alcanzaría en los próximos días, de lo contrario, ello no debía ser causa de mayores demoras y se debía presentar a la población la idea de la libre asociación junto con la elección soberana de la independencia.

765. Al presentar el siguiente cronograma de acontecimientos al Consejo de Administración Fiduciaria, el representante especial dijo que ese proceso sólo lograría éxito con el beneplácito y la asistencia de las Naciones Unidas y que, en consecuencia se hallaba dispuesto a seguir debatiendo el asunto con el Consejo: a) al completarse las negociaciones vinculadas a los acuerdos subsidiarios a fines de esa semana debía suscribirse el convenio y difundirse a través de un programa de formación política; b) el programa, que sería

financiado por los Estados Unidos y las Islas Marshall, debía comenzar el primero de junio de 1982 y finalizar el 30 de julio del mismo año; c) debía celebrarse un plebiscito en el que se planteara la alternativa entre la libre asociación y la independencia sin condiciones, el 17 de agosto de 1982; d) una votación a favor del convenio determinaría entonces la aprobación del documento y de la libre asociación a través de los procesos constitucionales respectivos en las Islas Marshall y los Estados Unidos; e) el 1° de octubre de 1982 llegaría a su fin el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Si para entonces el convenio había sido aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos, el mismo entraría en vigor. Si no hubiera sido aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos, las Islas Marshall serían independientes sin condiciones y libres de establecer tratados u otros acuerdos internacionales con los Estados Unidos o con otros países; f) si se repudiaba el convenio en el plebiscito, ello constituiría un voto en favor de la independencia y el Consejo de Administración Fiduciaria y los Estados Unidos reconocerían inmediatamente esa decisión, y la protegerían y cumplirían sin condiciones previas.

766. El representante especial subrayó que de acuerdo con ese plan, el Acuerdo de Administración Fiduciaria, en lo que se refería a las Islas Marshall, concluiría el 1° de octubre de 1982, independientemente de cualquier otro tipo de consideraciones y del estatuto de otras entidades dentro del Territorio en Fideicomiso. Prevalecerían, pues, los deseos del pueblo de las Islas Marshall, tal como fueran expresados en el plebiscito.

767. El representante especial expresó que los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, que en forma tan capaz representaban a las naciones más poderosas, tenían la tendencia a dar por sentada la soberanía y la independencia después de haber gozado de esos derechos durante mucho tiempo. En su deseo ferviente de cumplir con sus deberes como miembros del Consejo, tendían a enfrascarse tanto en sus actividades que perdían de vista los objetivos más importantes del propio sistema de Administración Fiduciaria, cual era el de la promoción de la independencia y la autonomía, sin fuerza ni coerción, sin condiciones políticas o económicas previas y, fundamentalmente, sin poner en tela de juicio los deseos del pueblo interesado. Agregó que deseaba que los miembros del Consejo juzgaran la acción del pueblo de las Islas Marshall en los próximos meses teniendo en mente esos principios. Si la alternativa por la que optara el pueblo de las Islas Marshall en una elección libre no coincidía con la de cada uno de los miembros del Consejo, confiaba en que ello no fuera obstáculo para que se pusiera fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria; en lo que se refería al pueblo de las Islas Marshall, la conclusión de ese estatuto era inevitable, quedando en manos del Consejo únicamente la determinación de los detalles para dar forma a ese proceso.

768. El representante del Reino Unido expresó que la Autoridad Administradora y los representantes de los cuatro Gobiernos constitucionales esperaban ansiosamente la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El representante de los Estados Unidos había dejado en claro que su Gobierno consideraba que iba en beneficio mutuo y de los Gobiernos y pueblos del Territorio en Fideicomiso la conclusión del acuerdo en fecha lo más próxima posible, siempre que se pudieran establecer condiciones mutuamente

satisfactorias. Los Estados Unidos habían llegado a la conclusión de que el estatuto de libre asociación era el más adecuado para los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, y deseaban que las negociaciones para establecer el estatuto político concluyeran en base a esos principios.

769. El representante del Reino Unido declaró que los representantes de las Islas Marianas Septentrionales habían instado a que se pusiera fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria a la brevedad posible. El representante de Palau había señalado que su máxima preocupación era la rápida conclusión de todas las negociaciones vinculadas al convenio. Los representantes de los Estados Federados habían manifestado su esperanza de que las negociaciones con los Estados Unidos concluyeran en 1983. El representante de las Islas Marshall había formulado propuestas concretas para la rápida conclusión del Acuerdo de Administración Fiduciaria en las Islas Marshall en el curso de 1982.

770. El representante del Reino Unido expresó que en las conclusiones y recomendaciones de 1982 ^{23/} el Consejo de Administración Fiduciaria había reafirmado el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, en conformidad con la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Si bien el Consejo no había formulado recomendaciones precisas acerca del futuro estatuto político de las diversas entidades micronesias, había reiterado la opinión de que la libre asociación era una opción que no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, siempre que las poblaciones afectadas lo aceptaran libremente. Asimismo, había reiterado con firmeza su opinión de que todo el pueblo de Micronesia debía disponer de todas las oportunidades, con anterioridad al referéndum sobre su futuro político, para informarse acerca de las diversas alternativas que se le presentaban. Su Gobierno respaldaba esas conclusiones y apoyaría toda decisión que la población del Territorio pudiera adoptar respecto de su futuro político, a través de procesos democráticos libres.

771. El representante del Reino Unido puntualizó que si bien, en los aspectos prácticos, debían existir dudas en cuanto a si se podría cumplir el ambicioso cronograma fijado por los representantes de las Islas Marshall, su delegación apreciaba cabalmente el espíritu de urgencia que lo inspiraba. Esperaba que las negociaciones que se habían emprendido entre los Estados Unidos y los Gobiernos constitucionales, incluido el de las Islas Marshall, llegaran pronto a una conclusión exitosa y mutuamente satisfactoria.

772. El representante de Francia acogió con beneplácito el hecho de que la incertidumbre que aún prevalecía en el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria acerca de la evolución institucional del Territorio en Fideicomiso se hubiera disipado en 1982. Tanto la Autoridad Administradora como los gobiernos de todas las entidades del Territorio convenían ahora en la necesidad de terminar con rapidez el Acuerdo de Administración Fiduciaria. La Autoridad Administradora había transferido buena parte de sus poderes a los gobiernos constitucionales. Si bien se podía lamentar el hecho de que los medios financieros y económicos de las entidades no estuvieran todavía a la altura de su autoridad política y administrativa, no podía menos que verse con satisfacción el hecho de que, en conformidad con los objetivos del sistema de Administración Fiduciaria, tal como lo define el artículo 76 de la Carta, se hubieran alcanzado progresos decisivos hacia la autonomía de la población.

773. Con respecto al convenio de libre asociación, el representante de Francia se refirió a la declaración del Secretario de Asuntos Exteriores de las Islas Marshall (véanse los párrafos 756 a 767) en la cual había dado un resumen de las dificultades que se enfrentaba en las negociaciones. A juicio de su delegación, la alternativa que se planteaba al electorado, al decidir sobre su futuro estatuto político en un referéndum, no debía limitarse a la mera aprobación del estatuto de libre asociación, sino que debía incluir, en conformidad con los deseos expresados por los distintos oradores, la posibilidad de optar por la independencia. La delegación francesa esperaba que el Acuerdo de Administración Fiduciaria terminara lo antes posible, respetando los deseos de las poblaciones del Territorio y en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, en especial las del artículo 83.

774. El representante de la Unión Soviética señaló que el 2 de abril de 1947 el Consejo de Seguridad confirmó el Acuerdo de Administración Fiduciaria por el cual los Estados Unidos habían asumido obligaciones específicas y estrictas de llevar a cabo, como Autoridad Administradora, las tareas del sistema internacional de Administración Fiduciaria con respecto al Territorio en Fideicomiso estratégico de las Islas del Pacífico. Las tareas, tal como lo dispone el artículo 76 de la Carta, incluían, en especial, lo siguiente: "a) fomentar la paz y la seguridad internacionales; b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios Fideicomitentes y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia...., c) promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión." Desde entonces han transcurrido 35 años en el curso de los cuales aproximadamente 100 Estados, incluidos 10 Territorios en Fideicomiso con una población total de más de 2.000.000 de habitantes, se habían librado del yugo colonial y habían alcanzado la independencia. En ese proceso se había asignado gran importancia a la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514(XV) de la Asamblea General, aprobada el 14 de diciembre de 1960. Sólo en los últimos años nueve pequeños países, con poblaciones reducidas, habían alcanzado la independencia en el Pacífico meridional. Únicamente Micronesia no la había obtenido. La Unión Soviética acogía con satisfacción el surgimiento de esos nuevos estados independientes del Pacífico en la arena internacional, lo cual era una confirmación de las previsiones hechas hace varias décadas por el fundador del Estado soviético, Vladimir Illich Lenin, con respecto al papel histórico de los pueblos y las colonias que después de liberarse del yugo colonial participarían activamente en los destinos del mundo.

775. El representante de la Unión Soviética declaró que los jóvenes Estados que se habían librado del yugo colonial en una difícil lucha habían tenido que bregar de manera similar para eliminar la herencia colonial en todas las esferas de su vida nacional y en el campo internacional. Ello había sido presentado específicamente ante el 26º Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética por el Secretario General del Partido, Sr. Leonid Illich Breshnev, quien dijo:

"Los imperialistas no ven con buenos ojos el fortalecimiento de la independencia de los países que se han liberado. De mil maneras

diferentes tratan de mantener el puño sobre esos países para utilizar con mayor libertad los recursos y riquezas naturales y usufructuar de su territorio para sus propios fines estratégicos. Además, se utiliza en forma generalizada el antiguo método de los colonizadores: dividir para reinar."

776. El representante de la Unión Soviética dijo que en períodos de sesiones anteriores del Consejo de Administración Fiduciaria su delegación había puntualizado reiteradamente que el Territorio en Fideicomiso que la Autoridad Administradora debía preparar para el adelanto político, económico y social hacia una verdadera y libre determinación de independencia, en realidad había sido desmembrado políticamente y se hallaba ahora en una situación económica y social desastrosa. Los Estados Unidos, como Autoridad Administradora, aplicaban una política que tendía a perpetuar su dominación sobre el Territorio en Fideicomiso, militarizarlo y transformarlo en un trampolín estratégico militar en el Pacífico occidental, lo cual constituía una amenaza para la paz y seguridad mundiales. Desgraciadamente, una vez más su delegación debía tomar nota este año de que la situación del Territorio en Fideicomiso no había mejorado nada. Por el contrario, había claros indicios de que la misma seguía deteriorándose. Utilizando el derecho de la Administración Fiduciaria para sus propios fines egoístas, los Estados Unidos no habían cumplido con ninguna de las disposiciones del artículo 76 de la Carta ni con el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Más aún, su comportamiento en el Territorio en Fideicomiso estaba en violación de la Carta, a pesar de las obligaciones que había asumido en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Agregó que estaba pasando por encima del Consejo de Seguridad y violando la Declaración sobre concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales al tratar de tomar en sus manos y obligarlos a servir sus propios designios militares y estratégicos a Territorios que se pusieron temporariamente bajo su Administración Fiduciaria.

777. El representante de la Unión Soviética declaró que el único Territorio en Fideicomiso estaba siendo transformado, como resultado de la política de la Autoridad Administradora, en un conjunto de entidades insulares en las que los Estados Unidos imponían un estatuto neocolonial de Commonwealth y libre asociación. En realidad, el Territorio en Fideicomiso se estaba transformando en una posesión de los Estados Unidos. Agregó que la Autoridad Administradora había reformado al Congreso de Micronesia por haber tratado de mantener la unidad territorial y establecer un estado independiente.

778. El representante de la Unión Soviética señaló que en el preámbulo del proyecto de constitución de una Micronesia unificada, redactado por el Congreso de Micronesia, se decía lo siguiente:

Nosotros, el pueblo de Micronesia...

"...afirmamos nuestro común deseo de vivir juntos en paz y armonía, preservar nuestra herencia del pasado y proteger nuestro promisorio futuro.

"....respetamos la diversidad de nuestras culturas.... Los mares nos unen; no nos separan....

"Nuestros ancestros ... no desalojaron a ningún pueblo. Nosotros, los que quedamos, no deseamos otra patria que ésta. Habiendo conocido la guerra, tenemos esperanzas en la paz. Habiendo sido divididos, deseamos la unidad. Habiendo sido dominados, buscamos la libertad..." 24/

779. El representante de la Unión Soviética declaró que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, respondió a esa aspiración, al establecer, en el inciso 6:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

780. La Unión Soviética había señalado reiteradamente a la atención de las Naciones Unidas los hechos ilegales cometidos en contra de la Carta por la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso y había exigido que se pusiera fin a esas acciones y que, en conformidad con la Carta y con la Declaración, se garantizara a los micronesios la realización sin obstáculos de su legítimo derecho a la plena libertad e independencia. Esa posición fundamental de la Unión Soviética había sido establecida en declaraciones formuladas en documentos oficiales del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

781. El representante de la Unión Soviética declaró que la Autoridad Administradora no sólo no había fomentado el establecimiento de instituciones en una Micronesia unida sino que, por el contrario, se había resistido a ello. Los Estados Unidos no habían cumplido su obligación fundamental con respecto al mantenimiento de la unidad política del Territorio y lo habían deliberadamente a un situación de fragmentación.

782. En 1975 se había impuesto a las Islas Marianas Septentrionales, que eran parte del Territorio en Fideicomiso, el estatuto de Commonwealth en unión política con los Estados Unidos. En años recientes, los Estados Unidos habían estado negociando activamente con los representantes de otros tres grupos de islas de Micronesia con miras a imponerles el estatuto de libre asociación con los Estados Unidos lo que, en realidad, equivalía a su anexión. Ahora se estaba poniendo más que nunca en evidencia que a través de una política de anexión con respecto al Territorio en Fideicomiso los Estados Unidos trataban de mantener y robustecer su total dominación en una vasta región del Pacífico así como su posición militar estratégica en esa parte del mundo.

783. El representante de la Unión Soviética expresó que sobre la base de las actividades de la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso, las conclusiones inevitables que debía extraer el Consejo de Administración Fiduciaria eran muy claras: era obvio que los Estados Unidos no habían cumplido con sus obligaciones como fideicomisario. Para los micronesios, la Administración Fiduciaria no era más que una continuación de la dependencia colonial, tanto en su sustancia como en su forma. Durante 35 años los Estados Unidos habían administrado Micronesia, un período que, como lo expresara tan gráficamente el Embajador Donald McHerny, ex Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, podría describirse como una

"confianza traicionada". La Unión Soviética consideraba que los tratados propuestos por los Estados Unidos -el llamado pacto y el convenio de libre asociación- no podían modificar ni reemplazar el estatuto de estado libre e independiente.

784. El Representante de la Unión Soviética declaró que la cuestión del futuro de Micronesia era parte integrante del problema de la descolonización y de conceder a los pueblos coloniales el derecho inalienable a la libre determinación e independencia. Las Naciones Unidas debían seguir teniendo la responsabilidad por ese Territorio hasta que los micronesios tuvieran la oportunidad de ejercer libremente su derecho legítimo a una genuina libre determinación e independencia. En el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, aprobada el 12 de octubre de 1970, se establecía, en su párrafo 9: "En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado Territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho Territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la declaración."

785. El representante de la Unión Soviética dijo que esa importante disposición había sido plenamente confirmada por el plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figuraba en el anexo a la resolución 35/118 de la Asamblea General, aprobada el 11 de diciembre de 1980.

786. El representante de la Unión Soviética agregó que las medidas anexionistas de los Estados Unidos con respecto al Territorio en Fideicomiso se emprendían a espaldas del Consejo de Seguridad, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo de Administración Fiduciaria, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras decisiones de la Organización. Tales medidas adoptadas por los Estados Unidos no podrían considerarse legítimas de manera alguna ni podría reconocérseles vigencia legal dado que, en conformidad con el Artículo 83 de la Carta, toda modificación al estatuto de Micronesia como Territorio en Fideicomiso sólo podría ser introducida por una decisión del Consejo de Seguridad. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas debían aplicar las medidas prescritas por la Carta para frustrar los intentos de los Estados Unidos de presentar al mundo el hecho consumado de anexar totalmente el Territorio en Fideicomiso y transformarlo en una posesión colonial, ya fuera bajo el disfraz de un commonwealth o un Estado libre asociado. Hoy en día todo el mundo se estaba liberando del estatuto colonial y no podía permitirse que en el último cuarto del siglo XX, se establecieran nuevas colonias bajo la etiqueta de "commonwealth" o "libre asociación" en el Pacífico.

787. El representante de la Unión Soviética declaró que la política de su Gobierno ante los vestigios del colonialismo en el mundo y para con la lucha contra el colonialismo ha sido siempre clara y definida. Fieles al programa de paz para los años de 1980, aprobado en el vigésimo sexto congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, junto con otros Estados amantes de la paz, seguirían luchando para

eliminar definitivamente el colonialismo y lograr para los pueblos coloniales una genuina libertad e independencia.

788. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno había sido acusado de fragmentar el Territorio en Fideicomiso, una vieja acusación a la que los propios representantes del pueblo de Micronesia habían respondido. Los Estados Unidos, junto con el Consejo de Administración Fiduciaria, habían apoyado durante mucho tiempo la unidad del Territorio en Fideicomiso. La separación política se había producido como resultado de la voluntad claramente expresada de su pueblo en referéndums observados y juzgados por el Consejo, y que los pueblos de Micronesia habían decidido de por sí esa cuestión.

789. El representante de los Estados Unidos, indicando que habían sido acusados de alentar planes para anexionar el Territorio en Fideicomiso en parte o en todo, tras la terminación del Acuerdo de la Administración Fiduciaria, señaló que el pacto de 1975, por el que se establecía el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos de América, había sido libremente negociado por representantes elegidos de esas islas y aprobado por su pueblo en un plebiscito observado por una misión visitadora de las Naciones Unidas. ^{25/} Recordó al Consejo que el voto en favor del pacto había reflejado los deseos libremente expresados del pueblo de las islas. Era inconcebible para los Estados Unidos que un miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tratara de oponerse a que el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales ejerciera su derecho a la libre determinación.

790. Refiriéndose a la declaración formulada por el representante de la Unión Soviética en la que alegaba que los Estados Unidos trataban de imponer a los pueblos y gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau el estatuto político de libre asociación, el representante de los Estados Unidos dijo que se trataba de una falsedad. El Consejo de Administración Fiduciaria había oído a varios miembros de la delegación de los Estados Unidos relatar, en el último período de sesiones del Consejo, el hecho de que la libre asociación había sido propuesta hace más de diez años en el Congreso de Micronesia. Los Estados Unidos habían considerado durante cierto tiempo dicha propuesta, antes de aceptarla. Se trataba de un estatuto político que durante más de diez años había contado con el apoyo entusiasta y constante de los propios micronesios. Además, se reconocía ampliamente, conforme al derecho internacional, como un estatuto político viable que podía ser elegido en el pleno ejercicio del derecho de libre determinación y era una solución que contaba con el respaldo de su Gobierno. Sin embargo, ni la libre asociación ni ningún otro estatuto político había sido ni sería impuesto al pueblos de Micronesia.

791. El representante de los Estados Unidos señaló que tal como el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales había votado libremente en 1975, oportunidad en que habían aceptado el pacto, igualmente los pueblos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau tendrían la oportunidad de votar libremente para elegir su nuevo estatuto político. Los señores Ilon y Uherbelau, asesores de la Autoridad Administradora de los Estados Federados de Micronesia y Palau, respectivamente, habían afirmado que

la libre asociación era una opción para sus pueblos; una opción que sus pueblos tendrían oportunidad de ratificar en el plebiscito anunciado.

792. Respondiendo a las declaraciones formuladas anteriormente por el representante de los Estados Unidos, el representante de la Unión Soviética señaló que el representante de los Estados Unidos había dicho que la delegación soviética debía hablar de hechos. El representante de la Unión Soviética señaló que el hecho era que, en lugar de un Territorio unido, confiado a los Estados Unidos por el Consejo de Administración Fiduciaria, un Territorio que debía ser preparado por la Autoridad Administradora para su libre determinación económica, política y social y para la independencia, Micronesia había sido políticamente fragmentada. En las esferas económica y social, el Territorio en Fideicomiso se hallaba en una situación desastrosa. Ese también era un hecho. En lugar de cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Carta, la Autoridad Administradora no había desarrollado la economía del Territorio. Lo había ligado a los Estados Unidos y había creado condiciones económicas que le habían permitido actuar políticamente como lo habían considerado y seguan considerando necesario. Como Autoridad Administradora, los Estados Unidos estaban llevando a cabo una política de mantenimiento de su dominación sobre el Territorio en Fideicomiso, hecho que se reflejaba en los acuerdos que ahora se habían proyectado o se hallaban en vías de redacción y que habían sido forjados por la Autoridad Administradora, acuerdos que se imponían a un Territorio que era dependiente de los Estados Unidos. Este país ponía en práctica una política de militarización tendiente a transformar al Territorio en un trampolín estratégico que en manera alguna fomentaría o alentaría los principios del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Agregó que ese también era un hecho.

793. El representante de la Unión Soviética manifestó que su delegación había tenido ocasión de examinar las disposiciones de los llamados acuerdos adicionales que los Estados Unidos estaban elaborando con las entidades micronesias. Según The New York Times del 1° de junio de 1982, las Islas Marshall habían suscrito un acuerdo con los Estados Unidos sobre el usufructo militar de su territorio por parte de los Estados Unidos durante un período de 50 años.

794. El representante de la Unión Soviética agregó que ni la Carta ni el Acuerdo de Administración Fiduciaria habían dado ni darían el derecho a la Autoridad Administradora de realizar actividades militares en el Territorio en Fideicomiso. La cuestión del futuro de Micronesia formaba parte integral de la descolonización. Las Naciones Unidas debían seguir siendo responsables por el Territorio hasta que el pueblo de Micronesia estuviera en condiciones de realizar sin obstáculos su genuino derecho a la independencia.

795. El representante de los Estados Unidos dijo que lo que el representante de la Unión Soviética había mencionado como hechos eran simplemente lo contrario. Se trataba de acusaciones sin fundamento que los demás miembros del Consejo no creían ni compartían y que no se basaban en ninguna observación o conocimiento directo del Territorio. Agregó que a pesar de las reiteradas invitaciones, la Unión Soviética, por sus propias razones que no explicó, se había negado a aceptar las invitaciones a participar en ninguna de las misiones visitadoras.

796. El representante de la Unión Soviética declaró que entendía lo difícil que era para el representante de la Autoridad Administradora defender una posición incorrecta. Su delegación estaba dispuesta a respaldar lo que la Unión Soviética afirmaba. Lo que el representante de la Autoridad Administradora encontraba aceptable en la declaración del representante soviético era algo que pesaba en su conciencia. La delegación soviética basaba sus dichos en hechos y era bastante difícil comprender la lógica del representante de los Estados Unidos al decir que éstos no eran hechos. La delegación soviética había dicho que la política de la Autoridad Administradora había conducido a la fragmentación del Territorio en Fideicomiso; había dicho que éste era un hecho. El representante de los Estados Unidos dijo que esto no era un hecho, que se trataba de una falsedad. Los demás miembros del Consejo tendrán que juzgar la lógica de lo expresado por el representante de los Estados Unidos.

797. El representante de la Unión Soviética se refirió a la declaración del representante de los Estados Unidos en el sentido de que la delegación soviética no participaba en las misiones visitadoras al Territorio y que por ello no tenían derecho moral para juzgar lo que ocurría en dicho Territorio. El representante de los Estados Unidos era nuevo en el Consejo y probablemente no había sido informado de que la delegación soviética había participado en una misión visitadora al Territorio. Mencionaba esto sólo para la información de ese representante.

798. El representante de la Unión Soviética agregó que en cuanto a que en otra ocasión la delegación soviética no hubiera participado de una misión visitadora al Territorio en Fideicomiso, pensaba que las razones eran bien conocidas para aquéllos que seguían de cerca la situación del Territorio en Fideicomiso y participaban de la labor en torno al problema. Si el representante de los Estados Unidos deseaba una explicación más extensa, la delegación soviética se sentiría complacida en brindársela en cualquier momento. Reiteró una vez más que los intentos de los Estados Unidos para sembrar dudas sobre las declaraciones de la delegación soviética no habían tenido éxito. Las declaraciones de la Unión Soviética se basaban en hechos y nada más que en hechos. Señaló una vez más que su delegación reafirmaba cada una de las palabras que había pronunciado anteriormente y en el día de la fecha.

799. El representante de la Unión Soviética dijo que el representante de los Estados Unidos había expresado su insatisfacción de que se le plantearan tantas preguntas, especialmente por parte de la delegación soviética, acerca de la situación imperante en Micronesia, de la que los Estados Unidos eran responsable. Agregó que muchas de las preguntas planteadas por la delegación soviética no habían sido contestadas por los Estados Unidos en tanto otras no habían sido contestadas satisfactoriamente. Todas las preguntas planteadas al representante de los Estados Unidos se referían a cómo operaba la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso, cómo estaba cumpliendo con las obligaciones contraídas conforme al Acuerdo de Administración Fiduciaria y de qué manera sus actividades atendían los intereses de los micronesios. Si la Autoridad Administradora hubiera en realidad cumplido cabalmente con las obligaciones que le imponen la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria, ninguna pregunta le resultaría inconveniente; ninguna pregunta le resultaría inadecuada. Tampoco la Autoridad Administradora hallaría necesario

distraer la atención del Consejo en lugar de responder a esas preguntas. Tampoco necesitaría confundir el debate quejándose de que no le complacía la manera como se le habían planteado las preguntas.

800. El representante de la Unión Soviética señaló que el representante de los Estados Unidos hubiera expresado su insatisfacción por el hecho de que la delegación soviética hubiera tratado de politizar de alguna manera los procedimientos del Consejo. Ello reflejaba el deseo de la Autoridad Administradora de ocultar al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad el panorama completo de lo que en realidad estaba ocurriendo en el Territorio en Fideicomiso. Había sido necesario que transcurrieran varios días para convencer al representante de los Estados Unidos de que el informe debía incluir no sólo comunicaciones y peticiones de los Micronesios sino también un resumen de la reacción que ello le había merecido al Consejo. Este era un órgano que, en conformidad con la Carta, debía brindar plena asistencia al Consejo de Seguridad. Lo que ocurría en Micronesia revestía primordialmente un carácter político. Por lo tanto, toda actividad que desarrollara el Consejo de Administración Fiduciaria sería ante todo política y sus decisiones revestían características políticas. No debía olvidarse que el tema en discusión era la suerte y el destino del Territorio en Fideicomiso, para lo cual debía hallarse una solución. Debía concederse al Territorio el derecho a la libre determinación e independencia.

801. El representante de la Unión Soviética expresó que el representante de los Estados Unidos había mostrado insatisfacción ante la falta de participación de la delegación de la Unión Soviética en las misiones visitadoras periódicas del Consejo a Micronesia, aunque la misma había participado en una de esas misiones. Agregó que había recogido su experiencia en esa participación y esa era la base de su posición crítica. Señaló que tenía el derecho a dejar en claro su opinión sobre la viabilidad, el valor y la utilidad de estas misiones y especialmente su punto de vista en cuanto a su participación en las propias misiones.

802. El representante de la Unión Soviética se preguntó cómo el representante de los Estados Unidos podía refutar el hecho de que los 35 años de la política de la Autoridad Administradora habían llevado a la fragmentación de Micronesia, lo cual era un hecho claro y manifiesto. El Consejo de Seguridad había confiado a los Estados Unidos la Administración Fiduciaria de un Territorio unificado y ahora los propios Estados Unidos declaraban que ya no era un Territorio unificado. En su lugar, se habían formado cuatro entidades insulares. El representante de los Estados Unidos dijo que no era su culpa; que la responsabilidad recaía sobre los propios micronesios. Señaló entonces que si ello era así, por qué el representante de los Estados Unidos no informó al Consejo de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para mantener la unidad del Territorio. Esa pregunta había sido planteada durante años al representante de los Estados Unidos y se le había reiterado una vez más en el 49º período de sesiones, pero el Consejo no había recibido una respuesta.

803. El representante de la Unión Soviética declaró que los representantes del Congreso de la Micronesia unida habían defendido la unidad del Territorio. Agregó que se habían preparado, pero luego interrumpido, los planes para el

desarrollo económico del Territorio y la constitución de Micronesia. Agregó que los miembros deberían recordar que en esa oportunidad la Autoridad Administradora había manifestado que la constitución no estaba de acuerdo con el principio de libre asociación. Luego, en un referéndum, la mayoría de la población del Territorio en Fideicomiso había demostrado que se encontraba en favor de la unidad del Territorio. Sin embargo la Autoridad Administradora había evaluado el resultado del referéndum a su manera y había fomentado entonces movimientos separatistas individuales que, en última instancia, condujeron a la fragmentación del Territorio. Si el representante de los Estados Unidos observaba las resoluciones adoptadas por el Congreso de Micronesia en esa época y se tomaba el trabajo de leer las actas del propio Consejo de Administración Fiduciaria, le resultaría fácil encontrar los datos precisos sobre las verdaderas aspiraciones de los micronesios.

804. El representante de la Unión Soviética dijo que el representante de los Estados Unidos había pretendido que los propios micronesios habían llegado a la decisión de fragmentar el Territorio. Luego se preguntó si habían llegado a esa decisión por ellos mismos o si habían sido obligados a ello. En lugar de promover el desarrollo económico, la Autoridad Administradora había introducido programas de asistencia económica para que el pueblo del Territorio se formara la impresión de que no podía existir independientemente si los Estados Unidos no proporcionaban la solución a la economía del Territorio. Se les dijo que los Estados Unidos los ayudarían sólo si el pueblo de Micronesia escuchaba lo que los Estados Unidos le decían que tenían que hacer y si otorgaban a la Autoridad Administradora, por adelantado, el derecho a disponer de su Territorio según le conviniera, el derecho a usufructuar para siempre del Territorio a fin de atender sus intereses militares estratégicos.

805. El representante de la Unión Soviética dijo que David Nevin, en su libro sobre la Administración de los Estados Unidos en Micronesia, había señalado: "...los norteamericanos tuvieron un efecto desastroso en Micronesia. Estuvieron motivados por su interés en el valor estratégico de las islas y guiados por un altruismo ingenuo y la suposición arrogante de su superioridad, que no les ha permitido cuestionar su actitud." 26/

806. El representante de la Unión Soviética dijo que Nevin había declarado también en el mismo libro que "los nacionalistas micronesios... creen hoy que fueron víctimas de una conspiración norteamericana consciente para crear una situación en la que los micronesios nunca pudieran mantenerse por sí mismos y estuvieran siempre ligados a las necesidades estratégicas de la nación dominante". 27/

807. El representante de la Unión Soviética expresó que la delegación de los Estados Unidos, al referirse a los referéndums y plebiscitos celebrados en Micronesia, había dicho lisa y llanamente que los Estados Unidos no podían entender cómo algún miembro del Consejo de Administración Fiduciaria podría pretender dar algún otro sentido al derecho del pueblo de las Islas Marianas Septentrionales a la libre determinación. Desgraciadamente, se había olvidado que la Autoridad Administradora, en virtud de la política que aplicaba en Micronesia, había revertido el derecho de los micronesios a avanzar hacia el ejercicio de su derecho a la plena independencia. La palabra "independencia"

era un término que los Estados Unidos evitaba por todos los medios posibles cuando se refería al Territorio en Fideicomiso.

808. El representante de la Unión Soviética señaló que los Estados Unidos habían tratado de probar su derecho de llevar a cabo actividades militares en Micronesia y utilizar el Territorio para atender sus intereses militares estratégicos. Se pretendía que los Estados Unidos tenían derecho a hacerlo. La delegación de la Unión Soviética ya había tomado nota, en ese sentido, de que si bien era verdad que el Consejo de Seguridad había otorgado este derecho a los Estados Unidos, lo había hecho sólo para el período de la Administración Fiduciaria y con el fin de mantener y promover la paz internacional, no para ponerla en peligro. La forma en que los Estados Unidos estaban usufructuando de ese derecho demostraba claramente que la Autoridad Administradora estaba violando la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. A ese respecto, el Territorio se había utilizado de manera tendenciosa para promover los intereses militares estratégicos de los Estados Unidos y no en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

809. El representante de la Unión Soviética señaló que resultaba completamente claro que en ningún informe ni documento del Consejo de Administración Fiduciaria podía encontrarse una sola palabra acerca de lo que hacía la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Ni la Carta ni el Acuerdo de Administración Fiduciaria daban a los Estados Unidos el derecho a utilizar su condición de Autoridad Administradora para obligar a los micronesios a aceptar su presencia militar y sus actividades militares en el Territorio con posterioridad al período de Administración Fiduciaria, en detrimento de los intereses de su pueblo y para consolidar su derecho a perpetuar allí tales actividades. El representante de la Autoridad Administradora, aparte de todo argumento que pudiera utilizarse en el intento de justificar sus actividades militares en el Territorio en Fideicomiso, había hecho una acusación absurda en cuanto a la agresividad de la Unión Soviética, la llamada amenaza soviética. Ese mito había sido tan manido que no podía convencer a nadie. Preguntó si los micronesios alguna vez habían sido amenazados de alguna manera por la Unión Soviética y de quién pretendían los Estados Unidos proteger a los Micronesios. La política exterior de la Unión Soviética y de los demás países socialistas ha sido y sería siempre una política de paz.

810. La delegación de la Unión Soviética subrayó que las acciones de los Estados Unidos con respecto a Micronesia reflejaban su intención --ignorando al Consejo de Seguridad y violando la Carta-- de asumir unilateralmente el derecho a decidir el destino de los micronesios y del Territorio. Micronesia era el último Territorio en Fideicomiso en el mundo, luego de que los pueblos de los demás territorios habían ya adquirido su independencia. La cuestión del futuro de Micronesia era un elemento integral del problema de la descolonización y la libre determinación e independencia de los pueblos y los países y territorios coloniales, tal como se confirmaba en la decisión del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

811. Las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes, enfrentados a tales acciones de la Autoridad Administradora, debían adoptar las medidas dispuestas

en la Carta para evitar que los Estados Unidos lograran concretar su intento de presentar al mundo un hecho consumado al mantener al Territorio bajo su dominación colonial, mediante el llamado convenio de libre asociación. Agregó que debería hacerse todo lo posible para asegurar que el pueblo de Micronesia estuviera en condiciones de ejercer libremente su legítimo derecho a una plena independencia y libertad, en conformidad con la Carta y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

812. El representante de los Estados Unidos dijo que en el curso de las deliberaciones del Consejo, éste había escuchado las opiniones de los representantes especiales y asesores micronesios acerca de las condiciones imperantes en sus respectivas jurisdicciones dentro del Territorio en Fideicomiso. Se había explicado en que medida ellos regían sus propios asuntos y estaban asumiendo una responsabilidad cada vez mayor por las funciones de sus propio gobiernos. Se trataba de las voces auténticas del pueblo de Micronesia que en las pasadas elecciones había elegido a los representantes especiales y a sus colegas para representarlos en el gobierno. Agregó que ellos seguirían desempeñando un papel fundamental en la ayuda al Consejo para realizar sus tareas. Señaló que había una enorme deuda de gratitud para con ellos, por su dedicación y contribuciones al Consejo. El representante de los Estados Unidos señaló que se encontraba dispuesto y ansioso de transmitirles las amables palabras pronunciadas por el representante del Reino Unido al agradecerles su trabajo.

813. El representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo de Administración Fiduciaria había escuchado una serie de acusaciones sin fundamento y a veces disparatadas contra su Gobierno por supuestas violaciones de la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria y por un conjunto de pretendidos pecados. Su delegación había pensado responder con bastante detalle algunos de los comentarios injuriosos formulados por aquéllos que tenían muy poca experiencia para reconocer los principios de los derechos humanos o la libre determinación. Sin embargo, teniendo en cuenta que esos comentarios eran todos un viejo fárrago de argumentos ya esgrimidos y absolutamente refutados, no sumaría su voz para prolongar la labor del Consejo. En cuanto al fondo de esos comentarios, simplemente quería señalar las anteriores actas del Consejo, que ha tomado una decisión tras otras encomiando y apoyando los esfuerzos de los Estados Unidos para facilitar una mayor autonomía para los pueblos de Micronesia, los amplios informes de las misiones visitadoras enviadas al Territorio para observar los numerosos plebiscitos y referéndums que habían ido allanando el camino hacia el establecimiento de gobiernos constitucionales y las declaraciones de los representantes especiales de Micronesia en apoyo del objetivo del Gobierno de los Estados Unidos de negociar un estatuto político que satisficiera las aspiraciones de los pueblos de Micronesia y condujera a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria que los pueblos de Micronesia y el pueblo de los Estados Unidos tan ardientemente deseaban.

814. Refiriéndose a la labor del Consejo en el 49° período de sesiones, el representante de la Unión Soviética señaló que lamentablemente el mismo había demostrado que la Autoridad Administradora seguía aplicando una política que había merecido severas críticas de su delegación en anteriores períodos de sesiones del Consejo, dada la grave situación imperante en el Territorio y la

respuesta que había dado la Autoridad Administradora a esa situación. Por desgracia, la política no había sido debidamente criticada por los miembros del Consejo, con la excepción de la delegación soviética, y su delegación seguía entendiendo que las Naciones Unidas y sus órganos competentes debían adoptar una medida que garantizara que el pueblo de Micronesia pudiera ejercer sin obstáculos, su derecho a una plena libertad e independencia, en conformidad con la Carta y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Conclusiones y recomendaciones

815. En la sesión 1539a, del 11 de junio de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones, por dos votos contra uno y una abstención. 28/

GENERALIDADES

Tierras y población

816. El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de los resultados preliminares del censo realizado en el Territorio en Fideicomiso en 1980, tal como fuera presentado por la Autoridad Administradora en su informe anual.

817. El Consejo toma nota de la constante preocupación expresada por los representantes del Territorio en Fideicomiso acerca de los posibles peligros de la eliminación de desechos nucleares en la región del Pacífico. El Consejo toma nota en particular de las declaraciones formuladas respecto de este asunto por el Gobernador Tenorio y el Presidente del Senado, Sr. Borja, del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales (véanse los párrafos 315 y 316) y la comunicación enviada por la Asamblea Legislativa de Truk, que figura en el documento T/COM.10/L.304 (véase también el párrafo 192).

818. A este respecto, el Consejo toma nota de la carta fechada el 2 de junio de 1982, enviada por el representante permanente del Japón ante las Naciones Unidas y dirigida al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria (véanse los párrafos 320 a 323) y en especial toma nota de las garantías del Gobierno japonés en el sentido de que seguirá tratando de lograr la comprensión de los países y territorios interesados y que tomará plenamente en cuenta sus sentimientos y sensibilidad en la materia.

819. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora no a procurado establecer un dialogo con el Gobierno del Japón sobre la cuestión de la proyectada eliminación de desechos nucleares de bajo nivel radioactivo dado que, a juicio de la Autoridad Administradora, dichas propuestas están plenamente de acuerdo con la legislación internacional vigente. El Consejo toma nota de la declaración formulada por la representante de la Autoridad Administradora de que, por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos no se propone eliminar desechos nucleares en el Territorio en Fideicomiso de las

Islas del Pacífico ni en las aguas adyacentes a dicho Territorio (véanse los párrafos 318 y 319).

820. El Consejo acoge con satisfacción el progreso alcanzado hacia el establecimiento de estaciones terrenas para telecomunicaciones por satélite en el Territorio en Fideicomiso pero observa con preocupación la ansiedad expresada por el representante del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia en cuanto a la capacidad de las actuales instalaciones de tierra en los Estados Federados de Micronesia para utilizar cabalmente el sistema de satélites. El Consejo toma nota con satisfacción de que se ha suscrito un acuerdo entre la República de Palau y COMSAT y que se espera que el sistema de telecomunicaciones entre en funcionamiento en noviembre de 1982.

821. El Consejo toma nota de las preocupaciones expresadas por el Presidente del Senado, Sr. Borja, del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en el curso de la sesión 1523a, del Consejo sobre la opción de arrendamiento de Tinian (véanse los párrafos 569 a 571). El Consejo formula un llamamiento a la Autoridad Administradora para que en fecha lo más próxima posible aclare sus intenciones con respecto a la opción de arrendamiento.

822. El Consejo toma nota con satisfacción de que prácticamente todas las tierras públicas del Territorio en Fideicomiso habían sido devueltas a los respectivos gobiernos constitucionales.

Movimiento de población

823. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su grave preocupación acerca de la calidad de la atención médica de que dispone actualmente la población desplazada de Bikini y Enewatak y lamenta que todavía no se hayan puesto en práctica los programas de salud propuestos en virtud de una legislación que está siendo examinada por la rama ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos.

824. El Consejo reitera su preocupación en el sentido de que las propuestas de reasentamiento del pueblo de Bikini y Enewetak tenga plenamente en cuenta todo posible riesgo remanente para la salud y recomienda que la Autoridad Administradora siga asegurando, como asunto prioritario, que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar los peligros de las radiaciones que amenazan a los habitantes de las Islas Marshall. El Consejo toma nota de que los habitantes de Enewetak son objeto de vigilancia constante para determinar la dosis de radiación.

825. El Consejo toma nota con satisfacción de que se ha inaugurado la pista de aterrizaje en la Isla Kili en marzo de 1982 y de que el Gobierno de las Islas Marshall está suministrando servicio aéreo regular a la isla. El Consejo espera que se haga todo lo posible para mejorar las condiciones de vida de los pueblos desplazados de Bikini y que se siga considerando los problemas que plantea su actual ubicación en la isla Kili.

826. El Consejo reitera su preocupación por las dificultades sociales, culturales y económicas del pueblo que vive en la Isla de Ebeye y que son

fundamentalmente consecuencia de la superpoblación de la isla. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora había tratado de mejorar las condiciones de vida en la isla y pide a la Autoridad Administradora que siga dando la máxima prioridad a la solución de los problemas que enfrentan los habitantes de Ebeye.

827. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que haga todo lo posible para hallar soluciones mutuamente satisfactorias a los problemas específicos que derivan de la presencia de la instalación militar norteamericana en el atolón Kwajalein. El Consejo acoge con beneplácito las garantías brindadas por el Alto Comisionado de que cualquier residente de Ebeye o de las demás islas puede ser admitido al Hospital de Kwajalein si es referido por un funcionario de los servicios de salud de Ebeye o por el Gobierno de las Islas Marshall.

Reclamaciones por daños de guerra y posguerra

828. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera la preocupación expresada en anteriores períodos de sesiones por el hecho de que no se hayan satisfecho plenamente, las reclamaciones por daños de guerra conforme lo determina la Comisión de reclamaciones micronesias. A este respecto, el Consejo de Administración Fiduciaria vé con satisfacción las garantías que ha brindado el representante de la Autoridad Administradora y formula un llamamiento a las partes interesadas a fin de que hagan todo lo posible, en beneficio de las víctimas inocentes, para resolver la cuestión cuanto antes y, en todo caso, con anterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

ADELANTO POLITICO

Estructura política general

829. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de la creciente confianza y competencia de cada uno de los gobiernos del Territorio en Fideicomiso para manejar todos los aspectos de una autonomía plena y funcional.

830. El Consejo acoge con satisfacción los constantes esfuerzos de los gobiernos constitucionales para incrementar sus contactos con otros países de la región y desarrollar mayores vínculos con los organismos regionales.

Gobierno territorial

Asamblea Legislativa

831. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que las Asambleas Legislativas elegidas libre y democráticamente en las cuatro

entidades micronesias siguen desempeñando un activo e importante papel. Toma nota asimismo de que el Presidente de Palau ha encomiado la calidad y cantidad de leyes aprobadas por la Olbiil Era Kelulau.

832. El Consejo toma nota de que la Olbiil Era Kelulau habia pasado a ser miembro asociado de la Unión Parlamentaria de Asia y el Pacífico (APPU).

Poder ejecutivo

833. El Consejo toma nota de que la transferencia de funciones y responsabilidades de la Autoridad Administradora a los Gobiernos constitucionales seguía realizándose a un ritmo acelerado. Sin embargo, el Consejo toma nota de que, en reconocimiento de su constante responsabilidad por la seguridad y el orden público de los habitantes del Territorio en Fideicomiso, la Autoridad Administradora sigue brindando asesoramiento y orientación a los organismos judicial, policial y legal de los gobiernos contitucionales.

834. El Consejo toma nota de que el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia ha iniciado conversaciones con la Autoridad Administradora en cuanto a la capacidad de los Gobiernos de los Estados Federados para participar en las negociaciones y suscribir ciertos acuerdos regionales e internacionales en el curso del período de transición. El Consejo espera que se halle una solución mutuamente satisfactoria.

835. El Consejo toma nota de que se ha organizado y funciona plenamente el poder ejecutivo de Palau a través de sus ministerios de administración, servicios sociales, recursos naturales, justicia y estado.

Servicio civil

836. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con preocupación de los hechos vinculados a la huelga de los empleados públicos que se produjo en Palau, en septiembre de 1981, la que terminó con el incendio de la oficina del Presidente.

837. El Consejo toma nota de la aprobación por parte del Gobierno de Palau de un 50% de aumento en los sueldos de los empleados públicos. Toma nota de la afirmación de la Autoridad Administradora en el sentido de que los gastos de personal ascienden ahora a aproximadamente el 83% del presupuesto de Palau.

838. El Consejo reitera también su convicción de que el volumen de los servicios públicos en el Territorio en Fideicomiso sigue siendo motivo de preocupación, colocando un pesado gravamen en los presupuestos territoriales y absorbiendo una proporción exagerada del personal capacitado. A este respecto el Consejo toma nota de que en 1980-81 se registró una disminución de más del 7% en el número de puestos de la administración pública y de los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso. Pero una vez más el Consejo insta a la Autoridad Administradora a que brinde toda la asistencia posible a los Gobiernos constitucionales para fomentar la creación de puestos de trabajo en el sector no gubernamental y de esa manera permitir una racionalización y reducción de los servicios civiles sin agravar los problemas de desempleo.

Formación política

839. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora ha invitado a los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau a que aprueben la legislación para los programas de educación política y el plebiscito previsto sobre el futuro estatuto político. El Consejo también toma nota de que la Autoridad Administradora está dispuesta a prestar su asistencia en esa tarea dentro de sus recursos, según corresponda y conforme lo soliciten los gobiernos.

840. El Consejo considera que las distintas comunidades insulares en todo el Territorio en Fideicomiso deben ser consultadas acerca de la forma y el alcance del programa de educación política para que su aplicación atienda las necesidades y los deseos de su pueblo.

841. El Consejo acoge con satisfacción la declaración de los Estados Federados de Micronesia de que ya han celebrado consultas con la Autoridad Administradora en torno a un amplio programa de educación pública y ya ha preparado los planes preliminares. El Consejo también toma nota de la garantía brindada por el Sr. Takesy de que el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia hará todo lo posible para garantizar un proceso de educación política imparcial y sólidamente fundamentado en toda la nación (véase el párrafo 402).

842. El Consejo toma nota de la declaración del Sr. DeBrum de que las operaciones de las Islas Marshall y las deliberaciones del parlamento y sus comités son públicas y que las sesiones se difunden en vivo a todas partes de las Islas Marshall. El Consejo acoge con satisfacción la garantía del Sr. DeBrum de que se distribuirán ampliamente en las islas Marshall todas las traducciones del convenio de libre asociación (véase el párrafo 403).

843. El Consejo toma nota de que el Gobierno de Palau ya había distribuido las versiones en inglés del convenio a algunas escuelas, organizaciones religiosas y gobiernos de los Estados de Palau y que se estaban tomando las providencias para reproducir la traducción del convenio al idioma de Palau. El Consejo también toma nota de que el gobierno de Palau difunde las sesiones de la Asamblea Legislativa y las reuniones del Gabinete.

844. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora ha patrocinado y financiado la traducción del convenio de libre asociación a doce idiomas locales. El Consejo sigue preocupado por el ritmo en general lento del programa de educación política de preparación para el plebiscito. A este respecto, el Consejo toma nota de la petición verbal del representante de Focus on Micronesia Coalition, en la que confirma que las traducciones todavía no han llegado a manos de la mayoría de la población de Micronesia (véase el párrafo 137).

Descentralización

845. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con satisfacción los esfuerzos sustanciales desplegados por la Autoridad Administradora para

transferir toda responsabilidad y autoridad posible a los nuevos gobiernos sin derogar sus responsabilidades fundamentales como Autoridad Administradora.

846. El Consejo toma nota de que se habían disuelto o reducido sustancialmente en 1981 una serie de actividades de la sede del Territorio en Fideicomiso y que se había reducido su personal a unos 300 funcionarios.

847. El Consejo toma nota de que en 1980/81, la Autoridad Administradora suministró un total de 7.4 millones de dólares para sufragar los costos de la transición del gobierno de la Administración Fiduciaria al Gobierno local autónomo, conforme a sistemas constitucionales.

Poder judicial

848. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que se ha establecido en Palau un sistema de administración de la justicia y que se había designado a un habitante de Palau para el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

849. El Consejo toma nota, asimismo, de que el Presidente de la Suprema Corte de las Islas Marshall había sido designado y que se acababa de celebrar recientemente el primer juicio criminal en las islas ante la Suprema Corte del Territorio en Fideicomiso.

850. El Consejo también toma nota con satisfacción de que los Estados Federados de Micronesia habían establecido la rama final de su gobierno, es decir, la Suprema Corte, y que ésta ahora tenía competencia para manejar todos los asuntos legales que pudieran plantearse en los Estados Federados.

ADELANTO ECONOMICO

Generalidades

851. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con pesar de que la economía del Territorio se halla en tal situación que no permite reunir los fondos para solventar los gastos administrativos y sociales de los gobiernos constitucionales. En particular, los desequilibrios estructurales de la economía no parecen haberse reducido de manera significativa. Además, este año ha sufrido los efectos del deterioro de la situación económica en los Estados Unidos y en todo el mundo. En tales circunstancias, el Consejo considera que es ahora más necesario que nunca suministrar al Territorio una asistencia económica y financiera importante. Espera que a este respecto los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora ayuden a los gobiernos locales a desarrollar sus propias actividades económicas.

852. El Consejo toma nota también de que la economía micronesia sigue sufriendo los elevados precios de la energía. Sin embargo, toma nota de los empeños que se han realizado para realizar un inventario completo de los recursos energéticos disponibles y hallar nuevas fuentes de energía.

853. El Consejo toma nota una vez más de que la balanza de pagos del Territorio presenta un enorme déficit. Lamenta que no se haya logrado un adecuado incremento en los fondos derivados de la agricultura, artesanía, la pesca y el turismo. En consecuencia, insta una vez más a la Autoridad Administradora a que fomente el desarrollo de los tipos de producción que pueden satisfacer las necesidades locales, especialmente las alimentarias. Toma nota de que la Autoridad Administradora está brindando asistencia a los gobiernos constitucionales que lo solicitan para fomentar la producción local y desalentar las compras de productos similares en el exterior.

854. El Consejo toma nota con satisfacción de que al 1° de enero de 1982 habían concluido 18 proyectos, por un total de 25 millones de dólares, en el marco del programa quinquenal de aumento de capital que acaba de llegar a su término. Sin embargo, lamenta el retraso en la ejecución de otros proyectos. Toma nota de la garantía de la Autoridad Administradora de que se completarán los proyectos pendientes o que por lo menos serán iniciados antes de fines de 1982.

855. Con respecto a la segunda etapa del programa de aumento de capital, el Consejo espera que no se deje al margen el desarrollo de las islas exteriores. Toma nota de que una serie de organismos federales de los Estados Unidos suministrarán fondos con ese propósito.

856. El Consejo toma nota una vez más de que el suministro de agua y electricidad sigue siendo irregular en ciertas partes del Territorio, especialmente en Palau y en los Estados Federados de Micronesia. No obstante, se complace en observar que se ha emprendido un programa para la rehabilitación de los generadores diesel.

Finanzas públicas

857. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que los gobiernos constitucionales tuvieron la oportunidad de determinar sus propias prioridades para el año presupuestario de 1983, teniendo en cuenta ciertos topes presupuestarios.

858. El Consejo toma nota de que en el curso del año fiscal 1981 la Autoridad Administradora suministró a los gobiernos constitucionales un total de 7.4 millones de dólares para ayudarlos a sufragar los gastos derivados del período de transición.

859. El Consejo lamenta que las reducciones presupuestarias hayan afectado a ciertos programas federales de los Estados Unidos. Sin embargo, se complace en observar que las reducciones no han afectado el nivel de ciertos programas claves tales como los de salud y educación.

860. El Consejo toma nota de que se encuentran en marcha programas para la racionalización de los diversos sistemas financieros y que se está consultando a los gobiernos constitucionales sobre este tema y sobre los procedimientos para preparar el presupuesto y realizar las transferencias contables.

861. El Consejo toma nota de que los impuestos y gravámenes se encuentran ahora dentro de la competencia de los gobiernos constitucionales, en virtud del acuerdo de libre comercio dentro del Territorio en Fideicomiso. Reitera su opinión de que el sistema impositivo del Territorio debe estar destinado a desalentar la importación de bienes y servicios que se pueden obtener localmente.

Asistencia de institucionales internacionales y de otros países

862. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con beneplácito el establecimiento de relaciones entre los mandatarios del Territorio y los distintos programas regionales e internacionales. Toma nota a este respecto de que los cuatro gobiernos han adquirido el carácter de miembros plenos de la SPC y de miembros asociados u observadores en varios órganos regionales e internacionales.

863. El Consejo también toma nota con satisfacción de la asistencia proporcionada por la OMS en virtud del programa de tres años para desarrollo de la salud, lanzado en 1979, con especial referencia a la capacitación de personal médico y paramédico y el otorgamiento de becas. Merced a medidas adoptadas por la OMS, también ha sido posible reducir la mortalidad provocada por ciertas enfermedades, mejorar la alimentación infantil y dar a la comunidad la posibilidad de controlar ella misma las enfermedades. Conjuntamente con la SPC, el verano pasado se organizaron cursos de capacitación en nutrición y educación en la salud. El Consejo alienta una vez más a los gobiernos constitucionales a que sigan adelante con estas actividades. El Consejo acoge con satisfacción la disponibilidad de UNESCO a cooperar con los micronesios en esferas de su competencia.

864. El Consejo toma nota de los esfuerzos emprendidos por los gobiernos del Territorio para establecer vínculos y una cooperación para el desarrollo con otros estados de la región. Acoge con beneplácito los acuerdos de asistencia técnica concertados entre los Estados Federados de Micronesia y Japón. Toma nota también de que los Estados Federados se han incorporado a la oficina para la cooperación Económica del Pacífico Meridional y se propone integrarse como miembro asociado a ESCAP y, por intermedio del Banco de Desarrollo de los Estados Federados, al ADB.

Créditos

865. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con beneplácito los progresos alcanzados desde el anterior período de sesiones en la operación del Fondo Crediticio para el Desarrollo Económico. Toma nota de que, una vez que Palau haya instalado su banco nacional, se pondrán a su disposición créditos por un total de aproximadamente 5.5 millones de dólares en forma de préstamos a todo el Territorio.

Tierras

866. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota una vez más de que las tierras públicas se han transferido a los gobiernos constitucionales con la excepción de pequeñas zonas de Palau donde subsisten ciertas dificultades administrativas. Lamenta que aún no se hayan resuelto esas dificultades.

867. El Consejo toma nota de que antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria se transferirán a los gobiernos constitucionales las estaciones meteorológicas y las viviendas adyacentes que todavía están en manos del gobierno del territorio.

868. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora ha dejado de pagar la compensación a los propietarios por el usufructo anterior de las tierras que sigue reteniendo en virtud de acuerdos de usufructo indefinido.

Agricultura y ganadería

869. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que la responsabilidad por la agricultura ha sido transferida a los Gobiernos constitucionales.

870. No obstante, cree que la Autoridad Administradora tiene el deber de ayudar a los gobiernos constitucionales a ampliar la producción agrícola y ganadera para atender las necesidades de la población. Además, solicita a la Autoridad Administradora que aliente a esos gobiernos para que promuevan una agricultura de exportación.

Recursos marinos

871. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que las tres autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, respectivamente, están tratando de fortalecer su legislación sobre la protección de la zona de las 200 millas. El Consejo se halla, asimismo, preocupado por las actividades ilegales y de pesca que han sido señaladas a su atención por ciertos representantes del Territorio. Toma nota del propósito de la Autoridad Administradora de ampliar su asistencia, aún después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, para garantizar el respeto de los derechos de los micronesios sobre la zona de las 200 millas. Acoge con beneplácito la cooperación para la protección de los recursos pesqueros dentro de la zona de las 200 millas instituida por el Acuerdo de Nauro, suscrito por los Gobiernos de Palau, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall, conjuntamente con los de Kiribati, Nauru, Papua Nueva Guinea y las Islas Salomón.

872. El Consejo toma nota con interés de que los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían suscrito un acuerdo para otorgar una licencia a la American Tuna Boat Association. Observa asimismo con interés que el gobierno de las Islas Marshall ha firmado un acuerdo de pesca con el Gobierno del Japón.

873. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora presta constante atención a los proyectos para mejorar la explotación de los recursos marinos. Acoge con beneplácito especialmente los servicios del centro de investigación creado en Palau.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

874. El Consejo toma nota de que la delegación del Territorio en Fideicomiso ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el curso del año objeto de examen, ha estado compuesta por los representantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

875. El Consejo acoge con satisfacción la posibilidad ofrecida por los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, en virtud del inciso 1 del Artículo 305 de la parte XVII de la Convención redactada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de participar en dicha Convención.

Industria ligera

876. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su preocupación por la ausencia de pequeñas empresas industriales en el Territorio.

Turismo

877. El Consejo de Administración Fiduciaria recalca que Micronesia puede ser considerada como una atractiva región para los turistas. Toma nota del extraordinario incremento de la industria turística en las Islas Marianas Septentrionales y de los progresos más modestos logrados en otras partes del Territorio. A este respecto, toma nota de los proyectos de construcción de hoteles en Palau y en las Islas Marshall.

878. El Consejo considera que el turismo sólo podría desarrollarse gradualmente, de acuerdo con un plan general cuidadosamente preparado. A ese respecto, toma nota de que para establecer una industria turística debería contarse con una infraestructura bien desarrollada (caminos, abastecimiento de agua, electricidad, hoteles) y el fomento del mercado turístico.

879. Si bien acoge con satisfacción la expansión de la industria turística, el Consejo reitera la esperanza de que se salvaguarden los intereses de la población y las estructuras sociales existentes y se preserve el medio ambiente.

Transporte y comunicaciones

880. El Consejo de Administración Fiduciaria comparte la opinión de los representantes de los gobiernos constitucionales en el sentido de que el

transporte y las comunicaciones sigue constituyendo un grave problema en el Territorio. Sin embargo, acoge con satisfacción los progresos logrados en esa esfera desde el anterior período de sesiones. A este respecto, toma nota de que se había transferido a los gobiernos constitucionales la posesión plena de la mayoría de los buques y aviones que pertenecían al gobierno del Territorio que aquéllos se encontraban en condiciones de establecer nuevas líneas para atender a un número mayor de islas. Con ese ánimo, acoge con beneplácito la creación de la aerolínea de las Islas Marshall y la inauguración de nuevas pistas de aterrizaje, especialmente en Kili. Toma nota también de que se están llevando a cabo las tareas de construcción y ampliación de varias pistas de aterrizaje.

881. El Consejo toma nota con pesar de que, si bien se han logrado recientes mejorías, la red vial sigue siendo insuficiente. Espera también que la red portuaria del Territorio sea mejorada para que pueda responder más plenamente a las necesidades locales.

882. El Consejo acoge con satisfacción los proyectos para modernizar las telecomunicaciones dentro del Territorio y entre éste y el mundo exterior. Toma nota de que los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían firmado un acuerdo con COMSAT para instalar estaciones terrenas de telecomunicaciones por satélite que entrarían en funcionamiento entre el otoño de 1982 y fines de 1983.

ADELANTO SOCIAL

Servicios médicos y de salud

883. El Consejo de Administración Fiduciaria sigue preocupado por el hecho de que los servicios de atención de la salud en Micronesia cuenten todavía con solamente dos médicos micronesios debidamente calificados. Sin embargo, toma nota con satisfacción del creciente número de micronesios que ingresan a la facultad de medicina y acoge con beneplácito la asistencia del Gobierno de Australia, el cual ha otorgado becas a micronesios para estudiar medicina en la Escuela de Medicina de Papua Nueva Guinea. El Consejo reitera la sugerencia formulada por la misión visitadora de 1980 de que los gobiernos del Territorio consideren la posibilidad de otorgar incentivos para alentar a los jóvenes a estudiar medicina.

884. El Consejo toma nota con satisfacción de que se están renovando las instalaciones para la atención médica en Majuro, Truk y en Palau y que está operando plenamente el nuevo hospital de Kosrae. El Consejo toma nota de las garantías brindadas por el Sr. Takesy de que las tareas de renovación en Truk se llevan a cabo de acuerdo al calendario (véase el párrafo 638).

885. El Consejo toma nota con satisfacción de que en 1981 la OMS proporcionó los servicios de consultores en tuberculosis y lepra al Territorio en Fideicomiso y acoge con beneplácito el ofrecimiento formulado por esa organización de suministrar en forma gratuita medicamentos contra la lepra. El Consejo toma nota de que el Gobierno de los Estados Federados de

Micronesia, donde se registra la mayor incidencia de esta enfermedad, ha sido informado de este ofrecimiento y se encuentra evaluando sus necesidades reales.

886. El Consejo toma nota con satisfacción de la declaración del Gobernador Tenorio, de las Islas Marianas Septentrionales, en el curso de la cual señaló a la atención las mejoras introducidas en la asistencia de la salud en las Islas Marianas Septentrionales merced a la prestación de servicios, a muy bajo costo, por parte de médicos del servicio de salud pública de los Estados Unidos (véase el párrafo 637). El Consejo también toma nota de la cooperación entre el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales y el Departamento de Servicios Humanos y de Salud de los Estados Unidos para la modernización de los servicios médicos y toma nota de que ya en febrero de 1983 podría comenzar la construcción de nuevas y amplias instalaciones para la atención médica, por un costo de 29.8 millones de dólares.

Desarrollo de la comunidad

887. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su esperanza de que el pueblo de Micronesia reconozca la necesidad de participar más activamente en los proyectos de desarrollo de la Comunidad y su convencimiento de que debería emprenderse un análisis de los efectos de la administración fiduciaria que permita elaborar los futuros programas en las esferas social y cultural. A este respecto, el Consejo lamenta que la Autoridad Administradora no haya atendido la recomendación anterior del Consejo de que la Autoridad Administradora estudiara con los representantes micronesios la forma de llevar a cabo dicho estudio.

Trabajo

888. El Consejo sigue hondamente preocupado por el grave problema de desempleo que afecta al Territorio en Fideicomiso y el desequilibrio entre los asalariados del sector público y los que trabajan en el sector privado. Toma nota de que la responsabilidad de la política de empleo ha sido transferida de la Autoridad Administradora a los nuevos gobiernos pero espera que aquélla haga todo lo posible por asistir a los gobiernos en su empeño de crear fuentes de trabajo para los micronesios.

Problemas de los jóvenes

889. El Consejo sigue preocupado por los problemas que afectan a los jóvenes del Territorio en Fideicomiso, especialmente en lo que respecta al desempleo y la delincuencia juvenil, y lamenta que, a raíz de las actuales políticas fiscales, el programa YACC termine de operar en 1981/82. El Consejo considera que los gobiernos constitucionales son los que están en mejores condiciones de hallar soluciones a estos problemas pero formula un llamamiento a la Autoridad Administradora para que vea con simpatía las solicitudes de asistencia y apoyo técnico adecuados de los gobiernos.

ADELANTO EN LA ENSEÑANZA

Generalidades

890. El Consejo de Administración Fiduciaria considera que la Autoridad Administradora ha brindado correctos servicios al Territorio en Fideicomiso a través de un sistema de enseñanza primaria universal en las islas. El Consejo también acoge con beneplácito la alta tasa de asistencia a la escuela secundaria y espera que los esfuerzos se orienten a mejorar los planes de capacitación educacional y vocacional superior como preparación para la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Toma nota de la transferencia de las cuestiones vinculadas a la enseñanza a la jurisdicción de los gobiernos locales.

891. El Consejo se halla preocupado por el deterioro de las instalaciones escolares en ciertas zonas. El Consejo considera que el mantenimiento de las instalaciones existentes debe ser una de las prioridades máximas y recomienda que se incorpore a los restantes proyectos de la enseñanza la capacitación en tareas de mantenimiento.

892. El Consejo reitera la preocupación expresada en períodos de sesiones anteriores y las observaciones de las misiones visitadoras en cuanto a ciertos peligros de desorientación social entre los jóvenes del Territorio. El creciente número de suicidios indica una tendencia especialmente inquietante entre los egresados de la escuela secundaria que se hallan desempleados y los estudiantes que han abandonado ese ciclo de enseñanza. Por lo tanto, el Consejo insta a la Autoridad Administradora a que se asegure de que los jóvenes disponen de todas las oportunidades para servir a la comunidad y hallar tareas útiles para que puedan aportar su contribución a los nuevos Estados Micronesios.

Enseñanza primaria y secundaria

893. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con satisfacción los empeños de la Autoridad Administradora para promover programas especiales de capacitación en el mantenimiento de las instalaciones para detener el deterioro general de los edificios de las escuelas primarias y secundarias, especialmente en los Estados Federados de Micronesia. El Consejo espera que dicho programa pueda continuar con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

894. El Consejo toma nota con interés de que se han tomado medidas en el Territorio en Fideicomiso para mejorar las calificaciones de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito las actividades desplegadas en el marco del programa territorial de asistencia para la formación de maestros. Asimismo, toma nota de que el programa sigue en marcha este año y que se seguirán suministrando fondos en el curso del año fiscal 1982.

895. El Consejo sigue inquieto por la insuficiencia de las instalaciones en los Estados Federados de Micronesia y el bajo nivel de asistencia escolar que se registra allí, en comparación con otras partes del Territorio en

Fideicomiso. Cree que la dispersión de la población y la lejanía de algunas islas no deberían constituir un obstáculo para impartir una enseñanza más completa y satisfactoria a los niños en edad escolar.

Enseñanza superior

896. El Consejo de Administración Fiduciaria sigue atribuyendo gran importancia a la existencia y al desarrollo futuro del Colegio de Micronesia, única institución de enseñanza superior del Territorio en Fideicomiso.

897. El Consejo espera que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau sigan apoyando al colegio de Micronesia con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Consejo sigue considerando que éste es un principio importante para el futuro desarrollo del Territorio y espera que el colegio siga sirviendo de elemento de unión entre los pueblos de las islas.

898. El Consejo acoge con beneplácito el hecho de que haya funcionado en los últimos dos años un colegio universitario de primer ciclo que coordina la capacitación práctica a nivel postsecundario en la entidad, y su colaboración con diversas universidades de los Estados Unidos.

Idiomas y culturas autóctonas

899. El Consejo de Administración Fiduciaria atribuye gran importancia a la preservación de los idiomas y las culturas autóctonas del Territorio en Fideicomiso. Considera a este respecto que, teniendo en cuenta el pequeño volumen de la población y el gran número de idiomas que se utilizan, la Autoridad Administradora y los gobiernos locales deberían empeñarse especialmente en proporcionar los medios de enseñanza y difusión de esos idiomas.

900. El Consejo acoge con satisfacción la existencia de un programa federal de los Estados Unidos orientado a financiar la enseñanza bilingüe en el Territorio y la labor desarrollada por el Centro de Producción de Material para la Enseñanza de idiomas en la zona del Pacífico, de la Universidad de Hawaii, con miras a preparar documentos en diez diferentes idiomas de Micronesia.

901. El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos de los Gobiernos constitucionales para fomentar las artes autóctonas, la danza y la música y la participación de los representantes del Territorio en eventos artísticos regionales, tales como el festival de las artes del Pacífico Meridional.

Formación profesional

902. El Consejo de Administración Fiduciaria aprecia grandemente la importante contribución que sigue aportando el Colegio Micronesio de formación profesional en la capacitación profesional del Territorio en Fideicomiso.

903. En el anterior período de sesiones, el Consejo acogió con beneplácito los programas de capacitación profesional como el Micronesian Trade

Apprenticeship Program (MTAP). Se halla preocupado por la posible suspensión de este programa a fines de 1981/82 a raíz de la falta de fondos. En consecuencia, solicita a la Autoridad Administradora que haga todo lo posible para lograr la continuación de este programa. El Consejo reitera en esta ocasión la importancia que atribuye a la adquisición de conocimientos técnicos por parte de los jóvenes, como factor esencial para el desarrollo económico del Territorio.

904. El Consejo espera que continúe la cooperación entre los Gobiernos constitucionales, en la esfera de la formación profesional. Asimismo, espera que esta cooperación permita coordinar la preparación de programas de capacitación y una correspondencia satisfactoria entre la capacitación de los jóvenes y las necesidades de recursos humanos en todo el Territorio en Fideicomiso.

Formación docente

905. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de los esfuerzos emprendidos por la Autoridad Administradora para mejorar el nivel general de las calificaciones de maestros y profesores en el Territorio. A este respecto, el Consejo expresa una vez más la esperanza de que se otorgue suficiente aliento e incentivo para mejorar las perspectivas de la profesión, docente en relación con el servicio público.

906. El Consejo toma nota de que se seguirán suministrando los fondos federales de los Estados Unidos para los programas de capacitación en la enseñanza del inglés.

907. El Consejo espera que se preste especial atención al Colegio de Micronesia como principal institución para la formación de docentes e insta a la Autoridad Administradora a que haga todo lo posible para mejorar el nivel de las calificaciones docentes en el período previo a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y PROGRESOS HACIA LA LIBRE DETERMINACION Y LA INDEPENDENCIA

908. El Consejo de Administración Fiduciaria reafirma el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

909. El Consejo toma nota de que, tras la instauración de un Gobierno Constitucional en Palau, en enero de 1981, todos los componentes políticos del Territorio en Fideicomiso prácticamente han alcanzado una autonomía funcional total al amparo del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

910. El Consejo toma nota de que los Estados Unidos han concluido el estudio de las negociaciones sobre el futuro estatuto político del Territorio en Fideicomiso en septiembre de 1981, y que en la reunión celebrada en Maui,

Hawaii, del 3 al 9 de octubre, el representante de los Estados Unidos declaró que su país procuraba terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria lo antes posible, una vez concluidas las negociaciones sobre el estatuto político, y que prefería el estatuto político de la libre asociación para los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau y trataría concluir rápidamente las negociaciones sobre la base del convenio de libre asociación suscrito en principio.

911. El Consejo toma nota de que en 1981 se habían logrado nuevos progresos en las negociaciones sobre el estatuto político y que dichas negociaciones seguían en marcha en el curso del 49° período de sesiones del Consejo.

912. El Consejo toma nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora en el sentido de que se había llegado a un acuerdo en Honolulu, el 30 de mayo de 1982, entre la Autoridad Administradora y el Gobierno de las Islas Marshall. Sin embargo, el Consejo no puede tomar posición en torno a dicho acuerdo pues sigue a la espera de una información oficial detallada. El Consejo espera que la Autoridad Administradora suministre esta información lo antes posible.

913. El Consejo toma nota con interés de las declaraciones de los representantes de los Gobiernos constitucionales que, al igual que el año pasado, subrayaron su deseo de mantener relaciones preferenciales y estrechas con la Autoridad Administradora una vez concluido el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

914. El Consejo toma nota de que el representante especial de la Autoridad Administradora, en nombre del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, instó a que el Acuerdo de Administración Fiduciaria concluyera lo antes posible para que su pueblo pudiera gozar de todos los beneficios del pacto celebrado entre el Commonwealth y los Estados Unidos.

915. El Consejo toma nota, además, de que el representante de los Estados Federados de Micronesia se refirió a la importancia de que concluyera a la brevedad el Acuerdo de Administración Fiduciaria y declaró que el pueblo de los Estados Federados de Micronesia reconocía que la relación de libre asociación con los Estados Unidos era la que mejor se adecuaba a sus necesidades.

916. El Consejo toma nota de que el Vicepresidente de Palau declaró que la máxima preocupación de Palau era una rápida conclusión de todas las negociaciones vinculadas al convenio de libre asociación.

917. El Consejo también toma nota de que el representante de las Islas Marshall propuso al Consejo un calendario para la pronta culminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en lo que atañe a las Islas Marshall, tras un plebiscito en el que se presentarían las opciones de libre asociación e independencia.

918. El Consejo confía en que las negociaciones que se celebran entre la Autoridad Administradora y los Gobiernos constitucionales interesados conduzcan a resultados mutuamente satisfactorios, en los que se respete la

personalidad de cada parte. Espera que la Autoridad Administradora lo mantenga informado sobre la marcha de las conversaciones.

919. El Consejo toma nota de que una vez suscrito el convenio de libre asociación, el Gobierno de los Estados Unidos y los Gobiernos constitucionales lo someterán a un plebiscito que se celebrará simultáneamente en cada una de las zonas en que él mismo regiría. Comprende que sigue siendo intención de la Autoridad Administradora invitar a la comunidad internacional a observar el plebiscito por intermedio de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

920. El Consejo reitera firmemente su opinión de que todo el pueblo de Micronesia debe tener la mayor oportunidad, con anterioridad al plebiscito, para informarse acerca de las diversas opciones políticas que tiene ante sí, incluida la independencia. Con tal fin, desea que se emprenda con seriedad y rapidez el programa de formación política al que se ha hecho referencia en los párrafos 839 a 844.

921. Al igual que en años anteriores, el Consejo no desea formular recomendaciones precisas sobre la condición política futura de las distintas entidades de Micronesia. Reitera su opinión de que la libre asociación no es incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, a condición de que la población interesada la haya aceptado libremente.

922. El Consejo toma nota de que el Gobierno de los Estados Unidos ha reafirmado su intención de actuar en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y someter oportunamente al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

923. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que, una vez terminado su mandato, considere la posibilidad de mantener un volumen real de asistencia comparable al proporcionado en los últimos años.

924. El Consejo expresa una vez más la esperanza de que los Micronesios tomen todas las medidas necesarias para establecer, después de que termine el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la entidad panmicronesia que convinieron en Molokai, en octubre de 1977.

N O T A S

1/ 1981 Trust Territory of the Pacific Islands, October 1, 1980 to September 30, 1981, thirty fourth annual report to the United Nations on the administration of the Trust Territory of the Pacific Islands. Transmitido a las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas (Department of State Publication 9249).

2/ Para los debates celebrados en el Concejo y las opiniones expresadas en el curso del 49 período de sesiones, véase el texto que figura al final de cada una de las secciones de la parte II del presente informe. Véanse también los documentos T/PV. 1523 a 1540.

3/ Official Records of the Trusteeship Council, Forty-ninth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/L.1229. Para el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas véanse los párrafos 816 a 924.

4/ Para los resultados de la votación sobre las distintas secciones del proyecto de conclusiones y recomendaciones, véase el documento T/PV. 1539.

5/ Trusteeship Agreement for the Trust Territory of the Pacific Islands (Publicación de Naciones Unidas, No. de venta 1957.VI.A.I.)

6/ La moneda local es el dólar estadounidense (\$US)

7/ Documentos oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento especial No. 1 (S/14709), párrafos 840 a 852.

8/ Ibid, párs. 819

9/ Official records of the Trusteeship Council, Forty-ninth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1841.

10/ El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico fue visitado cada tres años por misiones periódicas de las Naciones Unidas desde 1950 a 1959. En 1961, un año antes de lo previsto, se envió una misión al Territorio. Entre 1961 y 1976, se observaron intervalos de tres años. Sin embargo, en 1979, el Consejo decidió aplazar hasta principios de 1980 el envío de la misión periódica que estaba prevista para ese año.

11/ Actas oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/36/23/Rev. 1), Capítulo XVII, párs. 13.

12/ Ibid, Suplemento No. 18, (A/36/18), párr. 497.

13/ Ibid, párr. 497, B, 3.

14/ Official Records of the Trusteeship Council, Forty-ninth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1838 y Add. 1.

15 Ibid, documento T/1838.

16/ Ibid, documento T/1838/Add. 1.

17/ Ibid., documento T/1839 y Add. 1 y 2. Con posterioridad a la consideración del tema por el Consejo de Administración Fiduciaria, el representante permanente de la República Popular de Polonia ante las Naciones Unidas, en nota fechada el 9 de junio de 1982 (T/1839, Add. 3), informó al Secretario General que el Ministerio de Ciencia, Educación Superior y Tecnología de Polonia había otorgado tres becas a candidatos del Territorio en Fideicomiso y dos becas que ponía a disposición del Secretario General en el año escolar 1982/83. El representante permanente informó al Secretario General que su gobierno no sufragaría los costos de viaje de los candidatos.

18/ Para el texto del Pacto, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-second Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1759.

19/ Donald F. McHerny, Micronesia: Trust Betrayed, Altruism vs. Self-Interest in United States foreign policy, (Carnegie Endowment for International Peace, 1975), p. 117.

20/ Por el informe de la misión visitadora, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-sixth Session, Supplement No. 2, (T/1795).

21/ Howard Hills, "Micronesia - our sacred trust", The Center Magazine, Vol XIII, No. 5 (septiembre/octubre de 1980), págs. 21 y 22.

22/ Por el texto del Convenio, véase el documento A/CONF.62/22 y corrigendos.

23/ Documentos oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo sexto año, Suplemento Especial No. 1 (S/14709), pár. 840.

24/ Véase el documento T/COM.10/L. 174, Anexo I.

25/ Para el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el Plebiscito en el Distrito de las Islas Marianas, en junio de 1975, véanse Official Records of the Trusteeship Council, Forty-third Session, Supplement No. 2, (T.1771).

26/ David Nevin, The American Touch in Micronesia (Nueva York, W.W. Norton and Company, Inc., 1977), pág. 16.

27/ Ibid, pág. 26.

28/ Para los detalles de las votaciones y las explicaciones de voto, véanse los párrafos 34 y 37 a 54.